

ARCHIVO



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

TOMO LXXXVIII

Aguascalientes, Ags., 24 de Febrero de 2025

Núm. 8

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

ÍNDICE:
Página 126

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en la Acta No. 015, de la XI Reunión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero del año dos mil veinticinco, donde APROBÓ POR MAYORÍA la REFORMA Y ADICIÓN AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES; LA REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, conforme a lo siguiente:

El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Ags., y el Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero del 2022, es decir en fecha anterior a la publicación oficial del Código Urbano para el Estado, que fue el día 20 de diciembre del año 2022.

El citado Código Urbano para el Estado, vino a otorgar nuevas funciones a los Municipios del Estado, mismas que se precisan posteriormente en este mismo documento, lo cual hacía necesario reformar y adicionar las disposiciones contenidas en el citado Bando de Policía y Buen Gobierno y en el Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, para reglamentar y ejercer por parte del Municipio de Rincón de Romos, Ags., la nuevas e importantes atribuciones que le concedió el nuevo Código Urbano para el Estado.

En ese sentido es de señalar que las diversas disposiciones municipales, contemplaban y partían de lo dispuesto por el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, situaciones que a continuación se detallan.

A.- El Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado, publicado el 7 de octubre del año 2013, el cual reguló los temas inherentes al ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, establecía la concurrencia y competencia de las autoridades estatales y municipales en esas materias.

B.- La tercera Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre del 2016.

Ley que establece la competencia de la Federación, de los Estados y los Municipios, en la referida materia.

C.- El Código Urbano para el Estado, publicado el 20 de diciembre del año 2022, mismo que vino a abrogar el citado Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado, señalado en el inciso A., anterior.

El referido CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO, entre otros objetivos tiene fijar las normas para ordenar el uso del suelo del territorio y los asentamientos humanos en el Estado, así como establecer la concurrencia del Estado y sus Municipios para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos urbanos y rurales.

La presente Administración Municipal busca fomentar una cultura de la transparencia entre sus ciudadanos, para lograr una mejor sociedad, más informada, exigente y mayormente participativa, consiguiendo así un verdadero gobierno abierto, mediante la operación administrativa adecuada, planeada, vigilada y transparente, utilizando un conjunto de acciones que permitan contar con un control de los recursos físicos-financieros, buscando ser un Municipio Vanguardista y referente en el Estado al destacar por el adecuado desempeño institucional.

Para ello es necesario analizar todos los procesos de atención al público a efecto de mejorarlo y en su caso simplificarlos, con el propósito de responder a la necesidad de reducir los tiempos en trámites y servicios, para solucionar las exigencias de los ciudadanos.

Bajo esa consideración es necesario realizar reformas y adiciones en el ámbito del Desarrollo Urbano, para ejercer las nuevas facultades Municipales.

En ese tenor el CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO, contiene disposiciones novedosas y que otorgan mayores facultades a los MUNICIPIOS del Estado de Aguascalientes, entre las que destacan las siguientes:

1.- Amplía las atribuciones para autorizar la subdivisión de predios, sin requerirse el Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística, el cual fue eliminado, al abrogarse el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado.

2.- La SEPLADE y los Municipios deberán integrar y operar un Expediente Digital Único, para la autorización de los fraccionamientos y condominios y el control de las obligaciones correspondientes.

3.- Faculta a los Municipios para autorizar los condominios con una superficie de terreno de hasta 2 hectáreas o menos de 100 casas, departamentos, locales o unidades.

4.- Permite la autorización de los Desarrollos Inmobiliarios Especiales, con una superficie de hasta 2 hectáreas.

5.- La supervisión de las obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y algunas subdivisiones, la harán exclusivamente los Municipios, por conducto de las Unidades Externas de Supervisión. También le compete únicamente a los Municipios dictaminar las obras de urbanización.

6.- A los Municipios les corresponderá emitir la autorización de inicio de obras de urbanización y de venta de lotes y predios, respecto de los desarrollos autorizados de su parte.

7.- Las áreas de donación municipales, se puede sustituir parte de su superficie por obras de impacto social.

Siendo el caso que el Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano e incluso Código Municipal ya abrogado y aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del citado Bando, contienen diversas disposiciones en materia de DESARROLLO URBANO, las cuales no han sido modificadas desde que se publicó el nuevo Código Urbano para el Estado.

EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO, en su ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, dispone que las autoridades correspondientes, en las que se incluyen las Municipales, dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor de ese Código, deberían emitir la normatividad necesaria para el cumplimiento del mismo. Plazo que venció el día 20 de abril del 2023.

Ante esa disposición transitoria y la potestad para ejercer legalmente nuevas e importantes funciones en el ámbito del desarrollo urbano, es indispensable formular y aprobar reformas y adiciones al Bando de Policía y Gobierno y al Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y desde luego la creación de un nuevo ordenamiento municipal para regular a detalle esas nuevas funciones, al que se denomina **Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, así como el ordenamiento que organice el funcionamiento del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Las reformas, adiciones y nuevas disposiciones, fundamentalmente proponen lo siguiente:

A.- Realizar una adición al artículo 22 fracción VII i), inciso d), para modificar la denominación del Departamento de Atención y Gestión Urbana, por el de **Departamento de Fraccionamientos, Condominios, Atención y Gestión Urbana**, a fin de adecuar la estructura de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, acorde a sus nuevas atribuciones, en el ámbito de los fraccionamientos y los condominios.

Agregar 18 fracciones al artículo 29 del mencionado Bando de Policía y Gobierno Municipal, relativo a las facultades de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, conforme a lo previsto en el artículo 21 del CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO.

B.- En lo que corresponde al Ordenamiento Territorial y la Planeación Urbano, en el nuevo Reglamento se prevé lo siguiente:

- Establece las condiciones generales para la formulación, modificación o actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, básicos y derivados; los cuales se deberán apegar a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Código Urbano para el Estado y las normas oficiales que en su caso emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Federal.
- Indica cuáles son los Programas Municipales básicos y derivados de Desarrollo Urbano.
- Establece con precisión el procedimiento para la formalización jurídica de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, a fin de garantizar su aplicabilidad y obligatoriedad.

C.- Se amplia y actualiza la reglamentación para prever los requisitos, condiciones y procedimiento para que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, emita las autorizaciones de Constancia e Informe Municipal de Compatibilidad Urbanística, Subdivisiones, Fusiones y Relotificaciones.

D.- Se prevén las condiciones y requisitos para emitir las autorizaciones para la constitución, modificación y extinción del régimen de propiedad en condominio de competencia municipal; el calendario y programa de obra; y la autorización de inicio de obras de urbanización y venta de predios.

En ese sentido es importante mencionar lo que dispone textualmente el artículo 21 fracciones XXVII, XXIX, XXX, XXXI del Código Urbano para el Estado.

"ARTÍCULO 21.- Corresponde a los Municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

"XXVII.- Autorizar la constitución, modificación y extinción del régimen de propiedad en condominio, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados o menos de 100 predios, viviendas, departamentos, unidades o áreas, previa opinión de la SEPLADE;

"XXIX.- Autorizar el calendario o programa de obras de urbanización y en su caso de infraestructura y equipamiento sustituido por áreas de donación municipal, respecto de los proyectos autorizados de su parte, determinando la temporalidad para su ejecución, de acuerdo a la superficie y las implicaciones del proyecto correspondiente;

"XXX.- Autorizar el inicio de las obras de urbanización de los condominios y subdivisiones autorizados de su parte;

"XXXI.- Autorizar la venta de predios, previo cumplimiento de los requisitos legales, respecto de los condominios autorizados por él mismo.

Para efecto de establecer las disposiciones reglamentarias inherentes a los Condominios, se debe tomar en cuenta que la Constitución de un Régimen de Propiedad en Condominio, se puede autorizar respecto de predios baldíos y sin obras de construcción; en inmuebles que se encuentren en proceso de edificación y/o urbanización; o en su caso en edificaciones terminadas y urbanizadas, según lo dispone el artículo 459 del Código Urbano para el Estado; circunstancia por la que es importante reglamentar los procedimientos y requisitos para que el Municipio ejerza esas importantes atribuciones, las cuales generaran inversión, fuentes de trabajo y desarrollo para el Municipio.

E.- Condiciones y requisitos para expedir las autorizaciones para los desarrollos inmobiliarios especiales, de competencia municipal, así como de inicio de obras y renta de predios, según lo establece el artículo 21 fracción XXVIII del citado Código Urbano.

F.- Seguimiento a los derechos y obligaciones de los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, tales como emisión de opinión; determinación de áreas de donación y destino de las mismas; sustitución de áreas de donación; autorización de publicidad, etc.

En ese orden de ideas es de referir que el Municipio respecto de los fraccionamientos y condominios (autorizados por el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda), debe ejercer sus facultades a efecto de emitir su opinión para que en su caso se autoricen esos desarrollos inmobiliarios; determinando la superficie y ubicación de las áreas de donación que le corresponden, las obligaciones fiscales a cargo de los fraccionadores y promotores, determinar el monto y tipo de garantía que deberá otorgarse a su favor; y como ya se indicó realizar la supervisión de las obras de urbanización y dictaminarlas para su municipalización.

Un tema muy importante para el Municipio, es la sustitución de parte de las áreas de donación por la dotación de equipamiento e infraestructura urbana, previstas en el artículo 334 del Código Urbano para el Estado, a través del cual se permite que hasta un 25% de la donación municipal sea permutada por obras de impacto social significativo, las cuales fueron definidas por el artículo 4° fracción LXVI: "OBRAS DE IMPACTO SOCIAL SIGNIFICATIVO: obras de urbanización, equipamiento e infraestructura realizada o proyectada a ejecutar, la cual podrá a aquellas que representan un beneficio social significativo como lo pueden ser la rehabilitación de pavimentación del arroyo de vías, puentes, pasos a desnivel, rescate de camellones, parques, puentes peatonales, alumbrado público y todas aquellas obras de urbanización que representen un beneficio social de alta impacto".

G.- Un aspecto a destacar, es el que el Código Urbano para el Estado, en su artículo 21 fracción XL, otorga a los Municipios la facultad exclusiva para realizar la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, de los fraccionamientos, condominios, subdivisiones y desarrollos inmobiliarios especiales, por conducto de las UNIDADES EXTERNAS DE SUPERVISIÓN, siendo por eso indispensable reglamentar los procedimientos para la ASIGNACIÓN y CONTROL de esas Unidades, contemplando lo siguiente:

- Disposiciones generales.
- Del Registro, Asignación y Control de las Unidades Externas de Supervisión, contemplando su certificación en términos de la Ley Federal aplicable.
- Las obligaciones de las Unidades Externas de Supervisión.
- Los requisitos para el Registro de las Unidades Externas de Supervisión ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.
- La clasificación de las Unidades Externas de Supervisión, atendiendo a su capacidad.
- Del sistema informático y sus características que se deberá crear para la debida asignación y control de las Unidades Externas de Supervisión.
- Las condiciones para la asignación de las Unidades Externas de Supervisión.
- Del procedimiento y requisitos para el pago a las Unidades Externas de Supervisión.
- De la coordinación que deberán tener las Unidades Externas de Supervisión con el Perito Responsable de Obra.

H.- Regular lo inherente a la emisión del dictamen técnico jurídico de conclusión de obras de urbanización, para la municipalización de fraccionamientos y subdivisiones o la entrega de obras y servicios a los condóminos, tratándose de condominios.

En ese mismo sentido, es de señalar que tanto el Código Urbano para el Estado publicado el 29 de mayo de 1994 y el Código de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del 7 de octubre del 2013, ambos abrogados, disponían que la supervisión de las obras de urbanización, la realizarían conjuntamente el Estado y el Municipio. El nuevo Código Urbano para el Estado, como ya se mencionó dispone que la supervisión de las obras de urbanización, la realizarán EXCLUSIVAMENTE los Municipios por conducto de las Unidades Externas de Supervisión que contraten para ese fin.

Derivado de lo anterior, ahora únicamente los Municipios expedirán el Dictamen Técnico Jurídico de conclusión de las obras de urbanización, sin la intervención de la autoridad urbana estatal, motivo por el que es necesario reglamentar la emisión de ese Dictamen, dada su notoria importancia, ya que es el que justifica la municipalización de un fraccionamiento o subdivisión o en su caso la entrega de las obras de urbanización a los condóminos.

I.- El Código Urbano de referencia, contempla el permiso para que los Municipios autoricen las denominadas URBANIZACIONES CERRADAS, mismas que de acuerdo con la fracción XCVI del artículo 4° son: "El permiso que otorga el Municipio a una organización vecinal, para instalar casetas o mobiliario urbano en algunas vías públicas de un fraccionamiento, colonia, barrio, subdivisión o sector de un centro de población, para mejorar la seguridad pública, sin que se pueda impedir el libre tránsito de personas o vehículos, sino únicamente controlar el acceso o salida de los mismos".

Bajo esa consideración, se debe reglamentar los siguientes puntos:

- Disposiciones generales.
- Requisitos para la expedición de los permisos de urbanizaciones cerradas.
- Condiciones de los permisos.
- Los derechos y obligaciones de los colonos.
- Procedimiento de consulta a los colonos, para la aprobación de una urbanización cerrada.
- De la revocación de los permisos.

J.- También se hace necesario, contemplar y reglamentar los temas inherentes a la regularización de los asentamientos humanos irregulares; lo cual se contempla con un decreto que deberá expedir el Cabildo, a fin de propiciar y facilitar esa regularización.

K.- Otro aspecto novedoso del Código Urbano para el Estado, es lo relativo al Expediente Digital Único, que se contempla con un valioso instrumento para los trámites, integración de documentación e información, y el seguimiento de derechos y obligaciones de los fraccionamientos, condominios, subdivisiones y desarrollos inmobiliarios especiales.

El artículo 21 fracción XLVIII del Código Urbano para el Estado, dispone que al Municipio, por conducto de su Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le corresponde coordinarse con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, para implementar, integrar y operar

en el ámbito de su competencia el EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO, para la tramitación, autorización y control de las obras de urbanización, así como la municipalización de un fraccionamiento o subdivisión y la entrega de las obras de urbanización de los condominios.

Para cumplir con esa obligación, es necesario reglamentar y establecer las bases para crear el EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO, a efecto de celebrar un Convenio de Coordinación con la citada Secretaría para implementar dicho Expediente, el cual agilizará los trámites del desarrollo urbano, evitara duplicar la documentación, la perdida de la misma, un mayor y mejor control de las obligaciones de los fraccionadores y promotores, reducción de tiempo de respuesta y fortaleciendo la transparencia del servicio público, así como la inversión privada.

L.- Establecer la certificación de los ASESORES INMOBILIARIOS, también previstos en el Código Urbano para el Estado, en su artículo 4° fracción IX, que dice: "ASESOR INMOBILIARIO.- persona designada por un fraccionador o promotor en términos de ley, para realizar proyectos, trámites, procedimientos, recibir notificaciones y documentos en el ámbito del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano".

En ese tenor, es de mencionar que el artículo 21 del Código Urbano para el Estado que contiene las atribuciones de los Municipios, en su fracción XLIX establece lo siguiente: "En coordinación con la SEPLADE, implementar y actualizar una certificación para los asesores inmobiliarios, a fin de propiciar y facilitar que los fraccionadores o promotores, efectúen la debida, correcta y expedita integración de los expedientes para la autorización y ejecución de las obras de urbanización, en los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales".

Sin duda con profesionistas capacitados en el ámbito del desarrollo urbano, permitirá agilizar los procedimientos de autorización, control, ejecución y evaluación respectivos, motivo por el que se requiere establecer las bases reglamentarias para generar una certificación para esos asesores inmobiliarios, que coadyuvarán con las autoridades municipales, para ejercer adecuada y óptimamente sus funciones y atribuciones.

M.- Los artículos 30 al 36 del Código Urbano para el Estado, contemplan los CONSEJOS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, los cuales son ÓRGANOS AUXILIARES de las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio y vivienda, presididos por el Presidente o Presidenta Municipal, con un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y en el que participan además diversas dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales.

El artículo 35 del indicado Código Urbano, establece que el Presidente de ese Consejo, deberá expedir el REGLAMENTO INTERIOR del mismo, a fin de señalar la organización y funcionamiento interno de ese Consejo.

Ante ello se hace la propuesta del REGLAMENTO INTERIOR del CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, para regular su integración y funcionamiento interno.

El Municipio considerando las nuevas disposiciones del Código Urbano para el Estado, particularmente sus atribuciones y facultades contenidas en el artículo 21 del CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO, y lo establecido en el presente documento, así como dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, requiere un documento que realice las reformas y adiciones al Bando de Policía y Gobierno y al Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, así como la expedición del Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Reglamento del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para presentarlos a la consideración de su Cabildo, a efecto de que en caso de aprobarse se cuente con las disposiciones jurídicas actualizadas y aplicables, a fin de realizar el ordenamiento del territorio y contar con un desarrollo urbano que propicie la calidad de vida de la población.

Luego entonces, con esa iniciativa, el Municipio de Rincón de Romos, Ags., contará con los instrumentos legales reglamentarios para ejercer adecuada y oportunamente sus funciones, en beneficio de la población municipal, propiciando la equidad y fortaleciendo las acciones para elevar la calidad de vida.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Rincón de Romos, Ags., conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Código Urbano para el Estado, es un órgano auxiliar del Municipio, con carácter honorario y su función primordial será asesorarlo y apoyarlo en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como representar los intereses de los particulares, cuando el sistema de cooperación se tenga que coordinar su actividad con la de las autoridades estatales y municipales en todo lo relativo a la ejecución de obras y servicios urbanos.

ARTÍCULO 2.- Conforme a lo establecido por el artículo 35 párrafo segundo del Código Urbano para el Estado, el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es un órgano de opinión y no de decisión, y por tanto sus manifestaciones, observaciones y opiniones adquirirán la calidad de obligatorias, solo en caso de ser aprobadas o ratificadas por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- El lenguaje empleado en el presente Reglamento no genera ninguna distinción ni establece diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tendrá jurisdicción en el Municipio de Rincón de Romos, Ags., y funcionará permanentemente, teniendo su sede en la Cabecera Municipal de Rincón de Romos, Ags., y se integrará por los siguientes integrantes permanentes:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II.- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal;

- III.- Un representante de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento;
- IV.- Un Representante de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado;
- V.- Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Federal;
- VI.- Un Representante del Colegio de Arquitectos del Estado;
- VII.- Un Representante del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado;
- VIII.- Un Representante del Colegio de Urbanistas del Estado;
- IX.- Un Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en el Estado, y
- X.- Un Representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en el Estado.

Por cada integrante propietario se designará un suplente, que lo sustituirá en sus faltas temporales.

El Secretario Técnico suplirá las faltas temporales del Presidente del Comité Municipal.

El desempeño de los cargos a que se refiere este artículo será honorífico.

En el caso de que se vaya analizar un proyecto para autorizar un Condominio o Desarrollo Inmobiliario Especial, con la ejecución de obras de urbanización, también se deberá integrar al Consejo Municipal, con voz y voto a las siguientes Dependencias o Entidades.

- A.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal;
- B.- Comisión Nacional del Agua;
- C.- Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado,
- D.- La Dirección de Obras Públicas Municipal;
- E.- La Dirección de Servicios Públicos Municipal, y
- F.- La Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Presidente del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o el Secretario Técnico en su caso, podrá invitar a las sesiones del mismo, con voz pero sin voto, a un participante eventual que considere conveniente, de alguna dependencia o entidad del sector público u organismo del sector privado, social o académico.

ARTÍCULO 6.- El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano citará a sus miembros permanentes, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la sesión respectiva, mediante correo electrónico, informándoles sobre el orden del día y adjuntando los proyectos o dictámenes correspondientes.

El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano podrá sesionar válidamente cuando se encuentren presentes el 50% más uno de sus integrantes.

Las decisiones del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se tomarán por mayoría de votos del 50% más uno de los asistentes y cada uno de sus miembros permanentes tendrá voz y voto. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad, en caso de empate.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano coordinará sus acciones con el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado; la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento o las demás instancias que decida el Presidente Municipal, a efecto de lograr congruencia y coordinación en las acciones, obras, inversiones y servicios en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda que realicen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como se propicie la implementación de los diversos programas de desarrollo urbano.

Asimismo, se podrá solicitar cuando lo considere necesario, la opinión del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda o de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de un dictamen, opinión, asunto o resolución que tenga que emitir.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Asesorar y apoyar al Municipio y a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio y vivienda;
- II.- Emitir opinión a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, respecto de los proyectos que le presente para la autorización, modificación o extinción del Régimen de Propiedad en Condominio, de los Desarrollos Inmobiliarios Especiales o de las subdivisiones con la ejecución de obras de urbanización competencia del Municipio de Rincón de Romos, Ags.
- III.- Realizar estudios y propuestas en materia de reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra;
- IV.- Emitir opinión con relación a los proyectos o modificaciones a los diversos programas de desarrollo urbano municipales, ya sea básicos o derivados, así como de esquemas de desarrollo urbano;

- V.- Promover la participación de los sectores público, privado y social, en el ámbito del desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda;
- VI.- Opinar sobre la procedencia de ejecutar obras de infraestructura y equipamiento urbano prioritario en los centros de población del Municipio;
- VII.- Representar los intereses de la comunidad del Municipio, cuya cooperación es necesaria para la ejecución de acciones, obras o servicios de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio;
- VIII.- Proponer a las autoridades municipales la creación de nuevos servicios o conservación y mejoramiento de los ya existentes, sobre bases de cooperación particular o bajo el sistema de imposición fiscal, de acuerdo con las necesidades o solicitudes de los diversos sectores de la población;
- IX.- Promover y organizar la cooperación de los particulares o la recaudación impositiva con las autoridades estatales y la municipal en materia de obras y servicios urbanos;
- X.- Gestionar el apoyo de las autoridades federales y estatales, así como de instituciones y personas privadas, en todo aquello que implique el desarrollo urbano y ordenamiento del territorio del Municipio;
- XI.- Opinar sobre los estudios técnicos necesarios, para llevar a cabo obras o servicios municipales o intermunicipales, con la cooperación o contribución económica de los particulares;
- XII.- Emitir opinión con relación a las solicitudes de permisos de urbanizaciones cerradas;
- XIII.- Opinar sobre las bases de las convocatorias de concurso de contratación de obras y servicios en el Municipio, que vayan a ser realizados bajo los sistemas de cooperación o imposición fiscal; y
- XIV.- Las demás que le señale el Código Urbano para el Estado, el Reglamento del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la legislación aplicable.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 9.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer las normas para el funcionamiento de las sesiones del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la participación de cada uno de los integrantes.

ARTÍCULO 10.- La sede del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano será el Palacio Municipal de Rincón de Romos, Ags. Se podrá acordar por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o su Presidente la habilitación de algún otro lugar para realizar de manera temporal alguna sesión o sesiones.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo, vigilando que se cumpla con las disposiciones del presente Reglamento, en lo que se refiere al protocolo y orden de las mismas;
- II.- Declarar abiertos los trabajos de las sesiones, así como clausurar o suspender los mismos;
- III.- Someter a la consideración de los miembros del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el orden del día y cumplimentar éste, una vez aprobado;
- IV.- Dirigir los debates de las sesiones del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para lo cual presentará a discusión y votación los asuntos incluidos en el orden del día, concediendo el uso de la palabra a los miembros de ese Consejo, a efecto de que emitan opinión o voto acerca de los dictámenes presentados, y asimismo para que hagan propuestas de cualquier tipo en el rubro de asuntos generales;
- V.- Convocar a los miembros del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a sesión, directamente o por conducto del Secretario Técnico;
- VI.- Conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, legalizar con su firma las actas de las sesiones y los dictámenes aprobados u opinados;
- VII.- Determinar los asuntos que deban ser presentados a la consideración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para su dictamen, opinión y aprobación en su caso;
- VIII.- Ordenar la publicación en el Periódico Oficial de Estado las resoluciones o determinaciones que lo requieran;
- IX.- Invitar a participar en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a especialistas en materia urbanística y del ordenamiento territorial;
- X.- Promover la participación activa de los diversos sectores de la sociedad a efecto de que las decisiones tomadas en la materia tengan un amplio sustento democrático y popular;
- XI.- Decidir mediante su voto de calidad, en caso de empate, la resolución de un dictamen o asunto;

XII.- Representar legalmente al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o designar a un servidor público municipal para ese fin, cuando no lo pueda hacer el Secretario Técnico;

XIII.- Encomendar al Secretario Técnico la realización de estudios y/o proyectos relacionados con los fines del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

XIV.- Lo de más que señale el Código Urbano para el Estado, el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipal y el presente Reglamento y todo aquello que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Fungir como Secretario de actas y acuerdos en las sesiones del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y auxiliar al Presidente en el desarrollo de las mismas;

II.- Convocar a los miembros del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a las sesiones;

III.- Pasar lista de asistencia y certificar el quórum legal para que el Presidente declare abierta la sesión;

IV.- Coordinar la formulación de los proyectos de dictamen, acerca de los asuntos que se sometan a la consideración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y dar lectura de éstos en las sesiones;

V.- Recoger y computar las votaciones y proclamar sus resultados;

VI.- Formular las actas de las sesiones y proveyendo a su publicación cuando así lo determine la legislación aplicable;

VII.- Suplir en sus ausencias al Presidente del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en cuyo caso el Subdirector de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal fungirá como Secretario Técnico del mismo o quien en su caso designe el titular de esa Dependencia;

VIII.- Poner a la disposición de los miembros del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con un mínimo de tres días hábiles anteriores a la sesión, los expedientes de los asuntos que se han tratado en el seno de la misma. Así mismo deberá expedir y/o certificar copias de cualquier documento que obre en dichos expedientes, a solicitud y con cargo de cualquiera de los miembros del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

IX.- Coordinar los trabajos del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

X.- Realizar los trabajos de estudio e investigación en materia urbanística que sean necesarios a efecto de brindar al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano asesoría de carácter técnico;

XI.- Llevar los archivos del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expidiendo en su caso copia certificada de los documentos emitidos por el mismo, y

XII.- Lo demás que señale el Código Urbano para el Estado, el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el presente Reglamento o le sea ordenado por el Presidente.

ARTÍCULO 13.- Los demás integrantes de la Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tendrán el carácter de vocales y les corresponderá lo siguiente:

I.- Asistir y participar en las sesiones del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con derecho de voz y voto,

II.- Realizar propuestas sobre los dictámenes que se presenten a la consideración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

III.- Proponer modificaciones al orden del día y asuntos que deban ser tratados en el rubro de asuntos generales;

IV.- Analizar la documentación existente en los expedientes técnicos de los asuntos que serán sometidos a la consideración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

V.- Ser informado de los antecedentes y fundamentos técnicos o jurídicos relativos a los dictámenes presentados por el Secretario Técnico;

VI.- Ser informado del seguimiento y avance de los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en sesiones anteriores;

VII.- Promover en la dependencia, entidad u organización a la que pertenezcan, la difusión y el cumplimiento de los acuerdos de tenga el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

VIII.- Realizar propuestas de carácter general en nombre de la dependencia, entidad u organización que representa, y

IX.- Lo demás que correspondan con base en el Código Urbano para el Estado, el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, este Reglamento y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo dentro de la primera quincena de los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre y diciembre, y las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier fecha, cuando existan asuntos que requieran su inmediata resolución, o expedientes debidamente integrados para resolver sobre asuntos de su competencia.

Cuando no existan asuntos en cartera que requieran ser analizados por el pleno del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se cancelará la realización de la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 15.- En el desarrollo de una sesión se observarán las siguientes disposiciones:

I.- El Presidente del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o el Secretario Técnico en el caso de que actúe en su lugar, supliendo su ausencia, abrirá la sesión pasando la lista de asistencia;

II.- El pase de lista se podrá hacer oralmente nombrando a cada uno de los miembros o de manera económica mediante anotación previa de los asistentes en la relación respectiva

III.- En caso de estar presentes más del 50% de los integrantes quien presida la sesión certificará que existe quórum legal;

IV.- El Presidente declarará abiertos los trabajos de la sesión y someterá a la consideración de los presentes el orden del día y les solicitará su aprobación mediante votación económica;

V.- Aprobado el orden del día solicitará al Secretario Técnico proceda a la lectura del acta de la sesión anterior. Esta lectura puede excusarse en caso de que se haya remitido con anterioridad copia de la misma a cada uno de los miembros del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano o bien así lo apruebe el mismo, en cuyo caso únicamente se preguntará si existen observaciones a su contenido;

VI.- Una vez desahogadas las observaciones o en caso de no presentarse, se procederá a votar de manera económica la aprobación de dicha acta.

VII.- El Presidente ordenará que se continúe con el desahogo de los asuntos incluidos en el orden del día, para lo cual el Secretario Técnico dará lectura a los dictámenes formulados, los cuales serán sometidos a debate y votación;

VIII.- En los debates se observarán las normas siguientes:

a).- El Presidente instruirá al Secretario Técnico para que dé lectura al dictamen que corresponda según el orden del día o en su caso se permitirá el acceso del interesado para que realice directamente la exposición o presentación de su asunto. El dictamen debe contener una exposición clara y precisa del asunto, las consideraciones y motivos que se han tomado en cuenta para proponer la resolución y por último se debe resolver aprobando o no la solicitud o propuesta o en su caso otorgando el visto bueno positivo o en sentido negativo;

b).- Una vez leído el dictamen el Presidente solicitará a los presentes que deseen intervenir se sirvan manifestarlo a efecto de que el Secretario Técnico los anote y dará el uso de la palabra a cada uno de ellos en el orden en rigor anotados.

En caso de que el interesado hubiera presentado directamente su correspondiente propuesta, se permitirá a los integrantes del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano cuestionarlo o pedirle les aclare algún tema o duda que tuvieran;

c).- Las intervenciones deberán versar exclusivamente sobre el dictamen sujeto a discusión, cualquier asunto ajeno debe reservarse para asuntos generales;

d).- Los integrantes del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que no se inscribieron para hacer uso de la palabra únicamente podrán intervenir para contestar alusiones que involucren a la dependencia, entidad u organización que representan o formular declaraciones sobre conceptos vertidos por quien en ese momento hace uso de la palabra;

e).- Los integrantes del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que estén haciendo uso de la palabra sólo podrán ser interrumpidos cuando se les soliciten declaraciones, se excedan más de 10 minutos en su exposición, profieran injurias, amenazas o realicen cualquier conducta que altere el orden a juicio del Presidente;

f).- En caso de que una intervención implique una propuesta de modificación a un aspecto particular del dictamen, se podrá someter a votación en el acto; asentándose la reforma en el acta y en el dictamen si es aprobada;

g).- Los participantes podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones en el análisis de un mismo dictamen. No se tomará en cuenta para estos efectos sus intervenciones para realizar alguna aclaración o ilustrar sobre algún tema de su conocimiento o competencia, y

h).- El Presidente podrá otorgar el uso de la palabra a servidores públicos de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal y de las dependencias y entidades participantes, aun cuando no forman parte del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a efecto de que rindan información sobre algún aspecto técnico o jurídico relacionado con el dictamen o propuesta que se encuentra sujeto a discusión.

IX.- Una vez agotado el análisis de un asunto se procederá a la votación del mismo, la cual generalmente se hará de manera económica, levantando inicialmente la mano los que estén de acuerdo con la resolución asentada en el dictamen o propuesta y sus modificaciones o adiciones previamente aprobados. Posteriormente levantarán la mano los que estén en contra del citado dictamen o propuesta. De igual forma, de manera verbal alguna persona podrá abstenerse de votar.

El Secretario Técnico computará los votos e informará al Presidente sobre el resultado.

Se podrá proponer y aprobar por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que determinado asunto se vote mediante el empleo de cédula, cuando se requiera guardar reserva acerca del sentido en que vota cada uno de los integrantes, y

X.- Una vez agotado el orden del día, quien presida la sesión declarará clausurados los trabajos correspondientes.

ARTÍCULO 16.- De cada sesión se levantará un acta dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la celebración correspondiente, en la cual se asentará la resolución acordada sobre cada uno de los puntos incluidos en el orden del día y un resumen de los dictámenes analizados. El acta referida la suscribirán únicamente el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En la sesión posterior del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se validará el contenido del acta de la sesión anterior y en caso de existir observaciones o modificaciones se procederá a lo conducente dentro de un plazo de 5 días hábiles, contado a parte de esta sesión.

En dicha acta no será necesario incluir la relatoría de los debates de la sesión, sin embargo, cualquiera de sus integrantes podrá solicitar que se asiente en ella alguna moción presentada o el sentido de su voto sobre algún asunto analizado. En este caso se requerirá la aprobación de la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano funcionará mediante sesiones plenarias.

Por propuesta del Presidente del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y con la aprobación de ese Consejo, se podrán constituir Sub consejos especiales para atender un asunto determinado, por lo cual se extinguirán una vez cumplido su objetivo particular.

Las observaciones sobre proyectos en estudio para ser sometidos a la autorización del Ayuntamiento, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal o cualquier otra autoridad, que sean turnadas directamente por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los promotores de obras, fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales o subdivisiones serán consideradas por éstos aceptándolas en cuyo caso realizará las adecuaciones o modificaciones a sus proyectos, inconformándose para el efecto de que sean reconsideradas en el seno del Consejo Municipal o manifestando que no la toman en cuenta, solicitando que el Ayuntamiento decida en definitiva, con base en su solicitud original.

ARTÍCULO 18.- La integración de los Sub consejos Especiales se definirá en el acuerdo de su creación, pero en todo caso serán presididas por un coordinador.

Los acuerdos de los Sub consejos especiales serán tomados por votación a favor de la mayoría de los miembros presentes, existiendo el quórum legal con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes.

**REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE
RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 párrafo primero y 69 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 4º, 16, 36 fracciones I, II, XXXVIII inciso g), y XXXIX, 43 fracciones V y VII, 65 fracción II, 66 fracciones I y II, 74 fracción VII, 80, 91 fracción II, 93, 94 y demás aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden e interés público y de observancia general en todo el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y tienen por objeto:

- I.- Señalar las atribuciones de las autoridades competentes y de los órganos y organismos auxiliares para la aplicación de éste Reglamento;
- II.- Regular el proceso para el ordenamiento territorial y la planeación urbana en los centros de población;
- III.- Normar las disposiciones para la expedición y control de los usos del suelo, a través de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística;
- IV.- Establecer las condiciones particulares para la expedición de las autorizaciones de fusiones y subdivisiones con la dotación de obras de urbanización y trazo de vías públicas, así como de las reotificaciones;
- V.- Normar lo relativo a los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales;
- VI.- Condiciones y requisitos para emitir las autorizaciones para la constitución, modificación y extinción del régimen de propiedad en condominio, competencia municipal, así como de inicio de obras de urbanización y venta de predios;
- VII.- Condiciones y requisitos para expedir las autorizaciones para los desarrollos inmobiliarios especiales, competencia municipal, así como de inicio de obras y renta de predios;
- VIII.- Regular lo inherente a la emisión del dictamen técnico jurídico de conclusión de obras de urbanización, para la municipalización de fraccionamientos y subdivisiones o la entrega de obras y servicios a los condóminos, tratándose de condominios;
- IX.- Reglamentar las urbanizaciones cerradas;
- X.- Los requisitos, condiciones y obligaciones para asignar las unidades externas de supervisión para las obras de urbanización;

XI.- Las medidas para la regularización de asentamientos humanos, a través de la autorización de subdivisiones; y

XII.- La normatividad del procedimiento administrativo, las medidas de seguridad y sanciones, así como la denuncia popular.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento tendrá aplicación en el territorio del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y a la delimitación contenida en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Ags., y la aprobada por el Congreso del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 4.- A lo no previsto en éste Reglamento se aplicará supletoriamente la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Aguascalientes, el Código Urbano para el Estado, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Ags., y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Ayuntamiento de Rincón de Romos, Ags., al Presidente Municipal y a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, Ags., la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, con el auxilio de las dependencias, entidades y organismos previstos en el mismo.

ARTÍCULO 6.- En el ámbito del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, serán atribuciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano las siguientes:

I.- Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana, desde su formulación, administración, ejecución, control y evaluación;

II.- Ejercer las atribuciones que otorga el Código Urbano para el Estado al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;

III.- En el ámbito de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, fusiones, subdivisiones y relotificaciones, vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de autorización, modificación, revocación, su urbanización hasta su municipalización o entrega de sus obras de urbanización a los condóminos, según corresponda;

IV.- Participar en la elaboración de los proyectos de reglamentación de desarrollos urbanos, ordenamiento territorial, construcción, imagen urbana, usos de suelo, de protección al ambiente y demás necesarios para el ejercicio de sus funciones;

V.- Coordinar la participación y funcionamiento del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de sus Subconsejos en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código Urbano para el Estado y las disposiciones reglamentarias del Municipio, así como del Comité Técnico de Municipalización y Urbanización y formar parte de los Comités que por disposición legal se le establezcan;

VI.- Administrar el control urbano con el otorgamiento, condicionamiento o rechazo de las siguientes autorizaciones, constancias, licencias y permisos:

a).- Constancias e Informes Municipales de Compatibilidad Urbanística;

b).- Anuncios;

c).- Fusión de predios;

d).- Subdivisión de predios;

e).- Relotificación de Predios;

f).- Licencias para la construcción, ampliación, reparación, remodelación y demolición de inmuebles;

g).- Ejecución de todo tipo de obras, instalaciones aéreas, a nivel de piso, subterráneas y reparaciones en la vía pública;

h).- Urbanizaciones cerradas; y

j).- Números oficiales para los inmuebles.

VII.- Regular todo el proceso inherente a la construcción de inmuebles, desde su autorización, hasta la expedición de las constancias de determinación de obra o de ocupación de los inmuebles correspondientes;

VIII.- Prevenir, regular e intervenir en la regularización de los asentamientos humanos irregulares;

IX.- Por conducto de las unidades externas de supervisión, verificar y constatar que la ejecución de las obras de urbanización, sean compatibles con el proyecto autorizado, la calidad de los materiales y trabajos realizados en las mismas y en obras de edificación, así como el avance de éstas en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones. Adicionalmente a lo anterior y de manera aleatoria supervisar directamente y con su personal y de las diferentes instancias municipales los trabajos de verificación que efectúen las unidades externas de supervisión.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, le corresponderá aplicar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, para los efectos de la Asignación, Funcionamiento, Coordinación y Control de las Unidades Externas de Supervisión;

X.- Autorizar la ocupación de una construcción siempre que se hayan cumplido los requisitos correspondientes, y del proyecto, así como manifestado la construcción ante el Instituto Catastral del Estado, mediante la expedición de la constancia de terminación de obra, o en caso contrario negarla;

XI.- Validar ante la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, respecto de la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de los programas de desarrollo urbano municipales y gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado y del Municipal respectivo;

XII.- Ejercer el derecho de preferencia para adquirir por el Municipio predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, incluyendo el suelo urbano vacante, para destinarlos preferentemente a la constitución de espacios públicos;

XIII.- Autorizar la constitución, modificación y extinción del régimen de propiedad en condominio, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados o menos de 100 predios, viviendas, departamentos, unidades o áreas, previa opinión de la Secretaría de Planeación y Participación del Estado;

XIV.- Autorizar los desarrollos inmobiliarios especiales, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados, previa opinión de la Secretaría de Planeación y Participación del Estado;

XV.- Autorizar el calendario o programa de obras de urbanización y en su caso de la infraestructura y equipamiento sustituido por áreas de donación municipal, respecto de los proyectos autorizados de su parte, determinando la temporalidad para su ejecución, de acuerdo a la superficie e implicaciones del proyecto correspondiente;

XVI.- Autorizar el inicio de las obras de urbanización de los condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones autorizados de su parte;

XVII.- Autorizar la publicidad y posteriormente la venta de predios, previo cumplimiento de los requisitos legales, respecto de los condominios y subdivisiones autorizados de su parte;

XVIII.- Emitir opinión sobre la autorización, modificación, extinción y revocación de los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, que le correspondan al Consejo Estatal o la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado;

XIX.- Determinar la superficie, ubicación y el aprovechamiento de las áreas de donación que le deben otorgar los fraccionadores y promotores al Municipio, conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado;

XX.- Autorizar la sustitución de áreas de donación por la dotación de equipamiento e infraestructura urbana por parte de los fraccionadores o promotores, conforme a lo previsto en el Código Urbano para el Estado;

XXI.- Expedir los dictámenes técnico jurídicos, respecto de la ejecución de las obras de urbanización por parte de los fraccionadores y promotores, en cuanto a la compatibilidad del proyecto autorizado y la calidad de los materiales y obras, así como la integración del expediente en lo referente a las obligaciones de los desarrolladores;

XXII.- Conocer y dar trámite a las denuncias populares que se le presenten;

XXIII.- Mediar y conciliar cuando se les solicite, en coordinación en su caso con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, en asuntos, conflictos y controversias entre la población o de esta con los fraccionadores o promotores;

XXIV.- Coordinarse con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, para implementar, integrar y operar en el ámbito de su competencia el expediente digital único, para la tramitación, autorización, ejecución y control de las obras de urbanización, así como la municipalización de un fraccionamiento o subdivisión y la entrega de las obras de urbanización de los condominios;

XXV.- En coordinación con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, implementar y actualizar una certificación para los asesores inmobiliarios, a fin de propiciar y facilitar que los fraccionadores y promotores, efectúen la debida, correcta y expedita integración de los expedientes para la autorización y ejecución de las obras de urbanización, en los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales;

XXVI.- Determinar la imposición de medidas de seguridad y sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, se encuentren previstas en el Código Urbano para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables,

XVII.- Las demás que señale la Ley Municipal, el Código Urbano para el Estado, el presente Reglamento y las que le encomienda el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7.- Para los efectos del presente Capítulo del presente Reglamento, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado, prevaleciendo lo estipulado en el mismo, respecto de este ordenamiento municipal.

La Planeación del Desarrollo Urbano en el Municipio de Rincón de Romos, Ags., le corresponde al Ayuntamiento, quien se apoyará en la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, con apego en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Código Urbano para el Estado; debiéndose garantizar la participación de la ciudadanía del Municipio.

ARTÍCULO 8.- Los Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano previstos en este Reglamento, contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica y de contenido para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, los cuales están previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en el Código Urbano para el Estado.

De igual forma, con sustento en el artículo 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas y esquemas municipales de desarrollo urbano, deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en lo concerniente a la resilencia previstos en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas.

ARTICULO 9.- Con objeto de cumplir con lo señalado en el artículo anterior, la Presidencia Municipal, por conducto de su Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano formulará las propuestas de Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano, mismos que serán aprobados por el H. Ayuntamiento, previo procedimiento para su formalización jurídica conforme a lo previsto en el Código Urbano para el Estado.

La planeación y regulación del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano de los centros de población en el Municipio, se llevará a través del Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana, el cual comprende los siguientes programas municipales:

I.- BÁSICOS:

A).- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

B).- Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

II.- DERIVADOS:

A).- Programas Parciales de Desarrollo Urbano;

B).- Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano, y

C).- Esquemas de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO II DE FORMALIZACIÓN JURÍDICA DE LOS PROGRAMAS Y ESQUEMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 10.- En la aprobación, modificación o cancelación de los programas que establece el Código Urbano para el Estado y este Reglamento Municipal, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento de elaboración, consulta, opinión, aprobación, publicación y registro:

I.- El Municipio por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de Programa o Esquema de Desarrollo Urbano respectivo, o el proyecto de modificaciones o cancelaciones de algún Programa o Esquema, difundiéndolo ampliamente;

II.- Se establecerá un plazo mínimo de treinta días naturales y un calendario de audiencias públicas y talleres de trabajo, para que los interesados presenten por escrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, los planteamientos que consideren respecto del proyecto de Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio o Esquema de Desarrollo Urbano o del proyecto de modificaciones o cancelaciones de algún Programa o Esquema de Desarrollo Urbano; publicándose para ese fin en un diario de circulación estatal, en el Periódico Oficial del Estado y medios digitales.

Para esos fines, también se generarán por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, los mecanismos de participación ciudadana, en lo particular mujeres, jóvenes y personas con situación de vulnerabilidad;

III.- Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las adecuaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, durante 15 días naturales previos a la aprobación del Programa o Esquema de Desarrollo Urbano o de las modificaciones o cancelaciones de algún Programa o Esquema;

IV.- Posteriormente a la terminación de la consulta pública, el proyecto de Programa o Esquema o de modificaciones o cancelaciones, se someterá por parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal en un plazo no mayor de 30 días naturales a la opinión del Consejo Municipal de Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano y del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda;

V.- Cumplidas las formalidades a las que se refieren las fracciones I a IV de este artículo, el Programa o Esquema respectivo, las modificaciones o cancelaciones de algún Programa o Esquema será analizado y aprobado en su caso, por el Ayuntamiento;

VI.- Una vez aprobado el Programa o Esquema, en su caso su modificación o cancelación, dentro de los 30 días naturales posteriores se publicará en forma completa en el Periódico Oficial del Estado y en forma abreviada en un diario de circulación en la Entidad; y

VII.- Los diversos Programas o Esquemas una vez aprobados y publicados, así como sus modificaciones o cancelaciones, y determinada su congruencia por la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado se inscribirán en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Estado y de esa Secretaría.

No tendrá validez jurídica el Programa o Esquema que no cumpla con el procedimiento de formalización y los plazos que establece este artículo. La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, en su caso tendrá que iniciar de nuevo el procedimiento de formalización en la etapa anterior en la que se quedó.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, habiendo recibido para opinión el proyecto de Programa o Esquema de Desarrollo Urbano o de modificaciones o cancelaciones de algún Programa o Esquema, tendrá 30 días naturales para emitirla; en caso de no hacerlo en dicho plazo, se considerará que no tiene inconveniente en que el Programa o Esquema o las modificaciones o cancelaciones sean resueltas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- Serán nulas de pleno derecho las aprobaciones, modificaciones o cancelaciones de Programas o Esquemas de Desarrollo Urbano que no cuenten previamente con la opinión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

ARTÍCULO 13.- El Programa Municipal de Desarrollo, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los programas y esquemas que de estos deriven, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por el Municipio, con el apoyo de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado y de la Federación.

La coordinación entre Municipio y el Gobierno del Estado debe propiciarse y convenirse para establecer la congruencia entre los diversos Programas y Esquemas Municipales y los Programas Estatales y para definir el financiamiento por parte del Estado y el Municipio, de las acciones, obras e inversiones conjuntas previstas en dichos Programas.

ARTÍCULO 14.- A partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial del Estado y se inscriba un Programa o Esquema en el Registro Público de la Propiedad y en el registro de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, la misma podrá expedir constancias, licencias, permisos, autorizaciones o convenios de su competencia, relativas a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el Programa o Esquema respectivo; las que se expidan en contravención de lo anterior, serán nulas de manera absoluta, previa realización del procedimiento legal correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Los Programas y Esquemas de Desarrollo Urbano, serán obligatorios para los particulares y para las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que realicen en el Municipio las actividades previstas en el Código Urbano y este Reglamento Municipal, una vez que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado e inscritos en los Registros Público de la Propiedad del Estado y Municipal respectivo.

ARTÍCULO 16.- La modificación o cancelación de un Programa de Desarrollo Urbano o de un Esquema, podrá ser solicitada ante el Municipio por:

- I.- El Presidente o Presidenta Municipal;
- II.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y
- III.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

TÍTULO TERCERO DE LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS USOS DEL SUELO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17.- Las disposiciones del presente Título, son de interés público y de observancia general y tienen por objeto regular la autorización, control y vigilancia de los usos del suelo dentro del Municipio de Rincón de Romos, Ags.

ARTÍCULO 18.- El presente Capítulo señala:

- I.- La autoridad competente para la autorización, control y vigilancia de los usos del suelo en el Municipio;
- II.- Las reglas, observaciones y restricciones aplicables en materia de control de usos del suelo a que se sujetarán los inmuebles comprendidos en el territorio del Municipio, constituyendo el presente Capítulo parte de los diversos Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de los Centros de Población, Parciales, Sectoriales o Esquemas, teniendo como fin regular de manera específica, las directrices generales establecidas en esos Programas o Esquemas, en materia de usos del suelo;
- III.- Los procedimientos para la calificación de las Constancias Municipales de Compatibilidad Urbanística;
- IV.- Los usos del suelo permitidos, condicionados o prohibidos en el Municipio, así como cuestiones inherentes a la propiedad y/o posesión inmobiliaria;

- V.- Definir las funciones y características de las vialidades, con relación a los usos del suelo;
- VI.- Las infracciones y sanciones;
- VII.- Proponer las modificaciones de los usos del suelo del territorio municipal;
- VIII.- Establecer las normas técnicas para la clasificación de los usos del suelo; y
- IX.- Realizar y actualizar el manual técnico de usos del suelo.

ARTÍCULO 19.- Toda Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística, será nula de manera absoluta, si es expedida en contravención a los lineamientos consignados en el Código Urbano para el Estado, el correspondiente Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial o Esquema de Desarrollo Urbano y en éste Reglamento.

ARTÍCULO 20.- No podrá expedirse ninguna factibilidad para Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística o cualquier otra autorización municipal, respecto de predios ubicados en asentamientos humanos irregulares, en zonas de riesgo, de vulnerabilidad geológica, hidrológica y tecnológica.

ARTÍCULO 21.- Para los efectos de este Título, se entenderá por:

I.- ALINEAMIENTO: la delimitación sobre un área, lote o predio en el frente a la vía pública o privada en uso o proyecto, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable, respetando en su caso, las restricciones que se hayan establecido de acuerdo a la legislación en materia urbana y en los programas aplicables. El alineamiento oficial se consignará en la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística;

II.- ANUENCIA DE VECINOS: Carta de consentimiento de los propietarios y/o vecinos colindantes y más cercanos a un predio, lote, inmueble o construcción, para que este funcione con un determinado uso;

III.- ÁREA DE RESTRiccIÓN DE CONSTRUCCIÓN: La superficie libre de construcción que debe dejarse en todos los niveles en el interior del lote, destinada a área jardinada, captación y filtración de aguas pluviales y/o iluminación y ventilación del predio;

IV.- COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;

V.- COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS): el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote o predio determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;

VI.- CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA: el documento expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación, con base en lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado, el correspondiente Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial o Esquema de Desarrollo Urbano, la legislación en materia urbana y demás disposiciones jurídicas aplicables, a solicitud de una persona física o moral, pública o privada, en el cual se certifica que la acción, obra, inversión o servicio que se pretenda realizar es compatible con la legislación y los programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, señalando las limitaciones, restricciones, afectaciones, características y aprovechamientos de las áreas y predios de los centros de población;

VII.- DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL: es el documento que determina el efecto que puede causar en el medio ambiente o entorno que lo rodea, la realización de una actividad generadora de cualquier tipo de contaminación, ya sea auditiva, gaseosa, líquida o sólida, independientemente de que éstos dos últimos contaminantes sean biodegradables o no;

VIII.- DICTAMEN DE IMPACTO URBANO: es el documento en donde se manifiesta el efecto y/o posibles repercusiones que se pudieran generar, en el entorno que circunda al establecimiento de un lugar fijo para el desempeño de una actividad;

IX.- INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.- el documento expedido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, a favor de una persona física o moral, pública o privada, que lo solicite, sin que se acrede la propiedad o posesión del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, a fin de dar a conocer las restricciones, características o afectaciones con que cuenta un área, lote o predio, conforme a la legislación en materia urbana, sin que tengan validez legal para realizar trámites en materia de desarrollo urbano y de la construcción;

X.- LEGISLACIÓN EN MATERIA URBANA: El artículo 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, los diversos Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Esquemas de Desarrollo Urbano, el presente Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas expedidas en términos de Ley y demás legislación que se derive de esos ordenamientos;

XI.- MANIFIESTO DE IMPACTO URBANO Y/O RURAL: es el estudio técnico de factibilidad para los usos del suelo urbano o rural, público, privado o ejidal, donde se manifiesta el efecto y posibles repercusiones que se pudieran generar por su funcionamiento, forma o magnitud, porque se requiera o rebase las capacidades de la infraestructura, el equipamiento o de los servicios públicos del área o zona donde se pretende ubicar; porque se afecte el espacio urbano o el ambiente, la imagen o el paisaje urbano, o la estructura socioeconómica, o signifique un riesgo para la salud, la sustentabilidad, la vida o los bienes de los centros de población, en el entorno que circunda al establecimiento de un lugar fijo, desarrollo o zona para el desempeño de una actividad económica y las estrategias para mitigar o resolver tal impacto;

XII.- OBSERVACIONES DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA: son las indicaciones que hace la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, dentro de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística, con base en la zonificación prevista en los diversos Programas de Desarrollo

Urbano y Ordenamiento Territorial Municipal o Esquema de Desarrollo Urbano o la legislación en materia urbana, en las que se señalan los usos o destinos de áreas, predios o edificaciones permitidos, condicionados o prohibidos;

XIII.- USOS DEL SUELO: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, edificaciones o predios de un centro de población, comprendiendo además las densidades de población, coeficientes de utilización y ocupación de un predio, las restricciones y toda aquellas determinaciones contenidas en una Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística;

XIV.- VENTANILLA ÚNICA MULTIRÁMITE: área de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en donde se tramita lo relacionado a las constancias municipales de compatibilidad urbanística y todas las autorizaciones que le corresponde expedir, negar o rechazar a esa Dirección y las cuales están contempladas en el presente Reglamento;

XV.- ZONAS DE RIESGO: todas aquellas áreas comprendidas, bajo la influencia de alguna actividad que represente un peligro potencial para la población y las construcciones, sea por su explosividad, inflamabilidad, toxicidad, contaminación; por ser un sector de derrumbe, inundable, de desplazamientos o actividades de la tierra, y

XVI.- ZONAS DE VULNERABILIDAD: toda área que por sus características de composición del subsuelo está sujeta a factores geológicos, como deslizamientos del subsuelo, compactación y agrietamientos.

ARTÍCULO 22.- El Municipio por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Autorizar, negar o condicionar las constancias municipales de compatibilidad urbanística;

II.- Determinar conforme al Código Urbano para el Estado, Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial o Esquema de Desarrollo Urbano Municipal correspondiente y el presente Reglamento y la legislación en materia urbana, los usos o destinos de áreas, predios o edificaciones permitidos, condicionados o prohibidos a través de las constancias municipales de compatibilidad urbanística;

III.- Determinar los requisitos aplicables para poder otorgar toda Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística o Informe de Compatibilidad Urbanística;

IV.- Precisar el método de calificación de las constancias municipales de compatibilidad urbanística, de conformidad con lo previsto en el Código Urbano para el Estado, Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial o Esquema de Desarrollo Urbano Municipal correspondiente, el presente Reglamento y la legislación en materia urbana;

V.- Vigilar que los particulares y entidades públicas cumplan con lo señalado en las constancias municipales de compatibilidad urbanística de predios;

VI.- Conforme a la legislación en materia urbana, determinar de manera precisa a través de la autorización denominada Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística, el alineamiento, toda restricción y afectación programada en los inmuebles, mismo que se establece en dichas constancias municipales;

VII.- Controlar y vigilar la zonificación y los usos del suelo que se deriven de los Programas de Desarrollo Urbano Municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VIII.- Imponer las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Código Urbano para el Estado, en el Bando Municipal de Policía y Gobierno, así como en la Legislación en Materia Urbana;

IX.- Suscribir Convenios de reubicación conforme a lo previsto en el presente Reglamento, y

X.- Todas las demás que se señalen en el Bando Municipal de Policía y Gobierno, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS MUNICIPALES DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

ARTÍCULO 23.- Toda persona física o moral, pública o privada, para solicitar la expedición de una Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística, deberá llenar y suscribir el formato que para ese efecto le señale la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, así como presentarlo en la Ventanilla Única Multirámite con la siguiente información y documentación:

I.- Nombre, identificación oficial, denominación o razón social del solicitante y su domicilio;

II.- Proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en el Municipio de Rincón de Romos, Ags;

III.- Tratándose de personas morales, el documento con el que se acredite su constitución y la personalidad de quien la representa, en términos de lo previsto en el Código Civil del Estado y en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes;

IV.- Si se representa a una persona física o moral, para efecto de realizar exclusivamente el trámite, se podrá acreditar mediante carta poder simple, con el nombre y firma de dos testigos, adjuntando las correspondientes identificaciones oficiales de las personas físicas correspondientes;

V.- Acreditar ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano la propiedad o legal posesión del inmueble objeto del trámite.

Para acreditar la posesión del inmueble respectivo, se deberá realizar con el correspondiente contrato de arrendamiento o comodato vigente. Debiéndose también acreditar la propiedad del arrendador o en su caso del comodante.

Si el inmueble se encuentra en copropiedad, la solicitud respectiva la deberán suscribir todos los copropietarios o quien acredite la representación legal de los mismos.

VI.- Constancia de no adeudo del impuesto a la propiedad raíz;

VII.- Constancia del número oficial del inmueble respectivo;

VIII.- Cuando lo aprecie necesario la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, también se deberá exhibir plano topográfico con cuadro de áreas y/o deslinde catastral del o los predios respectivos; y

IX.- Si el uso del suelo planteado es para estación de carburación, estación de servicios (gasolinera), almacén y/o distribución de gas LP., deberá proporcionar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano la ubicación exacta de los tanques de almacenamiento de manera georreferenciada en formato físico y digital.

ARTÍCULO 24.- Conjuntamente con la documentación referida en el artículo anterior, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos fiscales municipales, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal respectivo.

Después la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano le entregará al peticionario, el comprobante que acredite que se entregó la documentación completa para su solicitud, incluyendo el recibo oficial de pago, expedido por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 25.- Una vez cumplidos los requisitos indicados en el presente Reglamento, el solicitante deberá recoger en la Ventanilla Única Multitrámite de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, ya que ese es el domicilio oficial para ese efecto, el resultado sobre su solicitud de Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística en la fecha que esta le indique.

ARTÍCULO 26.- La resolución a la solicitud de Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística a que hace referencia el artículo anterior, deberá dictarse en un término no mayor de diez días hábiles, contado a partir de que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano recibió la solicitud debidamente integrada; en caso de no emitirse la determinación en dicho término se entenderá que fue negada dicha solicitud.

ARTÍCULO 27.- Cuando algún establecimiento funcione sin contar con la correspondiente Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística o esta se hubiera rechazado para el uso del suelo propuesto, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano por conducto de su Titular, podrá suscribir un Convenio de Reubicación con el propietario o representante legal de ese establecimiento, por medio del cual se le otorgue un plazo para que proceda a reubicarlo a un lugar compatible urbanísticamente.

ARTÍCULO 28.- El convenio referido en la fracción anterior deberá ser avalado mediante firmas otorgadas por parte de los vecinos colindantes, en la cantidad que determine la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 29.- El plazo del Convenio de Reubicación, lo determinará la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, pero este no podrá exceder el tiempo que dure el Gobierno Municipal en que se haya celebrado ese documento.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS

ARTÍCULO 30.- Toda persona física o moral, pública o privada, para solicitar la expedición de una fusión o subdivisión de predio, deberá llenar y suscribir el formato que para ese efecto le señale la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, así como presentarle la siguiente información y documentación:

I.- Nombre, identificación oficial, denominación o razón social del solicitante y su domicilio;

II.- Proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en el Municipio de Rincón de Romos, Ags;

III.- Tratándose de personas morales, el documento con el que se acredite su constitución y la personalidad de quien la representa, en términos de lo previsto en el Código Civil del Estado y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado;

IV.- Si se representa a una persona física o moral, para efecto de realizar exclusivamente el trámite, se podrá acreditar mediante carta poder simple, con el nombre y la firma de dos testigos, adjuntando las correspondientes identificaciones oficiales de las personas físicas correspondientes;

V.- Datos de las áreas o predios;

VI.- Acreditar ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano la propiedad del inmueble o inmuebles objeto del trámite;

VII.- Tratándose de la solicitud de subdivisión de terrenos, deberá presentarse certificado de libertad de gravamen de los mismos, con una antigüedad no mayor a 30 días anteriores a la fecha de la solicitud;

- VIII.- Constancia actualizada de no adeudo del impuesto a la propiedad raíz y clave catastral de los predios;
- IX.- Croquis del terreno o de los terrenos con acotaciones en centímetros y señalando la orientación de los mismos y sus colindancias;
- X.- Croquis de la fusión o subdivisión que se pretenda realizar;
- XI.- Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística vigente o el trámite de la misma;
- XII.- Uso o destino actual y el propuesto del inmueble o inmuebles;
- XIII.- Características de la urbanización del terreno o terrenos;
- XIV.- Cuando lo considere necesario la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, acompañar las correspondientes diligencias judiciales o administrativas de apeo y deslinde con plano de cuadro de áreas, así como de la posesión del predio correspondiente,
- XV.- Plano del terreno o de los terrenos con acotaciones en centímetros y señalando la orientación de los mismos y sus colindancias, georeferenciado con coordenadas UTM;
- XVI.- Características de la urbanización del terreno o terrenos, en su caso;
- XVII.- Tratándose de subdivisión de predios, cuando lo aprecie indispensable la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, se deberá acompañar dictamen del Organismo Operador del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio. En caso de que se cuente con infraestructura individual, deberá presentar el último recibo sin adeudo de cada unidad arquitectónica a dividir;
- XVIII.- Opinión favorable de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo Estatal, cuando sea un requisito para expedir la autorización de subdivisión de predios;
- XIX.- Si los lotes o predios se encuentran gravados o con reserva de dominio, se requerirá previamente la aprobación para ese trámite del acreedor o titular del dominio respectivo, asentando esa situación en la autorización, y
- XX.- En el supuesto de que existan unidades habitacionales que cuenten con servicios básicos independientes, las cuales por sus características no cumplan con la normatividad del Código Urbano para el Estado en cuanto al tamaño de su frente, superficie o sección de la vialidad, se deberá presentar constancia expedida por fedatario público que acredite esa situación, para que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano determine lo procedente.

ARTÍCULO 31.- Conjuntamente con la documentación referida en el artículo anterior, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos fiscales municipales, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal respectivo.

El pago lo hará antes de la expedición de la autorización respectiva, siempre y cuando la misma resulte favorable conforme a lo planteado por el solicitante.

ARTÍCULO 32.- Posteriormente a lo indicado en el artículo que antecede la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano le entregará al peticionario, el comprobante que acredite que se entregó la documentación completa para su solicitud, incluyendo el recibo oficial de pago, expedido por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 33.- Una vez cumplidos los requisitos indicados en el presente Reglamento, el solicitante deberá recoger en la Ventanilla Única Multitrámite de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, ya que ese es el domicilio oficial para ese efecto, el resultado sobre su solicitud de subdivisión o fusión en la fecha que esta le indique.

ARTÍCULO 34.- La resolución a la solicitud de subdivisión o fusión a que hace referencia el artículo anterior, deberá dictarse en un término no mayor de diez días hábiles, contado a partir de que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en su Ventanilla Única Multitrámite recibió la solicitud debidamente integrada; en caso de no emitirse la determinación en dicho término se entenderá que fue negada la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 35.- En los casos de solicitudes para la fusión de dos o más predios, sólo procederán cuando sean propiedad de una sola persona o un grupo de copropietarios y que el uso de suelo sea el mismo para todos los predios que se pretendan fusionar, de conformidad con el programa de desarrollo urbano correspondiente y la vocación de uso determinada en la autorización del desarrollo en cuestión.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOTES

ARTÍCULO 36.- Toda persona física o moral, pública o privada, para solicitar la autorización de relotificación de un área o lote que sea competencia del Municipio, deberá llenar y suscribir el formato que para ese efecto le señale la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, así como presentarle la siguiente información y documentación:

- I.- Nombre, identificación oficial, denominación o razón social del solicitante y su domicilio;
- II.- Proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en el Municipio de Rincón de Romos, Ags;

III.- Tratándose de personas morales, el documento con el que se acredite su constitución y la personalidad de quien la representa, en términos de lo previsto en el Código Civil del Estado y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado;

IV.- Si se representa a una persona física o moral, para efecto de realizar exclusivamente el trámite, se podrá acreditar mediante carta poder simple, con el nombre y la firma de dos testigos, adjuntando las correspondientes identificaciones oficiales de las personas físicas correspondientes;

V.- Acreditar mediante documento que las áreas o lotes, son propiedad del fraccionador y se encuentran libres de gravamen;

VI.- En caso de que con motivo de la autorización de la relotificación se aumentara el número de lotes de un fraccionamiento, exhibir documental expedida por el Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, en la que conste la factibilidad de otorgar los servicios de agua potable y drenaje para los predios excedentes, así como la correspondiente factibilidad en materia de energía eléctrica, en caso de que se autorizara la solicitud, y

VII.- Exhibir los planos y estudios correspondientes, así como el plano general de lotificación del fraccionamiento, que contenga las modificaciones derivadas de la petición de relotificación.

Las relotificaciones solo podrán ser autorizadas antes de la municipalización del fraccionamiento correspondiente y se requerirá que las áreas o lotes sean propiedad del fraccionador.

Si los lotes se encuentran gravados o con reserva de dominio, se requerirá previamente la aprobación para este trámite del acreedor o titular del dominio respectivo.

ARTÍCULO 37.- Conjuntamente con la documentación referida en el artículo anterior, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos fiscales municipales, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal respectivo.

El pago lo hará antes de la expedición de la autorización respectiva, siempre y cuando la misma resulte favorable conforme a lo planteado por el solicitante.

Posteriormente la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano le entregará al peticionario, el comprobante que acredite que se entregó la documentación completa para su solicitud, incluyendo el recibo oficial de pago, expedido por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 38.- Una vez cumplidos los requisitos indicados en el presente Reglamento, el solicitante deberá recoger en la Ventanilla Única Multitrámite de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, ya que ese es el domicilio oficial para ese efecto, el resultado sobre su solicitud de relotificación en la fecha que esta le indique.

ARTÍCULO 39.- La resolución a la solicitud de relotificación a que hace referencia el artículo anterior, deberá dictarse en un término no mayor de veinte días hábiles, contado a partir de que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en su Ventanilla Única Multitrámite recibió la solicitud debidamente integrada; en caso de no emitirse la determinación en dicho término se entenderá que fue negada la solicitud correspondiente.

En el supuesto de que el trámite requiera de la opinión de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, el plazo indicado en el párrafo anterior se duplicará, persistiendo la negativa ficta en su caso.

TÍTULO CUARTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS ESPECIALES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40.- Todo lo no previsto en el presente Capítulo, le será aplicable el Título Séptimo del Código Urbano para el Estado y prevaleciendo lo contemplado en el mismo.

ARTÍCULO 41.- Al Municipio de Rincón de Romos, Ags., por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, en materia de fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, le corresponde lo siguiente:

I.- Autorizar la constitución, modificación o extinción del Régimen de Propiedad en Condominio, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados o menos de 100 viviendas, departamentos, locales o áreas;

II.- Autorizar, modificar o extinguir los Desarrollos Inmobiliarios Especiales, cuando el terreno materia de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados;

III.- Participar con voz y voto en los Subconsejos correspondientes del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, respecto de los proyectos de fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, que se pretendan desarrollar en el Municipio;

IV.- Conforme a la Ley de Ingresos del Municipio vigente, determinar las obligaciones fiscales municipales a cargo de los fraccionadores y promotores;

V.- Emitir a solicitud de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado el dictamen técnico jurídico u opinión, respecto de la factibilidad para que se autorice o su caso se niegue la autorización de un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial;

VI.- Determinar y requerir al fraccionador o promotor, la documentación necesaria para entregarse digitalmente a la Unidad Externa de Supervisión, a efecto de que realice sus trabajos correspondientes;

VII.- Determinar a los fraccionadores o promotores, el tipo, monto y condiciones de la garantía para asegurar la debida ejecución de las obras de urbanización y prestación de servicios en un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial.

Si la garantía es hipotecaria, efectuar la revisión y validación del avalúo del inmueble que en su caso se vaya a otorgar para la hipoteca, mismo que deberá estar libre de gravamen o reserva de dominio;

VIII.- Expedir a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado su opinión respecto de la factibilidad o no para que se autorice el inicio de obras de urbanización en un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, respecto de los desarrollos autorizados por el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda o por esa Secretaría, tratándose de Desarrollos Inmobiliarios Especiales;

IX.- Otorgada la autorización de inicio de obras de urbanización para un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, asignar la Unidad Externa de Supervisión conforme a lo previsto en este Reglamento Municipal, con el fin de que proceda a la correspondiente supervisión de la obra;

X.- Realizar la apertura de la bitácora de las obras de urbanización, con la presencia del Perito Responsable de las Obras, el Residente de las Obras y la Unidad Externa de Supervisión y en su caso las demás dependencias y entidades municipales involucradas en las obras de urbanización;

XI.- Con la participación del Síndico Municipal, recibir la posesión de las áreas de donación que le deben otorgar al Municipio los fraccionadores o promotores, verificando que la ubicación y superficie sea la correcta; de forma documental, digital y física;

XII.- Analizar y en su caso validar el proyecto de escritura pública de las áreas de donación y vialidades públicas que le corresponden al Municipio, para integrarlas al inventario municipal;

XIII.- Emitir a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, la opinión para que se autorice por esta la publicidad y en su momento la venta de lotes o predios en fraccionamientos o condominios.

En el caso de los condominios autorizados por el Municipio, previa opinión de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, expedir la autorización de publicidad y posteriormente de venta de predios.

XIV.- Conforme a los derechos y obligaciones que tienen los fraccionadores o promotores de condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, durante el proceso de urbanización darle puntual seguimiento a los mismos, para que el Expediente Digital Único se encuentre debidamente integrado y las obras se ejecuten conforme a lo autorizado;

XV.- Verificar que, en los fraccionamientos aun no municipalizados, los fraccionadores o subdivisiones presten normal y suficientemente los servicios públicos correspondientes;

XVI.- En el caso de los condominios en los que no se hubieran entregado las obras de urbanización y servicios básicos, constatar que los promotores o administrador, con cargo a las cuotas que deben cubrir los condóminos, presten normal y suficientemente los servicios básicos a que hace referencia el Código Urbano para el Estado;

XVII.- En el supuesto de detectar omisiones, irregularidades o inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones de los fraccionadores o promotores, requerir el cumplimiento correspondiente y en su caso adoptar las medidas de seguridad necesarias y la imposición de sanciones administrativas;

XVIII.- Expedir a los fraccionadores o promotores, dictámenes técnico jurídicos respecto de las obras de urbanización y cumplimiento de obligaciones de los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, para los efectos de la municipalización total o parcial o entrega a los condóminos, según corresponda, conforme a lo dictaminado por la Unidad Externa de Supervisión correspondiente y el Perito Responsable de Obra.

De manera extraordinaria y únicamente en casos justificados, para contar con los suficientes elementos que le permitan integrar el dictamen previo sobre la factibilidad de la solicitud de municipalización, requerir la opinión técnica o informe a determinada dependencia, entidad u organismo Municipal competente, en algún aspecto en lo particular y que debe analizar e incluir en el proyecto de dictamen referido.

XIX.- Por conducto de su personal, realizar supervisión de manera aleatoria a las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales. Esta supervisión también la podrán efectuar las Dependencias y Entidades Municipales, involucradas en las obras de urbanización;

XX.- Una vez municipalizado un fraccionamiento total o parcialmente o determinada la conclusión de obras de un condominio o desarrollo inmobiliario especial, establecer la garantía que estará vigente por un año posterior a ese acontecimiento, la cual deberá ser del 50% a la originalmente otorgada. Debiéndose en consecuencia autorizar la cancelación de la garantía concedida inicialmente.

XXI.- Un año después de la municipalización total o parcial de un fraccionamiento o la entrega de las obras de urbanización a los condóminos, expedir documento por el que se autorice la cancelación de la garantía que hubiera otorgado un fraccionador o promotor al Municipio, conforme a lo referido en la fracción anterior;

XXII.- Inscribir en su registro las diversas asociaciones de colonos y condóminos;

XXIII.- Emitir opinión a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, respecto de la factibilidad o no para que se modifique o extinga un Régimen de Propiedad en Condominio.

Si la autorización señalada en el párrafo anterior es competencia del Municipio, solicitar esa opinión a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado;

XXIV.- Cuando un fraccionador o promotor no hubiera iniciado las obras de urbanización o ejecutado las mismas en un fraccionamiento o condominio, conforme a lo determinado por el Código Urbano para el Estado, solicitar a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado el inicio del procedimiento para la revocación de la autorización correspondiente.

Si la autorización respectiva, la emitió la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, realizar el procedimiento administrativo para la revocación respectiva;

XXV.- Acorde a lo previsto en el Código Urbano para el Estado, cuando resulte procedente iniciar el procedimiento administrativo para hacer efectivas las garantías otorgadas por los fraccionadores y promotores;

XXVI.- Conjuntamente con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, suscribir los diversos planos de los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales en formato impreso y digital proporcionados por el fraccionador o promotor e integrarlos al Expediente Digital Único;

XXVII.- Emitir a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado su opinión para la autorización o no de una cesión de derechos y obligaciones por parte de un fraccionador o promotor a una tercera persona, verificando previamente los antecedentes de esta última.

Si la autorización del condominio o desarrollo inmobiliario especial, la generó la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, pedir la opinión correspondiente a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado.

XXVIII.- Determinar el destino de las áreas de donación otorgadas al Municipio, conforme a los lineamientos del Código Urbano para el Estado y las necesidades de la zona de áreas verdes, parques, jardines, equipamiento e infraestructura urbana;

XXIX.- En el supuesto que no se hubieran concluido las obras de urbanización por parte del fraccionador o promotor, dentro del plazo señalado en el calendario aprobado, requerirles la propuesta de una nueva calendarización, para proceder a determinar los derechos fiscales municipales por la ampliación del plazo para la supervisión de las obras;

XXX.- Emitir a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, la carta de liberación de obligaciones anteriores, respecto de un fraccionador o promotor que quiera desarrollar un nuevo proyecto en el Estado, siempre y cuando la misma resulte procedente;

Si el proyecto es competencia de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, solicitar ese documento a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado;

XXXI.- Realizar y disponer de lo necesario para que el Expediente Digital Único se encuentre debidamente integrado, y

XXXII.- Realizar todo aquello que disponga el Código Urbano para el Estado en lo correspondiente al presente Capítulo.

ARTÍCULO 42.- El dictamen técnico u opinión a que se refiere el Código Urbano para el Estado que debe emitir el Municipio para que se autorice un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, lo emitirá la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que recibió la correspondiente solicitud, determinando como mínimo lo señalado en el artículo 372 del Código Urbano para el Estado.

De igual forma, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, solicitará a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, su opinión en los términos previstos en el artículo citado en el párrafo anterior, a efecto de que se autorice la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio o de un Desarrollo Inmobiliario Especial que competía al Municipio de Rincón de Romos, Ags.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PUBLICIDAD Y VENTA DE PREDIOS

ARTÍCULO 43.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal para efecto de emitir la opinión para que la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado emita la autorización para el inicio de las obras de urbanización en un fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial deberá contar con la documentación señalada en el artículo 398 del Código Urbano para el Estado.

En caso de ser competencia del Municipio el emitir esa autorización de inicio de obras de urbanización a los promotores de Condominios o Desarrollos Inmobiliarios Especiales autorizados de su parte, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, pedirá la opinión

correspondiente a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado y procederá a expedirla si se cumple con los requisitos del artículo 398 del Código Urbano para el Estado.

Cuando la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal lo considere o a solicitud del promotor, tomando en cuenta el tipo, características y tamaño del Condominio o Desarrollo Inmobiliario Especial, determine que no procede la presentación o acreditación de alguno de los requisitos o documentos que establece el artículo 398 señalado anteriormente, esta lo indicará al solicitante o en su caso le otorgará una prórroga razonable para que lo exhiba, en el caso de requerirse ese documento.

La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal podrá en coordinación con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado requerir en su caso por etapas, el cumplimiento de las obligaciones y documentación que se requiere conforme a lo dispuesto en este artículo y el Código Urbano para el Estado, con excepción del pago de los derechos derivados de la autorización del fraccionamiento, condominio y desarrollo inmobiliario especial que deberá estar cubierta en su totalidad.

Las obligaciones fiscales municipales por la supervisión de obras de urbanización se cubrirán conforme se vayan autorizando y acorde a lo que establezca la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

ARTÍCULO 44.- La supervisión única que realice la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, a través de las Unidades Externas de Supervisión, a las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y en su caso subdivisiones, será respecto de la compatibilidad del proyecto, la calidad y especificaciones de los materiales, obras y servicios realizados; así como, la construcción del equipamiento urbano e infraestructura complementarios en caso de que se hubiera sustituido por una parte de la donación o a cuenta de obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO 45.- Las Unidades Externas de Supervisión deberán informar quincenalmente a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, respecto del avance de las obras de urbanización y de la calidad de los materiales, obras y servicios realizados.

ARTÍCULO 46.- El fraccionador o promotor entregará por escrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal y a la Unidad Externa de Supervisión informes quincenales del avance físico de las obras de urbanización y reportes de laboratorio de control de calidad, con base en el proyecto definitivo y al calendario de obra autorizado.

Si se realizan obras de equipamiento e infraestructura urbana complementarios, también deberán entregarse los informes correspondientes, según lo señala el párrafo anterior y con la misma periodicidad.

ARTÍCULO 47.- El fraccionador o promotor mantendrá permanentemente en la obra una bitácora autorizada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal y foliada hasta la total conclusión de las obras de urbanización, con el fin de que el perito responsable de las obras de urbanización, el personal de la unidad externa de supervisión y de esa Dirección, así como las diversas Dependencias y Entidades Municipales correspondientes realicen sus anotaciones correspondientes. Esta bitácora podrá agregarse o integrarse al Expediente Digital Único.

Será responsabilidad exclusiva del fraccionador o promotor, el debido resguardo y cuidado de esa bitácora de obra.

ARTÍCULO 48.- Una vez concluida la totalidad de un fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial o subdivisión, de una etapa, o de un servicio público o de la construcción de equipamiento e infraestructura urbana complementaria, el fraccionador o promotor, solicitará por escrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, el dictamen técnico jurídico de las ejecución de las obras de urbanización o de un servicio, ya sea total o parcialmente.

Ese dictamen lo expedirá la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, con base en la documentación del expediente del fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, los informes o dictámenes de la Unidad Externa de Supervisión y del Perito Responsable de Obra y solo en caso excepcional y justificado requerirá algún informe o dictamen a determinada Dependencia, Entidad u Organismo Municipal, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 455 del Código Urbano para el Estado.

ARTÍCULO 49.- A la solicitud referida en el artículo anterior, el fraccionador o promotor deberá adjuntar la siguiente documentación:

I.- Dictamen del perito responsable de las obras de urbanización, que justifique que las obras de urbanización y en su caso el equipamiento e infraestructura urbana complementarios, fueron ejecutados conforme a lo autorizado y se encuentran total y debidamente concluidos;

II.- La bitácora de la obra debidamente concluida y cerrada, con todas las anotaciones que debieron realizar los obligados;

III.- Reporte de conclusiones del laboratorio de calidad certificado que realizó las pruebas durante la ejecución de las obras de urbanización o del equipamiento e infraestructura urbana complementarios;

IV.- Comprobante de pago de los derechos fiscales municipales, según lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio, y

V.- Constancia de que la garantía de las obras de urbanización y en su caso del equipamiento e infraestructura urbana adicionales se encuentra vigente.

ARTÍCULO 50.- En el supuesto que el dictamen técnico jurídico expedido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal tenga alguna observación u obligación pendiente a cargo del fraccionador o promotor, éste se encontrará obligado a corregirlo a su costa en el plazo que le indique esa Dirección.

Una vez subsanado lo determinado en el dictamen, el fraccionador o promotor podrá solicitar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal en su caso la emisión de un nuevo dictamen.

ARTÍCULO 51.- Los fraccionadores y promotores tendrán las obligaciones y derechos establecidos en el Código Urbano para el Estado.

ARTÍCULO 52.- De acuerdo a la clasificación, densidad de construcción y población que se derive de los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales, y en términos de lo estipulado en el Código Urbano para el Estado, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, determinará las áreas de donación que conforme a las normas y criterios para la dotación de equipamiento urbano básico e infraestructura, deban transferirle gratuitamente los fraccionadores y promotores.

ARTÍCULO 53.- El fraccionador o promotor estará obligado a formalizar las donaciones a favor del Municipio de Rincón de Romos, Ags., en los lugares y superficies que de acuerdo al tipo de fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial o subdivisión autorizado le sean señalados, así como a escriturar a su costa las áreas destinadas a vías públicas, áreas verdes y equipamiento urbano e infraestructura.

Una vez iniciadas las obras de urbanización, el fraccionador o promotor tendrá la obligación de construir en los predios municipales donados, un murete señalando que se trata de un bien propiedad del Municipio de Rincón de Romos, Ags., con las medidas y especificaciones que le indique la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

Respecto del equipamiento urbano también deberá entregar la posesión, títulos y facturas que acrediten la propiedad del mismo, a favor del Municipio de Rincón de Romos, Ags., o de quien este indique.

ARTÍCULO 54.- Los promotores deberán solicitar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal que les autorice la publicidad y posteriormente la venta de predios, departamentos, viviendas, casas, locales, oficinas, bodegas, naves industriales o áreas, respecto de los condominios y subdivisiones con obras de urbanización autorizados por esa Dirección, por lo que deberán presentar la propuesta de su publicidad, la cual se deberá de apegar a las condiciones de la autorización respectiva, sin que resulte confusa para los probables adquirentes o usuarios de esos bienes, precisando en su caso la etapa de las obras de urbanización objeto de esa solicitud. En caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establece el Código Urbano para el Estado y el presente Reglamento Municipal.

Una vez autorizada la publicidad por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, la misma no podrá ser modificada durante su difusión, a no ser que exista autorización expresa de la misma Dirección.

ARTÍCULO 55.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal para efecto de expedir la autorización de la venta de los bienes indicados, deberá contar con la opinión favorable de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado; de la unidad externa de supervisión y del perito responsable de la obra, mediante un dictamen del que se desprenda entre otras situaciones que existe un avance de cuando menos del 30% en la ejecución de esas obras de urbanización del desarrollo correspondiente y que las mismas son compatibles con el proyecto autorizado. Esta autorización podrá otorgarse por etapas.

Además de los requisitos señalados anteriormente, para efecto de que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal expida la autorización de venta de un condominio o desarrollo inmobiliario especial, en el expediente respectivo deberán existir los documentos señalados en el Código Urbano para el Estado en su artículo 448.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y SUBDIVISIONES

ARTÍCULO 56.- El Municipio será la única autoridad competente para recibir los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y las obras de urbanización de un fraccionamiento o subdivisión, por lo que cualquier acto, contrato o convenio que se celebre por parte del fraccionador o promotor, con la asociación de colonos u otra persona física o moral que contravenga esta disposición, será nulo de pleno derecho.

ARTÍCULO 57.- El fraccionador o promotor de una subdivisión, habiendo ejecutado la urbanización total del fraccionamiento o subdivisión y en su caso el equipamiento urbano y/o infraestructura complementarios en el área de donación o en otro predio municipal, de conformidad al proyecto definitivo autorizado y al dictamen técnico correspondiente, solicitará a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano la municipalización respectiva.

Si el equipamiento urbano y/o infraestructura complementaria fue realizada por un fraccionador o promotor, por haberse autorizado la sustitución por parte de las áreas de donación o por obligaciones fiscales municipales, se seguirá el mismo procedimiento señalado en el Código y el presente Reglamento.

Los fraccionamientos o subdivisiones que se urbanicen por etapas, podrán municipalizarse parcialmente previo acuerdo con el Municipio, a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

De igual forma el Municipio, podrá recibir previamente a la municipalización de un fraccionamiento o subdivisión, algún servicio u obra de equipamiento urbano, a efecto de hacerse cargo de su operación y funcionamiento para lograr mayor eficiencia.

En lo que se refiere a los sistemas de agua potable, cuando así le sea exigido, el fraccionador o promotor está obligado a entregar éstos al Municipio por conducto del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipal, con el objeto de interconectarlos a la red municipal y optimizar el aprovechamiento de su fuente de abastecimiento, independientemente de que el fraccionamiento o subdivisión esté o no municipalizado.

ARTÍCULO 58.- En el caso de que se hubieran municipalizado los pavimentos, banquetas y guarniciones de un fraccionamiento o subdivisión y posteriormente se vayan a edificar los lotes y predios baldíos en esa parte, el constructor y/o propietario de los mismos se encontrara obligado a asegurar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano que con motivo de esos trabajos no se afectara o dañará esa infraestructura.

Será requisito para que en su caso se expida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano la constancia de terminación de obra o habitabilidad de los inmuebles edificados, que previamente se constate el buen estado de los pavimentos, banquetas y guarniciones situados en la parte frontal de las citadas edificaciones, ya que en caso contrario los mismos se tendrán que reparar o demoler y volver a construir por parte del propietario y/o constructor, según lo dictamine la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

ARTÍCULO 59.- El Municipio recibirá la totalidad de un fraccionamiento o subdivisión o de alguna de sus etapas de urbanización, servicio o equipamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa total o parcial, en la que intervendrán el Presidente Municipal, el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, el fraccionador o promotor, el perito responsable de las obras de urbanización, un representante de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado si se trata de un fraccionamiento, un representante de la unidad externa de supervisión y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico-jurídico se certifique que el fraccionador o promotor cumplió con todas las obligaciones, así como que se encuentran en buen funcionamiento y calidad las obras y servicios que se entreguen.

Con base en lo dictaminado por la unidad externa de supervisión y el perito responsable de las obras, así como en la documentación del expediente respectivo, el dictamen técnico-jurídico, tratándose de fraccionamientos lo elaborarán conjuntamente la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado y la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano; mismo que se insertará en la respectiva acta administrativa, que deberá anexarse al expediente del fraccionamiento o subdivisión.

ARTÍCULO 60.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano tramitará la publicación en el Periódico Oficial del Estado del acta de entrega-recepción del fraccionamiento o subdivisión o las correspondientes a las etapas de urbanización o recepción de un servicio u obra de equipamiento urbano.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS ESPECIALES

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 61.- El Régimen de Propiedad en Condominio, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado, en este Reglamento, el Reglamento de Administración correspondiente, el Código Civil del Estado; y la escritura pública constitutiva de ese Régimen.

ARTÍCULO 62.- De conformidad con lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado, es facultad del Municipio de Rincón de Romos, Ags., autorizar la constitución, modificación o extinción del Régimen de Propiedad en Condominio, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados o menos de 100 viviendas, departamentos, locales o áreas.

ARTÍCULO 63.- Al presente Capítulo le serán aplicables las disposiciones del Título Séptimo del Código Urbano para el Estado, particularmente su Capítulo X, prevaleciendo las disposiciones de este ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 64.- Los proyectos de urbanización y construcción de los condominios y los desarrollos inmobiliarios especiales, deberán sujetarse a las normas de diseño; de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento; de vialidad y movilidad; y de electrificación y alumbrado público, previstas en el Código Urbano para el Estado.

Si los proyectos se sitúan en un área municipalizada o consolidada, se ajustarán a las condiciones de la misma y por ende no le serán aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 65.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, para efecto de determinar la superficie y ubicación, así como el destino de las áreas de donación que le deberán ceder gratuitamente los promotores, y en su caso su sustitución deberá apegarse a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado.

ARTÍCULO 66.- El procedimiento para que en su caso se autorice la sustitución de parte de las áreas de donación, lo realizará la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, conforme a lo señalado en el artículo 334 del Código Urbano para el Estado, quien se podrá apoyar de otras dependencias y entidades municipales para determinar lo conducente.

ARTÍCULO 67.- Previo al otorgamiento de la autorización de inicio de obras de urbanización de un condominio o desarrollo inmobiliario especial, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, conjuntamente con el Síndico del Ayuntamiento, deberán recibir físicamente del promotor la posesión de las áreas de donación correspondientes, verificando que cumplan con las condiciones de superficie, medidas y colindancias y colocando elementos físicos que aseguren su tenencia y/o posesión.

Una vez iniciadas las obras de urbanización, el promotor tendrá la obligación de construir en los predios municipales donados, un murete señalando que se trata de un bien propiedad del Municipio de Rincón de Romos, Ags., con las medidas y especificaciones que le indique la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTÍCULO 68.- Para los efectos de lo señalado en el artículo anterior, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal estará facultada para lo siguiente:

- I.- Recibir las solicitudes para la autorización de la constitución, modificación o extinción del Régimen de Propiedad en Condominio;
- II.- Integrar los expedientes conforme a lo indicado por el Código Urbano para el Estado y este Reglamento Municipal, para expedir la autorización para la constitución, modificación o extinción del Régimen de Propiedad en Condominio;

- III.- Pedir a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, su opinión para en su caso expedir la autorización de constitución, modificación o extinción correspondiente;
- IV.- Elaborar el proyecto de dictamen para la autorización de constitución, modificación o extinción conforme a lo descrito en el Código Urbano para el Estado, sometiéndolo previamente a la consideración del Promotor y del Perito Responsable de Obra;
- V.- Determinar las obligaciones fiscales municipales a cargo del promotor, por la autorización respectiva;
- VI.- Revisar y validar el contenido del Reglamento de Administración del Condominio, para solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado;
- VII.- Generar la autorización correspondiente y gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- VIII.- Autorizar la publicidad que le proponga el promotor o en su caso negar la misma;
- IX.- Analizar y de proceder aprobar del calendario de obras, que le presente el Promotor;
- X.- Conforme a lo previsto en el Código Urbano para el Estado, determinar el tipo y cuantía de la garantía por la debida ejecución de las obras de urbanización y prestación de servicios que deberá otorgar el promotor;
- XI.- Integrado el expediente, expedir la autorización de inicio de obras de urbanización, asignando la Unidad Externa de Supervisión;
- XII.- Emitir la autorización de venta de predios, una vez conformados los requisitos señalados en el Código Urbano para el Estado y este Reglamento Municipal;
- XIII.- Una vez solicitado por el promotor, expedir el dictamen técnico jurídico de conclusión de obras, y
- XIV.- Transcurrido un año, posterior a la emisión del dictamen técnico jurídico de conclusión de obras, autorizar la cancelación de la garantía respectiva.

ARTÍCULO 69.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, para los efectos de la presente sección deberá realizar y observar el siguiente procedimiento:

I.- Recibir la solicitud del promotor, para la autorización, modificación o extinción del Régimen de Propiedad en Condominio, con los requisitos y documentación señalada en el Código Urbano para el Estado en su artículo 365, salvo los casos de excepción indicados posteriormente.

Esa solicitud se deberá integrar al Expediente Digital Único, señalando la clasificación del proyecto, conforme a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado;

II.- Posteriormente la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, enviará el expediente a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, con el fin de que emita su opinión dentro de un plazo de máximo de 15 días hábiles, respecto de la solicitud correspondiente;

III.- Posteriormente el expediente se deberá completar por parte del promotor con la documentación y requisitos señalados en el artículo 368 del Código Urbano para el Estado;

IV.- Conformado el expediente acorde a lo requerido en las fracciones anteriores, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, formulará el proyecto de dictamen de autorización, con el contenido señalado en el artículo 378 del Código Urbano para el Estado y lo someterá a la consideración del promotor y del perito responsable de las obras de urbanización;

V.- Autorizado el proyecto, previo pago de los derechos fiscales municipales respectivos, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, gestionará su publicación por una vez en el Periódico Oficial del Estado;

VI.- Validado el Reglamento de Administración del Condominio, remitirlo al Registro Público de la Propiedad del Estado, para su inscripción correspondiente. En cuanto a los planos y cédulas condominales, enviarlos al Instituto Catastral del Estado.

VII.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, una vez cubiertas las obligaciones fiscales estatales y municipales por la autorización, recibirá y analizará la propuesta que le presente el promotor, con el objeto de autorizar la publicidad del condominio, sin que ello implique la posibilidad de enajenar predios del mismo;

VIII.- Integrado el expediente conforme a lo descrito en el artículo 398 del Código Urbano para el Estado, emitir la autorización de inicio de obras de urbanización;

IX.- Asignar la Unidad Externa de Supervisión de las obras de urbanización, verificando que se cumpla el programa o calendario de obra; se entreguen los reportes de avance las obras, incluyendo las pruebas de laboratorio; que se hagan las anotaciones en la bitácora de obra y se cumplan las obligaciones a cargo de la citada Unidad, el Perito Responsable de la Obra y el Residente de la misma;

X.- Posteriormente cuando el proyecto tenga un avance de cuando menos el 30% en la ejecución de las obras de urbanización y la documentación señalada en el artículo 448 del Código Urbano para el Estado se encuentre en el expediente, así como la opinión de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, expedir la autorización de venta de los predios correspondientes;

XI.- A solicitud del promotor, y recibidos los informes o dictámenes de la Unidad Externa de Supervisión y del Perito Responsable de Obra y en su caso de manera extraordinaria de alguna dependencia, entidad u organismo Municipal, emitir del dictamen técnico jurídico de conclusión de obras, y

XII.- Autorizar la cancelación de la garantía otorgada por el promotor, un año posterior a la emisión del dictamen técnico jurídico señalado en la cláusula anterior.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS
CON OBRAS DE URBANIZACIÓN DE TIPO VERTICAL**

ARTÍCULO 70.- La autorización para constituir un Régimen de Propiedad en Condominio con obras de urbanización, deberá cumplir con la documentación y requisitos señalados en los artículos 365 y 368 del Código Urbano para el Estado.

ARTÍCULO 71.- Respecto de la documentación y requisitos que deberá adjuntar el promotor para la autorización de un Condominio Vertical, es la siguiente:

I.- Solicitud de autorización especificando la propuesta de denominación del desarrollo y relación de desarrollos realizados o autorizados en el Estado;

II.- Constancia de no adeudo a la propiedad raíz del año en curso;

III.- Copia certificada de escrituras o título de propiedad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, acompañada cuando aplique de la autorización de fusión de predios;

IV.- Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado, no mayor a un mes anterior a la solicitud;

V.- Copia certificada de la escritura pública constitutiva de la empresa promotora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, cuando se trate de persona moral, acompañada de Poder Notarial también certificado;

VI.- Si el promotor es persona física, copia simple de su identificación oficial, señalando sus generales;

VII.- Señalar domicilio para recibir notificaciones en el Municipio de Rincón de Romos, Ags., correo electrónico y teléfono móvil;

VIII.- Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística vigente;

IX.- Si el proyecto es de 50 o más casas, departamentos, locales o áreas o de una superficie mayor a los 10,000 metros cuadrados, su propuesta de ubicación, medidas y colindancias del área de donación para el Municipio;

X.- Dictamen o Informe en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado;

XI.- Estudio de Impacto Urbano avalado por un Perito en Diseño Urbano;

XII.- Estudio de Impacto Vial (cuando se requiera);

XIII.- Levantamiento topográfico catastral o ubicación georreferenciada emitida por Catastro;

XIV.- Plano de zonificación y usos de suelo;

XV.- Factibilidad de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

XVI.- Factibilidad de Energía Eléctrica;

XVII.- Estudio de mecánica de suelos avalado por el perito especializado;

XVIII.- Designación, aceptación y constancia emitida por el Municipio del Perito Responsable de la Obra;

XIX.- Memoria descriptiva, cédulas condominales y Reglamento de Administración;

XX.- Constancia por escrito de que se ha gestionado o autorizado por la autoridad competente en materia de transporte público, la introducción del servicio de transporte urbano;

XXI.- Carta de liberación de cumplimiento de obligaciones anteriores y adecuada ejecución de las obras concluidas o en proceso, expedida por la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, con una vigencia no mayor de 30 días naturales, y

XXII.- Los siguientes documentos se presentarán en caso de aplicar según su naturaleza:

A.- Estudios Geológico y Geofísico, en caso de ser detectada alguna grieta o falla cercana al proyecto en el sistema de SIFAGS avalado por los peritos especializados, no mayor a 6 meses.

B.- Dictamen emitido por la Comisión Nacional del Agua en el que se indiquen restricciones de la zona federal, en caso de ser detectado algún cuerpo de agua cercano al predio.

C.- Plano de Vialidad y Diseño de pavimentos en caso de que el proyecto contemple vialidades.

Cuando por consideración de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, tomando en cuenta el tipo, características y tamaño del Condominio, considere que no procede la presentación o acreditación de alguno de los requisitos o documentos establecidos en el presente artículo, está lo indicará al solicitante por no ser necesario al caso específico. Para ese fin la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano podrá solicitar la opinión a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 72.- Una vez autorizado el Condominio Vertical se deberá presentar lo siguiente:

I.- Para efecto de recibir la autorización, el promotor deberá entregar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, el comprobante del pago de las obligaciones fiscales estatales y municipales por la opinión y la autorización, respectivamente;

II.- Plano de lotificación/zonificación autorizado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal;

III.- Plano y memoria descriptiva de la instalación hidráulica;

IV.- Plano y memoria descriptiva de la instalación sanitaria;

V.- Plano y memoria descriptiva de la instalación pluvial, y

VI. Plano y memoria descriptiva de la instalación eléctrica.

Cuando por consideración de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, tomando en cuenta el tipo, características y tamaño del Condominio, considere que no procede la presentación o acreditación de alguno de los requisitos o documentos establecidos en el presente artículo, está lo indicará al solicitante por no ser necesario al caso específico. Para ese fin la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano podrá solicitar la opinión a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado.

SECCIÓN TERCERA DE LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS EN EDIFICACIONES EXISTENTES, SITUADAS EN ZONAS CONSOLIDADAS Y CON SERVICIOS BÁSICOS URBANOS

ARTÍCULO 73.- La documentación y requisitos que deberá adjuntar el promotor para la autorización de un Condominio en una edificación existente, situado en una zona consolidada y con servicios básicos urbanos municipales, es la siguiente:

I.- Solicitud de autorización especificando la propuesta de denominación del Condominio y relación de desarrollos realizados o autorizados en el Estado;

II.- Constancia de no adeudo a la propiedad raíz del año en curso;

III.- Copia certificada de escrituras o título de propiedad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, acompañada cuando aplique la autorización de fusión de predios;

IV.- Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado, no mayor a un mes anterior a la solicitud;

V.- Copia certificada escritura pública constitutiva de la empresa promotora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, cuando se trate de persona moral, acompañada de Poder Notarial también certificado;

VI.- Si el promotor es persona física, copia simple de su identificación oficial, señalando sus generales;

VII.- Señalar domicilio para recibir notificaciones en el Municipio de Rincón de Romos, correo electrónico y teléfono móvil;

VIII.- Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística vigente;

IX.- Carta de liberación de obligaciones anteriores, expedida por la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, con una vigencia no mayor de 30 días naturales;

X.- Fotografía área con la ubicación de la edificación y su entorno;

XI.- Plano del proyecto, suscrito por el propietario o propietarios y Perito Responsable de Obra;

XII.- Dictamen de Perito Responsable de Obra, que certifique que la edificación se encuentra en buenas condiciones de estabilidad y servicio;

XIII.- Dictamen que contiene memoria descriptiva de la edificación, emitida por Perito Responsable de Obra;

XIV.- Factura del servicio de agua potable y drenaje para la edificación;

XV.- Factura por el servicio de energía eléctrica para la edificación, y

XVI.- Proyecto de Reglamento de Administración para el Condominio.

Cuando por consideración de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, tomando en cuenta el tipo, características y tamaño del Condominio, considere que no procede la presentación o acreditación de alguno de los requisitos o documentos establecidos en el presente artículo, está lo indicará al solicitante por no ser necesario al caso específico. Para ese fin la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano podrá solicitar la opinión a la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado.

**SECCIÓN CUARTA
DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE PREDIOS, VIVIENDAS, DEPARTAMENTOS,
ÁREAS O LOCALES SITUADOS EN CONDOMINIO**

ARTÍCULO 74.- La autorización de venta de predios de condominios con obras de urbanización, se sujetará a las condiciones y requisitos señalados en el artículo 448 del Código Urbano para el Estado.

ARTÍCULO 75.- Respecto de la autorización de venta en Condominios Verticales, deberá cumplir con lo siguiente:

I.- Cumplir con la documentación y requisitos aplicables, señalados en el artículo 448 del Código Urbano para el Estado, y

II.- Reporte del Perito Responsable de Obra, el cual deberá validar el personal de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, que represente un avance mínimo del 50% de la obra constructiva, únicamente cuando la edificación sea superior a 21 metros de altura o mayor a 14 departamentos, locales o áreas.

ARTÍCULO 76.- Referente a la autorización de venta en los condominios constituidos en edificaciones existentes, situados en zonas consolidadas y servicios básicos urbanos, se expedirá una vez que se cuente con la escritura pública constitutiva e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, así como del Reglamento de Administración correspondiente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado.

**SECCIÓN QUINTA
DE LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN
DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.**

ARTÍCULO 77.- La autorización para la modificación y extinción del Régimen de Propiedad en Condominio, que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, deberá apegarse a las disposiciones contenidas en la Sección Tercera, Capítulo X del Título Séptimo del Código Urbano para el Estado.

**SECCIÓN SEXTA
DE LA DESTRUCCIÓN, RUINA Y RECONSTRUCCIÓN
DE LOS BIENES EN CONDOMINIO**

ARTÍCULO 78.- La destrucción, ruina y reconstrucción de los bienes de un Condominio, se apegarán a lo establecido en la Sección Sexta, Capítulo X del Título Séptimo del Código Urbano para el Estado.

**CAPÍTULO III
DE LA AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN
DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS ESPECIALES**

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 79.- El Código Urbano para el Estado, establece que Desarrollo Inmobiliario Especial, consiste en el aprovechamiento de un bien inmueble, mediante la edificación de construcciones para usos o destinos comerciales, de servicios, industriales y/o habitacionales, en los que no se trasmite la propiedad sino la posesión, que implique la dotación de obras de infraestructura y equipamiento y la prestación de servicios básicos, con la posibilidad de trazar vialidades internas, así como utilizar espacios comunes o abiertos, sin estar sujetos a copropiedad; sin poder realizarse la enajenación de sus elementos, partes o edificaciones.

ARTÍCULO 80.- Conforme a lo estipulado por el Código Urbano para el Estado, es facultad del Municipio de Rincón de Romo, Ags., autorizar los Desarrollos Inmobiliarios Especiales, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados.

ARTÍCULO 81.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, para efecto de autorizar los Desarrollos Inmobiliarios Especiales, observará las disposiciones correspondientes del Libro Séptimo del Código Urbano para el Estado, particularmente su Capítulo I, Sección Cuarta, así como lo señalado y aplicable en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV
DEL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO
Y LOS ASESORES INMOBILIARIOS**

ARTÍCULO 82.- A la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal le corresponderá coordinarse con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, para implementar, integrar y operar en el ámbito de su competencia, el Expediente Digital Único, para la tramitación, autorización, ejecución y control de las obras de urbanización, así como la municipalización de un fraccionamiento o subdivisión y la entrega de las obras de urbanización a los condóminos.

ARTÍCULO 83.- El Convenio de coordinación para los efectos señalados en el artículo anterior, entre otras situaciones deberá contemplar la comunicación e interconexión de los sistemas informáticos y procesos de integración, autorización, verificación de la ejecución de las obras de urbanización, dictámenes de conclusión de obras, municipalización de los fraccionamientos y subdivisiones o entregas de obras de urbanización a los condóminos, registros de asociaciones de colonos o condóminos, entre otros, para lo cual las partes podrán compartir plataformas, accesos a sus respectivos sistemas, así como las bases de datos y desde luego operar y suministrar información al Expediente Digital Único.

ARTÍCULO 84.- También corresponderá a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, coordinarse con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, para crear la certificación de los Asesores Inmobiliarios, previstos en el Código Urbano para el Estado, a fin de que en el ámbito del desarrollo urbano se cuente con un padrón de profesionales que faciliten los trámites, autorizaciones y seguimiento de derechos y obligaciones en esa materia.

CAPÍTULO V DE LAS URBANIZACIONES CERRADAS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 85.- El presente Capítulo regula las disposiciones contenidas en del Código Urbano para el Estado, en lo correspondiente a las urbanizaciones cerradas.

ARTÍCULO 86.- El Código Urbano para el Estado, establece que la urbanización cerrada consiste en el permiso que expide el Municipio a una organización vecinal, para instalar casetas o mobiliario urbano en algunas vías públicas de un fraccionamiento, colonia, barrio, subdivisión o sector de un centro de población, para mejorar la seguridad pública, sin que se pueda impedir el libre tránsito de personas o vehículos, sino únicamente controlar el acceso o salida de los mismos.

ARTÍCULO 87.- Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto regular la expedición, renovación, modificación y revocación del permiso de las urbanizaciones cerradas y su control, contempladas en el Código Urbano para el Estado.

ARTÍCULO 88.- A lo no previsto en éste Reglamento Municipal se aplicará supletoriamente el Código Urbano para el Estado y demás disposiciones previstas en la Legislación en Materia Urbana.

ARTÍCULO 89.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal la aplicación de las disposiciones del presente Capítulo y para lo cual contará con la participación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 90.- Para la aplicación de las disposiciones de este Reglamento Municipal en el presente Capítulo, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal le corresponde lo siguiente:

I.- Recibir las solicitudes para la expedición, renovación, modificación y revocación de los permisos para las urbanizaciones cerradas en fraccionamientos, colonias, barrios, subdivisiones o sectores ubicados en el Municipio;

II.- Expedir, renovar, modificar y revocar los permisos para las urbanizaciones cerradas en fraccionamientos, colonias, barrios, subdivisiones o sectores ubicados en el Municipio, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Municipal;

III.- Gestionar ante el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la presentación por parte de los colonos del proyecto correspondiente, para que se expida un permiso de urbanización cerrada;

IV.- Recibir, dar trámite y resolver las denuncias populares que se hubieran presentado, con relación a las urbanizaciones cerradas, informando al Presidente o Presidenta Municipal lo conducente;

V.- Asesorar respecto del procedimiento de consulta a los colonos, para que en su caso se solicite el permiso de urbanización cerrada, así como supervisar el mismo;

VI.- Realizar las inspecciones y verificaciones necesarias, para constatar que se cumplen las disposiciones de éste Reglamento y de los permisos de las urbanizaciones cerradas;

VII.- Aplicar las medidas de seguridad, infracciones y sanciones previstas en el presente Reglamento Municipal, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente;

VIII.- Integrar y mantener actualizado el padrón de las urbanizaciones cerradas autorizadas en el Municipio, y

IX.- Las demás que establezca el presente Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 91.- Los permisos para las urbanizaciones cerradas que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, tendrán una vigencia de dos años y los mismos se podrán renovar si así lo considera la misma Dirección, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en éste Reglamento.

ARTÍCULO 92.- En los fraccionamientos, barrios, colonias, subdivisiones o sectores con permiso de urbanización cerrada, los servicios públicos continuarán a cargo y bajo la responsabilidad del Municipio, salvo que los colonos con el acuerdo municipal decidan lo contrario.

ARTÍCULO 93.- Los permisos que emita la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal para las urbanizaciones cerradas en vías públicas del Municipio, no crean ningún derecho real o posesorio, respecto de las mismas.

Los permisos para las urbanizaciones cerradas serán revocables, intransferibles y temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes, de los servicios públicos instalados, o en general, de cualesquiera de los fines a que estén destinadas las vías públicas.

ARTÍCULO 94.- Para los efectos del presente Capítulo se entiende por:

I.- **ASOCIÓN DE COLONOS.**- aquellos ciudadanos que se integran en términos de la legislación civil del Estado y demás normatividad aplicable, para defender, promover, gestionar y solucionar asuntos comunes de funcionalidad en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda; así como para coadyuvar con el Municipio en la prevención en materia de seguridad pública;

II.- **CASETA DE CONTROL.**- El mobiliario urbano que instalarán los colonos a su costa en una urbanización cerrada, para controlar el acceso y salida en un fraccionamiento, colonia, barrio, subdivisión o sector, sin que ese mobiliario restrinja el acceso de las personas;

III.- **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD VIAL.**- documento emitido por Perito Especializado en la materia, con la finalidad de justificar o desechar la procedencia para que se autorice un permiso de urbanización cerrada;

IV.- **MANZANA.**- área formada por uno o varios lotes o predios colindantes, delimitadas por vialidades públicas o privadas ubicadas en fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones, barrios o colonias de los centros de población;

V.- **MOBILIARIO URBANO.**- Cualquier elemento o componente urbano complementario, permanente, fijo, móvil o temporal, que sirve de apoyo al equipamiento urbano y a la infraestructura y que refuerza la imagen urbana o permite la prestación de los servicios o la realización de actividades económicas;

VI.- **PERMISO URBANÍSTICO.**- es el acto de autoridad urbana que otorga una acción de hacer de carácter eventual, creándole un derecho de uso al solicitante y levantando una prohibición de carácter general;

VII.- **PERSONA CON DISCAPACIDAD.**- Todo ser humano que vive temporal o permanentemente una alteración en su facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considere normal para una persona;

VIII.- **SECTOR.**- Área formada por una o más manzanas de un fraccionamiento, colonia, barrio o subdivisión, y

IX.- **VIALIDADES O CALLES CERRADAS.**- son las vías públicas municipales que no tienen una continuidad o liga con otras calles, por encontrarse delimitadas o cerradas en alguno de sus extremos. Sin embargo, las mismas se consideran como un bien del dominio público del Municipio, por reunir las características y condiciones a que se refiere el Código Urbano.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LAS URBANIZACIONES CERRADAS

ARTÍCULO 95.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal podrá expedir permisos para urbanizaciones cerradas que impliquen el control de acceso y salida de vías públicas municipales en fraccionamientos, barrios, colonias, subdivisiones o sectores a favor de organizaciones vecinales, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano y éste Reglamento Municipal, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, contando con la opinión favorable del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como los elementos probatorios que considere pertinentes para la resolución que emita.

El permiso referido se podrá otorgar respecto de la totalidad de un fraccionamiento, barrio, colonia o subdivisión o bien de un sector o parte de esos desarrollos inmobiliarios; previo a la solicitud, los peticionarios deberán comprobar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que los vecinos están enterados y de acuerdo con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 96.- Será requisito para que en su caso se otorgue permiso para urbanización cerrada por parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, que previamente la organización vecinal solicitante se encuentre formal y jurídicamente constituida e inscrita en el Registro Público de la Propiedad como asociación civil.

También se requerirá la aprobación de la mayoría de los colonos propietarios para que se autorice la urbanización cerrada, la cual se obtendrá mediante un proceso de consulta, realizado con las formalidades jurídicas que señala el presente Reglamento Municipal, bajo la supervisión de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, así como el que se encuentre edificado cuando menos el 50% de los lotes o predios del fraccionamiento, barrio, colonia, subdivisión o sector respectivo.

ARTÍCULO 97.- Los estatutos de la Asociación Civil que se constituya para gestionar el permiso de urbanización cerrada, deberán contemplar entre otras situaciones las siguientes:

I.- Los derechos y obligaciones de los colonos, derivados del permiso que les apruebe en su caso la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal para una urbanización cerrada;

II.- Los derechos y obligaciones de los colonos, con relación a las aportaciones para cumplir con las condiciones establecidas en el permiso de la urbanización cerrada, entre las que se deben incluir el mantenimiento, operación y funcionamiento de las casetas de control y demás equipamiento o mobiliario urbano que instalarán y/o construirán en el supuesto que se otorgue dicho permiso;

III.- Las condiciones para la administración, operación, mantenimiento y funcionamiento de las casetas de control y el mobiliario o equipamiento urbano adicional que se hubiera instalado y/o construido;

IV.- El procedimiento y condiciones para convocar a las asambleas de la Asociación Civil, y

V.- La garantía que deberán otorgar a favor del Municipio, conforme lo determine la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, la cual deberá ser suficiente para en caso de que se requiera retirar las casetas de control, equipamiento y mobiliario que se hubiera instalado y/o construido con motivo de un permiso de urbanización cerrada, cubra ese gasto.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS CONDICIONES DEL PERMISO
PARA LA URBANIZACIÓN CERRADA**

ARTÍCULO 98. - El permiso que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal de urbanización cerrada, deberá contener las condicionantes e información de la autorización del fraccionamiento, barrio, colonia o subdivisión, la delimitación y superficie objeto del permiso de la urbanización cerrada, la denominación de la persona moral a la que se le emite, su vigencia, causas de revocación, monto de los derechos a cubrir por el permiso, las especificaciones y características de las casetas de control, mobiliario y equipamiento urbano, monto de la caución, así como la temporalidad para su construcción y/o instalación.

Queda prohibido expedir permisos de urbanización cerrada en asentamientos humanos irregulares.

ARTÍCULO 99. - Para efecto de que se expida en su caso el permiso de urbanización cerrada, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I.- Lo dispuesto en la zonificación secundaria del Programa o Esquema Municipal de Desarrollo Urbano, en específico de la estructura vial, para efecto de determinar la viabilidad de expedir el permiso de urbanización cerrada;

II.- Que la instalación de las casetas de control, mobiliario o equipamiento urbano no dificulten, la ágil circulación de vehículos automotores y peatones hacia otras zonas del centro de población de que se trate;

III.- No se permitirá en las vías públicas de los fraccionamientos, colonias, barrios o sector; colocar, instalar o construir puertas, bardas o elementos que eviten la total visibilidad hacia el interior de los mismos;

IV.- No se podrá expedir permiso de urbanización cerrada, en vialidades públicas municipales que se destinen para la circulación de vehículos de transporte público, con excepción de los automóviles de alquiler para pasajeros;

V.- En el supuesto de que una calle o las calles de una urbanización cerrada se vayan a utilizar temporalmente para la circulación de un mayor número de vehículos, con motivo de la desviación hacia las mismas del tránsito vehicular de otra vialidad, las casetas de control deberán permanecer durante esa situación sin control alguno, es decir abiertas;

VI.- No se podrá emitir permiso de urbanización cerrada en vialidades clasificadas como secundarias, primarias o de mayor jerarquía. Si se trata de una vialidad subcolectora o colectora para que se autorice el permiso dependerá de su función, flujo y ligas a otras zonas del centro de población de que se trate, y

VII.- Las casetas de control, mobiliario y equipamiento urbano deberán contemplar las disposiciones que faciliten la movilidad de las personas con discapacidad, particularmente lo dispuesto en el Código Urbano y el presente Reglamento Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 100. - El permiso urbanístico quedará condicionado a lo siguiente:

I.- Que no se impida en ningún momento el libre tránsito de personas, vehículos y animales domésticos acompañados de sus propietarios, sino que únicamente se controle su acceso y salida;

No se podrá condicionar el acceso de las personas al fraccionamiento, colonia, barrio, subdivisión o sector, a que se entregue a los vigilantes de las casetas de control su identificación, sino únicamente se podrá pedir que se muestre la misma.

Bajo el supuesto que la persona se niegue a mostrar una identificación al vigilante, no se le podrá negar el acceso al fraccionamiento, barrio, colonia, subdivisión o sector.

II.- No se podrá restringir o evitar el uso y goce de las áreas de donación municipales a la población en general, así como el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios existentes o que en lo futuro se pudieran instalar, siempre y cuando los mismos cuenten con uso del suelo debidamente expedido por la Dirección Planeación y Desarrollo Urbano Municipal;

III.- La ubicación y características de las casetas de vigilancia, mobiliario y equipamiento, necesarios para implementar el control de acceso, se deberán apegar y cumplir conforme a lo determinado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal;

IV.- La construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de las casetas de vigilancia u otro mobiliario urbano lo deberán cubrir los colonos;

V.- El personal que controle u opere las casetas de control, mobiliario y equipamiento urbano instaladas con motivo del permiso, será contratado directamente por los colonos y por tanto las autoridades municipales no tendrán ningún tipo de responsabilidad ante ese personal, ya sea de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

El personal deberá permanecer en las casetas de control las 24 horas de todos los días del año, a efecto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de éste Reglamento Municipal y facilitar el acceso y salida de los cuerpos de seguridad pública, emergencia y servicios;

VI.- El personal mencionado en la fracción anterior deberá encontrarse capacitado y con conocimiento de las condiciones bajo las cuales fue permitida la urbanización cerrada, así como de los términos del presente Reglamento Municipal;

VII.- Se deberá acreditar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal en la periodicidad que indique el permiso urbanístico, la capacitación del personal que se ubique en las casetas de control, la cual será responsabilidad de los colonos;

VIII.- Se cubran los derechos fiscales municipales contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio respectiva, por la expedición del permiso y su renovación anual;

IX.- En la caseta o casetas de control se deberá colocar un anuncio visible, que contenga los datos del permiso, la vigencia y el número telefónico para las quejas, con una dimensión mínima de 1 metro de largo por 80 centímetros de ancho, y

X.- Se deberá permitir al personal del Municipio o quien éste autorice para la prestación de servicios, realizar obras de mantenimiento, conexión o las que fueran necesarias en las vías públicas y demás áreas de propiedad municipal.

ARTÍCULO 101.- Cuando exista incumplimiento por parte de los colonos a las disposiciones contenidas en el Código Urbano, el presente Reglamento Municipal y la Legislación en Materia Urbana o al permiso para la urbanización cerrada, éste se deberá revocar por parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal en los términos previstos en ese Reglamento, previa opinión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el ámbito de su competencia.

Una vez determinada la revocación del permiso o en caso de que no se renueve el mismo en el plazo correspondiente, los colonos estarán obligados a retirar a su costa las casetas de control y demás mobiliario y equipamiento urbano respectivo, dejando las vías públicas municipales en el estado que originalmente se encontraban, salvo las mejoras que se hubieran realizado en equipamiento urbano e infraestructura, sin que se reclame el pago del costo al Municipio.

Si los colonos no retiran las casetas de control o el mobiliario y equipamiento urbano dentro del plazo concedido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, ésta lo podrá hacer directamente o a través de un tercero, con los recursos que se obtengan de hacer efectiva la garantía que se hubiera otorgado por los colonos al expedirse el permiso respectivo.

SECCIÓN CUARTA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLONOS

ARTÍCULO 102.- Los colonos a través de la persona moral que los represente, antes de colocar una caseta de control, mobiliario o equipamiento urbano para controlar el acceso y salida a su fraccionamiento, colonia, barrio, subdivisión o sector, deberán obtener el permiso para urbanización cerrada, presentando una solicitud ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, misma que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Exhibir copia certificada de su escritura constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, incluyendo sus estatutos, los cuales deben cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento Municipal;

II.- Acreditar mediante acta protocolizada, la celebración de asamblea de colonos para la consulta requerida por este Reglamento Municipal, con las formalidades requeridas por el mismo, en la que conste que estuvo presente un Notario Público y el personal designado de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, así como el que la mayoría de los propietarios aprobó solicitar el permiso de urbanización cerrada;

III.- Presentar ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, la cual deberá turnar al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el proyecto para la urbanización cerrada en formato impreso y digital, que deberá contener lo siguiente:

a).- Plano de vialidad a escala 1:1000 en planta y alzado, en el que se indique la propuesta para la instalación de la caseta o casetas de control de acceso y salida al fraccionamiento, colonia, barrio, subdivisión o sector, que incluya los detalles técnicos necesarios para la descripción de trayectorias vehiculares de circulación, bahías de almacenamiento y radios de giro de los automotores prototipo para el proyecto, así como el sembrado de la señalética y/o dispositivos viales indispensables que garanticen su correcta operación, en función del libre tránsito peatonal en la urbanización cerrada;

b).- Estudio de factibilidad vial avalado por Perito Especializado en la materia, que contenga la justificación técnica de la propuesta con el desarrollo de los siguientes puntos de manera enunciativa más no limitativa:

b.1.- Localización de la zona de análisis en función de la proyección física de la estructura vial de su área de influencia;

b.2.- Determinación de la aptitud física de la vialidad en el momento del estudio;

b.3.- Impacto de los usos del suelo actuales y futuros;

b.4.- Condiciones de la operación del transporte público en el entorno correspondiente;

b.5.- Descripción del funcionamiento del dispositivo o dispositivos de control de acceso y salida de vehículos, con base en la estimación de los volúmenes de tráfico total, tanto el generado en función de la colocación del control de acceso, como el generado por los usos del suelo de la urbanización cerrada propuesta, y

b.6.- Propuesta del plan de manejo en caso de contingencias eventuales.

c).- Memoria descriptiva en la que se indique la ubicación, características de los materiales y especificaciones constructivas para la instalación de la caseta o cassetas de control, mobiliario y equipamiento urbano propuesto para el funcionamiento de la urbanización cerrada.

IV.- Tramitar y obtener de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal el permiso de construcción y/o urbanización para la instalación de las cassetas de control, el mobiliario y equipamiento urbano y en su caso realizar obras en las vías públicas municipales, y

V.- Cubrir en su momento los derechos que fije la Ley de Ingresos Municipal, en el supuesto que se vaya a expedir el permiso respectivo.

ARTÍCULO 103.- Los colonos o en su caso la persona moral que los represente están obligados a lo siguiente:

I.- Solicitar con 30 días naturales de anticipación al vencimiento del permiso su renovación, acreditando el pago de los derechos fiscales municipales contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal respectivo, una vez autorizado el mismo;

II.- Acreditar cuando se lo requiera la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, que el personal de las cassetas de control se encuentra capacitado y conoce las condiciones de éste Capítulo del Reglamento Municipal y del permiso respectivo;

III.- Mantenimiento y en caso reparación a su costa de las cassetas de control y demás equipamiento que hubieran instalado o construido con motivo del permiso para la urbanización cerrada, en los términos establecidos en dicho permiso;

IV.- Cubrir el costo de la energía eléctrica para el funcionamiento de las cassetas de control, y

V.- Dar cumplimiento a todo lo dispuesto en este Reglamento Municipal.

El manejo de los recursos económicos que obtenga en su caso la persona moral que represente a los colonos será de su exclusiva responsabilidad y se regirá por sus estatutos.

ARTÍCULO 104.- En las urbanizaciones cerradas, los colonos residentes podrán obtener tarjetas, controles o dispositivos electrónicos para acceder y salir directamente con sus vehículos al fraccionamiento, barrio, colonia, subdivisión o sector.

Cuando el colono transmita la propiedad y/o posesión de su inmueble deberá comunicarle por escrito al adquirente de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo del Reglamento Municipal, en el permiso de la urbanización cerrada y de los estatutos de la persona moral que hubieran constituido los colonos.

SECCIÓN QUINTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LOS COLONOS PARA LA APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CERRADA

ARTÍCULO 105.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Urbano y el presente Reglamento Municipal, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal supervisará el proceso de consulta que se realice en el fraccionamiento, barrio, colonia, subdivisión o sector objeto de una solicitud de permiso de urbanización cerrada.

ARTÍCULO 106.- La Convocatoria para la consulta a los colonos correspondientes, la deberá realizar la persona o personas que se hubieran autorizado en la persona moral que se hubiera constituido jurídicamente.

ARTÍCULO 107.- La convocatoria a los colonos, se hará en forma fehaciente por quien sea competente, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea correspondiente.

ARTÍCULO 108.- De la celebración de la asamblea de colonos, se deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, para que designe personal facultado para asistir y supervisar dicha asamblea, debiéndole entregar en su momento la documentación que acredite que la misma se efectuará cumpliendo con los requisitos y formalidades requeridos en éste Reglamento Municipal y en los estatutos de la asociación correspondiente.

La asamblea de consulta a los colonos que se hubiera efectuado sin la presencia y supervisión de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, no tendrá validez y por ende no se podrá expedir el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 109.- La forma de convocar a la asamblea de colonos será por lo menos por medio de la publicación de tres avisos semanales consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, la fijación de avisos en los lugares visibles del fraccionamiento, barrio, colonia, subdivisión o sector respectivo y la entrega de circulares en cada uno de los domicilios respectivos.

ARTÍCULO 110.- La convocatoria para la asamblea de colonos se hará de acuerdo a las siguientes disposiciones como mínimo:

I.- Quién o quienes presidirán la asamblea, en nombre de la persona moral que hubieran constituido los colonos;

II.- Lugar en donde se realizará dentro del fraccionamiento, colonia, barrio, subdivisión o sector;

III.- La fecha y hora de la celebración;

IV.- Orden del día, señalando los asuntos a tratar, entre los que se incluya los derechos y obligaciones que asumirían los colonos en caso de que se expediera el permiso de urbanización cerrada, y

V.- Quién realiza la convocatoria.

ARTÍCULO 111.- Cada colono propietario gozará de un voto por lote o edificación, independientemente de su superficie.

Para efecto de emitir el voto el colono deberá acreditar previamente ser propietario del inmueble respectivo, mediante copia simple de escritura de propiedad, recibo predial, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente esa situación, de lo que dará fe el Notario Público presente.

En caso de que existan copropietarios de un inmueble deberán designar un representante común ante la asamblea.

Para que proceda la solicitud para un permiso de urbanización cerrada se requiere la aprobación de la mayoría de los colonos propietarios del fraccionamiento, colonia, barrio, subdivisión o sector respectivo, reunidos en asamblea, a menos que una asamblea general de los colonos se celebre en virtud de una segunda convocatoria, en cuyo caso bastará con el 51% de votos a favor de los que estén presentes.

ARTÍCULO 112.- Los colonos propietarios se podrán hacer representar ante la asamblea por medio de apoderado que acredite ese carácter con carta poder ante dos testigos o poder otorgado ante Notario Público, si se trata de personas morales.

ARTÍCULO 113.- Los acuerdos legalmente tomados en la asamblea, obligan a todos los colonos, incluso a los ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 114.- El acta correspondiente de la asamblea deberá protocolizarse ante Notario Público, en la que deberá constar indudablemente el resultado de la votación, a efecto de acreditar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal que en su caso se cumplió con lo requerido en el presente Reglamento Municipal.

SECCIÓN SEXTA DE LA REVOCACIÓN DEL PERMISO PARA LA URBANIZACIÓN CERRADA

ARTÍCULO 115.- Son causas para que proceda la revocación de una urbanización cerrada, entre otras, las siguientes:

I.- Que el personal asignado a las casetas de control, impida el libre tránsito de las personas y/o de sus vehículos, condicionando el acceso al fraccionamiento, barrio, colonia o sector a que necesariamente se muestre una identificación oficial o se entregue la misma;

II.- Que el personal de las casetas de control desconozca las condiciones del permiso de la urbanización cerrada o no se encuentre capacitado para ejercer sus funciones;

III.- Que no se dé uso o mantenimiento a las casetas de control y demás equipamiento, de tal forma que su funcionamiento no sea el adecuado;

IV.- Que se dificulte o evite el uso de las áreas de donación, equipamiento e infraestructura pública a la población en general;

V.- Que las condiciones de las vías públicas respecto de las cuales se autorizó un permiso de urbanización cerrada cambien, de tal manera que se hubiera incrementado notablemente el tráfico vehicular o las mismas se utilicen para ligar a otras zonas del centro de población correspondiente o así lo determine el estudio de factibilidad vial;

VI.- No se permita al personal del Municipio o quien éste autorice el realizar obras de mantenimiento, conexión o las que fueran necesarias en las vías públicas respectivas;

VII.- No otorgar la garantía respectiva o no renovarla en los términos previstos para ello, y

VIII.- Que genere conflictos o inconformidad de los vecinos al interior o al exterior de la urbanización cerrada.

TÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES EXTERNAS DE SUPERVISIÓN SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 116.- El presente Capítulo se expide con fundamento en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción II y 11 fracciones IX, XI y XXV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y 2 fracciones II y III, 21 fracciones II, XXVI, XXX, XXXIX y XL del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 117.- Las disposiciones contenidas en éste Capítulo son de observancia obligatoria e interés general, tienen como objeto establecer las bases para la Asignación, Funcionamiento, Coordinación y Control de Unidades Externas de Supervisión para efectuar la supervisión única en la ejecución de obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones y cualquier obra de urbanización, así como de edificación, previstos en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 118.- La supervisión única que se realice a las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones por parte de las Unidades Externas de Supervisión, constará de las siguientes partes:

I.- Supervisión de compatibilidad de proyecto;

II.- Supervisión de obra, la cual será respecto a la calidad de los materiales, obras y servicios realizados, en un amplio sentido y concepto de dicha supervisión, y

III.- Supervisión de las edificaciones de todo tipo.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL REGISTRO, ASIGNACIÓN, Y CONTROL DE LAS
UNIDADES EXTERNAS DE SUPERVISIÓN**

ARTÍCULO 119.- Las Unidades Externas de Supervisión son las empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas, certificadas por instancias públicas o privadas acreditadas para ello en términos de lo dispuesto por la Ley Federal aplicable a la materia, con capacidad humana y técnica para realizar la supervisión de las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones y cualquier obra de esa naturaleza y que han sido registradas ante el Municipio, en su Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para la realización de dichas actividades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por en el presente Reglamento.

Las Unidades Externas de Supervisión, previa asignación de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, realizarán la supervisión a las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios, subdivisiones, entre otras, en los términos y condiciones que establezca el Código Urbano para el Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 120.- Las Unidades Externas de Supervisión, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Realizar bajo su responsabilidad directa, la supervisión de las obras de urbanización y edificación, conforme a los lineamientos establecidos en el dictamen de autorización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones o cualquier otra, expedido por el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado o el Municipio, y las disposiciones del Código Urbano para el Estado, el presente Reglamento, reglamentos municipales y manuales expedidos para ese fin;

II.- Encontrarse certificada por un organismo de normalización y certificación de carácter nacional, designado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en los términos de la Ley Federal aplicable a la materia y actualizando en tiempo y forma dicha certificación;

III.- Estar inscrita en el Registro Municipal de las Unidades Externas de Supervisión;

IV.- Renovar el registro correspondiente, con la periodicidad requerida;

V.- Acreditar anualmente al Municipio, la actualización y capacitación de los supervisores acreditados para efecto de realizar sus funciones;

VI.- Asistir conjuntamente con las autoridades de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, el Perito Responsable de las obras de urbanización o edificación, los peritos especializados si existieran y del propietario o de su representante, a la apertura de la bitácora de obra;

VII.- Atender con toda diligencia y puntualidad las observaciones y requerimientos que le realice la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal o cualquier Dependencia o Entidad Municipal involucrada y con facultades en las diversas obras de urbanización o edificación;

VIII.- Realizar la supervisión de las obras de urbanización y edificación, conforme a los lineamientos y periodicidad señalados en el Código Urbano para el Estado, el presente Reglamento y autorizaciones correspondientes;

IX.- Tratándose de obras de urbanización, informar quincenalmente a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, respecto del avance de las mismas, la calidad de los materiales, obras y servicios realizados, en lo concerniente a la infraestructura y equipamiento hidráulico, sanitario, tratamiento de aguas residuales en su caso, drenaje pluvial o superficial, de pavimentos, guarniciones y banquetas, alumbrado público y electrificación, redes de voz y datos, gas, forestación y jardinería, nomenclatura y señalización vial, así como en lo referente a la compatibilidad de éstas conforme a lo autorizado;

X.- Una vez concluida la obra de urbanización, en algunos o en todos los conceptos o servicios indicados en la fracción anterior conforme a lo autorizado, emitir el dictamen total o parcial respectivo, a efecto de tomarse en cuenta por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, al momento de expedir el dictamen técnico para la municipalización parcial o total de un fraccionamiento o subdivisión o la entrega de las obras de urbanización a los condóminos;

XI.- Respecto de las obras de edificación, informar quincenalmente a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, referente al avance de las mismas y la calidad de los materiales, obras y servicios, conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables y en su caso expidiendo el dictamen para que se genere la constancia de terminación de obra;

XII.- Registrar sus visitas, anotaciones y observaciones con relación a las obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones o cualquier obra en el libro de bitácora.

De igual forma, consultar e integrar su actuación, informes, dictámenes y documentación en el Expediente Digital Único respectivo;

XIII.- Verificar el cumplimiento del calendario o programa de obras de urbanización y, en su caso, de edificación, reportando por escrito y de inmediato a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal los retrasos o incumplimientos;

XIV.- Verificar la presencia de los residentes de obras y las visitas de los peritos, que deberán hacerse constar en el libro de bitácora;

XV.- Coordinar sus funciones con el Perito Responsable de las Obras de Urbanización o Especialista;

XVI.- Emitir el reporte conforme a los lineamientos expedidos por la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado o la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, según corresponda, en el que avale la expedición de la autorización de venta de lotes o predios, locales o áreas, tratándose de fraccionamientos, condominios o subdivisiones y de renta en desarrollos inmobiliarios especiales;

XVII.- Expedir dictamen conforme a los lineamientos indicados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal que justifique la municipalización total o parcial de un fraccionamiento o subdivisión o la entrega total o parcial de las obras de urbanización a la Asamblea General de Condóminos;

XVIII.- Suscribir las actas de municipalización de los fraccionamientos y subdivisiones;

XIX.- Contar con el personal y equipo necesario para el desarrollo de sus actividades de acuerdo al nivel registrado, domiciliado en el Municipio de Rincón de Rómulo, Ags.;

XX.- Desarrollar sus actividades de supervisión de obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones y cualquier obra en el Municipio, efectuando la supervisión con estricto apego a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas, así como las Normas Mexicanas;

XXI.- Guardar la máxima confidencialidad de la información técnica y financiera que reciba y procese para el ejercicio de sus actividades;

XXII.- Para efecto de realizar la asignación para la supervisión de obras de urbanización, informar al Municipio los fraccionamientos, condominios, subdivisiones, desarrollos inmobiliarios especiales u obras, que se encuentre supervisando en otros Municipios, incluyendo la superficie correspondiente, a efecto de determinar si tiene o no la capacidad para verificar un nuevo desarrollo,

XXIII.- Notificar por escrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal cualquier causa o impedimento prevista por el presente Reglamento, y

XXIV.- Las demás determinadas por el Código Urbano para el Estado, el presente Reglamento, lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación; Participación y Desarrollo del Estado y la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 121.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal llevará un registro actualizado de las Unidades Externas de Supervisión; para tal efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;

II.- Encontrarse al corriente el pago de sus obligaciones fiscales federales, estatales y municipales;

III.- Tener representación legal en el Estado de Aguascalientes y señalar un domicilio en el Municipio;

IV.- Contar con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social;

V.- Solicitar su registro ante la Dirección de Planeación y de Desarrollo Urbano Municipal en el formato que ésta emita; y

VI.- Adjuntar a la solicitud de registro a que se refiere la fracción anterior, la siguiente documentación:

A).- Original y copia simple para su cotejo del certificado vigente expedido por la instancia pública o privada acreditada para ello en términos de la Ley Federal aplicable a la materia, y

B).- Original y copia simple para su cotejo de la documentación que acredite experiencia en el ramo y que respalde su capacidad de supervisión a efecto de determinar su nivel de clasificación en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 122.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal analizará la solicitud y emitirá una resolución de registro en un término de diez días hábiles siguientes al momento en que quede conformado el expediente en su totalidad.

La Dirección de Planeación y de Desarrollo Urbano Municipal podrá requerir fundada y motivadamente a la solicitante la exhibición de información o documentación adicional necesaria para la conformación del expediente. En lo no contemplado en el presente Capítulo, aplicará para el procedimiento de registro la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal emitirá refrendo del registro a la Unidad Externa de Supervisión con el mismo procedimiento para su registro inicial. El refrendo se emitirá cada vez que la Unidad Externa de Supervisión renueve su certificación ante la instancia pública o privada acreditada para ello en términos de la Ley Federal aplicable a la materia. En la solicitud de refrendo, la Unidad Externa de Supervisión, podrá solicitar su reclasificación de nivel en términos de lo señalado en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 123.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal clasificará el registro a que se refiere el artículo anterior de acuerdo al nivel de capacidad de atención de las Unidades Externas de Supervisión, conforme a los siguientes criterios:

I.- **NIVEL 1:** Unidades Externas de Supervisión con capacidad para supervisar fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones de 0 a 90,000 metros cuadrados de superficie de urbanización; para aquellas que cuenten con un mínimo de 2 supervisores;

II.- NIVEL 2: Unidades Externas de Supervisión con capacidad para supervisar fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones de 90,001 a 225,000 metros cuadrados de superficie de urbanización; para aquellas que cuenten con un mínimo de 5 supervisores;

III.- NIVEL 3: Unidades Externas de Supervisión con capacidad para supervisar fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones de 225,001 a 450,000 metros cuadrados de superficie de urbanización; para aquellas que cuenten con un mínimo de 7 supervisores; y

IV.- NIVEL 4: Unidades Externas de Supervisión con capacidad para supervisar fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones de 450,001 metros cuadrados de superficie de urbanización en adelante, para aquellas que cuenten con un mínimo de 10 supervisores.

ARTÍCULO 124.- Dentro de los 5 días naturales siguientes a que la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado o la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, según corresponda, emitan a favor del fraccionador o promotor el oficio de autorización de inicio de las obras de urbanización en términos de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano realizará la asignación de Unidad Externa de Supervisión bajo el siguiente procedimiento:

I.- A partir de los metros cuadrados de superficie de la etapa de urbanización correspondiente al fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario especial o subdivisión, clasificará el nivel de Unidad Externa de Supervisión que habrá de supervisarla en términos de lo dispuesto por el artículo anterior;

II.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal efectuará la asignación de la Unidad Externa de Supervisión de entre las unidades que se encuentren debidamente registradas dentro del nivel de supervisión correspondiente, bajo criterios aleatorios que aseguren la participación de todas las Unidades Externas de Supervisión que no hayan sido objeto de penalización o sanción en el último año y de acuerdo a su nivel, garantizando la equidad y transparencia de los procesos de selección, para garantizar la prestación óptima de los servicios de supervisión, y

III.- Tomar en consideración el número de fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, subdivisiones u obras, que la Unidad Externa de Supervisión respectiva, se encuentre supervisando en el Municipio de Rincón de Romos, u otros Municipios, conforme a la información que esta misma le proporcione a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTÍCULO 125.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, al realizar la asignación a la Unidad Externa de Supervisión, le entregará de manera digital a esta última la documentación señalada en el artículo 398 del Código Urbano para el Estado.

ARTÍCULO 126.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, con el apoyo del área de informática del Municipio, implementarán un sistema informático que garantice la participación equitativa y transparente de las Unidades Externas de Supervisión a que se refiere el artículo anterior, que contempla como mínimo los siguientes aspectos:

I.- El sistema se desarrollará en ambiente de Internet, deberá alojarse en la página electrónica del Expediente Digital Único y todas las Unidades Externas de Supervisión tendrán acceso al mismo mediante el otorgamiento de una clave de acceso;

II.- El sistema contemplará un módulo de Unidades Externas de Supervisión registradas de acuerdo al nivel que le corresponda en términos de lo dispuesto en este Reglamento; y

III.- El sistema contemplará la asignación de Unidad Externa de Supervisión, con los siguientes parámetros y filtros:

A).- Serán elegibles solamente aquellas Unidades Externas de Supervisión con registro vigente dentro del nivel que le corresponda;

B).- El sistema excluirá aquellas Unidades Externas de Supervisión que en el último año hayan sido objeto de imposición de sanción o penalización por autoridad administrativa, por defecto o incumplimiento de sus obligaciones;

C).- El sistema descartará aquellas Unidades Externas de Supervisión que en el momento de la asignación cuenten con una supervisión de desarrollo en proceso siempre y cuando existan otras Unidades Externas de Supervisión que puedan prestar el servicio;

D).- El sistema elegirá en forma aleatoria la Unidad Externa de Supervisión que habrá de supervisar el desarrollo de entre las Unidades Externas de Supervisión no excluidas; y

E).- El sistema contará con un módulo de reportes y estadísticas en el cual se dé cuenta de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones asignados a cada Unidad Externa de Supervisión de acuerdo a su nivel.

SECCIÓN TERCERA DEL PAGO A LAS UNIDADES EXTERNAS DE SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 127.- Asignada la obra y presentado el supuesto para el pago a la Unidad Externa de Supervisión correspondiente, la misma iniciará los trámites de pago ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal mediante la presentación de la factura correspondiente, acompañada de un informe de avance de obra de urbanización y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 128.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal autorizará el pago a las Unidades Externas de Supervisión en proporción a las semanas correspondientes y/o al avance físico de urbanización registrado. Las semanas y/o el avance físico de urbanización lo determinará la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal a partir de los reportes e informes que emitan en tiempo y forma las

propias Unidades Externas de Supervisión, de las anotaciones en bitácora por parte de los peritos responsables y de las verificaciones aleatorias que realicen la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal y demás Dependencias y Entidades Municipales, así como la información incorporada al Expediente Digital Único.

Los reportes e informes que rindan las Unidades Externas de Supervisión, deberán reunir las características y contenido que hubiera determinado la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTÍCULO 129.- Una vez determinadas las semanas de verificación y/o el porcentaje de avance físico de la obra, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal autorizará el pago a la Unidad Externa de Supervisión en la proporción que corresponda, elaborando para ello el documento maestro correspondiente y sus anexos, los cuales remitirá a la Tesorería Municipal para su trámite y pago con cargo al presupuesto de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

El monto a pagarse a las Unidades Externas de Supervisión, se deberá realizar siempre conforme lo que determine la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Ags., para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

SECCIÓN CUARTA DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 130.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal propondrá al Presidente o Presidenta Municipal la celebración de acuerdos de colaboración y coordinación con otros Municipios del Estado, con la participación de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, para mejorar los procesos de supervisión única en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones, a través de Unidades Externas de Supervisión.

ARTÍCULO 131.- Los acuerdos de coordinación celebrados con otros Municipios del Estado contemplarán la comunicación e interconexión de los sistemas informáticos y procesos de verificación de la ejecución de las obras de urbanización y edificación, para lo cual las partes podrán compartir plataformas, accesos a sus respectivos sistemas, así como las bases de datos.

TÍTULO SEXTO DE LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS SUBDIVISIONES

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 132.- Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles ubicados en dichos centros de población se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que determinen el Municipio, en los correspondientes Programas o Esquemas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 133.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, los Programas o Esquemas de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población situados en el Municipio y establecerán la zonificación correspondiente, en congruencia con el Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial.

ARTÍCULO 134.- Se considera de interés público y prioritario, el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y el Municipio, tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en el Municipio, como acciones de mejoramiento de los centros de población.

ARTÍCULO 135.- La regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano, se sujetará a las siguientes normas:

I.- Se deberá proceder conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio o Esquema de Desarrollo Urbano aplicable, en la ejecución de acciones de mejoramiento;

II.- Solo podrán ser beneficiarios de la regularización, quienes ocupen el predio; y

III.- Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio, cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación y programas de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio.

ARTÍCULO 136.- La Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado y la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, expedirán conjuntamente un dictamen de factibilidad de la regularización de un asentamiento humano, el cual deberá contener:

I.- La factibilidad jurídica;

II.- La factibilidad técnica urbanística y ambiental, evitando el asentamiento humano en zonas no urbanizables, de riesgo o de preservación ecológica;

III.- La factibilidad de introducción de infraestructura, equipamiento y servicios a costos razonables y como acción de mejoramiento;

IV.- Su liga con la traza urbana y su integración con la misma;

V.- La acreditación de un beneficio social y público; y

VI.- La congruencia con el Código Urbano para el Estado, el presente Reglamento y el correspondiente Programa o Esquema Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 137.- El Ayuntamiento tomando en cuenta lo referido en los artículos anteriores, podrá expedir determinaciones para la regularización de asentamientos humanos situados en el Municipio, previo dictamen y solicitud realizada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTÍCULO 138.- El decreto que emita el Ayuntamiento para la regularización de asentamientos humanos deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos y disposiciones:

I.- El Programa será exclusivamente para regularizar viviendas;

II.- Se deberá establecer una temporalidad para la aplicación del Programa de Regularización;

III.- La responsable de aplicar y/o ejecutar el Programa de Regularización será la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, con el apoyo de las diversas dependencias y entidades municipales y la coordinación con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado y el Gobierno Federal;

IV.- Se deberá establecer la superficie máxima de los predios que sean susceptibles de regularizarse, atendiendo a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado y el presente Reglamento;

V.- Los interesados en formar parte del Programa Temporal de Regularización de Asentamientos Humanos correspondiente, deberán presentar su solicitud en el formato aprobado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal;

VI.- El predio objeto de la regularización, conforme al Programa o Esquema Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente, deberá tener uso del suelo habitacional o de crecimiento habitacional;

VII.- La regularización se hará bajo la figura de la expedición de subdivisiones de predios y cuya propiedad se pudo originar por una donación, venta, copropiedad o ser resultado de adjudicación derivado de un procedimiento sucesorio, entre otras, la cual tiene como finalidad que los interesados cuenten con una escritura debidamente individualizada e inscrita en el Instituto Catastral del Estado y el Registro Público de la Propiedad del Estado;

VIII.- La regularización deberá ser solicitada por parte del propietario del inmueble mayor o su correspondiente Apoderado Legal o el Albacea designado en el procedimiento judicial;

IX.- Los predios que se ubiquen en zonas de restricción o de riesgo no se podrán utilizar para la construcción de viviendas y en caso de existir estas las mismas deberán ser desocupadas y demolidas;

X.- En caso de existir vialidades públicas y restricciones dentro del predio correspondiente, las mismas se deberán donar formalizando en escritura pública al Municipio;

XI.- Con el fin de coadyuvar y facilitar la regularización de los asentamientos humanos, el Ayuntamiento podrá autorizar beneficios fiscales a las personas que solicitaron y se inscribieron en el correspondiente Programa de Regularización de Asentamientos Humanos;

XII.- La introducción de los servicios públicos y obras de urbanización en los predios será responsabilidad y con cargo a los beneficiarios de los mismos, a no ser que se autorice la participación del Municipio u otra entidad pública;

XIII.- Tomando en cuenta las condiciones particulares del predio objeto del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos, se podrá facultar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para que analizado el expediente correspondiente, incluyendo construcciones existentes, exente al solicitante de determinados requisitos, siempre y cuando no existan riesgos para los ocupantes de los predios o posibles afectaciones a terceras personas;

XIV.- En caso de que por la superficie del predio se tenga que otorgar donación al Municipio la misma se determinará por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y en caso de no existir terreno disponible para ello, el Ayuntamiento determinará lo conducente;

XV.- Considerando que el Ordenamiento del Territorio y el Desarrollo Urbano son temas concurrentes entre la Federación, los Estados y sus Municipios, se deberán contemplar facultades al Presidente Municipal para que gestione ante el Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Federal, su participación en el Programa Temporal de Regularización de Asentamientos Humanos para vivienda respectivo, y

XVI.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano deberá constituir un Comité para la Regularización Temporal de Asentamientos Humanos para Vivienda, que promueva y facilite la aplicación del respectivo Programa de Regularización de Asentamientos Humanos, para beneficiar al mayor número posible de personas.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS NOTIFICACIONES, VISITAS DE VERIFICACIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD
Y SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**CAPÍTULO I
DE LAS NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 139.- Toda resolución definitiva o requerimiento emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano que señale este Reglamento y otras disposiciones municipales deberán de ser notificadas personalmente al interesado, entregándole copia de las mismas, conforme a lo indicado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 140.- Los particulares deberán señalar domicilio en el Municipio de Rincón de Romos, Ags., en el primer escrito que presenten, y notificar el cambio de domicilio, para que en el se hagan las notificaciones personales indicadas en este Reglamento. En caso de no cumplir con esta obligación las notificaciones, aún las personales, se harán por estrados en las oficinas de la propia Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 141.- Las notificaciones personales se harán conforme a las siguientes reglas:

I.- En las oficinas de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, si comparece personalmente el interesado, su representante legal o la persona autorizada para recibirlas.

II.- En el domicilio en que hubiere señalado ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano o, en su caso, en el domicilio en que se encuentre.

III.- La notificación se entenderá con la persona que deba ser notificada, con su representante legal o la persona autorizada para esos efectos, a falta de estos, el notificado cerciorado de ser el domicilio designado de la persona, dejará citatorio con cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio para que espere a una hora fija dentro del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

IV.- Si la persona a quien ha de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio donde se realice la diligencia, entregándole copia del documento y de negarse la persona a recibirla o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio. De estas diligencias, el notificador asentará en el expediente, razón por escrito, debidamente circunstanciada.

V.- En el caso de que el interesado que haya de notificarse tenga domicilio fuera del Municipio de Rincón de Romos, Ags., pero dentro del Estado de Aguascalientes el mismo se considerará como válido, si el interesado omitió señalar uno dentro del mismo Municipio.

VI.- Si el domicilio es fuera del territorio del Estado de Aguascalientes, la notificación se hará mediante correo certificado con acuse de recibo y

VII.- Por edictos, únicamente en el evento de que la persona a quien deba de notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, o se encuentre fuera del Municipio sin haber dejado representante legal acreditado ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 142.- Las notificaciones personales que se hagan a los particulares, son las siguientes:

I.- Las que contengan cualquier sanción administrativa;

II.- Las que admite un recurso o abra el procedimiento de oposición;

III.- Las que señalen fecha para audiencia;

IV.- Las que mande citar a los testigos o peritos;

V.- El requerimiento de un acto a la parte que deba de cumplir;

VI.- La resolución definitiva o que resuelva un recurso, y

VII.- En todos aquellos casos que la Autoridad Administrativa Municipal así lo ordene.

ARTÍCULO 143.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieran sido realizadas.

Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado la que conste en el acuse de recibo, y surtirá efectos en esa misma fecha.

En las notificaciones por edictos se tendrá como fecha en la que surte efectos la notificación, la de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el territorio del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 144.- Las notificaciones por edictos se realizará haciendo la publicación que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en uno de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO 145.- La manifestación que haga el interesado, su representante legal o quien éste autorizado para recibir notificaciones, de conocer el acuerdo o resolución, surtirá sus efectos de notificación en forma el mismo día hábil a ese hecho.

CAPÍTULO II DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 146.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano por conducto de su personal autorizado, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, podrá llevar a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras, se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo, siempre que se notifique al particular la habilitación de días y horas inhábiles.

ARTÍCULO 147.- Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano o quien se hubiere delegado para ese fin, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

ARTÍCULO 148.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de los lotes, predios, inmuebles o establecimientos objetos de verificación, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 149.- Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por el titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa de la autoridad competente, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del lote, predio, inmueble o establecimiento.

ARTÍCULO 150.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con que se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

ARTÍCULO 151.- En las actas de visita de verificación se hará constar lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social del visitado;

II.- Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

III.- Calle, número, colonia, población, teléfono u otra forma de comunicación disponible, y Código Postal;

IV.- Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;

V.- Nombre, cargo y datos de la identificación de la persona con quien se entendió la diligencia;

VI.- Nombre, domicilio y datos de identificación de las personas que fungieron como testigos;

VII.- Datos relativos a la actuación;

VIII.- El derecho que se otorgó al visitado para realizar sus manifestaciones, alegar y aportar pruebas en su caso o en su caso la notificación de que cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la visita de verificación para hacerlo si así lo considerara conveniente;

IX.- Declaración del visitado, si quisiera hacerla, y

X.- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubieren llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

ARTÍCULO 152.- Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso del tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

ARTÍCULO 153.- Si con motivo de la visita de verificación el personal de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano conociera de incumplimiento a las disposiciones de la legislación en materia urbana por parte del visitado, se procederá a la formulación de la resolución correspondiente. Igualmente, de no encontrar violaciones, se deberá asentar en una constancia que se entregará al particular, entendiendo con ello, concluida la verificación.

ARTÍCULO 154.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano con base en los resultados de la visita de verificación o del informe de la misma, podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

ARTÍCULO 155.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en el ámbito de su competencia, tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; para tal efecto, podrá adoptar y ejecutar las medidas de seguridad, determinar las infracciones, interponer denuncias y querellas penales, coadyuvar con el agente del ministerio público e imponer las sanciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 156.- Se entenderán por medidas de seguridad la adopción y ejecución de las acciones que con apoyo de este Reglamento, dicte la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, construcciones, obras y acciones tanto públicas como privadas.

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter temporal y preventivo mientras subsistan las causas que las motivaron y se aplicarán sin perjuicio de las acciones o sanciones administrativas, civiles o penales que en su caso correspondan, por las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 157.- Para los efectos de este Reglamento, se consideran como medidas de seguridad las siguientes:

I.- La suspensión total o parcial de las construcciones, instalaciones, explotaciones, obras, trabajos, servicios o actividades;

II.- La suspensión de obras que se encuentren en zonas de riesgo, tales como discontinuidades geológicas, márgenes de ríos o arroyos; zonas de restricción, de líneas de alta tensión de energía eléctrica, oleoductos o poliductos o zonas inundables, de deslaves o derrumbes, que

generen inestabilidad de laderas, zonas de pozos, cavernas o minas, o derechos de vías de carreteras o ferrocarril. Estén ubicados en zonas; bajo la influencia de depósitos de residuos peligrosos o confinamiento de desechos industriales o rellenos sanitarios;

III.- La clausura temporal, total o parcial, de predios, lotes, instalaciones, construcciones, servicios u obras;

IV.- El retiro de instalaciones, materiales, mobiliario o equipo;

V.- La prohibición de actos de utilización de inmuebles, maquinaria o equipo;

VI.- La desocupación o desalojo total o parcial de inmuebles;

VII.- La demolición de construcciones;

VIII.- La evacuación de zonas, áreas o instalaciones;

IX.- La advertencia pública, mediante la cual se emplee los medios publicitarios, para prevenir sobre cualquier irregularidad en las actividades realizadas o por realizar por una persona física o moral, pública o privada;

X.- La realización de anotaciones marginales o suspensión de movimientos en escrituras o títulos de propiedad de inmuebles en el Instituto Catastral del Estado, catastro del Municipio y el Registro Público de la Propiedad del Estado, respecto de los inmuebles en donde existan o se promuevan asentamientos humanos irregulares o se presente cualquier otro tipo de irregularidad o bien se trate de inmuebles otorgados en donación al Municipio con motivo de alguna autorización o permiso, tales como una subdivisión de predio;

XI.- El aseguramiento de los materiales, herramientas y demás objetos con los que se ejecuten las construcciones u obras; y

XII.- Cualquier otra prevención que tienda a lograr los fines expresados en este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 158.- Son causas para adoptar cualquiera de las medidas de seguridad a que se refiere este Reglamento, las siguientes:

I.- Realizar actividades en materia de la construcción y del desarrollo urbano, sin contar con las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por la Secretaría;

II.- La inestabilidad del suelo o inseguridad de la construcción existente o en ejecución;

III.- La prevención de riesgos en los centros de población;

IV.- La carencia o estado deficiente de instalaciones y dispositivos de seguridad, contra los riesgos de incendio, contaminación, sismos u otros;

V.- Las deficiencias peligrosas en el mantenimiento de las estructuras de los edificios y construcciones en general;

VI.- La localización peligrosa, instalación o funcionamiento de los almacenes de explosivos, depósitos de combustibles, productos inflamables, bancos de materiales y otros de naturaleza semejante;

VII.- El daño a las áreas naturales protegidas y de las zonas sujetas a preservación y conservación;

VIII.- El daño del patrimonio cultural urbano y arquitectónico o de las áreas de valor escénico;

IX.- El riesgo inminente de contaminación de aguas con repercusiones peligrosas para la población o para la estabilidad del ciclo hídrico;

X.- La existencia o gestación de asentamientos humanos irregulares, y

XI.- Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en este Reglamento, Código Urbano para el Estado, programas y esquemas de desarrollo urbano aplicables y cualquier otra que pudiere afectar la integridad o seguridad física de personas o bienes.

ARTÍCULO 159.- Serán nulos todos los actos que se celebren en contravención a lo dispuesto en este Reglamento, así como los programas y esquemas de desarrollo urbano previstos en el mismo.

La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano en el ámbito de su competencia territorial, podrá impugnar dichos actos ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a través del juicio previsto en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 160.- Para los efectos de este capítulo serán solidariamente responsables de las infracciones a las disposiciones de este Reglamento:

I.- El propietario o poseedor del o de los inmuebles involucrados;

II.- Cualquier persona que execute, ordene o favorezca las acciones u omisiones constitutivas de infracción;

III.- Cualquier persona que con su conducta contravengan las disposiciones de este Reglamento, los programas y esquemas municipales de desarrollo urbano aplicables y demás disposiciones aplicables a las materias que en el mismo se regulan;

IV.- Los peritos responsables y especializados de obra, las unidades externas de supervisión, constructores y residentes de obra, y

V.- Los notarios y fedatarios públicos, servidores públicos, personas físicas o morales de derecho público o privado que tramiten documentos, formalicen contratos o convenios que consignen operaciones o realicen actos que contravengan este Reglamento, los programas y esquemas de desarrollo urbano aplicables y demás disposiciones en la legislación en materia de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 161.- Las sanciones administrativas previstas en este Reglamento se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que hubieren incurrido.

ARTÍCULO 162.- Las sanciones administrativas podrán consistir en:

I.- Amonestación verbal o escrita;

II.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de predios, lotes, instalaciones, construcciones, obras y servicios;

III.- Multa equivalente de uno hasta diez mil días de unidad de medida y actualización o de hasta el 15 por ciento del valor comercial de los inmuebles, salvo lo dispuesto en este Reglamento de manera individualizada;

IV.- Multa adicional por cada día que persista la infracción;

V.- Demolición total o parcial de obras o construcciones;

VI.- La cancelación definitiva o suspensión de hasta un año del registro del profesionista responsable de las obras en los padrones de peritos correspondientes;

VII.- La prohibición de realizar determinados actos u obras;

VIII.- Reparación del daño;

IX.- El arresto hasta de 36 horas; y

X.- Las demás que señalan las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 163.- Las sanciones administrativas para su imposición se sujetarán a los siguientes criterios:

I.- Se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia;

II.- Podrán imponerse al infractor, simultáneamente, las medidas de seguridad, las sanciones, denuncias penales correspondientes, así como el pago de la indemnización que correspondan, para lo cual se tomará en consideración la gravedad de la infracción, las particularidades del caso, la reincidencia y las propias del infractor;

III.- Para su cumplimiento, las autoridades correspondientes podrán hacer uso de la fuerza pública; y

IV.- El plazo de caducidad para la aplicación de las sanciones será de cinco años y empezará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción o en que hayan cesado los efectos, cuando se trate de infracciones continuadas o de trato sucesivo.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES DE MANERA INDIVIDUALIZADA

ARTÍCULO 164.- Para los efectos del presente Capítulo se entenderá por UMA, por Unidad de Medida y Actualización determinada por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 165.- La imposición de multas por parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano por incumplimiento de los fraccionadores, promotores y población en general a las disposiciones de este Reglamento, se ajustará a lo siguiente:

I.- Por iniciar obras de urbanización en las subdivisiones, condominios o predios, sin contar con la autorización correspondiente expedida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, multa equivalente a ochocientas veces la UMA, independientemente de la clausura a esas obras;

II.- Por realizar obras de urbanización en las subdivisiones, condominios o predios, en etapas diferentes a lo autorizado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, multa equivalente a cuatrocientas veces la UMA, independientemente de la clausura a esas obras;

III.- Por realizar obras de urbanización en subdivisiones, condominios o predios en contravención al dictamen de autorización correspondiente, multa equivalente de ochocientas a dos mil cuatrocientas veces la UMA, independientemente de la obligación de realizar las demoliciones y/o correcciones a las obras, a efecto de que se ajusten a lo autorizado;

IV.- Por realizar el promotor de una subdivisión, condominio o predio actos de publicidad o venta, respecto de lotes o inmuebles, sin contar con la autorización correspondiente expedida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, multa equivalente a mil veces la UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad;

V.- Por realizar el promotor de una subdivisión, condominio o predio actos de publicidad, o venta de lotes, predios o inmuebles, ubicados en etapas distintas a las amparadas por la autorización respectiva expedida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, multa equivalente a quinientas veces la UMA, independientemente de la obligación de retirar toda la publicidad inherente a esa actividad;

VI.- Por no cumplir el promotor de la subdivisión, condominio o predio con el calendario de obras de urbanización autorizado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, multa equivalente a mil días la UMA, si en la parte correspondiente a la subdivisión o condominio cuenta con autorización de venta, independientemente de que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano analice la nueva propuesta de calendario o se realice el procedimiento para hacer efectiva la garantía de las obras de urbanización;

VII.- Por no informar el promotor por escrito en la periodicidad establecida por el Código Urbano a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y a la unidad externa de supervisión, respecto del avance en la ejecución de las obras de urbanización, multa equivalente a ochenta días de la UMA;

VIII.- Por no tener en las obras de urbanización de la subdivisión, condominio o predio, el libro de bitácora, multa equivalente a cuarenta días de UMA;

IX.- Por realizar el promotor actos de publicidad o venta de proyecto diferente al autorizado o publicidad engañosa, en contravención al dictamen de autorización, multa equivalente a ochocientas veces la UMA.

X.- Por no atender citatorio para comparecer ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, multa equivalente dos veces la UMA.

XI.- No tener en la obra la correspondiente bitácora, multa equivalente a seis veces la UMA.

En caso de reincidencia a todos los supuestos antes indicados, se duplicará el monto de la impuesta por la infracción respectiva.

ARTÍCULO 166.- Para lo no previsto en el artículo anterior, la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano se encontrará facultada para imponer multa o cualquiera de las sanciones previstas en este Reglamento, siempre y cuando funden y motiven su actuación.

CAPÍTULO V MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 167.- Las resoluciones definitivas dictadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser impugnadas mediante los medios de defensa que establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio o la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Aguascalientes.

TÍTULO OCTAVO DE LA DENUNCIA POPULAR CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 168.- La persona física o moral, que tenga conocimiento de que se hubieran autorizado, o se estén llevando a cabo o se pretendan realizar acciones, inversiones, proyectos, construcciones, cambios de usos y destinos del suelo, edificaciones, instalaciones o cualesquier otros actos o acciones urbanas en contravención a las disposiciones del Código Urbano para el Estado, el presente Reglamento, la legislación en materia urbana y demás disposiciones jurídicas aplicables y a los programas y esquemas municipales de desarrollo urbano aplicables, así como en contra de las determinaciones de las autoridades competentes, tendrá derecho a denunciarlo ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para exigir que se lleven a cabo las suspensiones, demoliciones, modificaciones o cancelaciones de obra o proyecto que sean necesarias para cumplir y ajustarse a los citados ordenamientos.

ARTÍCULO 169.- La denuncia popular es procedente en los casos siguientes:

I.- Cuando se origine un deterioro en la calidad de vida de los asentamientos humanos de la zona;

II.- Cuando se alteren las estrategias de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, previstas en los programas aplicables;

III.- Cuando se modifique la zonificación y los usos y destinos de áreas y predios previstos en los programas y esquemas de desarrollo urbano municipales aplicables;

IV.- Cuando se cause o pueda causar un daño al patrimonio del Municipio;

V.- Cuando se causen o puedan causar daños o perjuicio patrimonial en contra de alguna persona física o moral o inclusive del propio denunciante; y

VI.- Cuando se produzcan daños en el patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, ecológico o natural del Municipio, incluyendo el deterioro de la imagen urbana de los centros de población.

ARTÍCULO 170.- Para el ejercicio de la denuncia pública contemplada en este Reglamento, bastará un escrito, que no se sujetará a formalidad especial alguna, en el cual bastará señalar:

I.- Nombre y domicilio del denunciante;

II.- Datos que permitan la localización e identificación del inmueble, área, zona o predio de que se trate la denuncia; y

III.- Breve narración de los hechos precisando las variables o modalidades a que diere lugar.

ARTÍCULO 171.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano cuando reciba una denuncia popular, deberá de inmediato admitirla o requerir la información complementaria conforme a lo previsto en el artículo anterior y posteriormente efectuar la indagatoria de los hechos denunciados, sin perjuicio de que adopte las medidas de seguridad o correctivas que juzgue convenientes.

ARTÍCULO 172.- La resolución que corresponda por parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano a la denuncia popular interpuesta, previo oír al denunciante y en su caso a los afectados, deberá resolverse en un término no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción del escrito.

En caso de que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano no resuelva dentro del plazo indicado, el interesado considerará que se resolvió en sentido negativo y podrá interponer cualquier de los medios de impugnación a que se refiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 173.- Es obligación de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano hacer del conocimiento del denunciante sobre el trámite, resultado de la verificación de los hechos, medidas de seguridad impuestas, sanciones aplicadas y resolución de la denuncia popular planteada.

ARTÍCULO 174.- Cuando los hechos que motiven una denuncia popular hubiesen causado daños o perjuicios, con los correspondientes dictámenes técnico los interesados o afectados podrán solicitar a las instancias correspondientes las indemnizaciones respectivas.

TÍTULO NOVENO DE LAS CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 175.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano tendrá competencia para buscar una solución en las controversias que se susciten entre los condóminos o entre éstos y su administrador o con el promotor, entre los fraccionadores y los adquirentes de lotes, así como entre los colonos, de conformidad con los procedimientos establecidos en este Reglamento y supletoriamente en la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior podrá ser por la vía de la conciliación ante la presentación de la reclamación de la parte afectada.

ARTÍCULO 176.- Para iniciar el procedimiento conciliatorio se requiere, que la reclamación precise los actos que se impugnan y las razones que se tienen para hacerlo, así como los generales de la parte reclamante y de la requerida.

La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano notificará a la parte requerida, con copia del escrito de reclamación, dentro de los 10 días siguientes, a la recepción de la misma. Haciéndole saber que puede manifestar lo que a su derecho convenga, por escrito, hasta antes de que inicie la junta de conciliación.

Asimismo, la autoridad conciliadora, podrá solicitar que la reclamación sea aclarada cuando se presente de manera vaga o confusa.

ARTÍCULO 177.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano citará a las partes en conflicto a una audiencia de conciliación, que se realizará dentro de los 7 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 178.- El procedimiento conciliatorio se tendrá por agotado:

- I.- Si la parte reclamante no concurre a la junta de conciliación;
- II.- Si al concurrir las partes manifiestan su voluntad de no conciliar; o
- III.- Si las partes concilian sus diferencias.

En caso de que no concurra a la junta de conciliación, la parte contra la cual se presentó la reclamación, habiéndosele notificado en tiempo y forma, la autoridad conciliadora de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano podrá imponerle una multa de 5 hasta 20 veces la UMA, exigible por la Tesorería del Municipio.

Para el caso de que ambas partes hayan concurrido a la junta de conciliación y no se haya logrado ésta, la autoridad conciliadora tendrá por concluido el asunto y las partes podrán recurrir ante la instancia judicial competente.

ARTÍCULO 179.- El procedimiento arbitral no procederá tratándose de controversias relacionadas con la propiedad o posesión de las unidades de propiedad exclusiva, respecto de condominios o lotes en fraccionamientos, colonias, barrios o subdivisiones.

ARTÍCULO 180.- Si las partes concilian sus diferencias y están de común acuerdo, con la intervención de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano se podrá elaborar un convenio para ese fin, en el que esta dependencia municipal aparecerá como testigo en ese acuerdo de voluntades y el cual no podrá contener disposiciones que afecten a terceras personas o que trasgredan disposiciones jurídicas de la legislación en materia urbana.

REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.

ARTÍCULO 4 bis.- El lenguaje empleado en el presente Bando de Policía y Gobierno Municipal no genera ninguna distinción ni establece diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, sin discriminación alguna.

Artículo 22.-

- I a VI.- ...
- VII.-
- i).-
- a) al c).- ...
- d).- Departamento de **Fraccionamientos, Condominios, Atención y Gestión Urbana**;
- e) y f).-
- ii).-
- a).- y b).-
- Artículo 29.-
- I.-
- II.- Ejercer las atribuciones que otorga el Código **Urbano para el Estado** al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;
- III.- En el ámbito de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, fusiones, subdivisiones y relotificaciones, **vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de autorización, modificación, revocación, su urbanización hasta su municipalización o entrega de sus obras de urbanización a los condóminos, según corresponda**;
- IV.- **Participar en la elaboración de los proyectos de reglamentación de desarrollos urbanos, ordenamiento territorial, construcción, imagen urbana, usos de suelo, de protección al ambiente y demás necesarios para el ejercicio de sus funciones**;
- V.- Coordinar la participación y funcionamiento del **Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, y de sus **Subconsejos** en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código **Urbano para el Estado** y las disposiciones reglamentarias del Municipio, y formar parte de los Comités que por **disposición legal** se le establezcan;
- VI.-
- a).- al f).-
- g).- Ejecución de **todo tipo de obras, instalaciones aéreas, a nivel de piso, subterráneas** y reparaciones en la vía pública;
- h).- e i).-
- VII.-
- VIII.- Determinar la imposición de medidas de seguridad y sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, se encuentren previstas en el **Código Urbano** para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII bis.- **Prevenir, regular e intervenir en la regularización de los asentamientos humanos irregulares**;
- VIII Ter.- **Por conducto de las unidades externas de supervisión, verificar y constatar que la ejecución de las obras de urbanización, sean compatibles con el proyecto autorizado, la calidad de los materiales y trabajos realizados en las mismas y en obras de edificación, así como el avance de éstas en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones. Adicionalmente a lo anterior y de manera aleatoria supervisar directamente y con su personal y de las diferentes instancias municipales los trabajos de verificación que efectúen las unidades externas de supervisión.**
- Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, le corresponderá aplicar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; para la Asignación, Funcionamiento, Coordinación y Control de las Unidades Externas de Supervisión;
- VIII Quater.- **Autorizar la ocupación de una construcción siempre que se hayan cumplido los requisitos correspondientes, y del proyecto, así como manifestado la construcción ante el Instituto Catastral del Estado, mediante la expedición de la constancia de terminación de obra, o en caso contrario negarla;**
- VIII Quinques.- **Validar ante la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, respecto de la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de los programas de desarrollo urbano municipales y gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado y del Municipal respectivo;**
- VIII Sexies.- **Ejercer el derecho de preferencia para adquirir por el Municipio predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, incluyendo el suelo urbano vacante, para destinarlos preferentemente a la constitución de espacios públicos;**
- VIII Septies.- **Autorizar la constitución, modificación y extinción del régimen de propiedad en condominio, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados o menos de 100 predios, viviendas, departamentos, unidades o áreas, previa opinión de la Secretaría de Planeación y Participación del Estado;**
- VIII Octies.- **Autorizar los desarrollos inmobiliarios especiales, cuando el predio objeto de la solicitud tenga una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados, previa opinión de la Secretaría de Planeación y Participación del Estado;**

VIII Nonies.- Autorizar el calendario o programa de obras de urbanización y en su caso de la infraestructura y equipamiento urbano sustituido por áreas de donación municipal, respecto de los proyectos autorizados de su parte, determinando la temporalidad para su ejecución, de acuerdo a la superficie e implicaciones del proyecto correspondiente;

VIII Decies.- Autorizar el inicio de las obras de urbanización de los condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones autorizados de su parte;

VIII Undieciess.- Autorizar la publicidad y posteriormente la venta de predios, previo cumplimiento de los requisitos legales, respecto de los condominios y subdivisiones autorizados de su parte;

VIII Duodieciess.- Emitir opinión sobre la autorización, modificación, extinción y revocación de los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales, que le correspondan al Consejo Estatal o la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado;

VIII Terdecies.- Determinar la superficie, ubicación y el aprovechamiento de las áreas de donación que le deben otorgar los fraccionadores y promotores al Municipio, conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado;

VIII Quaterdecies.- Autorizar la sustitución de áreas de donación por la dotación de equipamiento e infraestructura urbana por parte de los fraccionadores o promotores, conforme a lo previsto en el Código Urbano para el Estado;

VIII Quindieciess.- Expedir los dictámenes técnico jurídicos, respecto de la ejecución de las obras de urbanización por parte de los fraccionadores y promotores, en cuanto a la compatibilidad del proyecto autorizado y la calidad de los materiales y obras, así como la integración del expediente en lo referente a las obligaciones de los desarrolladores;

VIII Sexdieciess.- Conocer y dar trámite a las denuncias populares que se le presenten;

VIII Septendieciess.- Mediar y conciliar cuando se les solicite, en coordinación en su caso con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, en asuntos, conflictos y controversias entre la población o de esta con los fraccionadores o promotores;

VIII Octodieciess.- Coordinarse con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, para implementar, integrar y operar en el ámbito de su competencia el expediente digital único, para la tramitación, autorización, ejecución y control de las obras de urbanización, así como la municipalización de un fraccionamiento o subdivisión y la entrega de las obras de urbanización de los condominios;

VIII Novodieciess.- En coordinación con la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado, implementar y actualizar una certificación para los asesores inmobiliarios, a fin de propiciar y facilitar que los fraccionadores y promotores, efectúen la debida, correcta y expedita integración de los expedientes para la autorización y ejecución de las obras de urbanización, en los fraccionamientos, condominios y desarrollos inmobiliarios especiales;

IX.- a LXVII.-

**REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.**

Artículo 3.-

I al III.-

IV.- CÓDIGO URBANO.- El Código Urbano para el Estado de Aguascalientes;

Artículo 4.-

I).-

i).-

a).- al c).-

d).- Departamento **Fraccionamientos, Condominios**, de Atención y Gestión Urbana

e).- y f).-

ii).-

a).- y b).-

.....

Artículo 10.-

I.-

II.- Ejercer las atribuciones que otorga el **Código Urbano** al Municipio, así como el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda.

III.-

IV.- Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en el **Código Urbano**, el **Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipal** y demás disposiciones jurídicas aplicable, en cuanto a los procesos de autorización y la urbanización hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos;

V.- Coordinar la participación y funcionamiento del **Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y de sus **Subconsejos** en cuanto a las atribuciones que le otorga el **Código Urbano** para el Estado de Aguascalientes y las disposiciones reglamentarias del Municipio, así como formar parte de los Comités y **Consejos** que por Ley se les establezcan;

VI.- al VII.-

VIII.- Determinar la imposición de medidas de seguridad y sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, se encuentren previstas en el **Código Urbano, en el Reglamento del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IX.- al LXVII.-

Artículo 11.-

I.-

II.- Coadyuvar con el Director para el cumplimiento de las atribuciones que otorga el **Código Urbano** al Municipio y **el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, así como en el ámbito de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, fusiones, subdivisiones y relotificaciones;

III.- Coordinar con el Director y las Jefaturas de Departamento el cumplimiento a lo dispuesto en el **Código Urbano, el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de autorización y la urbanización hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos;

IV.- Coadyuvar con el Director para coordinar la participación y funcionamiento del **Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y de sus **Subconsejos** en cuanto a las atribuciones que le otorga el **Código Urbano** y las disposiciones reglamentarias del Municipio, así como formar parte de los Comités que por Ley se le establezcan;

V.- y VI.-

VII.- Determinar la imposición de medidas de seguridad y sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, se encuentren previstas en el **Código Urbano, el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VIII al XI.-

Artículo 14.-

I.-

II.- Coadyuvar con su Coordinador para la evaluación del desarrollo de proyectos para ejercer las atribuciones que otorga el **Código Urbano** al Municipio y **el Reglamento de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda**, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;

III.- al VI.-

VII.- Vigilar que se cumpla lo dispuesto en el **Código Urbano, el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto a la aprobación y desarrollo de proyectos de urbanización, hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos;

VIII.- Dictaminar los proyectos a fin de que se expongan y validen por el **Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y de sus **Subconsejos** en cuanto a las atribuciones que le otorga el **Código Urbano, el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones reglamentarias municipales, así como formar parte de los **Consejos** y Comités que por Ley se le establezcan;

IX.- al XIII.-

Artículo 15.-

I.- al VI.-

VII.- Coadyuvar en planeación y programación se cumplan las obligaciones y atribuciones que otorga el **Código Urbano** al Municipio, así como lo dispuesto en la legislación Federal, Estatal y Municipal, además de la vigilancia y control urbano de los asentamientos humanos;

VIII.-

IX.- Formular los planes y programas que permitan vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en el **Código Urbano** y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de autorización y la urbanización hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos;

X.- al XVII.-

Artículo 16.-

I.-

II.- Ejercer las atribuciones que otorga el **Código Urbano** al Municipio y **el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, en lo inherente a la **autorización de reservas territoriales**, regularización, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;

III.- al V.-

VI.- Participar, controlar y supervisar en los procesos de autorización **para la urbanización** para predios y terrenos, desde su inicio hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos, vigilando que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el **Código Urbano, el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VII.- Coordinar el funcionamiento del **Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y de sus **Subconsejos** en cuanto a las atribuciones que le otorga el **Código Urbano, el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y las disposiciones reglamentarias municipales, así como formar parte de los Comités que por Ley se le establezcan, esto en función de regularizar la distribución de los espacios urbanos y asentamientos humanos;

VIII.- y IX.-

X.- Determinar las medidas de seguridad y sanciones que deban de imponerse a quien infrinja las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, se encuentren previstas en el **Código Urbano, el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XI.- y XII.-

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE
FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS,
ATENCIÓN Y GESTIÓN URBANA.

Artículo 17.- La Jefatura de Departamento **Fraccionamientos, Condominios**, de Atención y Gestión Urbana, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.-

II.- Vigilar que, en el ámbito de su competencia, se cumpla con las obligaciones y atribuciones que otorga el **Código Urbano** al Municipio, **y el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, en lo inherente a los trámites relacionados al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;

III.- al IX.-

X.- Elaborar los programas a través de los que se informará a la población en general, respecto de las medidas de seguridad y sanciones a las que se harán acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos se encuentren previstas en el **Código Urbano, el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XI.- al XVII.-

XVIII.- Coordinar y supervisar la creación del padrón municipal de peritos **con sustento en lo dispuesto en el Código Urbano**, a fin de poder controlar en materia de desarrollo urbano la dirección y vigilancia de la elaboración de proyectos y/o de la ejecución de las obras de edificación, instalaciones o de urbanización.

En su caso suscribir un Convenio con el Municipio de Aguascalientes, para aplicar el padrón de peritos de ese Municipio;

XIX.- y XX.-

XXI.- Integrar y elaborar los dictámenes para la autorización, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, de los proyectos con una superficie de hasta 20,000 metros cuadrados o menos de 100 unidades, conforme a lo previsto en el Código Urbano para el Estado y el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

XXII.- Por conducto de las Unidades Externas de Supervisión, realizar la supervisión de las obras de urbanización en fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones, acorde a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado y el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 18.-

I.- a la VI.-

VIII.- En apego al **Código Urbano**, desarrollar el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio, así como supervisar su divulgación y observancia;

IX.- y X.-

XI.- Ofrecer directrices, así como verificar que todo elemento publicitario, toldos, anuncios, etc., se apeguen a lo dispuesto por el Reglamento de Imagen Urbana, el **Código Urbano** y demás disposiciones normativas aplicables. Cuando sea pertinente, apoyar en el desarrollo de soluciones técnicas y diseños gráficos que resulten adecuados;

XII.- y XIII.-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, al Reglamento Interior de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interior del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, del Municipio de Rincón de Romos, Ags., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Rincón de Romos, Ags., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de Julio de 2022.

CUARTO.- El presente Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, entrara en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Los procedimientos y actos realizados por las diversas personas se tendrán que adecuar a lo establecido en el presente Reglamento.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo quinto transitorio del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Ags., el Código Municipal, seguirá siendo aplicable en todo aquello que no se oponga a ese Bando y el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ATENTAMENTE:

DR. ERICK MURO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA. MA. GUADALUPE MÉNDEZ RAMÍREZ
REGIDORA

LIC. ELISA MARCELA FIGUEROA TREVÍNO
REGIDORA

C. SILVIA CECILIA PÉREZ PALACIOS
REGIDORA

C. JOSÉ ALBERTO PADILLA CASTAÑEDA
REGIDOR

C. YADIRA CASTORENA PIÑA
REGIDORA

ING. PEDRO MARMOLEJO GARCÍA
REGIDOR

LIC. CÉSAR MAURICIO PALMA ZAPATA
REGIDOR

MTRA. LAURA PATRICIA ROMO CASTORENA
REGIDORA

LIC. MIRIAM MARICELA PALACIOS VARGAS
SINDICO PROCURADOR

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en la Acta No. 015, de la XI Reunión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero del año dos mil veinticinco, donde se APROBÓ POR MAYORÍA el Punto V, RELATIVO a LA REFORMA Y ADICIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES; LA REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.- Con la presencia del Presidente Municipal, Erick Muro Sánchez y los Regidores: Ma. Guadalupe Méndez Ramírez, Elisa Marcela Figueroa Treviño, Silvia Cecilia Pérez Palacios, José Alberto Padilla Castañeda, Yadira Castorena Piña, Pedro Marmolejo García, César Mauricio Palma Zapata, Laura Patricia Romo Castorena y la Síndico Procurador Miriam Maricela Palacios Vargas. Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Daniel Rodríguez de la Cruz.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38, Fracc. II, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgó y ordenó se de publicidad para el debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de febrero de año 2025.- Rubrica el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Daniel Rodríguez de la Cruz.- Quien valida con su firma en términos de los Artículo 26, Fracción IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; Artículo 10 Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

ANEXO #2 DEL ACTA NO. 015
DE LA XI REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,
CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL AÑO 2025

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

REFORMA AL ARTÍCULO 75 Y LA ADICIÓN DEL 75 BIS AL
BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES

El HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 91 fracción I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 17, 18, 104 y 105 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; 5° y 9° fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, convocados en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, para la celebración de la XI Reunión Extraordinaria de Cabildo, el 29 de enero de 2025, según consta en el Acta No. 015, tuvo a bien aprobar por unanimidad la REFORMA AL ARTÍCULO 75 Y LA ADICIÓN DEL 75 BIS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL 12 de agosto de 2024, se publicó en la Edición Vespertina No. 33 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la adición de los artículos 25 bis y 25 ter al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en dicho documento, se agregó lo relacionado a los requisitos para ser Titular del Órgano Interno de Control, así como para ser Autoridades Investigadoras o Autoridad Substanciadora y Resolutora, esto a través de la convocatoria que tuviera a bien expedir el H. Ayuntamiento; sin embargo, no se mencionó qué autoridad decidiría o elegiría a las personas que según su criterio, considerarían la idónea para desempeñar dichos cargos, aunado a dilucidar cómo se hace llegar a ese cuerpo colegiado de los candidatos, lo que es importante esclarecer a través de esta reforma, pues de no ser así, se estaría en el incierto de conocer quién dará legitimidad a las personas elegidas en dichos cargos.

Con base en lo anterior, la presente reforma resulta del todo necesaria e imprescindible para la buena gobernanza de este Municipio, por lo que se procede a expedir la siguiente:

**REFORMA AL ARTÍCULO 75 Y LA ADICIÓN DEL 75 BIS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 75, recorriéndose en su acomodo el subsecuente; y, se adiciona un artículo 75 Bis al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para quedar como sigue:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES**Artículo 75.- ...**

Asimismo, el H. Ayuntamiento podrá nombrar y remover, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes a los titulares del Órgano Interno de Control de la administración centralizada, quienes no podrá tener una duración que trascienda el período constitucional por el que fue electo el propio Ayuntamiento.

El nombramiento y remoción de los demás servidores públicos, cuya designación no sea facultad exclusiva del H. Ayuntamiento, así como los nombramientos de los titulares de los organismos descentralizados y paramunicipales corresponderán al Presidente Municipal.

Artículo 75 Bis.- El Titular del Órgano Interno de Control y sus Autoridades serán nombrados por el H. Ayuntamiento de entre la terna propuesta por el Presidente Municipal.

Para la integración de la terna, el Presidente Municipal emitirá una convocatoria donde se darán a conocer los requisitos, etapas y actividades a realizar durante la fase de selección de los perfiles idóneos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Las presentes Adiciones entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, el 29 de enero de 2025.

ATENTAMENTE

DR. ERICK MURO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

PROFA. MA. GUADALUPE MENDEZ RAMÍREZ
REGIDORA

LIC. ELISA MARCELA FIGUEROA TREVINO
REGIDORA

LIC. SILVIA CECILIA PÉREZ PALACIOS
REGIDORA

C. JOSÉ ALBERTO PADILLA CASTAÑEDA
REGIDOR

C. YADIRA CASTORENA PIÑA
REGIDORA

ING. PEDRO MARMOLEJO GARCÍA
REGIDOR

LIC. CÉSAR MAURICIO PALMA ZAPATA
REGIDOR

MTRA. LAURA PATRICIA ROMO CASTORENA
REGIDORA

LIC. MIRIAM MARICELA PALACIOS VARGAS
SÍNDICA

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

**ANEXO 1 DEL ACTA No. 016
DE LA XII REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025**

**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
2024 – 2027**

Dr. Erick Muro Sánchez
Presidente Municipal

Lic. Daniel Rodríguez de la Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno

Profa. Ma. Guadalupe Méndez Ramírez
Regidora

Lic. Elisa Marcela Figueroa Treviño
Regidora

Lic. Silvia Cecilia Pérez Palacios
Regidora

C. José Alberto Padilla Castañeda
Regidor

C. Yadira Castorena Piña
Regidora

Ing. Pedro Marmolejo García
Regidor

Lic. César Mauricio Palma Zapata
Regidor

Mtra. Laura Patricia Romo Castorena
Regidora

Lic. Miriam Maricela Palacios Vargas
Síndica

Contenido

1. FUNDAMENTO LEGAL

2. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Análisis FODA

4. HISTORIA DE RINCÓN DE ROMOS

5. PANORAMA SOCIODEMOGRÁFICO DE RINCÓN DE ROMOS

5.1 Vivienda

5.2 Programas de Salud Pública

5.3 Educación

5.4 Salud

5.5 Desarrollo económico y empleo

5.5.1 Población económica activa

5.5.2 Sector Primario

5.5.3 Sector comercio

5.5.4 Sector servicio

5.5.5 Empleo

6. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN RINCÓN DE ROMOS

6.1 Percepción de la Seguridad

6.2 Conductas Delictivas en Aguascalientes

6.3 Percepción de inseguridad

7. METODOLOGÍA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

7.1 Fase 1: Visión del alcalde

7.2 Fase 2: Entrevistas a líderes de opinión

7.3 Fase 3: Encuestas a ciudadanos

7.4 Fase 4: Análisis y Síntesis de la Información

8. ALINEACIÓN DEL PLAN ESTATAL Y FEDERAL

8.1 PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027

8.2 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030

9. MISIÓN

10. VISIÓN

11. VALORES

12. PRINCIPIOS RECTORES

13. OBJETIVOS GENERALES

14. EJES TEMÁTICOS

14.1 EJE 1. RINCÓN SEGURO Y CORDIAL

14.2 EJE 2. RINCÓN RESPONSABLE Y CULTO

14.3 EJE 3. RINCÓN SANO Y FELIZ

14.4 EJE 4. RINCÓN VERDE Y SOSTENIBLE

14.5 EJE 5. RINCÓN INTELIGENTE Y CAPAZ

15. PLAN PARA LA TRANSFORMACIÓN: ESTRATEGIAS Y ACCIONES

16. EVALUACIÓN DEL PLAN

17. RELACIÓN INTERNA Y EXTERNA CON AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
"EL PLAN PARA LA TRANSFORMACIÓN"

2 0 2 4 – 2 0 2 7

1. FUNDAMENTO LEGAL.

La planeación municipal es una herramienta clave de gestión que define las acciones y el rumbo que deben seguir las Dependencias y Entidades del Municipio para alcanzar los objetivos trazados, considerando las transformaciones y necesidades que plantea su entorno.

En este contexto, la planeación es esencial para la toma de decisiones internas. Por ello, es imprescindible basarse en lo que dictan las normativas de los tres órdenes de gobierno en materia de planeación. Desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, se establecen los elementos que deben integrar una planeación estratégica y participativa.

El proceso de planeación implica definir metas, establecer líneas de acción y diseñar programas que orienten las actividades del gobierno municipal. En este caso, dichas acciones corresponden al Gobierno del Municipio de Rincón de Romos.

Como instancia de gobierno, el Municipio tiene la obligación de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, asegurando siempre el respeto al Estado de Derecho.

Las atribuciones y competencias de cada orden de gobierno para formular, implementar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y programas están regidas por los fundamentos legales de la administración pública municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 de Rincón de Romos tiene sustento jurídico en los siguientes instrumentos normativos:

FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹:

Artículo 6, fracción V; Artículo 25; Artículo 26, apartado A; Artículo 115 y Artículo 134.

Ley de Planeación²:

Artículo 1, fracción IV y V; Artículo 2; Artículo 14; Artículo 33 y Artículo 34.

Artículo 16; Artículo 24 y Artículo 27.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 4, fracción XXIX; Artículo 46, fracción III; Artículo 48; Artículo 54; Artículo 61, fracción II y Artículo 79.

Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 11, fracción I, IV y IX; y Artículo 87.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

ESTATAL

Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁴:

Artículo 66; Artículo 67; Artículo 69; y Artículo 71.

Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes:

Artículo 2; Artículo 3; Artículo 4; Artículo 5; Artículo 36 fracciones XXXIX y LIV; Artículo 117; Artículo 123; Artículo 125; Artículo 133; y Artículos 161 a 170.

Artículo 1; Artículo 2, fracciones I y II; Artículo 4; Artículo 5; Artículo 41; Artículo 42 y Artículo 47.

Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes⁵:

Artículo 3, fracción X; Artículo 61; Artículo 65, fracciones I y II y Artículo 66, fracciones I, III y V.

MUNICIPAL

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes⁶.

Artículo 29; Artículo 45; Artículo 49; Artículo 62; Artículo 63; Artículo 64; Artículo 65; Artículo 66; Artículo 67 y Artículo 72.

2. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

"Transformamos el futuro. Lo construimos juntos"

Estimados habitantes de Rincón de Romos:

Hoy proponemos a ustedes una serie de líneas estratégicas dentro de nuestro Plan de Desarrollo Municipal. Este documento no es solo un conjunto de palabras y cifras, sino una hoja de ruta que nos guiará hacia un futuro más próspero y lleno de oportunidades.

Este plan no es una imposición, sino el resultado de un esfuerzo colectivo. Más de 3,000 voces se unieron para construir esta visión compartida, una visión que refleja las aspiraciones y necesidades de cada uno de nosotros. Hemos escuchado sus inquietudes, sus sueños y sus propuestas, y las hemos plasmado en este documento.

En este documento se escuchan las voces y se plasman las ideas de los ciudadanos de nuestras tres queridas delegaciones: Pabellón de Hidalgo, Pablo Escaleras y San Jacinto, pero también, gracias a los días de la fiesta democrática, se imprimen de igual manera las ideas para todas las comunidades de nuestro municipio.

¿Qué significa tener un Plan de Desarrollo Municipal?

Significa que estamos tomando el control de nuestro destino. Significa que estamos poniendo las bases para un futuro donde:

- **La seguridad sea una realidad:** Nuestras calles serán más seguras, y nuestros hogares, lugares donde vivir en paz.

- **Los servicios públicos sean de calidad:** Tendremos acceso a agua potable, drenaje, recolección de residuos y alumbrado público eficientes.
- **El deporte y la cultura formen parte de nuestra vida:** Fomentaremos espacios para el deporte, la recreación y el desarrollo artístico.
- **La salud sea una prioridad:** Garantizaremos el acceso a servicios de salud de calidad para todos.
- **El turismo sea un motor de desarrollo:** Promoveremos nuestros atractivos turísticos y generaremos empleos.
- **La economía sea más fuerte:** Impulsaremos el desarrollo de empresas locales y crearemos más oportunidades de empleo.
- **El campo sea productivo y sostenible:** Apoyaremos a nuestros agricultores y cuidaremos del medio ambiente.

Este plan es una promesa de un futuro mejor. Un futuro donde nuestros hijos y nietos puedan vivir en un municipio próspero, seguro y sostenible.

¿Cómo lo vamos a lograr?

Trabajando juntos, gobierno y ciudadanía. Cada uno de nosotros tiene un papel fundamental que desempeñar. Los servidores públicos debemos ser eficientes, transparentes y cercanos a la gente. Y ustedes, ciudadanos, deben participar activamente, vigilando que este plan se cumpla y exigiendo que se cumpla.

Este plan es un contrato social. Un compromiso que adquirimos todos los rinconenses para construir el municipio que queremos.

Juntos podemos hacer de Rincón de Romos un lugar aún mejor para vivir!

Muchas gracias.

Atentamente

Encuentro con la Transformación

Rincón de Romos, Ags., a 11 de febrero de 2025

Dr. Erick Muro Sánchez

Alcalde

3. DIAGNÓSTICO.

Anidado en el corazón del estado de Aguascalientes, Rincón de Romos se extiende a lo largo de un territorio que abarca desde los 1900 hasta los 2400 metros sobre el nivel del mar, coordenadas geográficas: Latitud Norte 22° 22" y 22° 07" al sur y Longitud Oeste 102° 11" al este y 102° 28" al oeste. Sus límites naturales lo ponen en contacto con Zacatecas al norte y oeste, Cosío al norte, Tepezalá al este, y Pabellón de Arteaga y San José de Gracia al sur.

Cuenta con una superficie territorial de 353.533 km², según los límites territoriales de los municipios del estado, establecidos en el Decreto 185, publicado por el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 03 de septiembre de 2001, tomo 64 donde ocupa el 6.3% de la superficie del estado de Aguascalientes, con una altitud de 1,940 metros sobre el nivel del mar.

La presencia de la Sierra Madre Occidental y las sierras zacatecanas confiere a Rincón de Romos un relieve variado, con zonas montañosas, valles y llanuras. Este relieve influye en la distribución de los asentamientos humanos, la agricultura y la infraestructura. El 58.87% del territorio municipal está conformado por esta cadena montañosa, lo que implica una marcada influencia en el relieve, el clima y los recursos naturales.

La diversidad geológica ha originado una variedad de suelos, desde los fértiles suelos aluviales hasta los más delgados y pedregosos. Esta diversidad condiciona los usos del suelo y la productividad agrícola. La presencia de diversos tipos de suelo, como Durisol (36.32%), Leptosol (19.29%), Cambisol (17.33%) Phaeozem (12.84%), Regosol (11.41%), Kastañozem (0.63%) y Planosol (0.46%), indica una heterogeneidad en la capacidad de uso de la tierra, lo cual debe considerarse en la planificación agrícola y ganadera.

La presencia de minas de estaño indica un potencial minero en la región, lo cual puede ser una fuente de empleo y desarrollo económico, pero también plantea desafíos en términos de gestión ambiental.

El estado de Aguascalientes está conformado por 11 municipios y se localiza en el centro de México, limitando al norte, este y oeste con el estado de Zacatecas, y al sur y sureste con Jalisco (Imagen 3.1).

Cuenta con una extensión territorial de 5,680.33 km², lo que representa el 0.3% de la superficie nacional. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), la población del estado asciende a 1,425,607 habitantes, de los cuales el 4.2% reside en el Municipio de Rincón de Romos.



Imagen 3.1 Ubicación del Municipio de Rincón de Romos y el Estado de Aguascalientes.

El Municipio de Rincón de Romos abarca una superficie de 376.2 km², lo que representa el 6.7% del territorio estatal, con una densidad poblacional de 152.5 habitantes por kilómetro cuadrado. Limita al norte con el estado de Zacatecas y el Municipio de Cosío; al este con el Municipio de Tepezalá; al sur con los Municipios de Pabellón de Arteaga y San José de Gracia; y al oeste, nuevamente con el estado de Zacatecas y el Municipio de San José de Gracia (Imagen 3.2).

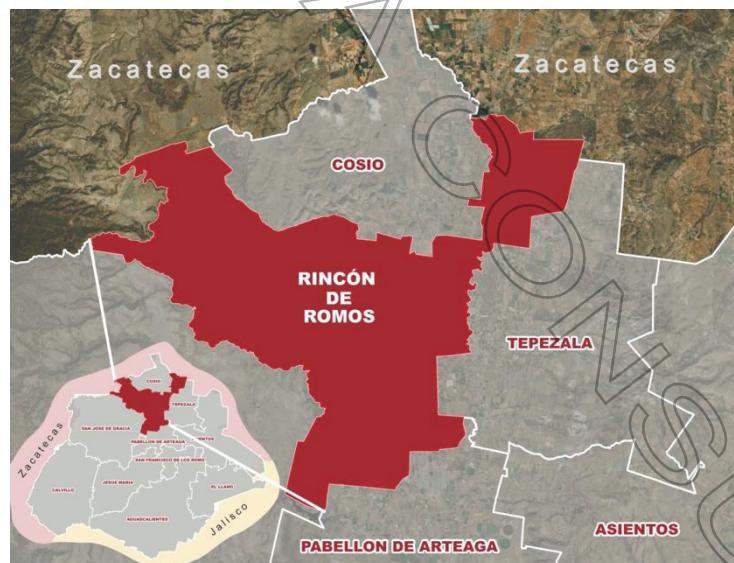


Imagen 3.2 Municipio de Rincón de Romos y sus colindancias.

El Municipio dispone de una amplia variedad de vías de acceso y medios de transporte, destacándose entre ellas las carreteras de dos y más carriles, caminos de terracería, brechas, veredas, calles urbanas y vías ferroviarias, las cuales se encuentran representadas en la siguiente imagen (Imagen 3.3).

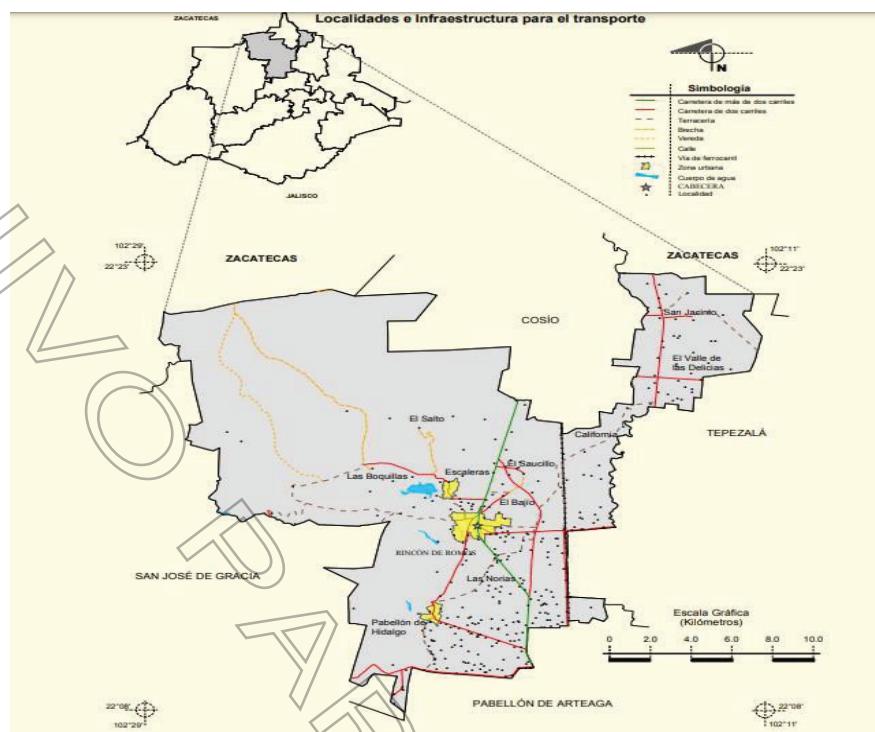


Imagen 3.3 Localidades e infraestructura para transporte.

El clima predominante en el Municipio es seco, semicálido y templado, abarcando el 100% de su territorio. Forma parte de la región hidrológica Lerma-Santiago y pertenece íntegramente a la cuenca del Río Verde Grande.

Geográficamente, el territorio municipal se encuentra distribuido entre la provincia de la Sierra Madre Occidental (58.87%) y la Mesa del Centro (41.13%), dentro de las subprovincias Sierras y Valles Zacatecanos (58.87%) y Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes (41.13%).

En cuanto a las características del suelo, los tipos predominantes son Durisol (36.32%), Leptosol (19.29%), Cambisol (17.33%), Phaeozem (12.84%), Regosol (11.41%), Kastanozem (0.63%) y Planosol (0.46%). (Figura 7.4).

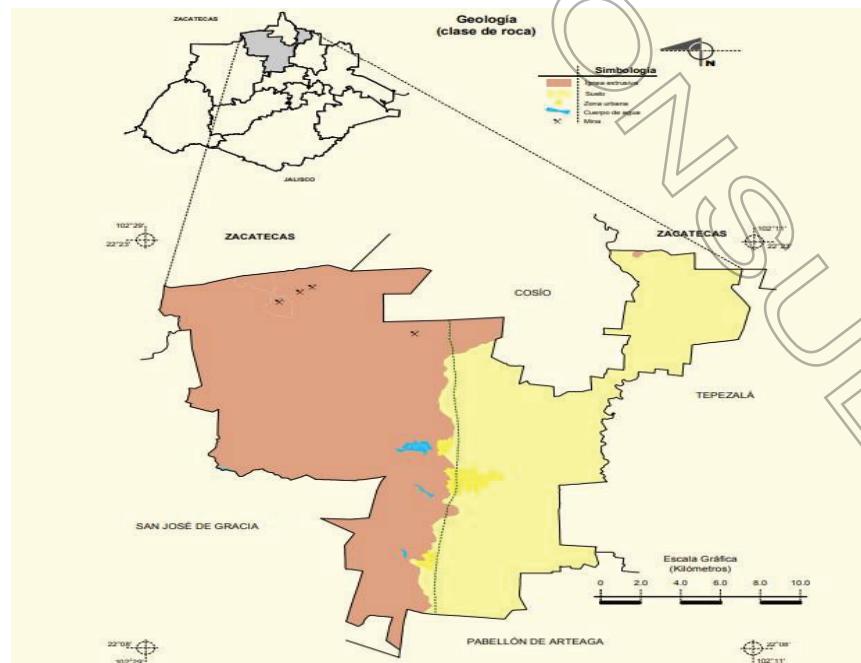
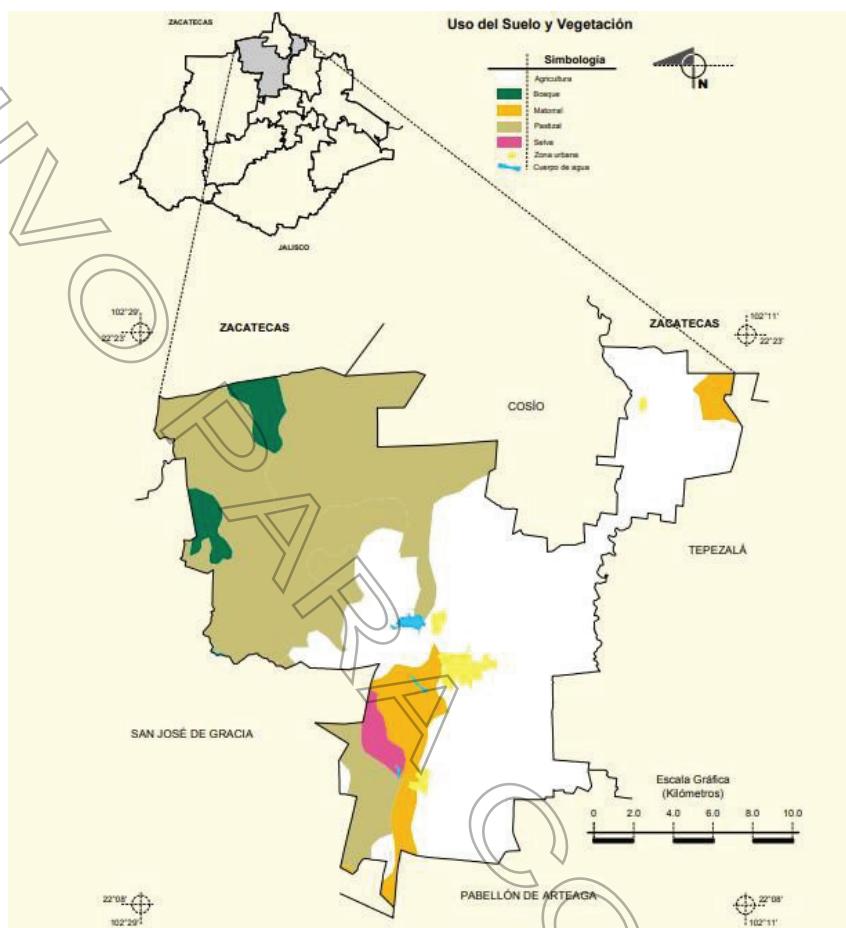


Imagen 3.4 Tipo de suelo (Geología).

La vegetación en el municipio se compone principalmente de pastizales (39.76%), matorrales (5.70%), bosques (2.95%) y selvas (1.22%). En cuanto al uso del suelo, este se destina predominantemente a actividades agrícolas (48.7%), con un uso potencial dividido en agricultura mecanizada continua (81.97%), agricultura manual estacional (0.74%) y tierras no aptas para la agricultura (17.29%).

En el sector pecuario, el suelo puede destinarse al establecimiento de praderas cultivadas (81.97%), al aprovechamiento de vegetación distinta al pastizal (14.26%), al uso exclusivo de vegetación natural para ganado caprino (0.63%) y a áreas no aptas para actividades pecuarias (3.14%). (Imagen 3.5).



3.1 Análisis FODA.

Fortalezas:

- Ubicación estratégica:** Su cercanía a la ciudad de Aguascalientes le brinda acceso a servicios, infraestructura y oportunidades laborales. Por otro lado, se coloca como una ciudad intermedia entre Aguascalientes y Zacatecas.
- Potencial agrícola:** La fertilidad de sus tierras y la disponibilidad de agua (a pesar de los desafíos actuales por la sequía) lo posicionan como un importante productor agrícola.
- Patrimonio cultural:** Cuenta con un rico patrimonio histórico y cultural que puede ser aprovechado para desarrollar el turismo.
- Crecimiento poblacional:** Un crecimiento poblacional moderado puede indicar un dinamismo económico y social.
- Desarrollo agroindustrial:** La presencia de industrias puede generar empleos y dinamizar la economía local.

Debilidades:

- Dependencia económica:** Una alta dependencia de la agricultura puede volverlo vulnerable a factores externos como el clima y los precios de los productos.
- Desigualdad social:** Existen brechas en el acceso a servicios básicos y oportunidades entre diferentes sectores de la población.
- Inseguridad:** Existen altos índices de percepción de inseguridad, relacionados con el consumo de drogas, robos y violencia.
- Falta de diversificación económica:** La economía centrada en comercio sin ventaja competitiva ni servicios de valor agregado.
- Desempleo y subempleo:** Desempleo y subempleo, especialmente entre jóvenes y personas con baja calificación.

Oportunidades:

- Desarrollo turístico:** El patrimonio cultural, la naturaleza y la cercanía a la ciudad de Aguascalientes y la ciudad de Zacatecas ofrecen oportunidades para desarrollar el turismo.

- **Energías renovables:** La región puede aprovechar su potencial en energías renovables, como la solar y la eólica.
- **Conectividad:** La mejora de las vías de comunicación puede facilitar el comercio y el turismo.
- **Desarrollo de clústeres productivos:** La identificación y el fomento de clústeres productivos pueden fortalecer la economía local.
- **Colaboración interinstitucional:** La colaboración con el gobierno estatal y federal puede facilitar el acceso a recursos y programas.

Amenazas:

- **Sequía y cambio climático:** La escasez de agua y los eventos climáticos extremos pueden afectar la agricultura y la calidad de vida de la población.
- **Inseguridad:** La percepción de inseguridad puede desalentar la inversión y afectar la calidad de vida.
- **Desempleo y migración:** La falta de oportunidades laborales genera migración y afectar la estructura demográfica.
- **Contaminación ambiental:** La actividad industrial y agrícola pueden generar problemas de contaminación del agua y del aire.
- **Desigualdad de género:** Las mujeres pueden enfrentar mayores desafíos en términos de acceso a oportunidades y participación en la vida pública.

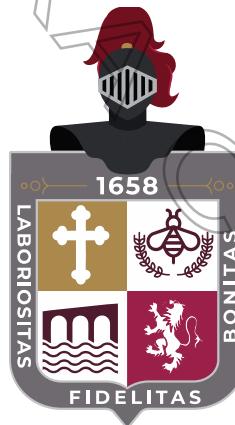
4. HISTORIA DE RINCÓN DE ROMOS.

La historia del municipio de Rincón de Romos se remonta al año 1639, cuando la Real Audiencia de Guadalajara autorizó la creación de una villa que, en sus inicios, fue conocida como Chora. Este pequeño asentamiento comenzó a desarrollarse en medio de un contexto colonial marcado por la expansión territorial y la organización de haciendas como centros de actividad económica y social.

El municipio conocido hoy como Rincón de Romos tiene una historia toponímica que refleja tanto sus raíces locales como la influencia de quienes marcaron su desarrollo histórico. Originalmente llamado "Chora", 1639 se funda como pueblo de indios. Durando con esa denominación 19 años.

En 1658, don Diego Romo de Vivar y su primo Juan adquieren el mayorazgo que pertenecía a Pedro Rincón de Ortega. Este acto de compraventa no solo implicó un cambio en la propiedad de la hacienda, sino también una transformación en su identidad. En reconocimiento a ambos apellidos, el lugar pasó a llamarse "Rincón de Romos", una conjugación que honra tanto al comprador como al antiguo propietario.

Este nuevo nombre no solo consolidó la influencia de las familias involucradas, sino que también estableció una denominación que perdura hasta nuestros días, simbolizando el legado histórico y cultural de la región. El cambio refleja cómo las dinámicas sociales y económicas de la época moldearon la identidad de los territorios, dejando una huella imborrable en la memoria colectiva del municipio.



El escudo está dividido en cuatro cuarteles, cada uno con un simbolismo especial. En el primer cuartel se observa una cruz de oro, en alusión a fervor católico. El segundo cuartel muestra una abeja de oro, símbolo del trabajo arduo y la dedicación de sus habitantes. En el tercer cuartel se encuentra un manantial dorado, en referencia a los veneros, manantiales y arroyos cercanos al municipio. Finalmente, el cuarto cuartel contiene un león rampante en oro, parte del escudo de armas de Rincón de Romos, alusivo a la fuerza y al valor de la región. En la parte superior figura la cifra "1658" (que debería ser 1659) año de la compra y venta del territorio, a los costados aparecen las palabras en latín *laboriosistas*, *fidelitas* y *bonitas*, que significan laboriosidad, fidelidad y bondad. El escudo está coronado por un yelmo de caballero, símbolo de la nobleza y la hidalguía de los habitantes del Municipio de Rincón de Romos.

A mediados del siglo XVIII, bajo el reinado de Fernando VI, se impulsaron acciones clave para fortalecer el crecimiento de la comunidad. En 1747, el monarca ordenó el reconocimiento oficial de las áreas que habían sido asignadas a la población, lo que permitió asegurar las tierras para el sustento de sus habitantes. Además, esta medida fomentó la expansión del poblado mediante la creación de una nueva congregación en sus alrededores, consolidando así su posición como un importante centro de actividad en la región.

5. PANORAMA SOCIODEMOGRÁFICO DE RINCÓN DE ROMOS.

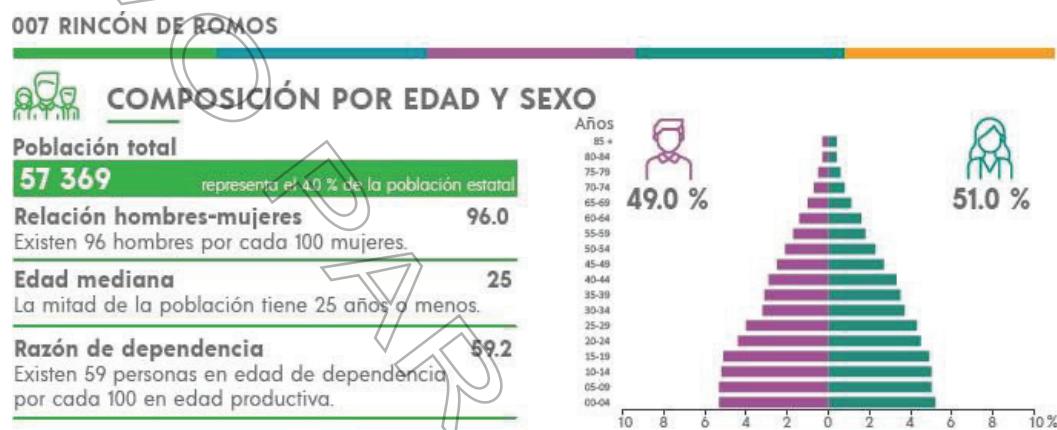
Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda 2020, el municipio de Rincón de Romos cuenta con una población de 57,369 habitantes, distribuidos en 355 localidades. Este municipio es clasificado como mixto, de acuerdo con su condición de urbanización, y se considera un municipio urbano pequeño por el tamaño de su población.

Las localidades con mayor población en el municipio son:

Localidad	Habitantes
Rincón de Romos	31,963
Pabellón de Hidalgo	4,630
Pablo Escaleras	3,415

En cuanto a la distribución de la población por grupos de edad, como se muestra en la Imagen 5.1, se observa que el Municipio de Rincón de Romos cuenta con una población predominantemente joven. Del total de habitantes, el 49% son hombres y el 51% mujeres, lo que indica una relación en un grupo de 100 personas, que 49 serían hombres.

La edad mediana de la población se sitúa en 25 años o menos, como se muestra en la Gráfica 5.1, reflejando un perfil demográfico juvenil. Además, la razón de dependencia es del 59.2%, lo que significa que, por cada 100 personas en edad productiva, hay 59 personas dependientes, ya sean menores de edad o adultos mayores. Este indicador destaca la importancia de la población económicamente activa en el sostenimiento de quienes dependen de ellos.



Gráfica 5.1 Pirámide de población por grupos de edad y sexo (porcentaje).

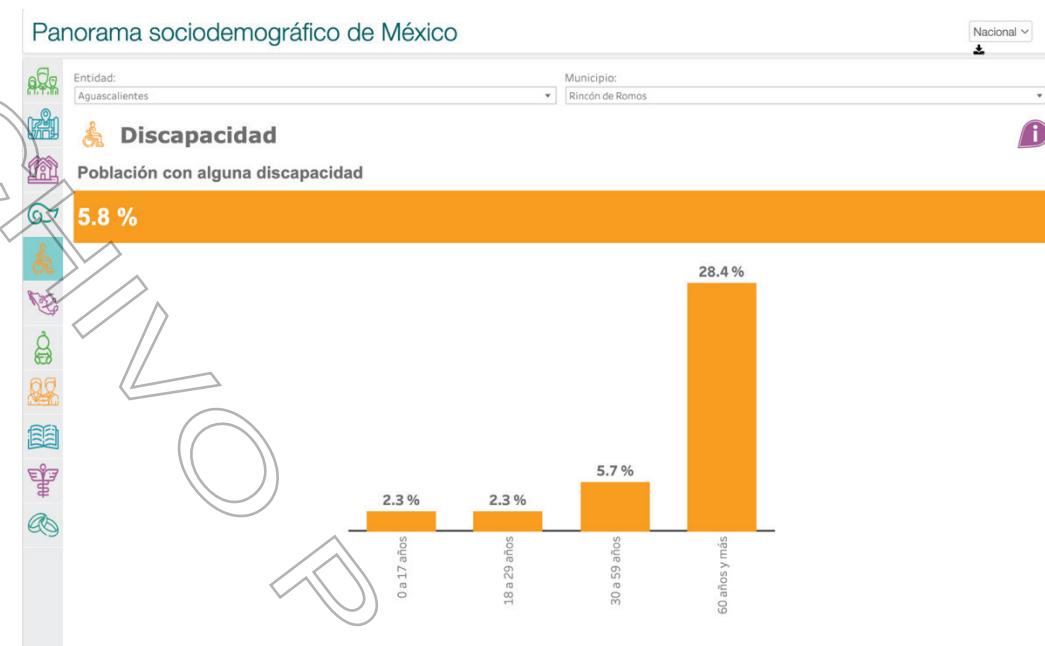
De acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el municipio de Rincón de Romos es considerado como un municipio con población indígena dispersa. En el año 2020, el 0.26% de su población fue identificada como indígena, mientras que el 0.40% declaró hablar una lengua indígena y el 0.94% no habla español.

Las lenguas indígenas más frecuentes en el municipio son el náhuatl, hablado por el 56.0% de esta población (del .26%), y el mazahua, con un 23.2%. Estos datos corresponden a habitantes de 3 años y más, tal como se observa en la tabla 5.1.



Tabla 5.1 Población indígena en Rincón de Romos.

Del total de habitantes del municipio, el 5.8% presenta algún tipo de discapacidad (Gráfica 5.2).



Gráfica 5.2 Población con discapacidad en Rincón de Romos.

5.1 Vivienda.

En el Censo de Población y Vivienda 2020, el INEGI reportó un total de 13,572 viviendas habitadas en el municipio de Rincón de Romos, según lo mostrado en la tabla 5.1.1.

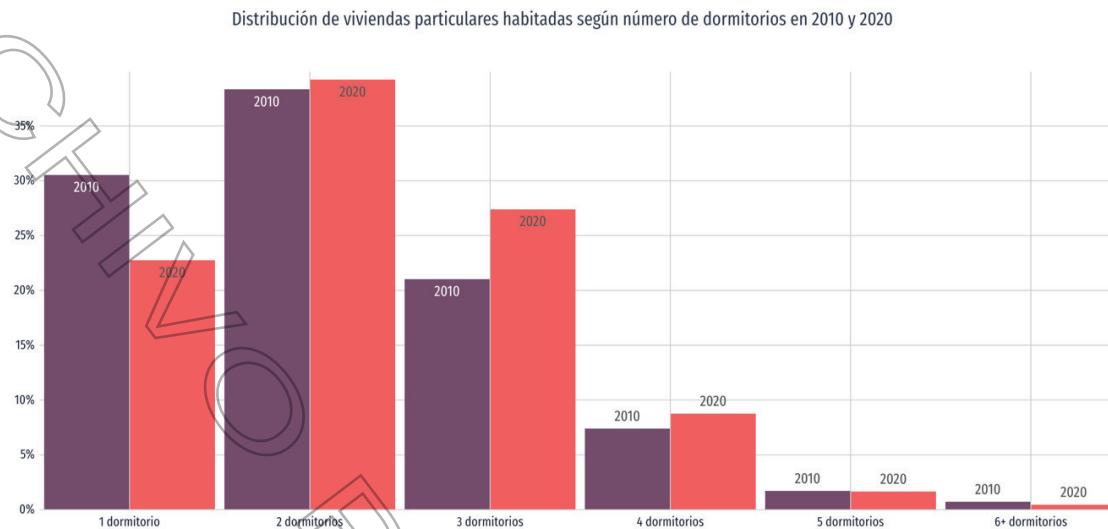
Vivienda

Total de viviendas particulares habitadas: **13 572** (representa el 3.5 % del total estatal)

Promedio de ocupantes por vivienda	4.2
Promedio de ocupantes por cuarto	1.1
Viviendas con piso de tierra	1.3 %

Tabla 5.1.1 Total de viviendas particulares habitadas.

De las viviendas particulares habitadas, 2,970 cuentan con un solo dormitorio y 5,124 tienen dos dormitorios, como se observa en la Gráfica 5.3. Estos datos evidencian un problema de hacinamiento en muchas familias, considerando que el promedio de ocupantes por hogar es de 4.2 personas. Esta situación se detalla en las gráficas siguientes.



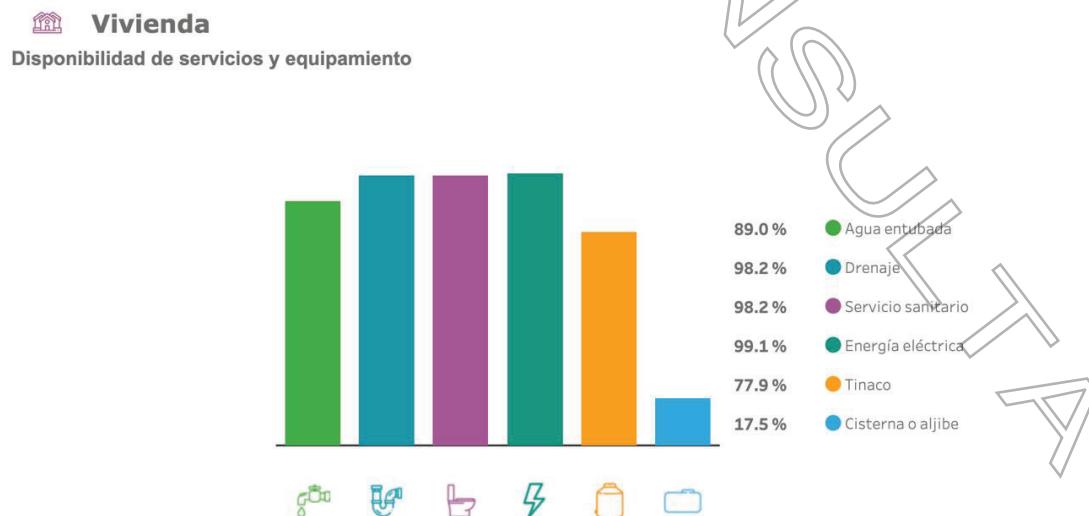
Gráfica 5.1.1 Viviendas particulares habitadas por número de dormitorios.

De manera resumida, podemos ver que nuestra población se encuentra distribuida por dormitorios en la siguiente proporción:

Número de dormitorios	Número de viviendas particulares habitadas	%
1 dormitorio	2,970	22.70%
2 dormitorios	5,124	39.20%
3 dormitorios	3,577	27.40%
4 dormitorios	1,140	8.72%
5 dormitorios	212	1.62%
6 dormitorios y más	75	0.69%

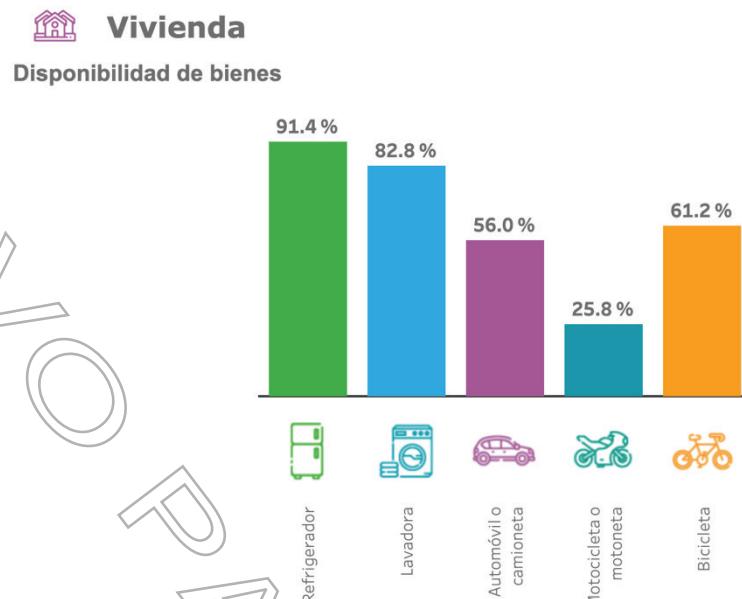
Tabla 5.1.2 Distribución de dormitorios en viviendas particulares.

El 52.13% de las viviendas habitadas cuenta con piso de cemento o firme, mientras que el 46.30% tiene pisos de madera, mosaico u otros materiales. Por otro lado, el 1.27% de las viviendas tiene pisos de tierra, y el 0.30% no especificó el material de construcción de sus pisos, aunque sí reportó información sobre los servicios y el equipamiento (Gráfica 5.1.2).



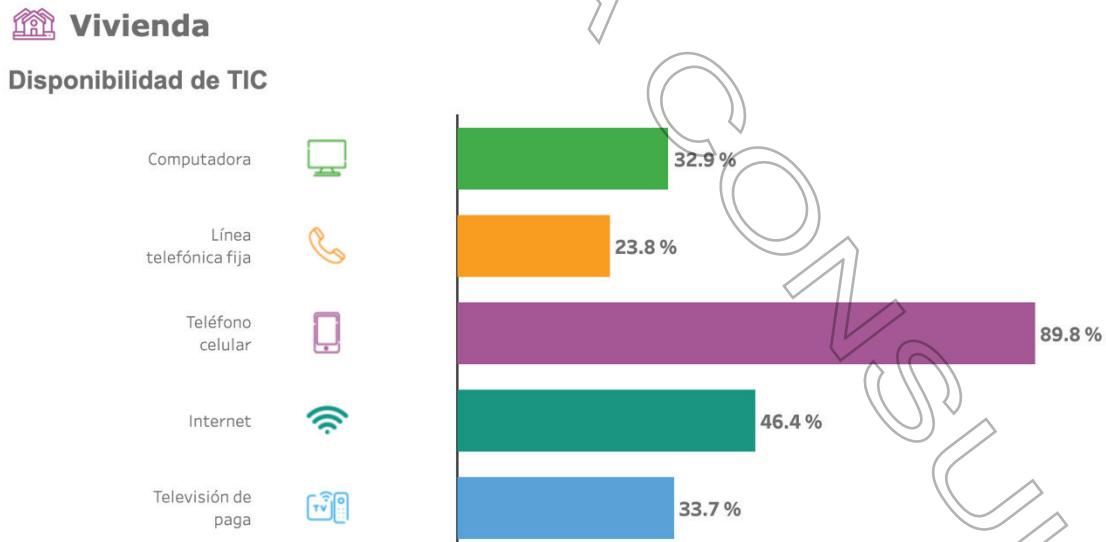
Gráfica 5.1.2 Disponibilidad de servicios y equipamiento.

En lo que respecta a la disponibilidad de bienes, el 63.44% de los hogares, en promedio, cuentan con artículos como refrigeradores, bicicletas y lavadoras. Entre estos, el 91.4% dispone de un refrigerador, el 56.0% cuenta con un automóvil, y un menor porcentaje, el 25.8%, tiene bicicletas. Estos datos se presentan en la Gráfica 5.1.3.



Gráfica 5.1.3 Disponibilidad de bienes.

En cuanto al acceso a la tecnología, el 89.8% de la población dispone de un teléfono celular, mientras que, en menor proporción, el 23.8% cuenta con una línea telefónica fija en sus hogares, como se ilustra en la Gráfica 5.1.4.



Gráfica 5.1.4. Disponibilidad TICs.

5. 2 Programas de Salud Pública.

En Rincón de Romos se llevan a cabo múltiples iniciativas orientadas a la salud pública, entre las que destacan los esfuerzos de vacunación, la creación de ambientes saludables, y la detección y tratamiento temprano de diversas afecciones, como enfermedades crónicas, VIH/SIDA, cáncer y problemas de salud bucal. Estas estrategias están diseñadas para fortalecer la calidad de vida de los habitantes mediante la prevención y atención efectiva.

El Municipio de Rincón de Romos cuenta con programas y campañas que apoyan a la comunidad en áreas como vivienda, alimentación, apoyo al campo y atención a grupos vulnerables. Destacan la construcción de fraccionamientos sociales, Desayunadores Escolares, Ferias de Alimentación, y capacitaciones para el sector rural.

También se realizan actividades de sensibilización en derechos ciudadanos, prevención de violencia e igualdad de género.

Además de sus programas actuales enfocados en vivienda, alimentación, se plantea en el presente Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 nuevas estrategias para fortalecer el bienestar social. Entre las principales propuestas destacan acciones para mejorar la seguridad mediante la capacitación policial y la prevención del delito, así como la atención integral a víctimas de violencia.

En el ámbito social, se busca ampliar los servicios de salud con enfoque en la prevención, fomentar estilos de vida saludables y fortalecer el acceso a actividades culturales y deportivas para toda la población. También se propone trabajar en programas de inclusión que promuevan la igualdad de género y el desarrollo integral de las familias, así como garantizar espacios y servicios dignos para los adultos mayores y personas en situación vulnerable.

Estas iniciativas están orientadas a construir una comunidad más saludable, equitativa e incluyente, con un enfoque en la sostenibilidad y el desarrollo integral de los habitantes del municipio.

5.3 Educación.

La gráfica 5.3.1 muestra la distribución porcentual de los niveles de escolaridad alcanzados por la población de 15 años y más en Rincón de Romos, Aguascalientes, en 2020:

Principales niveles educativos:

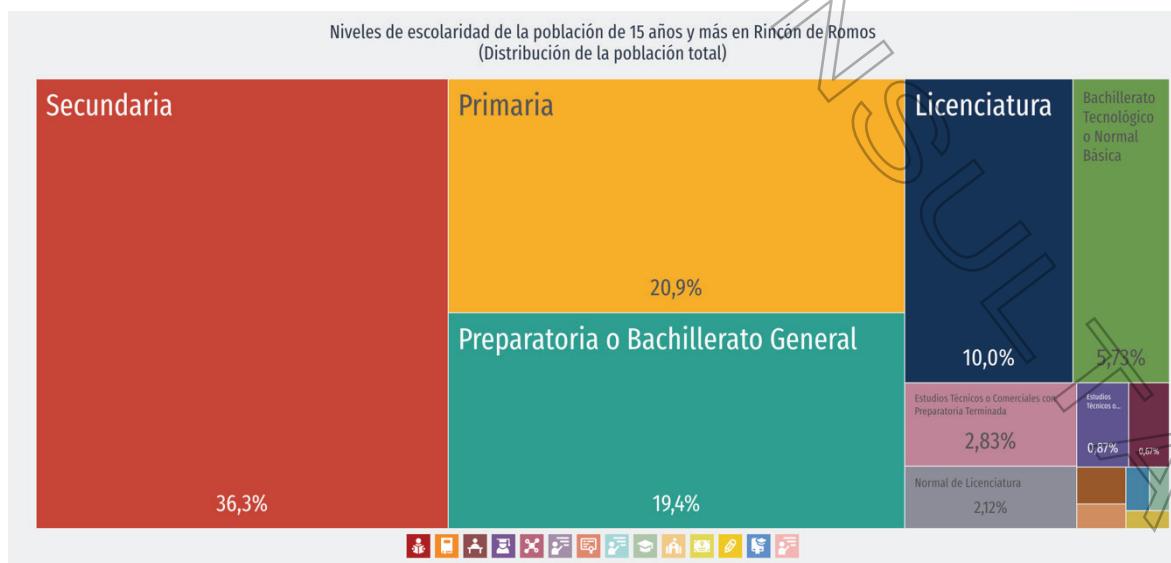
- Secundaria es el grado académico más común, representando al 36.3% de la población (13,700 personas). Esto indica que una gran parte de los habitantes alcanza este nivel como su máxima escolaridad.
- Primaria ocupa el segundo lugar con el 20.9% (7,870 personas), reflejando que una proporción significativa de la población no continua estudios posteriores.
- Preparatoria o Bachillerato General está en el tercer puesto, con un 19.4% (7,300 personas), lo que muestra un esfuerzo moderado por completar la educación media superior.

Niveles educativos superiores:

- Solo el 10.0% de la población ha cursado una Licenciatura (3,770 personas), evidenciando una baja proporción de estudios universitarios.
- El 5.73% alcanzó un Bachillerato Tecnológico o Normal Básica, que combina formación académica con capacitación técnica.
- Otros niveles como Estudios Técnicos o Comerciales con Preparatoria Terminada (2.83%) y Normal de Licenciatura (2.12%) representan una mínima parte de la población, con una orientación más técnica o profesional.

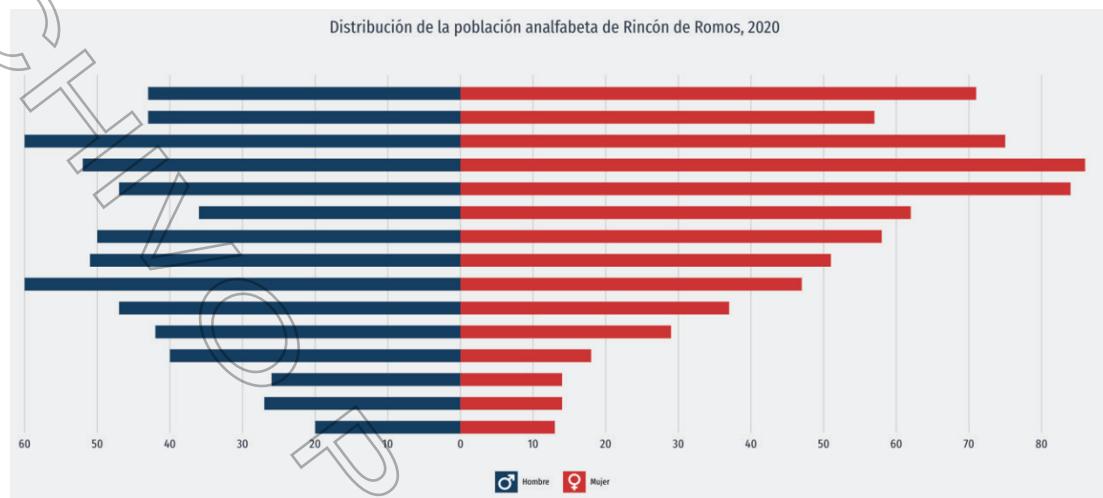
Niveles muy bajos de educación:

- Los Estudios Técnicos o Comerciales sin Preparatoria Terminada y otros niveles más especializados tienen porcentajes inferiores al 1%, reflejando una incidencia marginal en la población.



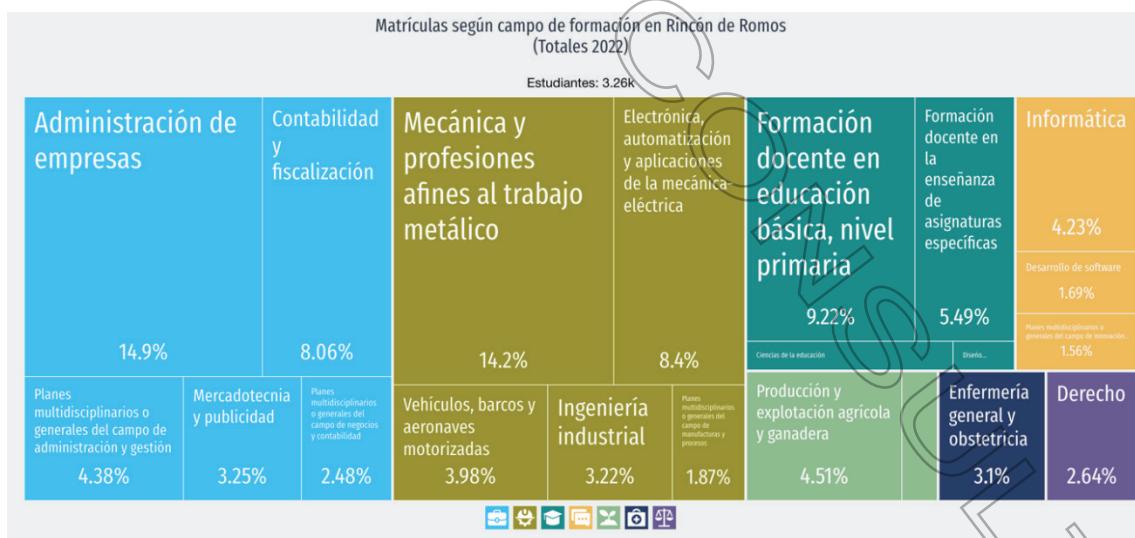
Gráfica 5.3.1. Niveles de escolaridad en Rincón de Romos.

Al analizar el nivel de escolaridad por sexo, encontramos que la población femenina concluye sus estudios de secundaria en un mayor porcentaje que la población masculina. Sin embargo, en 2020, la tasa de analfabetismo en Rincón de Romos fue del 3.43%, afectando principalmente a mujeres (52.6%) frente a hombres (47.4%), con una prevalencia notable en adultos mayores de 60 años y más. Esto refleja un rezago histórico en el acceso a la educación, especialmente para las mujeres de generaciones anteriores, debido a barreras culturales y sociales. En contraste, las generaciones más jóvenes prácticamente no presentan analfabetismo, evidenciando avances significativos en la alfabetización en las últimas décadas.



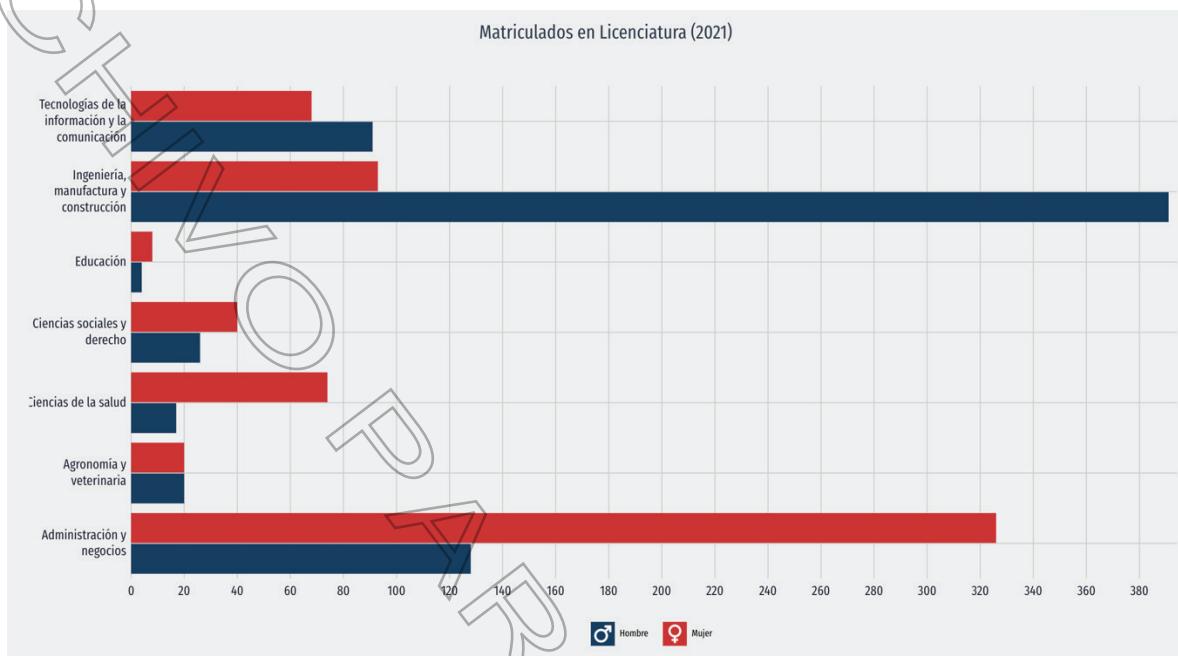
Gráfica 5.3.2 Distribución de la población analfabeta de Rincón de Romos, 2020.

En 2022, como lo vemos en la gráfica 5.3.3 la matrícula educativa en Rincón de Romos, con un total de 3,260 estudiantes, mostró una mayor concentración en las áreas de Administración de empresas (14.9%), seguida de Mecánica y profesiones afines al trabajo metálico (14.2%) y Formación docente en educación básica, nivel primaria (9.22%), reflejando una preferencia por carreras relacionadas con la gestión, la industria técnica y la educación. Otras áreas destacadas incluyen Electrónica, automatización y aplicaciones de la mecánica-eléctrica (8.4%) y Contabilidad y fiscalización (8.06%), que complementan las necesidades del mercado laboral regional. Aunque en menor proporción, campos como Derecho (2.64%), Mercadotecnia y publicidad (3.25%), y Enfermería general y obstetricia (3.1%) evidencian la diversidad de opciones formativas disponibles.



Gráfica 5.3.3 Matrículas según campo de formación en Rincón de Romos.

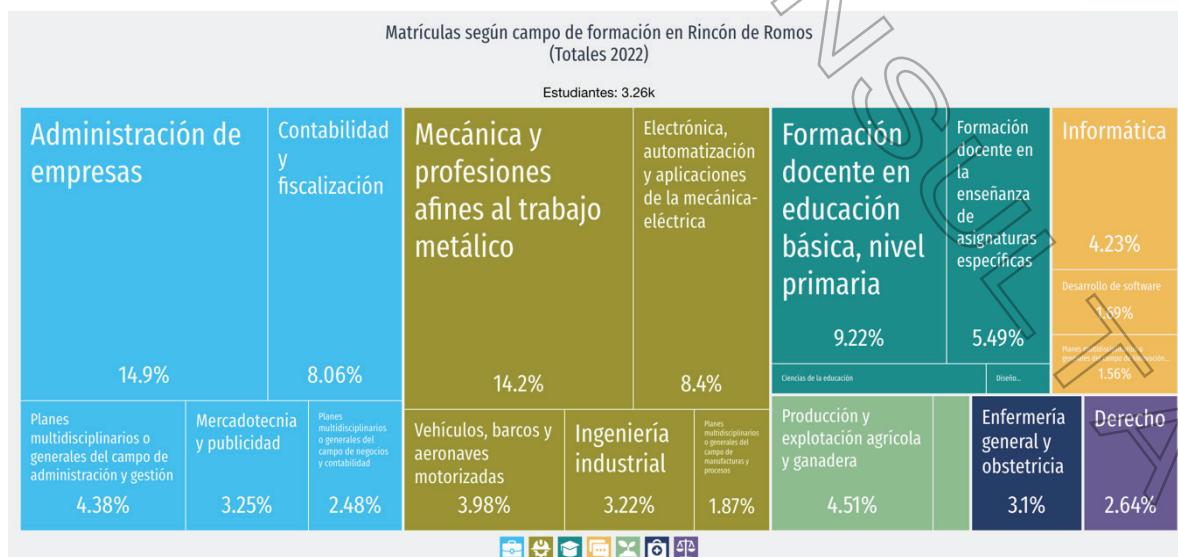
Según la ANUIES, en 2021, la distribución de la matrícula en licenciaturas en Rincón de Romos evidencia una diferencia marcada por género en las preferencias académicas. En los hombres, las áreas con mayor representación fueron Ingeniería, manufactura y construcción con 391 matriculados, seguida de Administración y negocios con 128 y Tecnologías de la información y la comunicación con 91. Por otro lado, las mujeres se concentraron principalmente en Administración y negocios, con 326 matriculadas, seguida de Ingeniería, manufactura y construcción con 93, y Ciencias de la salud con 74. Este patrón sugiere que los hombres tienden a preferir áreas relacionadas con la tecnología y la industria, mientras que las mujeres optan principalmente por áreas de administración, salud y negocios, reflejando una segmentación por género en las áreas de estudio.



Gráfica 5.3.4 Matrikulados en Licenciatura.

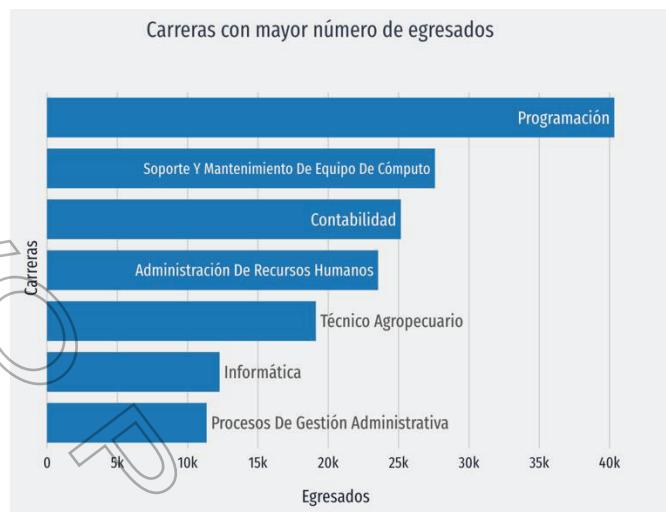
Los campos de formación más demandados en Rincón de Romos reflejaron un claro interés en áreas administrativas, técnicas y educativas. Administración de empresas lideró con 574 estudiantes matriculados (14.9%), seguido de Mecánica y profesiones afines al trabajo metálico con 523 matriculados (14.2%), y Formación docente en educación básica, nivel primaria, que alcanzó 296 matriculados (9.22%). Estas preferencias destacan la relevancia de estas disciplinas para el desarrollo local, especialmente en sectores como la gestión empresarial, la industria manufacturera y la educación.

Otras áreas importantes incluyen Electrónica, automatización y aplicaciones de la mecánica-eléctrica (8.4%) y Contabilidad y fiscalización (8.06%), lo que refleja el interés en campos técnicos y financieros. Además, campos como Producción y explotación agrícola y ganadera (4.51%) y Enfermería general y obstetricia (3.1%) subrayan la importancia del sector agrícola y de la salud en la región. Aunque en menor proporción, áreas como Derecho (2.64%) y Desarrollo de software (1.69%) muestran una diversificación en la oferta educativa y las preferencias estudiantiles. Este panorama refleja una alineación con las necesidades económicas y sociales de la región.



Gráfica 5.3.5 Matrículas según campo de formación en Rincón de Romos, 2022.

La gráfica muestra que las carreras con mayor número de egresados en Rincón de Romos están lideradas por Programación, con más de 35,000 egresados, reflejando una alta demanda de habilidades tecnológicas en el mercado laboral. Le siguen áreas técnicas como Soporte y mantenimiento de equipo de cómputo y Técnico agropecuario, evidenciando la importancia de las tecnologías de la información y el sector agrícola en la región. Además, las disciplinas administrativas y contables, como Contabilidad, Administración de recursos humanos y Procesos de gestión administrativa, tienen un número significativo de egresados, subrayando su relevancia para la economía local. En conjunto, estas carreras destacan la alineación de la oferta educativa con las necesidades laborales, especialmente en tecnología, administración y agricultura.



Gráfica 5.3.6 Carreras con mayor número de egresados, Rincón de Romos.

La gráfica 3.7.2.6 muestra que los graduados de educación media superior en Rincón de Romos se concentran principalmente en el sector de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos con un 25.6%, seguido de Otros Servicios Excepto Actividades Gubernamentales con un 18.8%, lo que resalta el enfoque en servicios especializados y generales. Otros sectores relevantes incluyen Información en Medios Masivos (10.1%), Transportes, Correos y Almacenamiento (9.27%) y Servicios de Salud y de Asistencia Social (8.85%). Sectores como Industrias Manufactureras (6.17%) y Agricultura, Cría y Explotación de Animales (5.39%) tienen menor representación, pero evidencian la diversidad de áreas de especialización.



Gráfica 5.3.7 Graduados de Educación Media Superior por sector, Rincón de Romos.

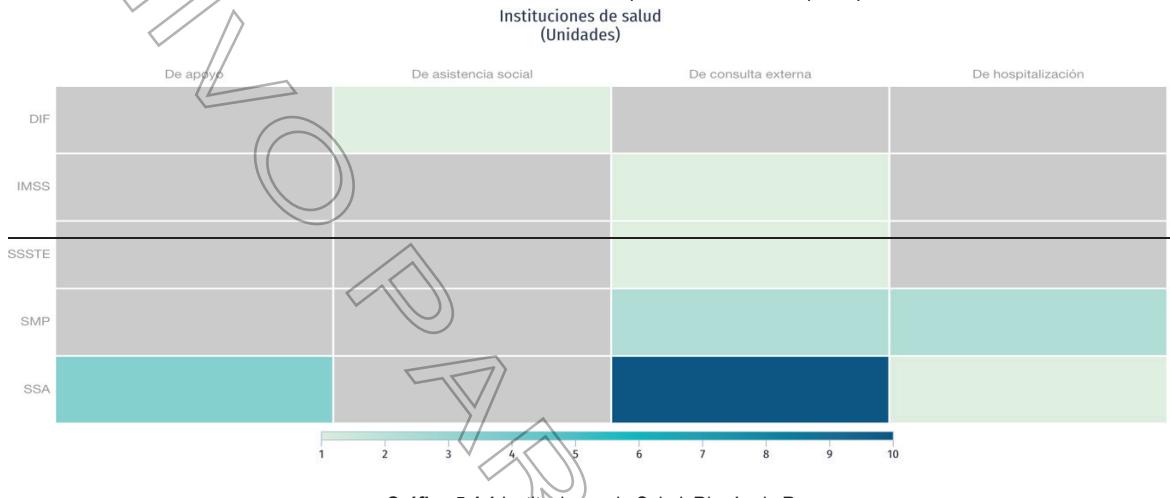
Las instituciones educativas con mayor matrícula en Rincón de Romos fueron la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, que concentró 3,160 estudiantes, seguida por la Escuela Normal de Rincón de Romos Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí, con 516 estudiantes, y el Instituto Alameda A.C., que registró 200 estudiantes.

En cuanto a las carreras más solicitadas en el mismo periodo, destacaron el Técnico Superior Universitario en Administración, área capital humano, con 357 inscritos, el Técnico Superior Universitario en Mantenimiento, área industrial, con 309 inscritos, y la Licenciatura en Educación Primaria, que alcanzó 282 estudiantes matriculados.

Respecto a los programas de alfabetización en el estado de Aguascalientes, en 2020 se registraron 7,550 alumnos en nivel inicial, 15,100 en nivel intermedio y 39,500 en nivel avanzado. Durante ese año, completaron los cursos 135 estudiantes en nivel inicial, 559 en nivel intermedio, y 2,150 en nivel avanzado, logrando un total de 2,843 personas alfabetizadas en el estado. En general, Aguascalientes contó con 62,180 estudiantes inscritos en todos los niveles educativos en 2020, consolidando avances significativos en la cobertura educativa.

5.4. Salud.

La gráfica 3.7.3.1, basada en datos proporcionados por la Secretaría de Salud y el CONAPO actualizados a marzo de 2022, muestra la distribución de unidades de salud en Rincón de Romos según el tipo de atención brindada y la institución responsable. Las instituciones de la Secretaría de Salud (SSA) concentran la mayor cantidad de unidades, especialmente en consulta externa y hospitalización, destacando su papel central en la atención médica de la región. Por otro lado, el IMSS y el ISSSTE también cuentan con unidades para consulta externa, aunque en menor cantidad. En el caso del DIF, las unidades se enfocan en asistencia social, mientras que el SMP tiene una participación más limitada.

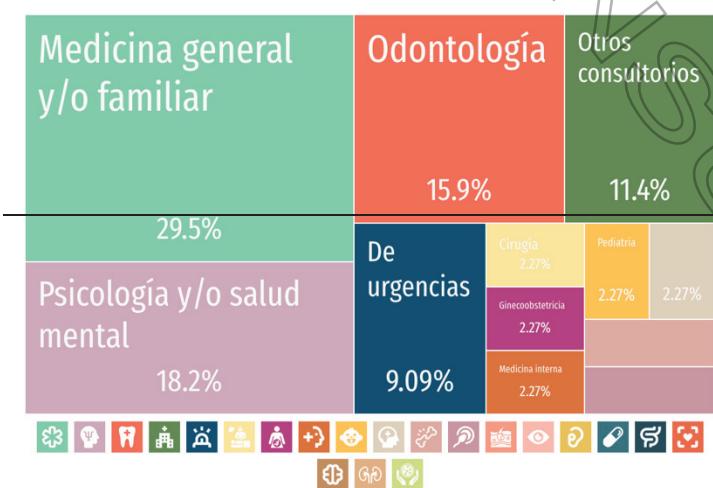


Gráfica 5.4.1 Instituciones de Salud, Rincón de Romos.

En cuanto la gráfica 5.4.2, basada en datos de la Secretaría de Salud, muestra la distribución de consultorios por especialidad en Rincón de Romos durante 2022. Los consultorios de Medicina general y/o familiar lideran con un 29.5%, evidenciando su papel central en la atención primaria de salud. Le siguen los consultorios de Psicología y/o salud mental con 18.2%, reflejando una creciente demanda en este ámbito, y los de Odontología con 15.9%, destacando su importancia en el cuidado dental.

Además, los consultorios dedicados a urgencias representan el 9.09%, mientras que los clasificados como otros consultorios abarcan el 11.4%. Las especialidades menos representadas incluyen Cirugía, Pediatría, Ginecoobstetricia y Medicina interna, cada una con un 2.27%. Esta distribución subraya un enfoque prioritario en atención primaria y salud mental, aunque también refleja una menor oferta en áreas de alta especialización.

Distribución de consultorios por especialidad en 2022
(Valor total)

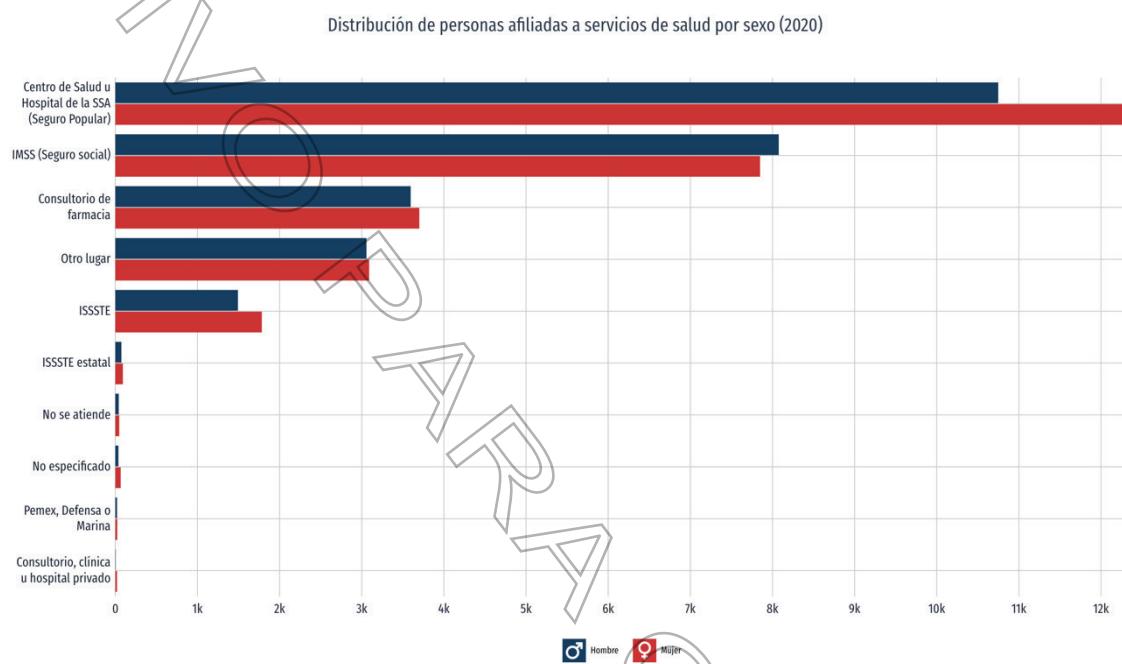


Gráfica 5.4.2 Distribución de consultorios por especialidad 2022, Rincón de Romos.

En Rincón de Romos, durante 2020, los servicios de salud más utilizados fueron los Centros de Salud u Hospitales de la SSA (Seguro Popular), que atendieron a 23,000 personas, representando el 41.1% de la población afiliada a este esquema. Le siguieron el IMSS (Seguro Social) con 15,900 personas atendidas, equivalente al 28.4%, y los Consultorios de Farmacia, que brindaron atención a 7,300 personas.

Entre los seguros sociales, destacan el Seguro Popular o Siglo XXI, que agruparon a 19,700 personas, y los sistemas de salud vinculados a Pemex, Defensa o Marina, que alcanzaron 22,600 afiliados. Esta distribución refleja una preferencia significativa por el Seguro Popular como principal opción de atención médica, mientras que los servicios del IMSS y las farmacias se posicionaron como alternativas importantes para la población.

Por otro lado, los servicios con menos afiliación incluyen Pemex, Defensa o Marina, consultorios privados, y la categoría de no especificado, donde las diferencias por sexo son mínimas. Una proporción pequeña de la población reporta no atenderse en ningún servicio de salud. Este panorama refleja una predominancia del sector público en la provisión de servicios de salud, con una mayor utilización por parte de las mujeres en casi todas las categorías.



Gráfica 5.4.3 Distribución de personas afiliadas a servicios de salud por sexo, Rincón de Romos.

En 2020, según datos proporcionados por el INEGI, las principales discapacidades en la población de Rincón de Romos se centraron en actividades cotidianas con mucha dificultad o imposibilidad de realizarlas. La discapacidad física fue la más prevalente, afectando a 1,570 personas, seguida por la discapacidad visual, que impactó a 1,410 personas. En tercer lugar, se ubicó la discapacidad para recordar o concentrarse, con 620 personas afectadas.



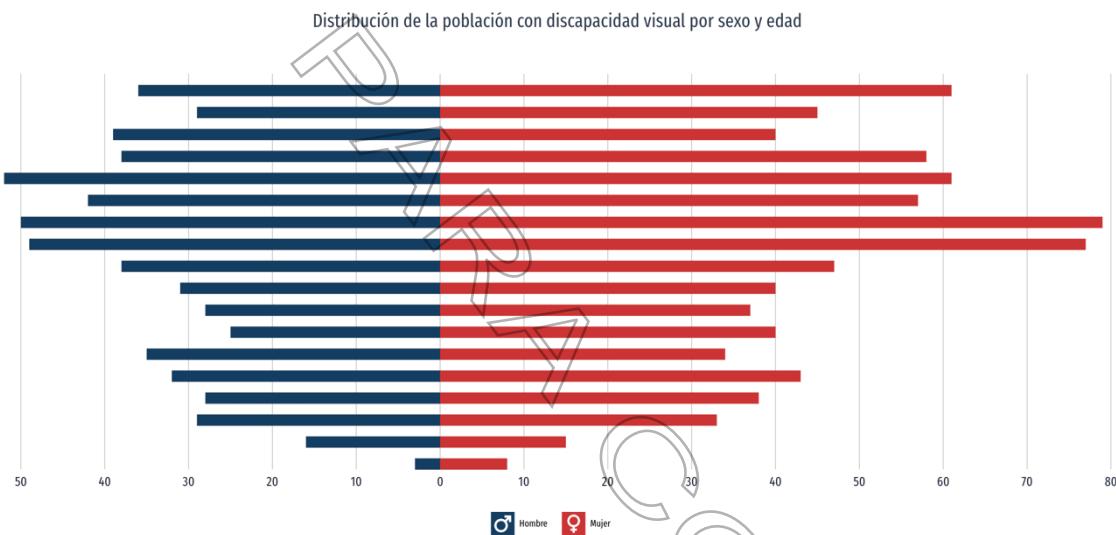
Gráfica 5.4.4 Discapacidades por tipo de actividad cotidiana en la población de Rincón de Romos

Tipo de discapacidad	Número de Personas con discapacidad	% del total de la población
Física	1572	2.74
Visual	1413	2.46
Para recordar	620	1.08
Motriz	587	1.02
Auditiva	579	1.01
Para comunicarse	435	.76

Tabla 5.4.1. Porcentaje de Población con discapacidad en Rincón de Romos.

La gráfica 5.4.5 muestra la distribución de la población con discapacidad visual por sexo y edad en Rincón de Romos. Se observa que las mujeres representan un porcentaje mayor en casi todos los grupos de edad, con una marcada predominancia en los grupos de personas mayores.

En los grupos de 60 años en adelante, las mujeres superan notablemente a los hombres en número, reflejando una mayor incidencia de discapacidad visual en este segmento etario femenino. Por otro lado, en los grupos más jóvenes (menores de 40 años), la diferencia entre sexos es menos significativa, aunque las mujeres siguen siendo ligeramente más numerosas.

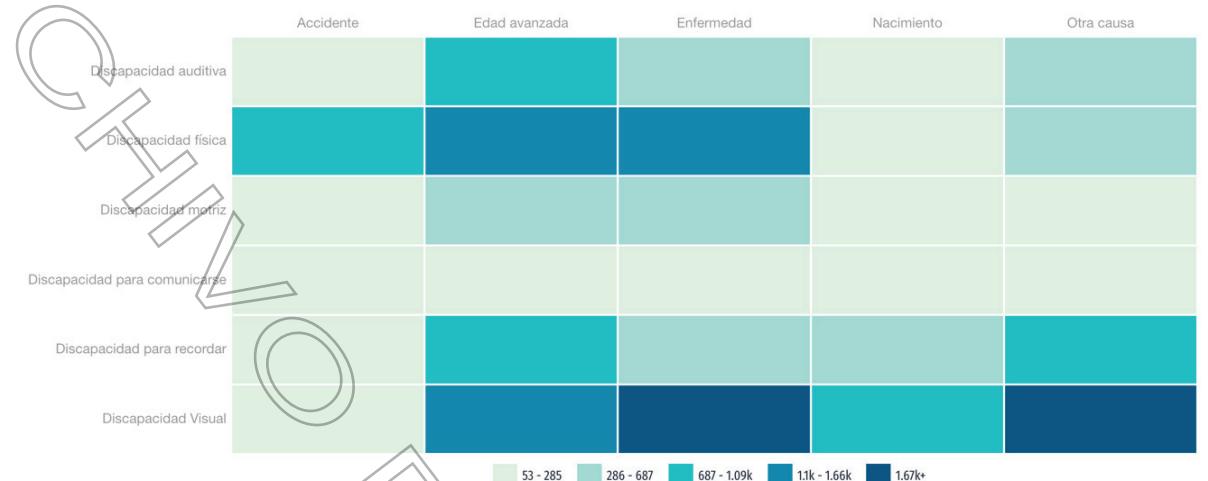


Gráfica 5.4.5 Distribución de la población con discapacidad visual por sexo y edad.

Dando continuidad a la interpretación anterior, esta matriz detalla las causas principales de las discapacidades en Rincón de Romos, vinculándolas con cada tipo de limitación. Se observa que las discapacidades físicas y visuales son las más numerosas, con un origen predominante en enfermedades y edad avanzada. La discapacidad física muestra un alto impacto derivado de enfermedades y accidentes, mientras que la discapacidad visual es más atribuida a edad avanzada.

Por otro lado, las discapacidades para comunicarse y recordar se asocian frecuentemente con nacimientos y otras causas, aunque los números son menores en comparación con los otros tipos.

Causas u orígenes de las discapacidades presentes en la población

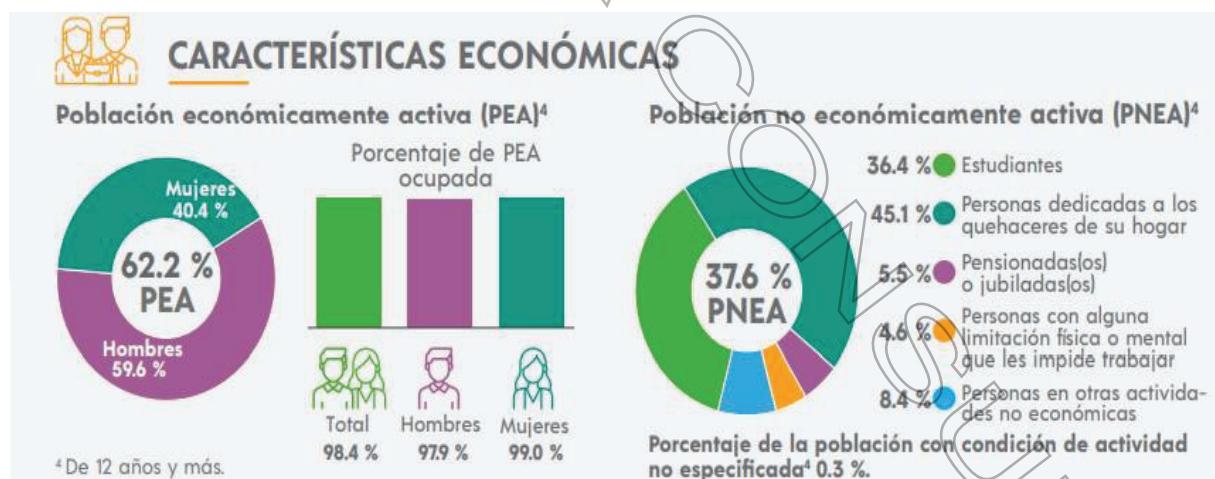


Gráfica 5.4.6 Causas u orígenes de las discapacidades presentes en la población.

5.5. Desarrollo económico y empleo.

5.5.1. Población económica activa

El estudio de la Población Económicamente Activa (PEA) en el municipio de Rincón de Romos durante 2020 revela que el 62.2% de los habitantes de 12 años y más participaban activamente en actividades económicas. Por otro lado, el 37.6% de la población de este rango de edad era no económicamente activa, grupo que incluye estudiantes, personas dedicadas al hogar, jubilados, pensionados y aquellos con limitaciones físicas o mentales que les impiden trabajar. La Gráfica 5.1.1 detalla la distribución específica de estos segmentos dentro de la población del municipio.



Gráfica 5.5.1. Población según condición económica.

El análisis de las características económicas del municipio de Rincón de Romos muestra que el 62.2% de la población total es económicamente activa, con una distribución del 59.6% correspondiente a hombres y el 40.4% a mujeres. Las actividades económicas se encuentran predominantemente en las localidades urbanas del municipio, destacando la cabecera municipal de Rincón de Romos, así como las comunidades de Escaleras y Pabellón de Hidalgo como los principales centros de concentración económica.

Estimadores de la población de 12 años y más ocupada y su distribución porcentual según sector de actividad económica por Municipio y sexo							
Sexo	Población de 12 años y más ocupada	Sector de actividad económica Rincón de Romos					
		Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Minería, industrias manufactureras, electricidad y agua	Construcción	Comercio	Servicios de transporte, comunicación, profesionales, financieros, sociales, gobierno y otros	No especificado
Total	23 647	11.02	25.83	11.71	19.38	31.42	0.64
Total	2 992	1.29	1.53	1.44	1.01	1.86	0.15
Total	18 686	9.06	23.36	9.52	17.76	28.42	0.44
Total	28 608	13.34	28.45	14.32	21.11	34.59	0.94
Total	12.65	11.67	5.94	12.31	5.22	5.92	22.67
Hombres	14 313	16.08	26.61	19.11	13.30	24.38	0.52
Hombres	1 824	1.78	1.66	2.31	0.93	1.64	0.16
Hombres	11 290	13.34	23.95	15.57	11.83	21.77	0.31
Hombres	17 336	19.25	29.46	23.23	14.92	27.19	0.88
Hombres	12.74	11.06	6.24	12.08	7.00	6.71	31.32
Mujeres	9 334	3.26	24.62	0.36	28.70	42.23	0.82
Mujeres	1 186	0.73	2.68	0.15	1.86	2.37	0.33
Mujeres	7 368	2.24	20.45	0.18	25.73	38.36	0.43
Mujeres	11 300	4.71	29.33	0.73	31.87	46.20	1.59
Mujeres	13	22.40	10.89	41.80	6.47	5.61	39.58

Tabla 5.5.1. Población ocupada de 12 año y más según sector.

5.5.2. Sector Primario.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, en el municipio de Rincón de Romos existen 4 entidades económicas enfocadas en actividades del sector primario. Aguascalientes es uno de los estados más pequeños de México, con una extensión territorial de 5,559 km², equivalente al 0.3% del territorio nacional. Sin embargo, su productividad destaca, con una aportación de 8,672 millones de pesos al Producto Interno Bruto (PIB) del sector primario.

Aunque el estado es predominantemente urbano, con el 80.8% de su población viviendo en ciudades, el 4.5% de la población económicamente activa se dedica a actividades del sector primario. Aguascalientes se divide en 11 municipios, de los cuales los principales productores en función de los subsectores son:

- **Rincón de Romos y Asientos:** agrícola.
- **Pabellón de Arteaga y Aguascalientes:** pecuario.
- **Calvillo:** acuícola.

En el ámbito agrícola, el 35.7% de la producción se realiza bajo riego y el 64.3% bajo temporal. Entre los principales productos agrícolas se encuentran:

1. **Maíz forrajero:** más de 1.43 millones de toneladas.
2. **Alfalfa:** 526,700 toneladas.
3. **Guayaba:** 68,300 toneladas.
4. **Maíz grano:** 73,700 toneladas.
5. **Tomate rojo:** 44,300 toneladas.

Es importante mencionar que siete municipios, incluyendo Rincón de Romos, cuentan con denominación de origen para la producción de agave mezcalero, consolidándose como una actividad económica estratégica.

En el subsector ganadero, el municipio de Aguascalientes concentra el 27.3% de la producción estatal. Las cifras más destacadas incluyen:

1. **422.9 millones de litros de leche de bovino.**
2. **6,962 toneladas de huevo para plato.**
3. Producción de carne en canal:
 - **373,667 toneladas de ave.**
 - **41,138 toneladas de bovino.**
 - **16,691 toneladas de porcino.**

A pesar de no tener acceso a costas, Aguascalientes tiene una relevante actividad acuícola, con la producción de:

6. **Mojarra:** 119 toneladas.
7. **Carpa:** 14 toneladas.
8. **Lobina:** 14 toneladas.
9. **Bagre:** 6 toneladas.

En conjunto, el estado de Aguascalientes demuestra una diversificación productiva que combina una fuerte urbanización con un sector primario que continúa siendo clave para su economía y desarrollo regional.

En cuanto a agricultura a continuación, se presenta un desglose más detallado de los cultivos predominantes en el municipio, como se muestra en la siguiente tabla:

Producto	Ton Sembrada	Ton Cosechada	Volumen producción	Rendimiento	Precio	Valor producción
Ajo	79	79	1169.2	14.8	\$19,750.00	\$ 23,091,700.00
Avena forrajera en verde	773	773	23267.3	30.1	\$ 608.62	\$ 14,160,944.13
Brócoli	108	108	1890	17.5	\$ 3,890.72	\$ 7,353,460.80
Cebolla	71	71	2130	30	\$ 4,396.48	\$ 9,364,502.40
Coliflor	8	8	214	26.75	\$ 3,800.00	\$ 813,200.00
Zanahoria	20	20	826	41.3	\$ 2,480.00	\$ 2,048,480.00
Brócoli	68	68	1207	17.75	\$ 4,190.20	\$ 5,057,571.40
Cebolla	23	23	680.8	29.6	\$ 3,048.30	\$ 2,075,282.64
Chile verde	114	114	2120.08	18.6	\$ 7,911.46	\$ 16,772,928.12
Coliflor	8	8	201	25.13	\$ 3,785.07	\$ 760,799.07
Elote	1023	1023	26342.25	25.75	\$ 2,686.67	\$ 70,772,932.81
Fresa	42.9	42.9	2263.92	52.77	\$ 18,391.59	\$ 41,637,088.43
Frijol	82	82	220	2.68	\$ 10,027.90	\$ 2,206,138.00
Maíz forrajero en verde	3611	3611	218826.6	60.6	\$ 713.14	\$ 156,054,001.52
Maíz grano	2346	2346	19589.1	8.35	\$ 3,687.62	\$ 72,237,156.94
Tomate rojo (jitomate)	49.3	49.3	8089.85	164.09	\$ 6,526.72	\$ 52,800,212.25
Tomate verde	40	40	1070	26.75	\$ 3,262.16	\$ 3,490,511.20
Zanahoria	12	12	497.28	41.44	\$ 3,038.25	\$ 1,510,860.96
Avena forrajera en verde	19	19	205.2	10.8	\$ 430.00	\$ 88,236.00
Frijol	242	242	118.58	0.49	\$ 9,860.00	\$ 1,169,198.80
Maíz forrajero en verde	1211	1211	10075.52	8.32	\$ 628.50	\$ 6,332,464.32
Maíz grano	2696	2696	1321.04	0.49	\$ 4,227.89	\$ 5,585,211.81
Alfalfa verde	830	830	77854	93.8	\$ 704.84	\$ 54,874,613.36
Espárrago	78.8	78.8	421.88	5.35	\$ 44,415.47	\$ 18,737,998.48
Nuez	60	60	154.2	2.57	\$ 35,107.50	\$ 5,413,576.50
Uva	46	45	515.97	11.47	\$ 7,955.17	\$ 4,104,630.09
Tuna	12	12	70.8	5.9	\$ 3,158.75	\$ 223,639.50

Tabla 5.5.2. Producción agrícola en el Municipio de Rincón de Romos.

El ganado bovino destaca como la principal fuente de producción de ganado en pie, representando el 95.0% del total. En contraste, la industria avícola lidera la producción de carne en canal, aportando el 87.6%. Por su parte, la totalidad de la producción de leche proviene del ganado bovino. A continuación, se detalla la producción total del municipio en la siguiente tabla 5.5.3.

Especie	Producto	Volumen	Peso	Precio	Valor
Abeja	Miel	9.746	0	\$ 45.53	\$443.70
Ave	Carne	28877.8	1.527	\$ 33.02	\$953,458.00
Ave	Ganado en pie	38294.1	2.025	\$ 23.88	\$914,374.00
Bovino	Carne	3986.08	252.028	\$ 80.37	\$320,363.00
Bovino	Ganado en pie	7304.68	461.854	\$ 42.80	\$312,674.00
Bovino	Leche	49435.8	0	\$ 6.20	\$306,676.00
Caprino	Carne	4.01	21.105	\$ 65.31	\$261.91
Caprino	Ganado en pie	7.711	40.584	\$ 32.87	\$253.48
Ovino	Carne	52.251	25.414	\$ 75.37	\$3,938.16
Ovino	Ganado en pie	99.963	48.62	\$ 35.34	\$3,532.69
Porcino	Carne	192.71	82.144	\$ 43.24	\$8,332.71
Porcino	Ganado en pie	262.827	112.032	\$ 26.57	\$6,984.60

Tabla 5.5.3Producción de Ganado en el Municipio de Rincón de Romos

5.5.3 Sector comercio

Según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, el municipio de Rincón de Romos cuenta con un total de 1,063 entidades económicas dedicadas al sector comercio. Estas unidades se concentran predominantemente en las áreas urbanas del municipio, reflejando la distribución geográfica y la actividad económica predominante en la región (Imagen 5.5.1).

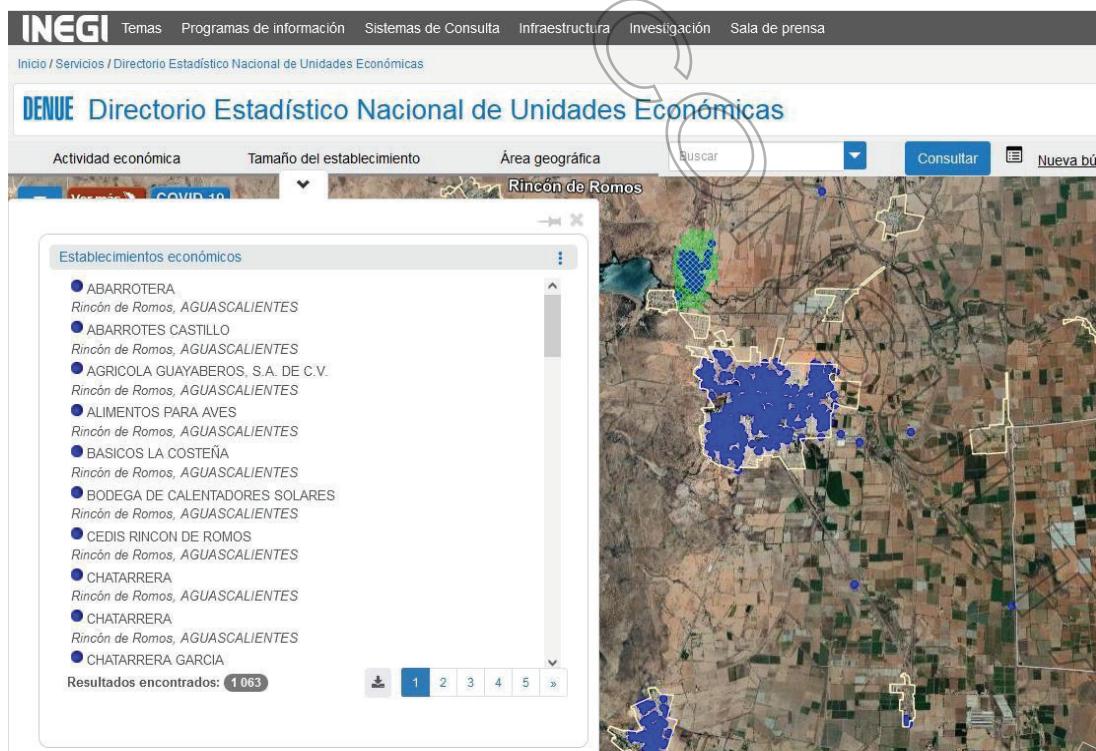


Imagen 5.5.1. Unidades económicas sector comercio Municipio de Rincón de Romos

5.5.4. Sector servicio

Se registran 914 entidades económicas pertenecientes al sector servicios. Estas se encuentran mayoritariamente ubicadas en las zonas urbanas del municipio, destacando su relevancia en la actividad económica local (Imagen 5.5.2).

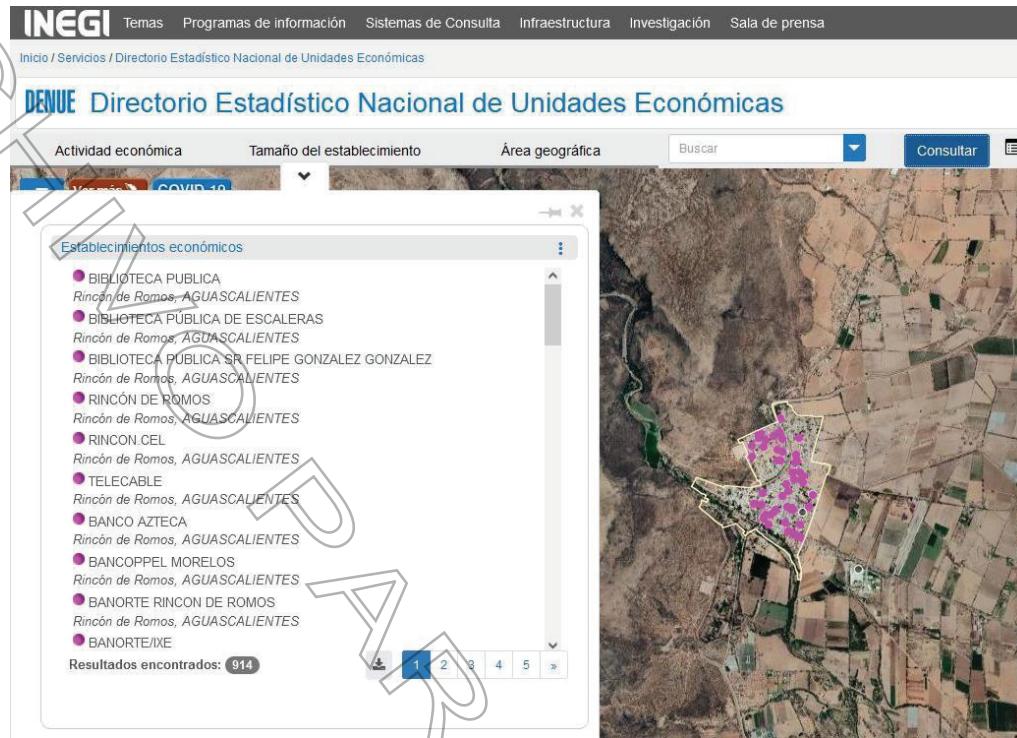


Imagen 5.5.2. Unidades económicas sector servicios Municipio de Rincón de Romos

5.5.5. Empleo

En el año 2020, el municipio de Rincón de Romos registró un total de 2,562 empresas, incluidas micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) y PyMEs). A continuación, se presenta una tabla que detalla, a nivel estatal, la distribución de trabajadores subordinados según su nivel de ingresos.

INDICADOR	Julio - septiembre 2021		
	Total	Hombres	Mujeres
I. Población total 1	1,459,404	703,429	755,975
2. Población de 15 años y más	1,094,369	518,235	576,134
Población económicamente activa (PEA)	650,144	394,705	255,439
Ocupada	620,070	374,199	245,871
4. Trabajadores subordinados y remunerados por:	490,061	296,387	193,674
4.1 Sector de actividad económica	490,061	296,387	193,674
Primario	22,320	20,231	2,089
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	22,320	20,231	2,089
Secundario	180,426	129,354	51,072
Industria extractiva y de la electricidad	2,130	2,130	0
Industria manufacturera	138,814	89,350	49,464
Construcción	39,482	37,874	1,608
Terciario	286,802	146,524	140,278
Comercio	71,776	41,944	29,832
Restaurantes y servicios de alojamiento	29,154	13,367	15,787
Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento	22,618	19,267	3,351

Servicios profesionales, financieros y corporativos	38,116	21,342	16,774
Servicios sociales	54,257	18,285	35,972
Servicios diversos	42,531	17,146	25,385
Gobierno y organismos internacionales	28,350	15,173	13,177
No especificado	513	278	235
4.2 Nivel de ingresos	490,061	296,387	193,674
Hasta un salario mínimo	48,408	19,679	28,729
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	201,125	121,242	79,883
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	66,193	46,464	19,729
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	27,405	18,837	8,568
Más de 5 salarios mínimos	9,921	6,087	3,834
No especificado	137,009	84,078	52,931
4.3 Duración de la jornada de trabajo	490,061	296,387	193,674
Ausentes temporales con vínculo laboral	9,972	6,172	3,800
Menos de 15 horas	9,446	2,826	6,620
De 15 a 34 horas	58,505	20,235	38,270
De 35 a 48 horas	248,766	139,638	109,128
Más de 48 horas	160,832	125,315	35,517
No especificado	2,540	2,201	339
4.4 Condición de acceso a las instituciones de salud	490,061	296,387	193,674
Con acceso	327,087	196,300	130,787
Sin acceso	159,047	97,913	61,134
No especificado	3,927	2,174	1,753
4.5 Prestaciones laborales (sin considerar el acceso a las instituciones de salud)	490,061	296,387	193,674
Con prestaciones	348,989	206,701	142,288
Sin prestaciones	124,609	78,359	46,250
No especificado	16,463	11,327	5,136
4.6 Disponibilidad de contrato escrito	490,061	296,387	193,674
Con contrato escrito	301,946	181,451	120,495
Temporal	28,389	16,557	11,832
De base, planta o por tiempo indefinido	269,545	162,379	107,166
Contrato de tipo no especificado	4,012	2,515	1,497
Sin contrato escrito	173,537	107,263	66,274
No especificado	14,578	7,673	6,905
5. Trabajadores subordinados y remunerados no agropecuarios por:	467,741	276,156	191,585
5.1 Tamaño de la unidad económica 10	467,741	276,156	191,585
Micronegocios	94,400	66,502	27,898
Sin establecimiento	33,286	31,539	1,747
Con establecimiento	61,114	34,963	26,151
Pequeños establecimientos	89,548	46,315	43,233
Medianos establecimientos	51,653	30,947	20,706
Grandes establecimientos	94,169	59,205	34,964
Gobierno	28,350	15,173	13,177
Otros	22,049	1,602	20,447
	No especificado	87,572	56,412
			31,160

Tabla 5.5.4 Nivel de trabajos subordinados.

6. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN RINCÓN DE ROMOS.

La seguridad pública es una función esencial del Estado, destinada a garantizar que las personas puedan ejercer sus derechos y libertades dentro del marco legal. Su relevancia trasciende al contribuir al desarrollo económico mediante el fortalecimiento de la competitividad y productividad, así como al progreso sociocultural y a la disminución del sentimiento de vulnerabilidad frente al crimen.

La inseguridad, en cambio, es una problemática que afecta profundamente la vida de las personas, destruyendo la tranquilidad individual y alterando la armonía social. Es una de las peores expresiones de descomposición social, con impacto transversal en la población, sin distinción de edad, género o nivel socioeconómico.

Sus consecuencias son múltiples y devastadoras, extendiéndose a ámbitos clave como la salud pública, la educación, los sistemas jurídico y político, el capital social, cultural y humano, e incluso las desigualdades de género y las libertades individuales. Por ello, la seguridad está estrechamente vinculada al fortalecimiento de la democracia.

La inseguridad también tiene un impacto negativo en la gobernabilidad, frena la inversión y la creación de empleos, debilita la confianza en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y perjudica gravemente sectores clave como el turismo.

Estrategias reactivas, aisladas y represivas han demostrado ser insuficientes para enfrentar la complejidad de este desafío. Aunque los esfuerzos realizados por los diferentes niveles de gobierno han sido significativos, es evidente que aún no se logra garantizar una protección efectiva y equitativa para toda la sociedad.

Es indispensable plantear una estrategia de seguridad pública que contemple un enfoque integral orientado al desarrollo humano, aborde tanto lo urgente como lo estratégico y fomente activamente la participación ciudadana en las labores de prevención, consolidando este aspecto como un pilar del bienestar colectivo.

En el municipio de Rincón de Romos, el compromiso es claro: transformar la seguridad pública en un modelo que inspire confianza tanto en los ciudadanos como en los sectores económicos, fortaleciendo la relación entre la comunidad y las autoridades para alcanzar una convivencia más segura y próspera.

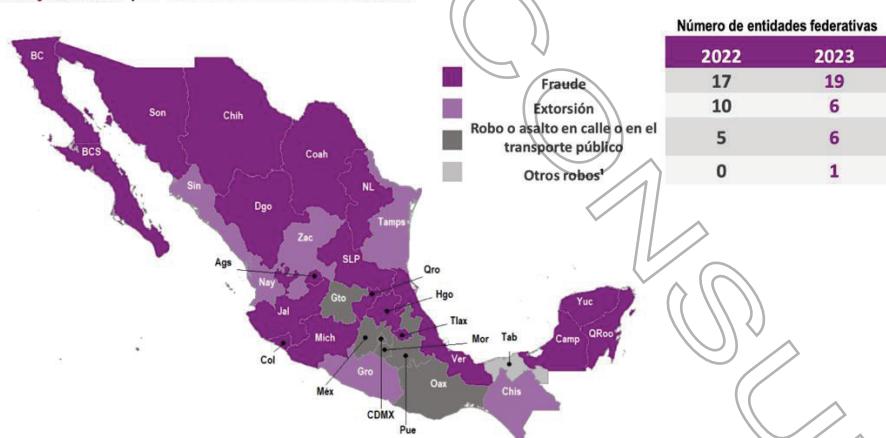
6.1 Percepción de la Seguridad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024 (ENVIPE) del INEGI, se estima que los delitos más recurrentes en el estado de Aguascalientes son el fraude, seguido del robo o asalto en calle o transporte público y la extorsión, todos ellos con tasas por cada 100 mil habitantes. Además, se registra un incremento en delitos como las lesiones, el consumo de alcohol en la calle, el consumo y venta de drogas, así como disparos en la vía pública. (Imagen 6.1).

Incidencia delictiva - Delitos más frecuentes

26

El delito más frecuente por entidad federativa en 2023.



^¹Como carterismo, allanamiento, abigeato y otros tipos de robos distintos de robo o asalto en la calle o en el transporte, robo total o parcial de vehículo y robo en casa habitación.

Imagen 6.1 Delitos más frecuentes en México.

El porcentaje de delitos que no fueron denunciados en Aguascalientes, conocido como cifra negra, alcanza el 89.8% del total de los delitos cometidos. Además, la percepción de inseguridad entre sus habitantes se sitúa en el 73.6%, posicionando al estado como uno de los más inseguros del país según los datos de la ENVIPE 2024, como se puede observar en la imagen 6.2.

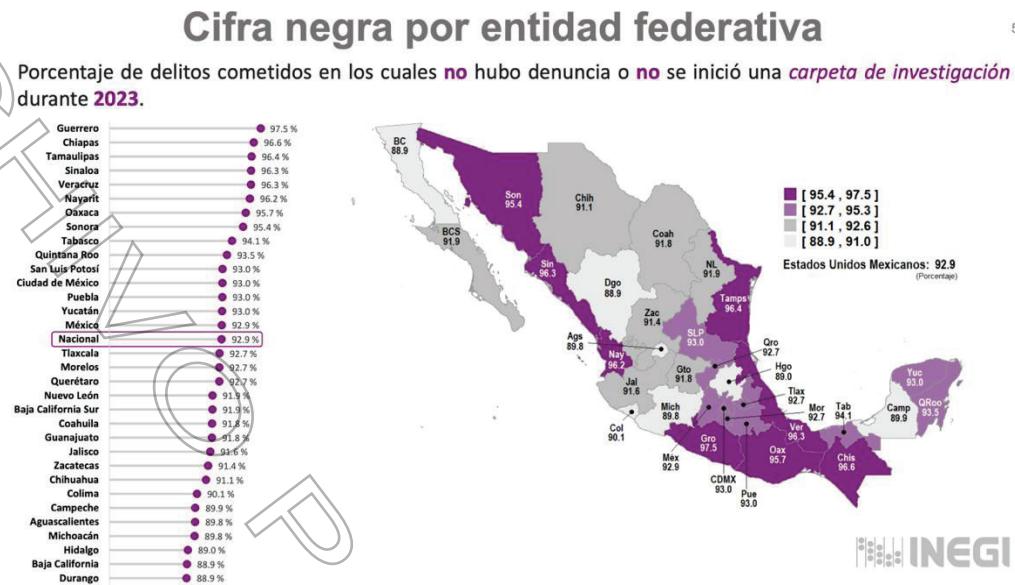


Imagen 6.2 Cifra negra por entidad federativa.

6.2 Conductas Delictivas en Aguascalientes.

Pese a que no se cuenta con información desagregada sobre el municipio de Rincón de Romos, se hace un análisis de la tabla 6.1 sobre la situación que guarda a nivel estatal las conductas delictivas.

La percepción de inseguridad en Aguascalientes está fuertemente ligada al consumo de drogas y alcohol, así como a la presencia de actividades delictivas como robos y venta de drogas. La presencia de pandillas y grupos delictivos organizados es una preocupación adicional que debe ser atendida. Si bien la situación en Aguascalientes es similar a la de otras entidades en cuanto al consumo de drogas y venta de drogas, el alto porcentaje de consumo de alcohol en la calle y la percepción de robos y asaltos son aspectos que requieren atención especial.

Aguascalientes destaca en este tema por:

- **Consumo de drogas:** Es la conducta más frecuente reportada, superando incluso al consumo de alcohol en la calle, lo cual es un indicador importante para considerar.
- **Consumo de alcohol en la calle:** Si bien ocupa el segundo lugar, el porcentaje es muy cercano al del consumo de drogas, lo que sugiere un problema de consumo de sustancias en general.
- **Robos o asaltos frecuentes:** Ocupa el tercer lugar en la lista, lo cual indica una percepción de inseguridad por parte de la población.
- **Venta de drogas:** Se posiciona en cuarto lugar, lo que confirma la problemática relacionada con el narcotráfico en la zona.
- **Pandillerismo o bandas violentas:** A pesar de no ser la conducta más frecuente, el porcentaje es considerable, lo que sugiere la presencia de grupos delictivos organizados.

Comparando Aguascalientes con el resto del país:

- **Consumo de drogas:** Aguascalientes presenta un porcentaje similar al promedio nacional, lo que indica que esta problemática no es exclusiva de la entidad, pero sí es relevante.
- **Consumo de alcohol en la calle:** El porcentaje es ligeramente superior al promedio nacional, lo que sugiere un mayor consumo de alcohol en espacios públicos.
- **Robos o asaltos frecuentes:** El porcentaje es ligeramente inferior al promedio nacional, lo que podría indicar una percepción de seguridad ligeramente mejor en comparación con otras entidades.
- **Venta de drogas:** El porcentaje es similar al promedio nacional, lo que confirma la presencia de esta problemática en diversas regiones del país.

Atestiguación de conductas delictivas o antisociales 94

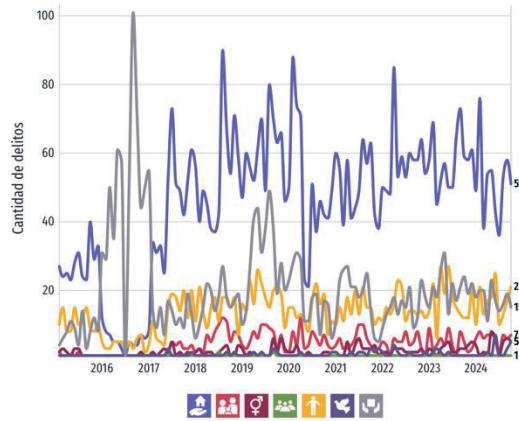
Conductas delictivas o antisociales más frecuentes identificadas por la población de 18 años y más en los alrededores de su vivienda entre marzo y abril de 2024, por entidad federativa.

Entidad	1er más frecuente	%	2do más frecuente	%	3er más frecuente	%	4to más frecuente	%	5to más frecuente	%
Nacional	Consumo de alcohol en la calle	63.1	Consumo de droga	49.3	Robos o asaltos frecuentes	40.0	Venta de droga	34.5	Disparos frecuentes	31.6
Aguascalientes	Consumo de droga	59.8	Consumo de alcohol en la calle	59.2	Robos o asaltos frecuentes	48.2	Venta de droga	43.8	Pandillismo o bandas violentas	41.4
Baja California	Consumo de droga	48.1	Consumo de alcohol en la calle	45.1	Disparos frecuentes	40.8	Robos o asaltos frecuentes	36.0	Venta de droga	33.8
Baja California Sur	Consumo de alcohol en la calle	51.7	Consumo de droga	43.4	Disparos frecuentes	31.2	Robos o asaltos frecuentes	23.8	Invasión de predios	15.9
Campeche	Consumo de alcohol en la calle	69.6	Consumo de droga	53.1	Robos o asaltos frecuentes	45.9	Venta de droga	41.6	Venta ilegal de alcohol	37.2
Coahuila	Consumo de alcohol en la calle	51.0	Consumo de droga	41.4	Robos o asaltos frecuentes	37.3	Pandillismo o bandas violentas	30.3	Venta de droga	25.7
Colima	Consumo de alcohol en la calle	53.0	Consumo de droga	45.1	Disparos frecuentes	43.0	Homicidios	40.1	Robos o asaltos frecuentes	34.2
Chiapas	Consumo de alcohol en la calle	64.6	Consumo de droga	38.4	Robos o asaltos frecuentes	29.5	Venta ilegal de alcohol	27.4	Venta de droga	27.3
Chihuahua	Consumo de alcohol en la calle	52.2	Consumo de droga	39.1	Robos o asaltos frecuentes	30.7	Disparos frecuentes	29.2	Venta de droga	25.3
Ciudad de México	Consumo de alcohol en la calle	72.5	Consumo de droga	63.9	Venta de droga	46.8	Robos o asaltos frecuentes	45.1	Disparos frecuentes	36.7
Durango	Consumo de alcohol en la calle	61.5	Consumo de droga	52.6	Venta de droga	41.3	Robos o asaltos frecuentes	28.1	Tomas irregulares de luz (energía eléctrica) o diablos	24.4
Guanajuato	Consumo de alcohol en la calle	59.8	Consumo de droga	48.5	Robos o asaltos frecuentes	44.1	Disparos frecuentes	37.8	Homicidios	36.7
Guerrero	Consumo de alcohol en la calle	69.2	Consumo de droga	41.3	Disparos frecuentes	29.1	Venta de droga	24.7	Tomas irregulares de luz (energía eléctrica) o diablos	24.4
Hidalgo	Consumo de alcohol en la calle	63.5	Consumo de droga	47.3	Robos o asaltos frecuentes	43.9	Venta de droga	34.1	Disparos frecuentes	31.2
Jalisco	Consumo de alcohol en la calle	62.3	Consumo de droga	58.2	Venta de droga	42.5	Robos o asaltos frecuentes	41.3	Disparos frecuentes	29.0
Méjico	Consumo de alcohol en la calle	68.8	Consumo de droga	54.3	Robos o asaltos frecuentes	54.2	Disparos frecuentes	46.5	Venta de droga	39.3
Michoacán	Consumo de alcohol en la calle	64.8	Consumo de droga	45.8	Disparos frecuentes	32.3	Venta de droga	30.2	Robos o asaltos frecuentes	28.8
Morelos	Consumo de alcohol en la calle	71.9	Disparos frecuentes	66.5	Robos o asaltos frecuentes	53.3	Consumo de droga	50.6	Homicidios	43.2
Nayarit	Consumo de alcohol en la calle	59.9	Consumo de droga	52.3	Venta de droga	38.9	Robos o asaltos frecuentes	26.6	Riñas entre vecinos(as)	16.9
Nuevo León	Consumo de alcohol en la calle	54.8	Robos o asaltos frecuentes	46.2	Consumo de droga	46.1	Disparos frecuentes	35.0	Venta de droga	32.3
Oaxaca	Consumo de alcohol en la calle	71.5	Consumo de droga	44.6	Robos o asaltos frecuentes	29.9	Venta de droga	29.7	Disparos frecuentes	29.6
Puebla	Consumo de alcohol en la calle	66.2	Robos o asaltos frecuentes	48.5	Consumo de droga	47.6	Robos o asaltos frecuentes	33.9	Venta de droga	32.7
Querétaro	Consumo de alcohol en la calle	66.8	Consumo de droga	60.4	Robos o asaltos frecuentes	51.3	Venta de droga	40.0	Pandillismo o bandas violentas	34.3
Quintana Roo	Consumo de alcohol en la calle	63.6	Consumo de droga	46.6	Robos o asaltos frecuentes	38.9	Venta de droga	32.7	Disparos frecuentes	30.5
San Luis Potosí	Consumo de alcohol en la calle	65.2	Consumo de droga	46.6	Robos o asaltos frecuentes	45.2	Disparos frecuentes	34.0	Venta de droga	32.3
Sinaloa	Consumo de alcohol en la calle	65.8	Consumo de droga	53.4	Venta de droga	36.6	Robos o asaltos frecuentes	21.9	Disparos frecuentes	17.4
Sonora	Consumo de alcohol en la calle	66.5	Consumo de droga	59.8	Venta de droga	42.5	Disparos frecuentes	34.9	Robos o asaltos frecuentes	31.9
Tabasco	Consumo de alcohol en la calle	75.1	Consumo de droga	55.1	Venta de droga	43.8	Robos o asaltos frecuentes	43.5	Venta ilegal de alcohol	42.5
Tamaulipas	Consumo de alcohol en la calle	47.5	Consumo de droga	31.4	Disparos frecuentes	27.6	Venta de droga	21.9	Robos o asaltos frecuentes	20.6
Tlaxcala	Consumo de alcohol en la calle	75.5	Robos o asaltos frecuentes	56.8	Consumo de droga	51.1	Disparos frecuentes	39.6	Venta de droga	36.3
Veracruz	Consumo de alcohol en la calle	55.1	Consumo de droga	36.4	Robos o asaltos frecuentes	33.0	Venta de droga	20.0	Riñas entre vecinos(as)	17.9
Yucatán	Consumo de alcohol en la calle	65.2	Consumo de droga	51.8	Venta de droga	38.0	Robos o asaltos frecuentes	35.0	Venta ilegal de alcohol	34.5
Zacatecas	Consumo de alcohol en la calle	53.3	Consumo de droga	32.1	Disparos frecuentes	28.7	Robos o asaltos frecuentes	23.0	Venta de droga	21.9

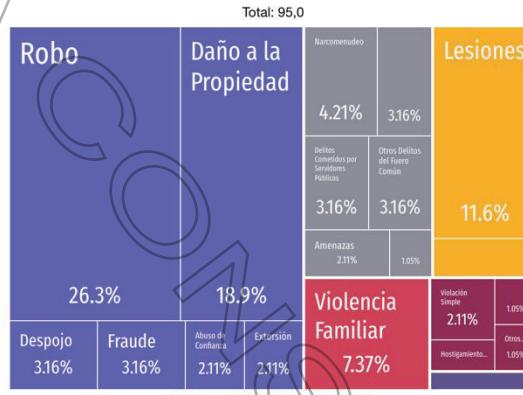
Tabla 6.1 Atestiguación de conductas delictivas o antisociales en Aguascalientes.

En julio de 2024, los delitos con mayor incidencia en Rincón de Romos fueron robo (25 casos, 26.3%), daño a la propiedad (18 casos, 18.9%) y lesiones (11 casos, 11.6%), representando en conjunto el 56.8% del total de denuncias. Comparado con julio de 2023, los delitos con mayor crecimiento fueron violación simple y homicidio (ambos con un aumento del 100%), seguidos por daño a la propiedad (80%).

Denuncias según bien afectado en Rincón de Romos



Denuncias en Rincón de Romos (Jul-2024)



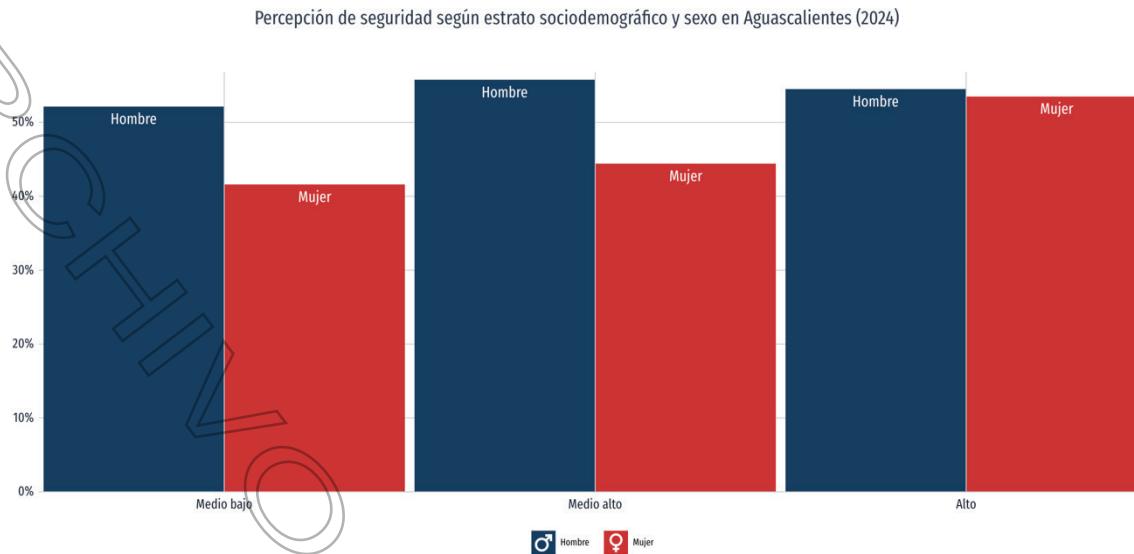
Gráfica 6.1 Denuncias según bien afectado en Rincón de Romos.

6.3 Percepción de inseguridad.

Según los datos de la ENVIPE 2024, la tasa de delitos en Aguascalientes es de 45,262 delitos por cada 100,000 habitantes en 2023, como se muestra en la gráfica 6.2.

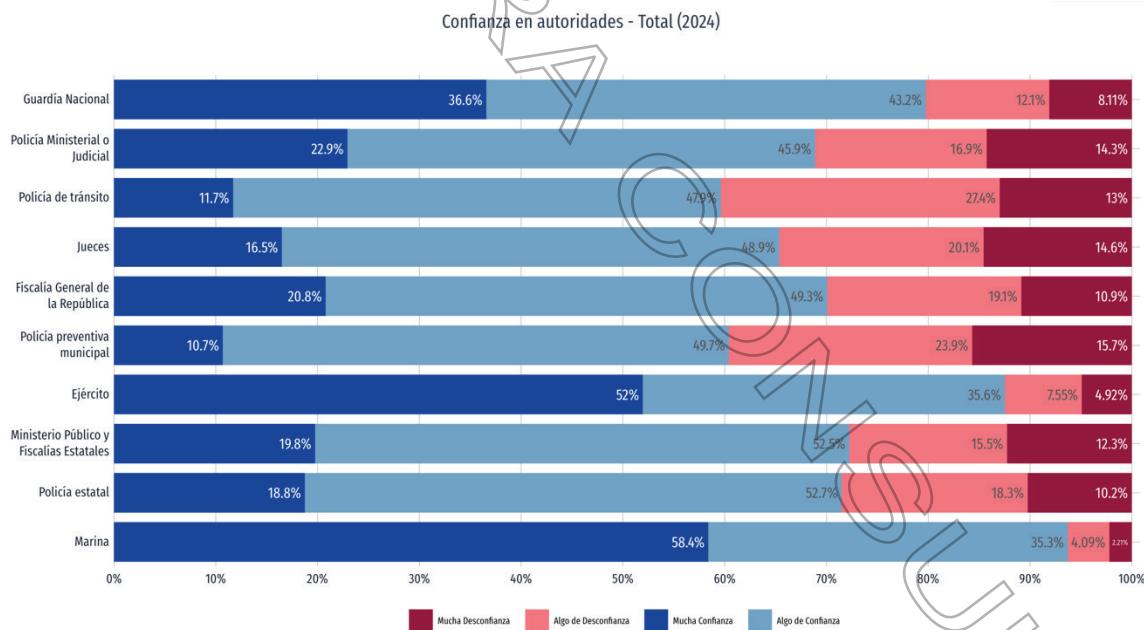
En 2024, el 53.6% de los hombres mayores de 18 años de Aguascalientes percibieron seguridad en su entidad federativa, mientras que 44% de las mujeres mayores de 18 años compartieron dicha percepción, según datos publicados en Data México por la Secretaría de Economía.

A nivel individual, los hombres del estrato sociodemográfico medio alto fueron quienes percibieron mayor seguridad, con un 55.7%, mientras que las mujeres tuvieron su mayor percepción de seguridad en el estrato socioeconómico alto, alcanzando un 53.4%, de acuerdo con la misma fuente.



Gráfica 6.2 Percepción de seguridad.

En 2024, los niveles de confianza en las instituciones de Aguascalientes, de acuerdo con la gráfica 6.3, presentan variaciones significativas. La Marina y el Ejército son las autoridades con mayor confianza plena (58.4% y 52%, respectivamente), mientras que instituciones como la policía estatal (18.8%) y los jueces (16.5%) tienen niveles más bajos. La Policía Federal (Guardia Nacional) destaca con un 36.6% de confianza plena, mientras que la desconfianza es más pronunciada en instituciones como los jueces (14.6%) y el Ministerio Público (12.3%). Estos resultados reflejan una percepción más positiva hacia instituciones armadas nacionales y una mayor reserva hacia entidades vinculadas al sistema de justicia local.



Gráfica 6.3 Confianza en autoridades.

Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI (ENSU), correspondiente al tercer trimestre de 2024 y conforme la gráfica 6.4, los cajeros automáticos ubicados en la vía pública son percibidos como los lugares más inseguros, con un 67.3% de los encuestados indicando sentirse en riesgo al utilizarlos. El transporte público ocupa el segundo lugar, donde el 61.8% de las personas expresaron preocupación por su seguridad durante sus traslados.

Otros espacios señalados con altos niveles de inseguridad son las carreteras, con un 53.0%, y las calles frecuentadas regularmente, con un 51.3%. Los bancos también figuran entre los sitios más sensibles, con el 51.3% de la población reportando incomodidad al realizar transacciones.

En contraste, los lugares con menor percepción de inseguridad son el hogar, donde solo el 16.9% de los encuestados manifestaron preocupación, y las escuelas, que registran el porcentaje más bajo, con un 13.3%.

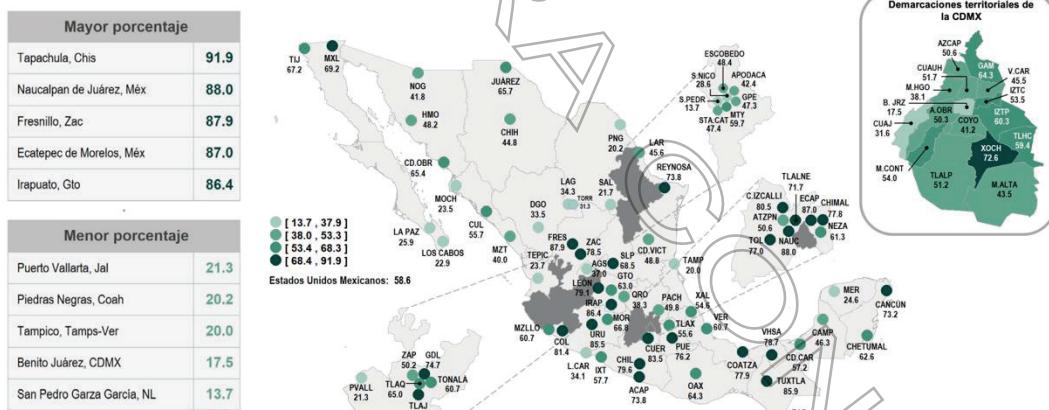


Gráfica 6.4 Sensación de inseguridad.

En el tercer trimestre de 2024, el 48.8% de los habitantes de Aguascalientes manifestó sentirse inseguro en su ciudad. Este porcentaje, correspondiente a los meses de julio a septiembre, sitúa a Aguascalientes por debajo del promedio nacional de percepción de inseguridad, que es del 58.6%. Sin embargo, el dato sigue siendo relevante, ya que casi la mitad de la población percibe riesgos en su entorno urbano. Esta cifra refleja una percepción moderada en comparación con otras ciudades del país, tal como se muestra en la gráfica 6.5.

Percepción de inseguridad

Porcentaje de la población de 18 años y más que durante septiembre de 2024 se sintió **insegura** en su ciudad.



Gráfica 6.5 Sensación de inseguridad.

7. METODOLOGÍA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

La construcción de este plan de desarrollo ha sido un proceso riguroso y participativo, que ha involucrado una amplia gama de actores sociales y ha utilizado una metodología sólida para garantizar la representatividad de las necesidades de la población.

La metodología empleada para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal de Rincón de Romos se destaca por su enfoque participativo y basado en evidencia. Al combinar diferentes técnicas de investigación y al involucrar a diversos actores sociales, se garantiza que el plan sea relevante, legítimo y sostenible en el tiempo.

7.1 Fase 1: Visión del alcalde.

- **Entrevistas en profundidad:** Realizar entrevistas semiestructuradas con el alcalde y su equipo de trabajo para profundizar en su visión para el municipio.
 - **Análisis documental:** Revisar documentos oficiales como el plan municipal de desarrollo anterior, programas sectoriales y discursos públicos para identificar las prioridades y estrategias del gobierno municipal.

- **Taller de construcción de escenarios:** Taller con el alcalde y su equipo para construir escenarios futuros deseables para Rincón de Romos, considerando las tendencias globales y locales.

Esta fase fue crucial pues permitió alinear el Plan de Desarrollo Municipal con las políticas públicas y las prioridades del gobierno municipal. Al conocer la visión del alcalde, se garantizó la coherencia y la sostenibilidad del plan a largo plazo.

7.2 Fase 2: Entrevistas a líderes de opinión.

- **Selección de líderes:** Se identificaron líderes de opinión de diversos sectores (empresarial, académico, social, artístico, etc.) quienes ofrecieron una visión profunda de las problemáticas locales.
- **Entrevistas semiestructuradas:** Se realizaron entrevistas individuales para explorar sus perspectivas sobre los principales desafíos y oportunidades del municipio.
- **Análisis temático:** Se realizó un análisis temático de las entrevistas para identificar los temas recurrentes y las propuestas más relevantes.

Los líderes de opinión suelen tener una visión estratégica y a largo plazo, por lo que sus aportaciones fueron valiosas para identificar las tendencias y los desafíos emergentes.

7.3 Fase 3: Encuestas a ciudadanos.

- **Diseño de la encuesta:** Se elaboró un cuestionario claro y conciso, utilizando preguntas en su mayoría cerradas para explorar una amplia gama de temas (servicios públicos, seguridad, desarrollo económico, etc.).
- **Muestreo representativo:** Mediante el método polietápico, se contó con la participación de casi 3,000 ciudadanos y se cuidó que la muestra fuera representativa de la población en términos de edad, género, nivel socioeconómico y lugar de residencia.
- **Difusión y recolección:** Se utilizaron diversas plataformas digitales (redes sociales) para difundir la encuesta y recolectar las respuestas.

Las encuestas permitieron obtener información cuantitativa y cualitativa sobre las percepciones y las necesidades de la población de manera rápida y eficiente. Las técnicas de muestreo y análisis de datos fueron adecuadas para garantizar la validez y la confiabilidad de los resultados.

Fase 4: Análisis y Síntesis de la Información.

- **Triangulación de datos:** Se combinaron los resultados de las tres fases anteriores para identificar los puntos de convergencia y divergencia.
- **Análisis cualitativo:** Se realizó un análisis cualitativo de las entrevistas y los comentarios abiertos de las encuestas para identificar los temas emergentes y las narrativas dominantes.
- **Análisis cuantitativo:** Se utilizaron herramientas estadísticas para analizar los datos cuantitativos de las encuestas y generar gráficos y tablas que facilitaron la interpretación de los resultados.

La triangulación de datos permitió obtener una visión más completa y precisa de la realidad. El análisis cualitativo y cuantitativo ayudó a identificar patrones y tendencias para diseñar estrategias de intervención.

La participación ciudadana es fundamental para garantizar la legitimidad y la sostenibilidad del plan de desarrollo. Los talleres participativos permiten construir un consenso y un sentido de propiedad entre los diferentes actores sociales.

Esta metodología se basa en principios de investigación social y planificación participativa. La combinación de métodos cualitativos y cuantitativos, así como la participación de la comunidad, garantiza que el plan de desarrollo esté basado en evidencia empírica y responda a las necesidades reales de la población.

Elementos transversales en la construcción del Plan de Desarrollo Municipal:

- **Perspectiva de género:** Se incorporó un enfoque de género en todas las fases del proceso para identificar las necesidades específicas de mujeres y hombres.
- **Enfoque territorial:** Se analizaron las necesidades de las diferentes localidades del municipio para garantizar un desarrollo equitativo.
- **Participación de grupos vulnerables:** Se involucró a grupos vulnerables como niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores e integrantes del colectivo LGBT en el proceso de construcción del plan.

8. ALINEACIÓN DEL PLAN ESTATAL Y FEDERAL

La alineación de objetivos entre los tres órdenes de gobierno es indispensable para mejorar las condiciones de vida de la población y asegurar el desarrollo integral de ésta, por lo que a continuación se muestra de forma gráfica y simple, como los ejes del Plan actual son congruentes con las propuestas estatales y federales.

8.1 PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027.

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027	Plan de Desarrollo Estatal 2022 – 2027 Ejes de Gobierno				
	1. Estado Seguro y Justo	2. Estado Humano e Incluyente	3. Estado Competitivo e Innovador	4. Estado Ordenado y Sostenible	5. Estado Inteligente y Abierto
1. Rincón seguro y cordial					
2. Rincón responsable y culto					
3. Rincón sano y feliz					
4. Rincón verde y sostenible					
5. Rincón inteligente y capaz					

Tabla 8.1. Congruencia entre ejes municipales y estatales.

8.1.1 Análisis del Plan de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Aguascalientes y el desarrollo de Rincón de Romos

Desarrollo Municipal

El Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027 reconoce la importancia del desarrollo municipal como parte fundamental del progreso estatal. Se propone promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los municipios, así como impulsar el desarrollo económico y social en cada región.

Mención de Rincón de Romos

El Plan si contempla estrategias que podrían beneficiar al municipio. Entre ellas se encuentran:

- **Infraestructura y Equipamiento:** Se plantea la mejora de la infraestructura vial, educativa, de salud y deportiva en todo el estado.
- **Ordenamiento Territorial:** Se busca promover el crecimiento ordenado de las ciudades y municipios, tomando en cuenta la sustentabilidad y la protección del medio ambiente.
- **Desarrollo Económico:** Se pretende impulsar la economía local mediante la promoción de la inversión, el apoyo a las empresas y el desarrollo de actividades productivas.

Enfoque Regional

Es importante destacar que el Plan de Desarrollo del Estado adopta un enfoque regional, reconociendo las características y necesidades específicas de cada zona del estado. Esto significa que el desarrollo de Rincón de Romos se considerará dentro de un contexto regional más amplio, buscando soluciones adaptadas a las necesidades del municipio.

Estrategias enfocadas en el desarrollo económico de los municipios en el Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027

El Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027 establece diversas estrategias para impulsar el desarrollo económico de los municipios, entre las que se encuentran:

Promoción de la inversión

- **Atracción de inversiones:** Se busca atraer inversiones nacionales y extranjeras para generar empleos y oportunidades de negocio en los municipios.
- **Simplificación administrativa:** Se pretende facilitar la apertura y operación de empresas mediante la simplificación de trámites y la eliminación de burocracia.

Apoyo a las empresas

- **Financiamiento:** Se buscarán mecanismos para facilitar el acceso al financiamiento para las empresas locales, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (PyMEs).
- **Capacitación y asistencia técnica:** Se brindará capacitación y asistencia técnica a las empresas para mejorar su competitividad y productividad.
- **Promoción comercial:** Se apoyará a las empresas locales para que puedan promocionar sus productos y servicios en mercados nacionales e internacionales.

Desarrollo de actividades productivas

- **Fomento de sectores estratégicos:** Se identificarán y promoverán sectores económicos con alto potencial de crecimiento en cada municipio.
- **Desarrollo agroindustrial:** Se impulsará el desarrollo de la agroindustria para agregar valor a los productos agrícolas y generar mayores ingresos para los productores.
- **Turismo:** Se fortalecerá el sector turístico mediante la promoción de los atractivos turísticos de los municipios, la mejora de la infraestructura turística y la capacitación del personal.

Emprendimiento

- **Incubadoras de empresas:** Se crearán o fortalecerán incubadoras de empresas para apoyar a los emprendedores en el desarrollo de sus negocios.
- **Programas de apoyo a emprendedores:** Se implementarán programas de apoyo financiero y capacitación para emprendedores.

Infraestructura

- **Mejora de la infraestructura:** Se invertirá en la mejora de la infraestructura vial, energética y de telecomunicaciones para facilitar la conectividad y el desarrollo económico de los municipios.
- **Desarrollo de parques industriales:** Se crearán o ampliarán parques industriales para atraer inversiones y generar empleos en los municipios.

Estrategias enfocadas en el desarrollo social, cultura y deportes de los municipios en el Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027**Desarrollo social**

- **Combatir la pobreza:** Se implementarán programas y acciones para reducir la pobreza y la desigualdad en los municipios.
- **Salud:** Se fortalecerá la atención a la salud mediante la mejora de la infraestructura hospitalaria, la ampliación de los servicios de salud y la promoción de hábitos saludables.
- **Educación:** Se buscará mejorar la calidad educativa en todos los niveles, desde la educación básica hasta la educación superior.
- **Igualdad de género:** Se promoverá la igualdad de género mediante la implementación de políticas y programas que garanticen los derechos de las mujeres.
- **Vivienda:** Se impulsarán programas para garantizar el acceso a una vivienda digna para las familias de bajos ingresos.

Cultura

- **Promoción cultural:** Se apoyará la difusión y promoción de la cultura local mediante la realización de eventos culturales, la restauración del patrimonio cultural y el apoyo a los artistas locales.
- **Educación artística:** Se fomentará la educación artística en los niños y jóvenes para estimular su creatividad y desarrollo cultural.

Deportes

- **Promoción del deporte:** Se buscará impulsar la práctica del deporte en todos los municipios mediante la construcción de instalaciones deportivas, la organización de eventos deportivos y el apoyo a los atletas locales.
- **Deporte adaptado:** Se promoverá la inclusión de las personas con discapacidad en el deporte mediante la creación de programas específicos y la adecuación de instalaciones deportivas.

8.2 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2030.

La construcción de un país más justo y equitativo requiere de la participación de todos sus ciudadanos. El Plan Nacional de Desarrollo, a través de sus ejes generales, transversales y repúblicas, busca fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones y la construcción de un futuro mejor. Al vincular estos elementos con los compromisos gubernamentales, se garantiza que las políticas públicas respondan a las necesidades y aspiraciones de la población. El Plan de Desarrollo Municipal, busca incluirse de manera activa en cada uno de los ejes generales y transversales, así como sus repúblicas propuestas para el nuevo PND.

8.2.1 Ejes Generales.

1. Gobernanza con justicia y participación ciudadana
2. Desarrollo con bienestar y humanismo
3. Economía moral y trabajo
4. Desarrollo sustentable

8.2.2 Ejes Transversales.

1. Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres
2. Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional
3. Derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes

8.2.3 Repúblicas por ejes generales.

Gobernanza con justicia y participación ciudadana	Desarrollo con bienestar y humanismo	Economía moral y trabajo	Desarrollo sustentable
<ul style="list-style-type: none"> • República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable • República segura y con justicia 	<ul style="list-style-type: none"> • República fraterna • República educadora, humanista, y científica • República cultural y lectora • República sana • República con acceso a la vivienda • República de y para las mujeres 	<ul style="list-style-type: none"> • República con trabajo y salario justo • República rural justa y soberana • República próspera y conectada 	<ul style="list-style-type: none"> • República soberana y con energía sustentable • República con derecho al agua • República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales

8.2.3 Alineación del Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 con la propuesta de Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030

Ejes Generales	Ejes Transversales	Repúblicas	Ejes PDM 2024-2027	Relación
Gobernanza con justicia y participación ciudadana	Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres	República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable	Rincón seguro y cordial	Fomenta la participación ciudadana en la construcción de un entorno seguro y justo.
		República segura y con justicia	Rincón seguro y cordial	Refuerza la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.
Desarrollo con bienestar y humanismo		República fraterna, humanista, y científica	Rincón sano y feliz	Promueve el bienestar social y el desarrollo humano.
		República cultural y lectora	Rincón responsable y culto	Fomenta la educación, la cultura y el desarrollo intelectual.
		República sana	Rincón sano y feliz	Garantiza el acceso a servicios de salud y bienestar.
		República con acceso a la vivienda	Rincón sano y feliz	Promueve el acceso a una vivienda digna.
		República de y para las mujeres	Rincón seguro y cordial, Rincón sano y feliz	Garantiza la igualdad de género y los derechos de las mujeres.
Economía moral y trabajo	Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional	República con trabajo y salario justo	Rincón inteligente y capaz	Fomenta el desarrollo económico y la generación de empleo.
		República rural justa y soberana	Rincón verde y sostenible	Promueve el desarrollo rural sostenible.
		República próspera y conectada	Rincón inteligente y capaz	Fomenta la innovación y la conectividad.
Desarrollo sustentable	Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas	República soberana y con energía sustentable	Rincón verde y sostenible	Promueve la sostenibilidad ambiental y el uso de energías renovables.
		República con derecho al agua	Rincón sano y feliz, Rincón verde y sostenible	Garantiza el acceso al agua y la gestión sostenible de los recursos hídricos.
		República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales	Rincón verde y sostenible	Promueve la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

Tabla 8.2. Congruencia entre ejes municipales y federales.

Descripción de las repúblicas y sus acciones principales:

1. República fraterna

- Reconocimiento a derechos y justicia a pueblos indígenas.
- Continúan todos los Programas para el Bienestar.
- Pensión bimestral para todas las mujeres de 60 a 64 años.
- Becas para todos los estudiantes de nivel básico en escuelas públicas.
- Atención médica domiciliaria para los adultos mayores.
- Fortalecimiento del Banco del Bienestar y Finabien.
- Créditos a la palabra a mujeres indígenas artesanas.
- Prohibición del maltrato a los animales.

2. República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable

- Mantendremos la división entre poder político y económico.
- Gobierno sustentado en Humanismo Mexicano.
- Gobierno sensible y cercano a la gente.
- Respeto a todas las libertades.
- Respeto a todos los derechos y combate a la discriminación.
- Política exterior con apego a la Constitución.
- Defensa de migrantes mediante los consulados.
- Voto popular para mayor autonomía del Poder Judicial.
- Verdad y justicia para los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa.
- Reforma al sistema electoral.
- No reelección en puestos de elección popular.
- Gobierno honesto, sin nepotismo.
- No regresará el modelo neoliberal.
- Mantendremos la austerioridad republicana.
- Respeto pleno al Banxico y equilibrio entre deuda y PIB.
- No aumentarán los precios de energéticos ni canasta básica.
- Digitalización más grande de la historia (trámites y servicios).

3. República educadora, humanista y científica

- Continúa la Nueva Escuela Mexicana.
- Desaparece la USICAMM. Nuevo sistema de contratación y promoción de maestros.
- La Escuela es Nuestra se ampliará a nivel medio superior.
- Las primarias extenderán horarios para incluir deportes y artes.
- Las escuelas serán espacios de prevención de la salud.
- Se aumentarán los espacios en educación media superior.
- 300 mil nuevos espacios para educación superior.
- México será potencia tecnológica y de innovación
- Programa de desarrollo tecnológico para el desarrollo nacional.
- Todos a ponernos la pila con deporte comunitario y apoyo a deportistas de alto rendimiento.

4. República cultural y lectora

- Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria.
- Remuneración justa para artistas mexicanos y seguridad social.
- Desarrollo y acceso a la cultura.
- Recuperación de la memoria histórica.
- Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.

5. República sana

- Consolidación del IMSS Bienestar.
- Se crearán las Farmacias para el Bienestar.
- Programa de cuidados desde los primeros 1,000 días de vida.
- Exámenes de laboratorio en los centros de salud
- Modernización de hospitales y centros de salud.
- Programa en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes.
- Inauguración de 27 unidades médicas del IMSS, IMSS Bienestar e ISSSTE.

6. República con acceso a la vivienda

- Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular.
- Programa masivo de escrituración de casas.
- Programa de mejora urbana en el Estado de México.

7. República con trabajo y salario justo

- Los salarios aumentarán por encima de la inflación.
- Se mejorarán las pensiones de los trabajadores.
- Aumento progresivo del salario de: Docentes, Personal médico, Guardia Nacional, Soldados y marinos.
- Seguridad social obligatoria para trabajadores de apps.
- Instauración paulatina de la semana laboral de 40 horas.
- Recuperación de la fuente laboral de trabajadores de AHMSA y rescate de mineros de 'El Pinabete'.

8. República de y para las mujeres

- Creación de la Secretaría de las Mujeres y presentación de reformas para la igualdad y vida libre de violencias.
- Garantizar el acceso a la salud de las mujeres.
- 150 mil mujeres serán reconocidas con derechos agrarios.
- Cartilla de derechos para las mujeres y redes comunitarias de apoyo 'Cuidadoras de la Patria'.
- Creación del sistema nacional de cuidados con IMSS y DIF.

9. República rural justa y soberana

- Soberanía alimentaria y precio justo de la tortilla.
- Seguridad social a jornaleros agrícolas y pesca.
- Apoyo a pequeños y medianos productores de frijol y creación de una empresa nacional de semillas.

- Programa Cosechando Soberanía.
- Se crea Alimentación para el Bienestar.
- Plan especial para Campeche y Tabasco para producir arroz, leche y carne.

10. República soberana y con energía sustentable

- Fortalecimiento de Pemex y CFE como empresas del Estado.
- La producción de Pemex priorizará el consumo nacional.
- CFE garantizará el 54% de la generación eléctrica.
- Impulso a energías renovables.
- Programa de paneles solares para viviendas en el norte del país.
- Aumento de producción nacional de petroquímicos y fertilizantes.

11. República próspera y conectada

- Continúan incentivos económicos en franjas fronterizas.
- Ampliación de puentes fronterizos con EE. UU.
- Construcción de línea del Tren Maya a Progreso.
- Implementación del transporte de carga en el Tren Maya.
- Conclusión de la Línea K del Tren Interoceánico hacia la frontera con Guatemala.
- Construcción de 3,000 km de nuevas líneas de trenes para pasajeros.
- Fortalecer el transporte de carga por ferrocarril.
- Rehabilitación de 4,000 km de carreteras federales.
- Continuará el Programa de Caminos Artesanales.
- Construcción y ampliación de carreteras, caminos y puentes.
- Construcción de distribuidores y obras viales urbanas.
- Consolidación del puerto de Salina Cruz y mejoramiento de 11 puertos más.
- Fortalecimiento de Mexicana de Aviación.
- Ampliación de 4 aeropuertos y remodelación del Aeropuerto Internacional 'Benito Juárez' de la Ciudad de México.
- Garantizaremos el acceso a internet.
- Conformación del Consejo Nacional para el Desarrollo Regional y la Relocalización para crear polos de desarrollo y 100 nuevos parques industriales.
- Consolidación del Plan Sonora.
- Programa Balsas-Pacífico Sur para las comunidades más pobres de Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Edomex.

12. República con derecho al agua

- Programa de ordenamiento de concesiones.
- Tecnificación de 200 mil hectáreas de riego en 13 distritos prioritarios.
- Proyectos estratégicos para reciclamiento de agua en 16 entidades.

13. República que protege el medio ambiente y sus recursos naturales

- Limpieza y saneamiento de los 3 ríos más contaminados del país.
- Atención a la contaminación atmosférica de Nuevo León, Guadalajara y CDMX.
- Proyecto de economía circular en Tula, Hidalgo.
- Construcción de 10 plantas recicadoras de basura.
- Reforestación de bosques y selvas.

14. República segura y con justicia

- Fortalecimiento de la paz y la seguridad con: Atención a las causas, Inteligencia e investigación, Fortalecimiento de la Guardia Nacional y; Coordinación con estados, municipios y fiscalías.

9. MISIÓN

"Brindar a los habitantes y visitantes de Rincón de Romos servicios públicos innovadores y accesibles a través de tecnologías digitales, promoviendo la salud y el bienestar de la comunidad, y garantizando una gestión municipal eficiente y transparente, con el fin de construir una ciudad inteligente y sostenible."

10. VISIÓN

"Ser un gobierno municipal líder con eficiencia en la implementación de soluciones tradicionales y digitales que faciliten la vida de las personas, promoviendo la salud y el bienestar de toda la comunidad, y consolidando a Rincón de Romos como un referente en materia de desarrollo sostenible y participación ciudadana en la región."

11. VALORES

En el Gobierno Municipal de Rincón de Romos, creemos en un futuro donde la tecnología, la participación ciudadana y la sostenibilidad se unan para construir una ciudad más justa y equitativa. A través de la innovación constante, la inclusión de todas y todos, y el cuidado del medio ambiente, trabajamos para mejorar la calidad de vida de nuestros adultos mayores, madres solteras, hombres trabajadores, jóvenes, niñas y niños y hacer de Rincón de Romos un lugar donde todos queremos vivir. A continuación, se expresan los valores con los que comulgamos como administración municipal:

1. **Innovación:** La incorporación de tecnologías digitales y la búsqueda de soluciones innovadoras para mejorar los servicios públicos reflejan un compromiso con la innovación constante.
2. **Sostenibilidad:** La búsqueda de un desarrollo sostenible, que contemple el cuidado del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de las futuras generaciones, es un valor fundamental.
3. **Inclusión:** El compromiso de brindar servicios públicos accesibles a todas y todos los habitantes, sin distinción, refleja un valor por la inclusión y la equidad.
4. **Transparencia:** La promoción de la transparencia en la gestión pública y la facilitación del acceso a la información son valores clave para construir una relación de confianza con la ciudadanía.
5. **Bienestar:** El enfoque en la salud y el bienestar de la comunidad demuestra un compromiso con mejorar la calidad de vida de los habitantes.

12. PRINCIPIOS RECTORES

El Plan de Desarrollo Municipal busca construir un municipio más justo, equitativo, participativo y sostenible, donde la ciudadanía sea el centro de todas las acciones gubernamentales. Se enfatiza la importancia de la transparencia, la innovación y la colaboración para lograr estos objetivos.

Estos principios fundamentales guiarán las acciones del gobierno municipal en los próximos años, asegurando que el desarrollo de Rincón de Romos sea integral y beneficioso para todos sus habitantes. A continuación, se describen los principios rectores de la administración 2024 -2027:

1. **Centrado en el ciudadano:** Todas las acciones y decisiones del gobierno deben estar orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Rincón de Romos.
2. **Participación ciudadana:** Fomentar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la construcción de un municipio más justo y equitativo.
3. **Transparencia y rendición de cuentas:** Garantizar la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas a la ciudadanía.
4. **Innovación y creatividad:** Promover la innovación y la creatividad en la búsqueda de soluciones a los problemas del municipio.
5. **Sostenibilidad:** Buscar un desarrollo equilibrado que permita satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las futuras generaciones.
6. **Colaboración interinstitucional:** Fortalecer la colaboración con otras instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado nacional e internacional para lograr objetivos comunes.
7. **Ética y valores:** Promover una cultura de ética y valores en la administración pública, basada en el respeto, la honestidad y la integridad.
8. **Equidad e inclusión:** Garantizar el acceso a los servicios públicos y las oportunidades de desarrollo para todos los habitantes, sin discriminación alguna.
9. **Austeridad y eficiencia:** Administrar los recursos públicos de manera responsable, evitando gastos innecesarios y buscando la máxima eficiencia en la prestación de servicios.

13. OBJETIVOS GENERALES.

Objetivo 1: Fortalecer la participación ciudadana.

Impulsar mecanismos para que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones, desde la participación en un Cabildo Abierto hasta la creación de consejos ciudadanos. Garantizar el acceso a la información pública y fomentar la rendición de cuentas.

Objetivo 2: Promover el desarrollo de una ciudad inteligente.

Utilizar tecnologías de la información y comunicación para mejorar la gestión urbana, optimizar los servicios públicos y fomentar la participación ciudadana. Promover la eficiencia energética y la movilidad sostenible.

Objetivo 3: Garantizar el acceso a servicios públicos de calidad.

Mejorar la calidad y cobertura de servicios básicos como agua potable, alcantarillado, recolección de residuos, alumbrado público y seguridad pública. Garantizar la equidad en el acceso a estos servicios para todos los habitantes.

Objetivo 4: Fomentar la sostenibilidad ambiental.

Implementar acciones para proteger el medio ambiente, como la gestión integral de residuos, la protección de áreas naturales y la promoción de energías renovables. Fomentar prácticas de consumo responsable y la educación ambiental.

Objetivo 5: Fomentar el desarrollo económico local.

Atraer inversiones, apoyar a las pequeñas y medianas empresas, promover el turismo y diversificar la economía local. Fomentar la colaboración entre el sector público, privado y social.

Objetivo 6: Mejorar la calidad de la educación y la salud.

Coadyuvar con el Gobierno del Estado a incrementar cobertura y la calidad de la educación y los servicios de salud en todos los niveles. Promover las acciones necesarias para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos y el respeto en las aulas. Impulsar acciones en materia de salud, que permitan a los ciudadanos de Rincón de Romos acceder a servicios médicos de calidad a precios accesibles.

Objetivo 7: Promover la cultura y el deporte entre toda la población.

Fomentar la práctica deportiva, el acceso a espacios culturales y la preservación del patrimonio histórico. Promover eventos culturales y deportivos que fortalezcan el tejido social. Crear nuevos espacios culturales y deportivos en todo el municipio.

Objetivo 8: Fortalecer la seguridad pública.

Reducir los índices de criminalidad, mejorar la coordinación entre las diferentes corporaciones de seguridad y fortalecer la prevención del delito. Promover la participación ciudadana en la construcción de la seguridad.

Objetivo 9: Mejorar la infraestructura vial.

Mejorar la red vial existente y construir nuevas vías de comunicación para facilitar la movilidad de personas y mercancías. Fomentar el transporte público y la movilidad no motorizada.

Objetivo 10: Promover el turismo sostenible.

Promover los atractivos turísticos del municipio, desarrollar infraestructura turística y capacitar a los prestadores de servicios. Fomentar el turismo responsable y respetuoso con el medio ambiente.

Objetivo 11: Garantizar infancias felices y procurar adultos mayores en plenitud.

Garantizar los derechos de los niños y niñas, promover programas de atención a la primera infancia y a los adolescentes. Brindar servicios y programas específicos para atender las necesidades de los adultos mayores.

Objetivo 12: Posicionar a Rincón de Romos en la esfera nacional e internacional.

Promover la imagen del municipio a nivel nacional e internacional, fortalecer las relaciones interinstitucionales y participar en redes de ciudades.

14. EJES TEMÁTICOS.

Como funcionarios de la sociedad, tenemos el compromiso de brindar servicios públicos de calidad, promover la inclusión y la equidad, y construir una ciudad más inteligente y sostenible. Trabajaremos incansablemente para mejorar la calidad de vida de todas y todos los rincones bajo los preceptos de la cuarta transformación y el verdadero cambio que necesita nuestro municipio; poniendo especial énfasis, en la salud, el bienestar y el desarrollo de nuestras delegaciones y comunidades. A continuación, se enlistan los cinco ejes temáticos del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027:

1. Rincón seguro y cordial
2. Rincón responsable y culto
3. Rincón sano y feliz
4. Rincón verde y sostenible
5. Rincón inteligente y capaz

A continuación, se describen cada uno de los ejes temáticos generados de acuerdo a la metodología utilizada y conforme a las necesidades de los ciudadanos.

14.1 EJE 1. RINCÓN SEGURO Y CORDIAL

Definición: Un municipio donde los habitantes se sientan protegidos, libres de violencia y con un alto nivel de confianza en las instituciones. Es un espacio donde las relaciones interpersonales se basan en el respeto, la tolerancia y la solidaridad, fomentando un ambiente de convivencia pacífica y armonía.

Propósito: Crear un entorno seguro y confiable para todos los habitantes de Rincón de Romos, reduciendo los índices de criminalidad, mejorando la percepción de seguridad y fortaleciendo el tejido social.

Áreas municipales involucradas:

- **Seguridad Pública:** Fortalecer las capacidades de las fuerzas policiales, implementar programas de prevención del delito, mejorar la iluminación y vigilancia en espacios públicos, y promover la participación ciudadana en la seguridad.

- **Secretaría del H. Ayuntamiento y Sindicalia:** Garantizar el acceso a la justicia, agilizar los procesos judiciales y promover la mediación y la conciliación como mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- **Desarrollo Social:** Implementar programas de prevención social de la violencia, fomentar la inclusión social y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones.
- **Servicios Públicos:** Garantizar espacios iluminados para evitar sensación de inseguridad entre los ciudadanos.
- **Secretaría Particular:** Gestionar para la sociedad los apoyos necesarios para alejarse de una vida delictiva o de violencia.
- **Órgano Interno de Control:** Garantizar el uso adecuado de los recursos para mejorar la percepción de vigilancia y seguridad.

14.2 EJE 2. RINCÓN RESPONSABLE Y CULTO

Definición: Un municipio capaz de enfrentar y superar los desafíos y crisis, adaptándose a los cambios y fortaleciendo su capacidad de respuesta. Es un espacio donde se promueve la creatividad, la solidaridad y la cultura como formas de crear sociedad de una manera integral, enfocada en la necesidad de promover mejores condiciones de vida para todos los Rinconenses.

Propósito: Construir un municipio responsable y culto capaz de hacer frente a los desafíos sociales a los que se enfrenta nuestro país, el cambio climático y las crisis sociales y económicas.

Áreas municipales involucradas:

- **Instancia de la Mujer:** Desarrolla estrategias de integración a mujeres violentadas para reincorporarlas a una vida plena y libres de violencias.
- **Instancia de la Juventud:** Promueve la participación de las juventudes en diferentes actividades que los alejan de vicios y drogas.
- **Desarrollo Integral de la Familia:** Garantiza infancias felices y adultos en plenitud funcionales en la sociedad cambiante.
- **Planeación y Desarrollo:** Promover un desarrollo urbano ordenado y sostenible, considerando los riesgos naturales y antrópicos.
- **Ecología:** Implementar políticas públicas para la protección del medio ambiente, la gestión de los residuos sólidos y la conservación de los recursos naturales.
- **Desarrollo Económico y Agropecuario:** Garantiza la oferta cultural y turística para mantener a los sectores creativos del municipio activos en la agenda pública.

14.3 EJE 3. RINCÓN SANO Y FELIZ

Definición: Un municipio donde los habitantes disfrutan de una buena calidad de vida, tienen acceso a servicios de salud de calidad y promueven estilos de vida saludables. Es un espacio donde se fomenta la cultura, el deporte y el recreo.

Propósito: Mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo la salud física y mental, el acceso a servicios básicos y la participación en actividades culturales y deportivas.

Áreas municipales involucradas:

- **Desarrollo Integral de la Familia:** Garantizar el acceso a servicios de salud de calidad, promover la prevención de enfermedades y fomentar estilos de vida saludables.
- **Desarrollo Social:** Implementar programas de asistencia social, promover la inclusión social y fomentar la participación ciudadana en la promoción de la salud.
- **Fomento Deportivo y Acción Cívica:** Fomentar la práctica del deporte como un mecanismo de calidad de vida en todas sus expresiones posibles.
- **Desarrollo Económico y Agropecuario:** Promover las expresiones culturales y artísticas, y preservar el patrimonio cultural.

14.4 EJE 4. RINCÓN VERDE Y SOSTENIBLE

Definición: Un municipio comprometido con la conservación del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales y la promoción de energías limpias. Es un espacio donde se fortalece al sector agropecuario, se impulsan los emprendimientos, se gestionan los residuos de forma integral y establecen las bases para la movilidad sustentable.

Propósito: Garantizar la sostenibilidad ambiental del municipio, preservando los ecosistemas, mitigando el cambio climático y promoviendo el desarrollo económico sostenible.

Áreas municipales involucradas:

- **Ecología:** Implementar políticas públicas para la protección del medio ambiente, la gestión de los residuos sólidos y la conservación de los recursos naturales.
- **OOAPAS:** Gestionar e implementar estrategias que garanticen el uso adecuado del vital líquido, así como su tratamiento una vez utilizado.
- **Servicios Públicos:** Mantener los espacios públicos en óptimas condiciones para el uso y goce de los ciudadanos.
- **Planeación y Desarrollo:** Promover un desarrollo urbano sostenible, considerando la protección de las áreas naturales y la movilidad sustentable.
- **Obras Públicas:** Desarrollar estrategias que garanticen vialidades adecuadas para una movilidad sostenible en un futuro próximo.
- **Desarrollo Económico y Agropecuario:** Fomentar actividades económicas sostenibles, como la agricultura orgánica, el turismo ecológico y las energías renovables.

14.5 EJE 5. RINCÓN INTELIGENTE Y CAPAZ

Definición: Un municipio que utiliza la tecnología y la innovación para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, optimizar la gestión pública y promover el desarrollo económico. Es un espacio donde se fomenta la educación, la capacitación y la innovación.

Propósito: Modernizar la gestión pública, mejorar la eficiencia y la transparencia, y promover el desarrollo económico basado en el conocimiento y la innovación.

Áreas municipales involucradas:

- **Desarrollo Económico y Agropecuario:** Fomentar la creación de empresas, la innovación y la transferencia de tecnología.
- **Secretaría del H. Ayuntamiento:** Garantizar una normatividad vigente en todo momento y adecuada a la realidad del municipio.
- **Obras Públicas:** Con el apoyo de construcción de las obras necesarias para el desarrollo de este eje.
- **Administración:** Implementar mecanismos de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas.
- **Tesorería:** Desarrollar estrategias que garanticen la realización de los proyectos salvaguardando la integridad financiera del municipio.
- **Órgano Interno de Control:** Establecer las líneas y procedimientos que garanticen el uso eficiente del recurso y promuevan la transparencia en todas las acciones emprendidas por las áreas funcionales de la gestión municipal.
- **Comunicación Social y Relaciones Públicas:** Comunicar mediante los medios más adecuados las estrategias implementadas por las demás áreas funcionales.

15. PLAN PARA LA TRANSFORMACIÓN: ESTRATEGIAS Y ACCIONES.

A continuación, se especifican las estrategias, las líneas de acción a corto, mediano o largo plazo, según corresponda, así como las metas e indicadores que permitirán evaluar cada una de ellas.

EJE 1: Rincón seguro y cordial.**1.1 Seguridad pública municipal equipada, capacitada y lista para actuar.**

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Capacitar a los policías para que protejan a los ciudadanos y sean reconocidos por su buen trabajo.	1.1.1 Implementar un programa de capacitación continua para policías municipales en temas de prevención del delito, uso de la fuerza y derechos humanos.	Porcentaje de policías capacitados anualmente.	Capacitar al 100% de los policías en los primeros 2 años.	Evaluación de conocimientos a través de exámenes y encuestas de satisfacción.
	1.1.2 Aumentar el número de cámaras de vigilancia en zonas estratégicas del municipio.	Número de cámaras instaladas y en funcionamiento.	Instalar 50 cámaras adicionales en el primer año.	Monitoreo constante de las cámaras y análisis de los datos obtenidos.
	1.1.3 Crear un programa de proximidad social para fomentar la confianza entre la ciudadanía y la policía.	Número de encuentros comunitarios realizados y participación ciudadana.	Realizar al menos 2 encuentros comunitarios por colonia al mes.	Encuestas de percepción ciudadana sobre la seguridad y la relación con la policía.
	1.1.4 Implementar un sistema de alerta temprana para prevenir y responder a situaciones de emergencia.	Tiempo de respuesta ante una emergencia.	Reducir el tiempo de respuesta en un 20% en el primer año.	Ánalisis de los tiempos de respuesta a las llamadas de emergencia y retroalimentación de los ciudadanos.
	1.1.5. Retirar de circulación las unidades con mayor desgaste y mayores costos de mantenimiento.	Número de unidades obsoletas retiradas	Retirar el 40% de los vehículos inoperantes en 3 años.	Evaluar la mejora en tiempos de respuesta y costos de mantenimiento.
	1.1.6 Reasignar vehículos en mejores condiciones a funciones menos exigentes.	eficiencia en la reasignación.		

*Seguridad Pública Municipal.

1.2 Prevención del delito, las violencias y sus consecuencias.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Implementar nuevas tecnologías para prevenir la violencia y el crimen antes de que ocurran.	1.2.1 Crear un sistema de reporte anónimo digital para delitos potenciales.	Número de reportes recibidos y analizados.	Tener un sistema operativo y 50 reportes procesados en el primer año.	Encuestas de satisfacción con la facilidad del sistema.
	1.2.2 Realizar campañas de sensibilización digital en redes sociales sobre el uso de la plataforma.	Alcance de publicaciones y cantidad de interacciones.	Lograr 5,000 interacciones acumuladas en redes sociales durante 3 años.	Ánalisis de métricas en redes sociales al cierre de cada año.
	1.2.3. Capacitar a líderes comunitarios en el uso de	Número de capacitaciones	Capacitar al menos a 30 líderes	Evaluaciones pre y post capacitación para

	tecnología para la prevención del crimen.	realizadas y personas capacitadas.	comunitarios en 3 años.	medir conocimientos adquiridos.
	1.2.4 Implementar un sistema gratuito de alertas vía WhatsApp para prevención en zonas de riesgo.	Número de usuarios registrados y alertas emitidas.	Tener 500 usuarios registrados en 3 años.	Encuestas de usuarios para evaluar la utilidad del sistema.
	1.2.5 Implementar grupos de vigilancia vecinal con comunicación vía mensajería instantánea.	Número de grupos vecinales creados y activos.	Crear 10 grupos de vigilancia vecinal activos en un plazo de 18 meses.	Evaluación trimestral del nivel de interacción en los grupos y reducción de reportes de incidentes en las zonas participantes.
	1.2.6 Instalar cámaras comunitarias en puntos estratégicos utilizando dispositivos donados o reciclados.	Cantidad de cámaras instaladas y operativas.	Instalar 15 cámaras comunitarias en los puntos de mayor riesgo en un plazo de 24 meses.	Revisión semestral de funcionamiento de las cámaras y análisis de incidentes registrados.
	1.2.7 Crear una base de datos colaborativa para registrar incidentes locales a través de Google Forms.	Número de formularios recibidos y analizados por mes.	Diseñar y distribuir una base de datos activa en toda la comunidad en un plazo de 6 meses.	Ánalisis bimensual de los datos recolectados y reportes de mejora de las acciones preventivas con base en los incidentes registrados.
	1.2.8 Prevención de adicciones.	Sesión informativa	Al menos una sesión anual	Número de asistentes a eventos
	1.2.9 Atención y canalización de jóvenes que consumen sustancias psicoactivas.	Cantidad de jóvenes atendidos	500 en el periodo de tres años	Número de sesiones brindadas
	1.2.10 Actualización de equipo de cómputo y material de las brigadas para Programas Preventivos.	Porcentaje de equipo actualizado	70% de equipo reemplazado al final del periodo	Cantidad de equipos reemplazados o actualizados

*Seguridad Pública Municipal.

1.3 Policias educados y con espíritu de servicio a la nación.				
Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Promover la capacitación continua de los policías para mejorar su desempeño y dejar un legado en su carrera.	1.3.1 Organizar talleres trimestrales sobre derechos humanos y atención ciudadana.	Número de talleres realizados y policías capacitados.	Capacitar al 100% de los policías municipales en 3 años.	Encuestas de satisfacción y evaluaciones post-taller.
	1.3.2 Implementar un programa de mentorías con policías experimentados.	Número de mentorías realizadas.	Establecer al menos 20 mentorías en 3 años.	Reportes de desempeño de los policías mentoreados.
	1.3.3 Crear un repositorio virtual con recursos educativos.	Frecuencia de uso del repositorio.	Registrar al menos 50 accesos trimestrales al repositorio.	Análisis de métricas del sistema cada semestre.
	1.3.4 Realizar simulacros prácticos de actuación en situaciones críticas.	Número de simulacros realizados.	Llevar a cabo 6 simulacros cada año durante 3 años.	Evaluaciones post-simulacro por supervisores.
	1.3.5 Incorporación de nuevos cadetes a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.	Cantidad de nuevos elementos	100 elementos en 18 meses	Cantidad de elementos de nuevo ingreso capacitados
	1.3.6 Convocatoria de promoción de ascensos a personal operativo.	Número de convocatorias	Una convocatoria anual	Cantidad de aplicaciones

*Seguridad Pública Municipal.

1.4 Fortalecer el sistema municipal de protección civil.				
Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Establecer las reglas para que el municipio esté preparado ante emergencias y desastres naturales	1.4.1 Crear un manual básico de emergencias específico para el municipio.	Distribución del manual entre la población.	Entregar al menos 2,000 copias físicas o digitales en 3 años.	Encuestas para medir conocimiento del manual.
	1.4.2 Organizar simulacros comunitarios de evacuación y rescate.	Número de simulacros realizados.	Realizar 10 simulacros en colonias prioritarias en 3 años.	Informes post-simulacro con recomendaciones.

	1.4.3 Establecer una red de voluntarios para emergencias.	Número de voluntarios registrados.	Formar una red de 50 voluntarios en 3 años.	Asistencia y participación en capacitaciones periódicas.
	1.4.4 Impulsar capacitaciones para primeros auxilios en escuelas.	Número de capacitaciones realizadas.	Capacitar a estudiantes y profesores de 5 escuelas locales en 3 años.	Evaluaciones post-capacitación.
	1.4.5 Tiempo de respuesta a emergencias	Tiempo de respuesta en minutos	Respuesta entre 10 y 12 minutos	Medición de tiempo en situaciones de emergencia

* Secretaría del H. Ayuntamiento, Protección civil.

1.5 Garantizar la justicia cívica municipal para todas y todos.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Trabajar para que se respete el Estado de Derecho y se protejan los derechos de todos.	1.5.1 Crear módulos itinerantes de justicia cívica en comunidades.	Número de módulos implementados y atendidos.	Implementar al menos 10 módulos en 3 años.	Encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos.
	1.5.2 Realizar campañas educativas sobre derechos y deberes ciudadanos.	Alcance de la campaña y participación ciudadana.	Impactar al menos a 5,000 personas en 3 años.	Métricas de participación y retroalimentación ciudadana.
	1.5.3 Fortalecer el sistema de mediación comunitaria.	Número de casos de mediación resueltos.	Resolver al menos 300 casos en 3 años.	Reportes de éxito de mediación y satisfacción de las partes.
	1.5.4 Implementar talleres sobre resolución pacífica de conflictos en colonias.	Número de talleres realizados.	Realizar 15 talleres en 3 años.	Evaluaciones pre y post taller para medir aprendizaje.
	1.5.5 Programa de Reinserción Social a través Servicio Comunitario y Oportunidades de Empleo.	Creación de un programa eficiente	Creación y Perfeccionamiento del programa en 3 años	Personas impactadas positivamente

* Secretaría del H. Ayuntamiento.

1.6 Iluminación pública que elimine el delito.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Mejorar la iluminación en zonas estratégicas para disuadir a los delincuentes y aumentar la sensación de seguridad.	1.6.1 Identificar y priorizar las zonas con mayor incidencia delictiva.	Número de zonas identificadas y priorizadas.	Mapear al menos 10 zonas críticas en el primer año.	Informes de incidencia antes y después de intervención.
	1.6.2 Instalar luminarias LED de bajo consumo en áreas clave.	Número de luminarias instaladas.	Instalar al menos 500 luminarias en 3 años.	Inspecciones periódicas para verificar funcionamiento.
	1.6.3 Realizar campañas de sensibilización sobre el cuidado del alumbrado.	Alcance de la campaña y número de reportes de fallas.	Reducir reportes de fallas en un 30% en 3 años.	Reportes de mantenimiento y encuestas comunitarias.
	1.6.4 Crear brigadas vecinales de monitoreo del alumbrado.	Número de brigadas formadas y activas.	Formar al menos 10 brigadas en 3 años.	Informes trimestrales de las brigadas vecinales.

* Servicios públicos y Seguridad Pública Municipal.

1.7 Atención a víctimas del delito.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Establecer protocolos de atención a víctimas para garantizar una atención integral y oportuna.	1.7.1 Diseñar un protocolo de atención integral para víctimas.	Existencia y difusión del protocolo.	Implementar y distribuir el protocolo a todas las dependencias en 1 año.	Evaluaciones de cumplimiento por parte de dependencias.
	1.7.2 Crear un canal de comunicación directa para víctimas (WhatsApp o línea gratuita).	Número de casos atendidos a través del canal.	Atender al menos 100 casos en 3 años.	Encuestas de satisfacción con la atención recibida.
	1.7.3 Realizar talleres para víctimas sobre manejo emocional y asesoría legal.	Número de talleres realizados y participantes.	Realizar 10 talleres en 3 años con al menos 200 participantes.	Encuestas post taller sobre la utilidad del contenido.
	1.7.4 Establecer una red de apoyo con instituciones locales.	Número de instituciones colaborando.	Integrar al menos 5 instituciones en 3 años.	Informes anuales de colaboración y resultados.

* Seguridad Pública Municipal, Instancia de la Mujer y DIF.

EJE 2: Rincón responsable y culto

2.1 En Rincón de Romos las mujeres son primero.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Garantizar la seguridad de las niñas y mujeres erradicando el acoso sexual y los diversos tipos de violencia que sufren.	2.1.1 Realizar talleres de sensibilización sobre violencia de género en escuelas y comunidades.	Número de talleres impartidos y asistentes.	Organizar 12 talleres en un plazo de 12 meses.	Encuestas de percepción y reducción de casos reportados de violencia.
	2.1.2 Crear redes de apoyo entre mujeres a través de grupos de WhatsApp.	Número de redes activas.	Formar 10 redes comunitarias en 18 meses.	Evaluación semestral del uso y utilidad de los grupos.
	2.1.3 Habilitar espacios seguros en puntos estratégicos del municipio.	Número de espacios habilitados.	Establecer 5 espacios seguros en 24 meses.	Supervisión trimestral del uso y satisfacción de los espacios.
	2.1.4 Promover campañas de denuncia anónima en redes sociales y buzones físicos.	Número de denuncias recibidas.	Recibir al menos 50 denuncias en un plazo de 3 años.	Ánálisis anual del impacto de las campañas y seguimiento de las denuncias.
	2.1.5 Fomentar el conocimiento de la policía rosa.	Número de personas que lo conozcan.	Hacer que el 100% de las personas lo conozcan en un tiempo de 1 año.	Medir el impacto que genere al término de 1 año.

* Instancia de la mujer, Seguridad Pública, DIF.

2.2 Igualdad de oportunidades en el gobierno municipal.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Crear un gobierno municipal donde mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades	2.2.1 Implementar un programa de capacitación en igualdad de género para empleados municipales.	Número de empleados capacitados.	Capacitar al 100% del personal en 18 meses.	Encuestas de evaluación de los participantes y análisis de políticas implementadas.
	2.2.2 Crear un sistema de seguimiento de equidad salarial.	Registro de discrepancias salariales.	Reducir en un 90% las diferencias salariales en 3 años.	Revisión anual de registros salariales.
	2.2.3 Realizar campañas de sensibilización sobre igualdad de oportunidades.	Número de campañas realizadas.	Llevar a cabo 6 campañas en 2 años.	Encuestas de percepción ciudadana.
	2.2.4 Promover concursos para cubrir vacantes con criterios de igualdad de género.	Porcentaje de vacantes cubiertas con paridad.	Alcanzar una paridad del 50% en 3 años.	Informe anual de contrataciones.

* Instancia de la mujer, Dirección de Administración, Secretaría Particular.

2.3 Socializar la cultura para todas y todos.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Hacer de Rincón de Romos un municipio más cultural, donde todos puedan disfrutar del arte y la cultura, y donde se promueva la igualdad y la paz.	2.3.1 Organizar ferias culturales itinerantes en comunidades rurales.	Número de ferias realizadas.	Realizar 8 ferias en 2 años.	Encuestas de asistencia y percepción de impacto.
	2.3.2 Crear un programa de cine al aire libre en comunidades.	Número de proyecciones realizadas.	Llevar a cabo 20 proyecciones en 3 años.	Evaluación trimestral de asistencia y participación.
	2.3.3 Fomentar talleres de arte gratuitos en plazas públicas.	Número de talleres impartidos.	Realizar 15 talleres en 2 años.	Encuestas de satisfacción de los asistentes.
	2.3.4 Promover la lectura mediante un programa de intercambio de libros comunitarios.	Número de puntos de intercambio creados.	Establecer 10 puntos en 1 año.	Supervisión semestral del uso de los puntos.
	2.3.6 Fomentar clases de todo tipo de bailes en la plaza principal para todas las personas.	Numero de clases realizadas.	Realizar un total de 10 clases en un tiempo de 1 año.	Encuestas de satisfacción de los asistentes.
	2.3.7 Fomento al teatro, la música la pintura y la danza	600 personas	1,500 personas	Número de presentaciones artísticas
	2.3.8 Programa permanente vamos al teatro	3,100	5,000	Número de presentaciones

	2.3.9 Talleres de gráfica, grabado, dibujo, encuadernación, pasta flexible, fotografía, talabartería.	3,000 personas	5,000 personas	Cantidad de talleres
	2.3.10 Creación de la orquesta sinfónica	25 músicos	50 músicos	Orquesta activa
	2.3.11 Ballet folclórico del municipio	34 bailarines	50 bailarines	Número de presentaciones
	2.3.12 Concierto navideño	500 personas	1,000 personas	Cantidad de asistentes al concierto
	2.3.13 Sala de lectura, poesía, cuentos cortos, biografías y novelas históricas	600 personas	1,500 personas	Número de visitantes
	2.3.14 Talleres de ballet folclórico, pintura, Guitarra, piano, Violín, saxofón, fotografía, teatro, talabartería, danza clásica, alfarería	500 personas	1000 personas	Asistentes a los talleres

* Desarrollo Económico y Agropecuario

2.4 Fomento a los talentos artísticos y culturales del municipio.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Impulsar programas culturales que permitan a los habitantes de Rincón de Romos explorar y disfrutar de diferentes expresiones artísticas, fomentando así su desarrollo integral.	2.4.1 Crear un festival anual para artistas locales.	Número de artistas participantes.	Organizar 3 festivales en 3 años.	Encuestas de percepción de asistentes y artistas.
	2.4.2 Ofrecer becas para formación artística a jóvenes talentos.	Número de becas otorgadas.	Otorgar 15 becas en 3 años.	Evaluación del progreso de los becados.
	2.4.3 Establecer espacios de exposición permanente en plazas públicas.	Número de exposiciones realizadas.	Realizar 10 exposiciones en 2 años.	Supervisión mensual del mantenimiento de los espacios.
	2.4.4 Crear un directorio de artistas locales para promover su trabajo.	Número de artistas registrados.	Registrar al menos 50 artistas en 1 año.	Actualización semestral del directorio.
	2.4.5 Generar una página en redes sociales donde se pueda promover a los diferentes talentos que vayan surgiendo.	Numero de artistas registrados.	Promover un aproximadamente 60 artista en un tiempo de 1 año.	Supervisar la cantidad de afinidad que tiene la página y que tanto apoyo se les da a los artistas.
	2.4.6 Promover a los talentos en un espacio de la radio para que más personas los conozcan.	Numero de artistas que participen.	Llevar mínimo un total de 20 artistas a un espacio dentro de la radio.	Monitorear la cantidad de personas que estén consumiendo el programa de la radio cada 3 meses.
	2.4.7 Museografía	Visitantes	4,500 visitantes	Cantidad de visitantes
	2.4.8 Festival del matlachín	Personas	7,000 personas	Cantidad de personas en el festival
	2.4.9 Fandangos culturales	Personas	57,400 personas	Número de asistentes
	2.4.10 Dignificación de espacio arquitectónicos comunitarios	Espacios	15 espacios	Cantidad de espacios
	2.4.11 Intervención y remodelación de espacios arquitectónicos emblemáticos del municipio	Espacios	4 espacios	Cantidad de intervención en espacios
	2.4.12 Fomento a la investigación micro histórica	Escuelas	50 escuelas	Cantidad de escuelas participantes

* Desarrollo Económico y Agropecuario.

2.5 Espacios dignos para las familias.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Mejorar la calidad de vida de las familias de Rincón de Romos a través de programas que promuevan la vivienda digna, el acceso a alimentos y el fortalecimiento del núcleo familiar.	2.5.1 Organizar talleres de economía doméstica y nutrición para familias.	Número de talleres realizados y asistentes.	Realizar 12 talleres en 18 meses.	Encuestas de satisfacción y cambios reportados en prácticas familiares.
	2.5.2 Crear un banco comunitario de alimentos mediante donaciones locales.	Cantidad de alimentos distribuidos por mes.	Atender a 200 familias mensualmente durante 3 años.	Evaluación semestral de impacto en las familias beneficiadas.
	2.5.3 Habilitar espacios recreativos familiares en plazas públicas.	Número de espacios acondicionados.	Establecer 5 espacios recreativos en 2 años.	Supervisión trimestral de uso y satisfacción.

2.5.4 Promover eventos familiares como picnics y actividades recreativas.	Número de eventos organizados.	Realizar 8 eventos en 2 años.	Encuestas de asistencia y percepción de impacto en la comunidad.
2.5.5 Realizar clases de adiestramiento canino para que las familias lleven a sus mascotas y realicen actividades recreativas.	Numero de clases realizadas.	Realizar un total de 12 clases en un tiempo estimado de 1 año.	Monitorear la asistencia de personas y mascotas semestralmente.
2.5.6 Realizar mercaditos en la plaza principal donde diferentes personas muestren sus emprendimientos y las familias puedan ir a consumir los productos.	Numero de mercaditos realizados.	Realizar un total de 24 eventos en un lapso de 1 año.	Realizar encuestas para conocer el nivel de satisfacción que están teniendo las personas con la realización del mercadito.
2.5.7 Construcción de Cuarto dormitorio	Estudio socio económico	60 cuartos en trienio.	Actas de seguimiento, minutas, evidencias fotográficas
2.5.8 Construcción de Baño	Estudio socio económico	30 baños en trienio	Actas de seguimiento, minutas, evidencias fotográficas
2.5.9 Construcción de Cocina	Estudio socio económico	15 baños en trienio.	Actas de seguimiento, minutas, evidencias fotográficas
2.5.10 Calentadores Solares	Estudio socio económico	250 en trienio.	Actas de seguimiento, minutas, evidencias fotográficas.
2.5.11 Instalación de Paneles Solares en viviendas del medio rural	Estudio socio económico	50 viviendas	Actas de seguimiento, minutas, evidencias fotográficas.
2.5.12 Apoyo Básico a la Vivienda	Estudio socio económico	300 viviendas	Minutas de seguimiento, evidencias fotográficas.
2.5.13 Colaborar activamente con desarrollo social en el diseño e implementación de 1600 preguntas con las cuales podamos detectar las principales problemáticas que aquejan a las/los jóvenes de Rincón de Romos.	Cumplir con el 100% de la aplicación.	1600 cuestionarios contestados	Cuestionario contestado
2.5.14 Espacio de dialogo para los jóvenes de Rincón de Romos, acudiendo un día a la semana a comunidades, colonias y fraccionamientos, en el cual tengan la oportunidad de expresar sus propuestas, inquietudes y necesidades que beneficien o perjudiquen a los jóvenes de su localidad con la finalidad de darles una resolución o canalizarlos a las áreas competentes.	Crear 1 grupo por delegación y generar 4 grupos en las principales colonias de la cabeza municipal.	7 espacios de diálogos	Evidencias fotográficas.
2.5.15 Por medio de la dirección de jóvenes gestionar el espacio público del municipio, permisos para la instalación de sus emprendimientos y con ello incrementar el turismo y la movilización económica en los jóvenes de Rincón de Romos.	Generación de 50 espacios para emprendedores.	50 espacios para jóvenes emprendedores.	Invitaciones. Evidencia fotográfica.
2.5.16 Participación de jóvenes talentos sábados, domingos y días festivos en las principales plazas del municipio e incentivarlos económicamente.	Cubrir con jóvenes talentos el 50 % de sábados, domingos y días festivos del año. * concursos al año.	50 % de sábados, domingos y días festivos del año. * concursos al año.	Evidencia fotográfica.

* Desarrollo Social, DIF, Instancia de la Mujer e Instancia de la Juventud.

2.6 Jóvenes responsables e informados.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Mejorar la salud de los jóvenes mediante la prevención y atención de enfermedades crónicas, adicciones, lesiones y embarazos no planeados en adolescentes, promoviendo estilos de vida saludables y fortaleciendo la participación ciudadana.	2.6.1 Implementar talleres de educación sexual y prevención de adicciones en escuelas.	Número de talleres impartidos y jóvenes asistentes.	Realizar 20 talleres en 2 años.	Encuestas de conocimiento antes y después de los talleres.
	2.6.2 Promover la práctica de deportes a través de torneos comunitarios.	Número de torneos organizados y equipos participantes.	Organizar 10 torneos en 3 años.	Evaluación de participación y percepción de los jóvenes.
	2.6.3 Crear campañas de sensibilización sobre salud mental en redes sociales.	Alcance y participación en las campañas.	Realizar 5 campañas en 3 años.	Análisis del impacto mediante encuestas en línea.
	2.6.4 Formar comités juveniles para promover actividades de interés social.	Número de comités formados y activos.	Formar 5 comités en 18 meses.	Revisión semestral de las actividades realizadas por los comités.
	2.6.5 Difusión del programa Jóvenes construyendo el futuro en comerciantes Rinconenses	70% de negocios inscritos en el programa	70%	Padrón de comerciantes inscritos
	2.6.6 Implementar campaña de prevención de embarazos e infecciones de transmisión sexual en adolescentes y jóvenes de Rincón de Romos.	Disminución de infecciones de transmisión sexual. Disminución en el número de embarazos en jóvenes de Rincón de Romos	Disminuir infecciones y embarazos en un 30 %	Diversas evidencias
	2.6.7 Impulsar la feria educativa municipal	Participación de 15 instituciones de nivel básica, medio superior y superior	2 ferias educativas por año	Listas de asistencias
	2.6.8 Promover la tradición y cultura en jóvenes de Rincón de Romos	Contar con estudiantina Rinconense	1 estudiantina Rinconense	Convocatoria y fotografías

* Instancia de la Juventud.

2.7 Uso responsable y adecuado de las nuevas tecnologías.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Emplear herramientas tecnológicas para ofrecer servicios municipales más eficientes y accesibles a todos los rincones del municipio.	2.7.1 Digitalizar los servicios básicos como pagos y solicitudes en línea.	Número de servicios digitalizados.	Digitalizar 10 servicios en 2 años.	Encuestas de satisfacción y análisis de uso por los ciudadanos.
	2.7.2 Crear una plataforma de comunicación de una línea directa con el gobierno municipal.	Número de usuarios activos en la plataforma.	Lanzar la plataforma y alcanzar 2,000 usuarios en 3 años.	Evaluación semestral del nivel de interacción.
	2.7.3 Realizar capacitaciones en tecnologías básicas para adultos mayores.	Número de adultos mayores capacitados.	Capacitar a 200 personas en 3 años.	Encuestas de satisfacción y evaluación del aprendizaje.
	2.7.4 Promover el uso de aplicaciones de denuncia ciudadana.	Número de descargas y reportes realizados.	Incrementar el uso en un 30% en 3 años.	Ánalisis anual del uso de las aplicaciones y su efectividad.
	2.7.5 Visualizar a Rincón de Romos como una ciudad inteligente.	Inversión en capacitación e infraestructura básica.	Establecer los criterios para una ciudad inteligente.	Documento base de la ciudad inteligente.
	2.7.6 Desarrollar e implementar una plataforma de atención ciudadana que permita la consulta de información, así como de recibir, analizar y consultar los diferentes trámites dentro del territorio municipal	Plataforma para trámites y servicios Plataforma de consulta y base de datos Visor cartográfico y puntos de interés	Trámites administrativos Una plataforma Un visor	Semestral

* Administración, Planeación y Desarrollo y Desarrollo Económico y Agropecuario.

2.8 Obras públicas transparentes y con participación ciudadana.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Asegurar que las obras públicas se realicen de manera transparente y con la participación de la ciudadanía.	2.8.1 Organizar foros ciudadanos para la planeación de obras públicas.	Número de foros realizados y asistentes.	Realizar 6 foros en 2 años.	Encuestas de participación y percepción de transparencia.
	2.8.2 Publicar un informe trimestral sobre el avance de las obras.	Número de informes publicados.	Publicar 12 informes en 3 años.	Revisión de cumplimiento en tiempo y forma.
	2.8.3 Establecer comités ciudadanos de supervisión de obras.	Número de comités formados.	Crear 10 comités en 3 años.	Evaluación anual de las actividades de los comités.
	2.8.4 Implementar encuestas de satisfacción sobre las obras realizadas.	Número de encuestas aplicadas.	Recopilar 500 respuestas por año.	Análisis de datos y propuestas de mejora basadas en los resultados.
	2.8.5 Fomentar la participación de beneficiarios directos de Proyectos de Obra Pública para vigilar, detectar y reportar quejas oportunamente, seguimiento y ejecución del programa de obra pública en cada ejercicio fiscal.	Comités	Integración, seguimiento y evaluación de 120 comités	Porcentaje de Comités de Participación Social integrados Volantes, Acta de Instalación de Comité y Evidencia Fotográfica
	2.8.6 Fomentar la participación activa de beneficiarios directos de Proyectos de Obra Pública para vigilar, detectar y reportar quejas oportunamente, seguimiento y ejecución del programa de obra pública en cada ejercicio fiscal.	Comités	Integración, seguimiento y evaluación de 120 comités	Porcentaje de Comités de Participación Social integrados Volantes, Acta de Instalación de Comité y Evidencia Fotográfica
	2.8.7 Consultas ciudadanas para recibir propuestas por parte de los ciudadanos para la adecuación y creación de espacios públicos con base a las necesidades	Minutas de trabajo y cuestionarios	Diseñar espacios óptimos y de calidad para la población del municipio	Anual
	2.8.8 Plataforma de seguimiento de obra pública	Tipo de obra	Numero de obras	Anual
	2.8.9 Realizar obras de acuerdo con las necesidades de los habitantes del municipio de acuerdo con el estado de la infraestructura actual del municipio	Antecedentes de la infraestructura, denuncias de necesidades ciudadanas, de acuerdo con el desarrollo del municipio.	Mayor número de obras en zonas vulnerables y áreas no atendidas con anterioridad. La nueva infraestructura y beneficios en servicios básicos y vías de tránsito que permitan la buena vialidad dentro del municipio.	Obras de calidad, tiempos de entrega de obras, desarrollo de infraestructura.

* Planeación y Desarrollo, Desarrollo Social y Obras Públicas.

2.9 Ciudadanos responsables que participan en la gestión municipal.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Promover que los ciudadanos participen de manera voluntaria y organizada en todas las etapas de los proyectos municipales, desde la planeación hasta la evaluación.	2.9.1 Realizar asambleas comunitarias para la planeación de proyectos.	Número de asambleas realizadas y asistentes.	Organizar 15 asambleas en 3 años.	Encuestas de percepción de los asistentes.
	2.9.2 Crear un portal en línea para recibir propuestas ciudadanas.	Número de propuestas recibidas y analizadas.	Recibir 100 propuestas en 2 años.	Evaluación semestral del impacto de las propuestas aceptadas.
	2.9.3 Capacitar a líderes comunitarios en gestión de proyectos.	Número de líderes capacitados.	Capacitar a 50 líderes en 3 años.	Encuestas de satisfacción y evaluación del impacto de sus proyectos.
	2.9.4 Promover la participación juvenil mediante eventos interactivos.	Número de eventos organizados y asistentes.	Realizar 8 eventos en 2 años.	Evaluación del impacto en la participación ciudadana juvenil.
	2.9.5 Fomentar la participación activa de los Integrantes del	Asamblea	12 Asambleas	Porcentaje de Sesiones del Consejo de Desarrollo

	Consejo de Desarrollo Municipal, durante la planeación, seguimiento y ejecución del programa de obra pública en cada ejercicio fiscal.			Municipal efectuadas Acuse de Invitación, Lista de Asistencia, Evidencia Fotográfica y Minuta
	2.9.6 Desarrollo de proyectos en conjunto de la dirección de Obras públicas y CODEMUN, así como las solicitudes ciudadanas.	Viabilidad de obras que beneficien al municipio de acuerdo con el desarrollo y crecimiento.	Cubrir las necesidades básicas de la obra pública dentro del municipio.	Atención en cada uno de los lugares del municipio.

* Desarrollo Social, Administración, Tesorería y Obras Públicas.

EJE 3: Rincón sano y feliz

3.1 Educación de Calidad a nivel Superior.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Gestionar ante las instancias necesarias la instalación de una universidad pública el municipio.	3.1.1 Identificar terrenos o espacios adecuados para la instalación de la universidad.	Número de terrenos identificados y evaluados.	Identificar y evaluar al menos 3 opciones de terrenos viables en el primer año.	Reporte técnico con la viabilidad de cada terreno.
	3.1.2 Generar acuerdos con instituciones educativas y de salud para respaldo del proyecto.	Número de convenios o acuerdos firmados.	Firmar 2 convenios con instituciones aliadas antes del segundo año.	Revisión de convenios firmados y validez jurídica.
	3.1.3 Realizar gestiones ante autoridades estatales y federales para incluir el proyecto en su plan de desarrollo.	Número de reuniones realizadas con las autoridades.	Sostener 5 reuniones con autoridades pertinentes en el primer año.	Registro de minutos de reuniones y seguimiento de compromisos.
	3.1.4 Difundir el proyecto a través de redes sociales y reuniones comunitarias para obtener apoyo social.	Número de publicaciones y asistentes a reuniones.	Realizar 10 publicaciones y 5 reuniones informativas en tres años.	Evaluar la percepción pública mediante encuestas en eventos.

* Secretaría Particular, Planeación y Desarrollo, Obras Públicas, Dirección de Administración, Tesorería, Cabildo, Desarrollo Económico y Agropecuario.

3.2 Salud para todas y todos.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Ofrecer a la sociedad servicios de salud integral.	3.2.1 Organizar brigadas médicas gratuitas en zonas rurales.	Número de brigadas realizadas y personas atendidas.	Realizar 12 brigadas al año, atendiendo al menos a 100 personas en cada una.	Reporte anual de atención y satisfacción del público.
	3.2.2 Implementar talleres sobre prevención de enfermedades comunes.	Número de talleres realizados y asistentes.	Impartir 15 talleres al año, con una participación promedio de 30 personas.	Encuestas de retroalimentación post-taller.
	3.2.3 Promover campañas de vacunación en coordinación con el sector salud.	Porcentaje de población vacunada.	Alcanzar una cobertura del 90% de las vacunas necesarias en tres años.	Datos de cobertura del sector salud.
	3.2.4 Crear una línea de atención telefónica para consultas médicas básicas.	Número de llamadas atendidas.	Atender 500 consultas en los primeros dos años.	Estadísticas de llamadas y resolución de casos.
	3.2.5 Fomentar alianzas con universidades para que estudiantes de medicina y enfermería realicen servicio social en las brigadas.	Número de estudiantes involucrados.	Integrar a 50 estudiantes en los primeros dos años.	Evaluación de desempeño y testimonios de participantes.
	3.2.6 Establecer un programa de atención psicológica gratuita o de bajo costo.	Número de consultas psicológicas brindadas.	Atender a 200 personas en el primer año.	Registro de pacientes y evaluación de impacto en su bienestar.
	3.2.7 Implementar unidades móviles de salud para atención en comunidades alejadas.	Número de comunidades atendidas.	Brindar servicio en al menos 20 comunidades en los primeros tres años.	Informe de cobertura y satisfacción de los beneficiarios.

	3.2.8 Desarrollar un programa de detección temprana de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, cáncer, etc.).	Número de diagnósticos preventivos realizados.	Realizar 1.000 pruebas de detección en los primeros tres años.	Base de datos de diagnósticos y referencia de pacientes a especialistas.
	3.2.9 Crear un banco de medicamentos con donaciones y apoyo de farmacias locales.	Número de medicamentos distribuidos.	Atender a 500 personas con medicamentos gratuitos en el primer año.	Registro de beneficiarios y tipo de medicamentos entregados.
	3.2.10 Coordinación con direcciones para giras de salud.	Campañas de salud en comunidades del municipio	30	Evidencia fotográfica y listado de atención.

* DIF Municipal y Desarrollo Social.

3.3 Mujeres sanas, libres y empoderadas.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Implementar acciones estratégicas para promover la salud integral de las mujeres, fortaleciendo los servicios de salud sexual y reproductiva y empoderando a las mujeres para tomar decisiones informadas sobre su salud.	3.3.1 Impartir talleres sobre salud sexual y reproductiva.	Número de talleres y participantes.	Realizar 15 talleres al año con al menos 20 asistentes cada uno.	Encuestas de satisfacción y aprendizaje al finalizar los talleres.
	3.3.2 Crear círculos de apoyo psicológico para mujeres.	Número de círculos formados y asistentes.	Establecer 5 círculos en tres años, con al menos 10 participantes por grupo.	Evaluación psicológica inicial y al cierre del programa.
	3.3.3 Promover campañas para la detección oportuna de enfermedades como cáncer de mama.	Número de personas sensibilizadas y exploraciones realizadas.	Alcanzar a 5,000 personas en tres años con las campañas.	Reportes del alcance y evaluaciones médicas.
	3.3.4 Desarrollar material informativo digital sobre derechos y salud integral.	Número de materiales creados y distribuidos.	Producir 10 materiales y alcanzar 20,000 visualizaciones en tres años.	Análisis de métricas de distribución y visualización.
	3.3.5 Implementar un programa de capacitación en habilidades económicas y emprendimiento para mujeres.	Número de mujeres capacitadas.	Capacitar a 300 mujeres en tres años.	Evaluación de impacto y seguimiento de emprendimientos iniciados.
	3.3.6 Establecer una red de espacios seguros y asesoría legal para mujeres en situación de violencia.	Número de espacios seguros creados y mujeres atendidas.	Implementar 3 espacios seguros y brindar asesoría a 500 mujeres en tres años.	Reporte de atención y casos atendidos.
	3.3.7 Fomentar alianzas con instituciones de salud para garantizar acceso gratuito a métodos anticonceptivos y planificación familiar.	Número de mujeres beneficiadas.	Atender a 1,000 mujeres en tres años con métodos de planificación.	Registro de beneficiarias y evaluación de acceso a los servicios.
	3.3.8 Promoción de los Derechos Ciudadanos y no Discriminación	Capacitación en escuelas y servicio público para atención ciudadana.	Concientización de la ciudadanía para mejorar la calidad de vida.	Listas de asistencia, evidencia fotográfica.
	3.3.9 Desarrollo de Capacidades y Habilidades para el Trabajo	Capacitación de sectores vulnerables para la creación de oportunidades de autoempleo.	Autoempleo a sector vulnerable.	Padrón de personas capacitadas, evidencia fotográfica

* DIF Municipal.

3.4 Población menos favorecida y vulnerable.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Implementar programas de asistencia social para garantizar el bienestar de los grupos más vulnerables.	3.4.1 Implementar un programa de distribución de alimentos en comunidades vulnerables.	Número de familias beneficiadas y alimentos entregados.	Atender a 200 familias por mes durante tres años.	Registros mensuales de entrega y encuestas de impacto.
	3.4.2 Crear un banco de ropa y artículos básicos mediante donaciones.	Cantidad de artículos recolectados y distribuidos.	Distribuir 10,000 artículos en tres años.	Auditorías de inventarios y distribución.
	3.4.3 Desarrollar un programa de apoyo para inserción laboral.	Número de personas capacitadas y empleadas.	Capacitar a 300 personas y lograr empleo para al	Seguimiento a los beneficiarios y su situación laboral.

			menos 100 en tres años.
3.4.4 Organizar actividades recreativas y educativas para niños en riesgo.	Número de actividades realizadas y asistentes.	Llevar a cabo 20 actividades anuales, beneficiando a 500 niños.	Encuestas de satisfacción y reportes de participación.
3.4.5 Implementar un programa de atención médica gratuita en comunidades marginadas.	Número de consultas realizadas y personas atendidas.	Número de consultas realizadas y personas atendidas.	Registros de consultas médicas y satisfacción de los beneficiarios.
3.4.6 Crear un fondo de apoyo para emergencias destinado a personas en situación de vulnerabilidad.	Número de familias beneficiadas.	Otorgar ayuda a 500 familias en casos de crisis en tres años.	Reportes de entrega y seguimiento de casos beneficiados.
3.4.7 Establecer un programa de acompañamiento y asesoría legal para personas en situación de vulnerabilidad.	Número de asesorías brindadas y personas atendidas.	Brindar asesoría a 1,000 personas en tres años.	Registro de asesorías y seguimiento de casos apoyados.

* DIF Municipal y Desarrollo Social.

3.5 Bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Fomentar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes a través de espacios educativos, de recreación y de atención psicológica especializada.	3.5.1 Crear y mantener centros de atención psicológica para niñas, niños y adolescentes.	Número de sesiones realizadas y beneficiarios atendidos.	Realizar 1,000 sesiones anuales, atendiendo a al menos 300 niños y adolescentes.	Reporte mensual de asistencia y resultados de encuestas de satisfacción.
	3.5.2 Implementar actividades recreativas y educativas durante los fines de semana.	Número de actividades realizadas y asistencia.	Realizar 20 actividades al año con la participación de al menos 200 niños por actividad.	Encuestas de satisfacción y seguimiento a la asistencia.
	3.5.3 Establecer alianzas con instituciones educativas para el desarrollo integral.	Número de instituciones aliadas y programas conjuntos.	Lograr al menos 3 alianzas en los primeros dos años.	Evaluación anual del impacto de las alianzas.
	3.5.4 Promover la inclusión de actividades culturales y deportivas en el desarrollo infantil.	Número de actividades culturales y deportivas realizadas.	Realizar 10 actividades anuales, beneficiando a 500 niños.	Evaluación cualitativa del impacto social y educativo de las actividades.
	3.5.5 Implementar un programa de prevención del abuso infantil mediante talleres y materiales educativos.	Número de talleres impartidos y asistentes.	Realizar 15 talleres anuales, alcanzando a 500 niñas, niños y adolescentes.	Encuestas de aprendizaje y seguimiento a participantes.
	3.5.6 Crear un programa de apoyo escolar con tutorías para niñas, niños y adolescentes en situación de rezago educativo.	Número de tutorías impartidas y estudiantes beneficiados.	Atender a 300 estudiantes en tres años con sesiones personalizadas.	Registro de avances académicos y encuestas de satisfacción.
	3.5.7 Programa Estímulos a la Educación Básica	Becas	1500	Porcentaje de apoyos educativos otorgados contra estudiantes sujetos de apoyos Expedientes Físicos, Recibos de pago y Evidencia Fotográfica
	3.5.8 Programa Apoyo al Transporte Escolar Nivel Medio Superior y Superior	Beca	500 becas	Porcentaje de apoyos educativos otorgados contra estudiantes sujetos de apoyos Expedientes Físicos, Recibos de pago y Evidencia Fotográfica

* DIF Municipal, Desarrollo Social e Instancia de la Juventud.

3.6 Deporte como estrategia de salud.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Promover actividades deportivas y recreativas para niños, jóvenes y toda la población, con el objetivo de mejorar la salud y fortalecer el tejido social del municipio	3.6.1 Organizar eventos deportivos para toda la población, con énfasis en la salud.	Número de eventos anuales organizados y participación.	Organizar 5 eventos anuales con la participación de al menos 1,000 personas.	Evaluación de satisfacción y reporte de participación.
	3.6.2 Promover programas de ejercicio en comunidades, incluyendo caminatas y carreras.	Número de programas implementados y personas participantes.	Implementar 4 programas anuales con 200 personas por programa.	Reporte de asistencia y análisis de impacto en salud comunitaria.
	3.6.3 Desarrollar campañas informativas sobre los beneficios del deporte para la salud.	Número de campañas realizadas y material distribuido.	Realizar 6 campañas anuales alcanzando a 10,000 personas.	Evaluación de la efectividad mediante encuestas de conciencia y conocimiento.
	3.6.4 Establecer alianzas con clínicas y profesionales para ofrecer asesoría deportiva gratuita.	Número de alianzas establecidas y consultas realizadas.	Establecer al menos 3 alianzas y ofrecer 500 consultas anuales.	Reporte de servicios ofrecidos y testimonios de los beneficiarios.
	3.6.5 Implementar psicología en la instancia de la juventud	Condiciones dignas para atender a jóvenes con necesidades psicológicas en cualquier lugar del municipio.	100 atenciones psicológicas	Número de consultas
	3.6.6 Inclusión de la comunidad LGBTIQ+	Cumplir con el 100% de las reuniones trimestrales	4 espacios de diálogos	Listas de asistencia

* Fomento deportivo y acción cívica e Instancia de la Juventud.

3.7 Deporte recreativo y espacios dignos.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Garantizar los espacios dignos para la práctica recreativa de los deportes.	3.7.1 Remodelar y mejorar los espacios deportivos existentes en el municipio.	Número de espacios remodelados.	Mejorar al menos 5 espacios deportivos en tres años.	Inspecciones de calidad de espacios remodelados.
	3.7.2 Crear nuevos espacios deportivos accesibles para la población.	Número de nuevos espacios creados.	Construir 2 nuevos espacios deportivos en tres años.	Evaluación de la accesibilidad y uso de los nuevos espacios.
	3.7.3 Implementar programas de mantenimiento preventivo en los espacios deportivos.	Número de mantenimientos realizados.	Realizar mantenimiento trimestral en todos los espacios deportivos.	Reportes de mantenimiento y feedback de usuarios.
	3.7.4 Promover el uso de los espacios recreativos mediante actividades programadas.	Número de actividades programadas y participantes.	Realizar 50 actividades anuales en espacios recreativos con 500 participantes.	Encuestas de satisfacción y análisis de participación.
	3.7.5 Fomentar ligas y torneos comunitarios para impulsar la práctica deportiva.	Número de torneos organizados y participantes.	Organizar 10 torneos al año con al menos 100 participantes por evento.	Reportes de asistencia y retroalimentación de participantes.
	3.7.6 Implementar un programa de préstamo de material deportivo en espacios recreativos.	Número de préstamos realizados y beneficiarios.	Facilitar material deportivo a 1,000 personas en un año.	Registro de préstamos y encuestas de satisfacción
	3.7.7 Escuelas de iniciación	Promoción y difusión además de la identidad de las mismas "CAXCANES" como nombre de nuestras escuelas.	Matriculas al tope de capacidad	Comparativo 2024 – 2025
	3.7.8 Profesores capacitados	Certificación y capacitación es sus ramas	Cada uno de ellos se encuentren certificados al finalizar el año	Numero de maestros Capacitados
	3.7.9 Difusión en redes sociales que son en la actualidad la mejor manera de llegar además de las tradicionales	Analizar la medición en las distintas redes sociales y su alcance	Que la sociedad conozca las opciones y alternativas	Medida de crecimiento del alcance en redes

	3.7.10 Poder llevar las escuelas de iniciación a las distintas comunidades	64 localidades las más importantes 1. Pabellón de Hidalgo 2. Pablo Escaleras 3. San Jacinto 4. El Bajío	Llevar las escuelas deportivas a las 4 comunidades más importantes como mínimo	Finalizar el año con la difusión de las disciplinas ofertadas en el municipio
--	--	---	--	---

* Fomento deportivo y acción cívica.

3.8 Deporte de alto rendimiento.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Promover entre los Rinconenses el deporte de alto rendimiento como estrategia integral de la sociedad.	3.8.1 Identificar y apoyar a atletas locales con potencial de alto rendimiento.	Número de atletas identificados y apoyados.	Apoyar a al menos 10 atletas en tres años.	Seguimiento del progreso de los atletas y logros obtenidos.
	3.8.2 Crear programas de formación deportiva de alto rendimiento para jóvenes,	Número de programas implementados y participantes.	Implementar 2 programas anuales con 30 jóvenes cada uno.	Evaluación de progreso y rendimiento de los jóvenes deportistas.
	3.8.3 Organizar competiciones locales para descubrir talentos y fomentar el deporte.	Número de competencias anuales realizadas y atletas participantes.	Organizar 3 competencias anuales con participación de al menos 100 atletas.	Reportes de evaluación del desempeño y talento detectado.
	3.8.4 Establecer alianzas con instituciones deportivas para obtener recursos y apoyo.	Número de alianzas formadas y recursos obtenidos.	Establecer 5 alianzas en tres años para apoyar al deporte de alto rendimiento.	Informe de recursos obtenidos y su distribución entre los atletas.
	3.8.5 Limpieza de las áreas deportivas.	Personal de la dirección	Espacio limpio	Inspecciones visuales diarias
	3.8.6 Saneamiento de las áreas deportivas.		Espacio visualmente aceptable	Evaluar la apariencia general de los espacios
	3.8.7 Mantenimiento de las áreas deportivas.	Empresa privada	Reparación de algunas estructuras	Realizar auditorías periódicas para verificar las reparaciones y la funcionalidad de las estructuras

* Fomento deportivo y acción cívica.

3.9 Deporte para todos y todas.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Garantizar los espacios deportivos en todo el municipio, sin favorecer a un solo deporte.	3.9.1 Construir y mantener espacios deportivos gratuitos y accesibles.	Número de espacios gratuitos construidos y mantenidos.	Construir 3 nuevos espacios deportivos gratuitos en tres años.	Inspecciones de calidad y accesibilidad de los espacios.
	3.9.2 Organizar eventos deportivos para todas las edades y habilidades.	Número de eventos organizados y asistencia.	Organizar 10 eventos anuales con la participación de 2,000 personas.	Evaluación de la diversidad de participantes y su satisfacción.
	3.9.3 Promover la participación de personas con discapacidad en actividades deportivas.	Número de actividades inclusivas organizadas.	Realizar 5 actividades inclusivas anuales con la participación de al menos 50 personas con discapacidad.	Encuestas de satisfacción y análisis de accesibilidad.
	3.9.4 Crear programas deportivos adaptados para adultos mayores y personas con movilidad reducida.	Número de programas implementados y participación.	Implementar 3 programas anuales con 100 participantes en total.	Evaluación de satisfacción y beneficios físicos para los participantes.
	3.9.5 Escuelas Deportivas generadoras de talentos	Entrar a los procesos selectivos oficiales	Clasificar a atletas a selecciones Estatales	Cantidad de atletas clasificados etapas estatales. Regionales y nacionales
	3.9.6 Apoyo de talentos deportivos	Traslados y necesidades de los atletas	Que los atletas sean beneficiados en lo necesario he indispensable	Cuantos atletas se beneficiarán de este apoyo

	3.9.7 Becas Deportivas	Evaluar los atletas con mayor proyección deportiva para selecciones nacionales	Tener una base de datos de los atletas y que los de mayores resultados oficiales logren una beca deportiva	Cuantas becas deportivas se pueden generar a través de esta iniciativa
	3.9.8 A través de las Asociaciones Deportivas tener una base de datos de atletas Rinconenses	Visualizar y darles la atención y el seguimiento a los atletas rumbo a nacionales CONADE.	Incrementar el número de atletas en selecciones estatales.	Conocer y llevar el seguimiento de los atletas de alto rendimiento.

* Fomento deportivo y acción cívica.

3.10 Organización de eventos deportivos.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Garantizar los espacios deportivos en todo el municipio, sin favorecer a un solo deporte.	3.10.1 Ligas Deportivas	Creación de ligas Municipales (no privadas)	Tener ligas de los deportes más populares	Numero de Ligas creadas
	3.10.2 Que los espacios deportivos sean funcionales para distintos deportes	Inclusión de deportes como Crossfit Volibol Patines, etc. en los espacios con los que ya se cuentan	Eventos programados	Numero de eventos realizados
	3.10.3 Práctica de distintas disciplinas en las escuelas deportivas	Inclusión de: Porras Zumba Judo Lucha Lucha de brazos	Incluir en las disciplinas las propuestas para una mayor oferta a la comunidad	Numero de Escuelas integradas
	3.10.4 Promover a nuestro municipio para la realización de eventos deportivos de distintas disciplinas a nivel Estatal, regional y Nacional	Ofertar las instalaciones de nuestro municipio para eventos regionales y nacionales	Dos eventos estatales Llevar a cabo dos eventos regionales Llevar a cabo un evento nacional	Cantidad de eventos realizados

* Fomento deportivo y acción cívica.

EJE 4: Rincón verde y sostenible

4.1 Agua de calidad para todas y todos.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Garantizar el servicio de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado en la población regular de Rincón de Romos.	4.1.1 Identificar y renovar las infraestructuras de distribución de agua potable.	Número de líneas de agua renovadas y en funcionamiento.	Renovar al menos 5 km de tuberías en tres años.	Informe de avances en la renovación de infraestructura.
	4.1.2 Realizar mantenimiento preventivo y correctivo en las plantas de tratamiento.	Número de mantenimientos realizados y eficacia del tratamiento.	Realizar 2 mantenimientos anuales con una eficacia del 95% en el tratamiento del agua.	Reporte de calidad del agua y estado de las plantas.
	4.1.3 Realizar análisis periódicos de la calidad del agua en diversos puntos del municipio.	Número de muestras de agua analizadas y resultados obtenidos.	Analizar 100 muestras anuales de agua en diferentes puntos del municipio.	Informe de calidad del agua, identificando áreas que requieran atención.
	4.1.4 Capacitar a los operadores del sistema de agua potable en nuevas tecnologías y técnicas de purificación.	Número de capacitaciones realizadas y participantes.	Capacitar a 30 operadores en tres años.	Evaluación del rendimiento post-capacitación y su impacto en la calidad del servicio.

* OOAPAS.

4.2 Fortalecer el sistema integral del OOAPAS.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Aumentar la eficiencia en la distribución de agua potable, minimizando las pérdidas en	4.2.1 Realizar auditorías internas periódicas para evaluar la eficiencia del sistema.	Número de auditorías realizadas y resultados obtenidos.	Realizar 3 auditorías anuales con el objetivo de reducir	Reporte de resultados de auditorías y acciones

todo el proceso y maximizando los beneficios para la sociedad y el municipio.			las pérdidas en un 10%.	correctivas implementadas.
	4.2.2 Implementar un sistema de monitoreo en tiempo real del consumo de agua.	Número de medidores instalados y conectados al sistema de monitoreo.	Instalar medidores en el 100% de las conexiones en tres años.	Evaluación de la eficiencia del sistema mediante el análisis de datos de consumo.
	4.2.3 Mejorar la infraestructura de distribución para evitar fugas y pérdidas.	Porcentaje de reducción de pérdidas de agua.	Reducir las pérdidas de agua en un 15% durante tres años.	Reporte de reducción de pérdidas y mejoras en la distribución.
	4.2.4 Promover la automatización de procesos administrativos y de cobranza para aumentar la eficiencia.	Número de procesos automatizados y pagos realizados a tiempo.	Automatizar 3 procesos en los primeros dos años y lograr una recaudación del 95%.	Análisis de la eficiencia administrativa y tasa de recaudación.

* OOAPAS, Tesorería.

4.3 Agua potable para personas u organizaciones regularizadas.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Garantizar el suministro de agua potable de calidad a todos los habitantes de las colonias reconocidas oficialmente, así como a empresas o negocios instalados legalmente.	4.3.1 Establecer un sistema de seguimiento y control de usuarios regularizados.	Número de usuarios registrados y activos en el sistema.	Regularizar al 100% de los usuarios y empresas en tres años.	Revisión de registros de usuarios y evaluación de procesos de regularización.
	4.3.2 Ofrecer incentivos a empresas que mantengan un uso eficiente del agua.	Número de empresas que se adhieren al programa de incentivos.	Obtener la adhesión de al menos 50 empresas en tres años.	Monitoreo de la participación empresarial y análisis de eficiencia en el uso del agua.
	4.3.3 Implementar un sistema de facturación transparente para los usuarios.	Número de facturas emitidas correctamente y entregadas a tiempo.	Emitir 100% de las facturas de manera precisa y puntual.	Evaluación del proceso de facturación mediante encuestas de satisfacción.
	4.3.4 Promover campañas informativas sobre la importancia de la regularización de pagos y el uso responsable del agua.	Número de campañas realizadas y personas alcanzadas.	Realizar 6 campañas anuales con un alcance de 10,000 personas.	Medición del impacto de las campañas a través de encuestas post-campaña.

* OOAPAS.

4.4 Alcantarillado sanitario y pluvial.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Mejorar las condiciones de vida de los habitantes al garantizar un adecuado manejo de las aguas residuales y pluviales.	4.4.1 Diagnosticar y renovar las redes de alcantarillado sanitario y pluvial.	Número de metros de alcantarillado renovados y en funcionamiento.	Renovar al menos 8 km de alcantarillado en tres años.	Informe de los trabajos realizados y estado de las redes.
	4.4.2 Construir nuevas redes de alcantarillado en áreas en crecimiento.	Número de nuevas redes instaladas.	Instalar 5 km de nuevas redes en áreas en expansión en tres años.	Supervisión y verificación del funcionamiento de las nuevas redes.
	4.4.3 Establecer un programa de limpieza y mantenimiento regular de las redes de alcantarillado.	Número de mantenimientos realizados y frecuencia.	Realizar 12 mantenimientos al año en las redes de alcantarillado.	Reportes de las actividades de mantenimiento y seguimiento de limpieza.
	4.4.4 Implementar un sistema de monitoreo de la calidad del alcantarillado y los drenajes pluviales.	Número de monitoreos realizados y problemas detectados.	Realizar 3 monitoreos anuales con un 95% de cobertura.	Informe detallado sobre las condiciones de las redes de alcantarillado.
	4.4.5 Desarrollo de Obras en redes obsoletas de acuerdo con los materiales de infraestructura.	Reemplazo de redes obsoletas y colapsadas para generar servicios que mejoren en calidad, así como salubres.	Reemplazo de redes de asbesto y mayor a 25 años	Bajo reemplazo de redes azotadas y colapsos de infraestructura por atención anticipada.

* OOAPAS y Obras Públicas.

4.5 Fomentar la cultura del cuidado del agua en toda la población.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Implementar acciones para que la población conozca la importancia del agua, aprenda a ahorrarla y a pagar oportunamente el servicio, así como a realizar los trámites de manera fácil y rápida.	4.5.1 Realizar campañas de sensibilización sobre el uso eficiente del agua.	Número de campañas realizadas y alcance de la audiencia.	Realizar 6 campañas anuales con un alcance de 10,000 personas.	Evaluación del impacto de las campañas mediante encuestas.
	4.5.2 Organizar talleres y actividades educativas sobre el ahorro de agua en escuelas y comunidades.	Número de talleres realizados y participantes.	Impartir 15 talleres anuales, con 300 personas participando en cada uno.	Encuestas de satisfacción y conocimiento adquirido al finalizar los talleres.
	4.5.3 Implementar un sistema de recompensas para usuarios que mantengan un consumo responsable de agua.	Número de usuarios que reciben recompensas.	Premiar al 20% de los usuarios con el mejor comportamiento en ahorro de agua en tres años.	Seguimiento de los usuarios premiados y evaluación de su consumo.
	4.5.4 Facilitar el acceso a tecnologías y herramientas para el ahorro de agua, como kits de ahorro.	Número de kits distribuidos y adopción en la población.	Distribuir 2,000 kits en tres años.	Monitoreo del uso de los kits y su impacto en el consumo de agua.

* OOAPAS.

4.6 Servicio de limpia y aseo municipal.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de la optimización de los servicios públicos de recolección de residuos, limpia y aseo municipal.	4.6.1 Optimizar las rutas de recolección de residuos para reducir tiempos y costos.	Número de rutas optimizadas y frecuencia de recolección.	Optimizar al menos 10 rutas en tres años, asegurando recolección diaria en las zonas urbanas.	Reporte de eficiencia en la recolección y análisis de costos.
	4.6.2 Implementar un sistema de reciclaje y separación de residuos en todos los hogares.	Número de hogares que implementan separación de residuos.	Alcanzar un 70% de participación de hogares en el sistema de reciclaje en tres años.	Monitoreo de la participación mediante visitas y encuestas a los residentes.
	4.6.3 Mejorar la cobertura y la frecuencia de los servicios de aseo en áreas públicas.	Número de zonas cubiertas y frecuencia de limpieza.	Asegurar limpieza diaria de al menos 80% de las áreas públicas del municipio.	Evaluación de la cobertura mediante inspecciones semanales.
	4.6.4 Crear campañas educativas sobre la correcta disposición de residuos y reciclaje.	Número de campañas realizadas y materiales distribuidos.	Realizar 4 campañas anuales con 10,000 personas alcanzadas.	Evaluación de conocimiento y cambio de hábitos mediante encuestas.
	4.6.5 Incentivar la participación ciudadana y concientización de los servicios de limpia.	Ciudad limpia, soluciones tradicionales y digitales.	Desarrollo sustentable, mejora de calidad de vida.	Semanal.

* Servicios Públicos.

4.7 Alumbrado público municipal.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Garantizar una iluminación adecuada en todo el municipio para prevenir la delincuencia y mejorar la imagen urbana.	4.7.1 Renovar las luminarias obsoletas por tecnología LED de bajo consumo.	Número de luminarias renovadas.	Renovar 1,000 luminarias en tres años.	Reporte de avances en renovación y reducción del consumo energético.
	4.7.2 Instalar alumbrado en áreas que actualmente carecen de él, especialmente en zonas rurales.	Número de nuevas instalaciones de alumbrado.	Instalar alumbrado en al menos 50 nuevas áreas rurales en tres años.	Inspecciones periódicas del funcionamiento del alumbrado en áreas nuevas.
	4.7.3 Implementar un sistema de monitoreo en tiempo real de la infraestructura de alumbrado.	Número de instalaciones conectadas al sistema de monitoreo.	Conectar el 100% de las luminarias al sistema en tres años.	Reporte de incidencias y tiempo de respuesta para reparaciones.
	4.7.4 Realizar campañas de concientización sobre el uso responsable de la energía en el	Número de campañas realizadas y participantes.	Realizar 2 campañas anuales con un alcance de	Encuestas de conciencia sobre el uso responsable de la

	alumbrado público.		5,000 personas.	energía.
	4.7.5 Cumplimiento de norma oficial mexicana, ahorro de energía, luminarias de calidad.	Censo de deficiencias y necesidades.	Alumbrado en vialidades peatonales con riesgos de inseguridad.	Censo general.
	4.7.6 Abastecer de infraestructura de iluminación al municipio	Generar infraestructura que cubra con las necesidades del municipio desde la zona centro hasta las zonas más alejadas de la cabecera municipal	Cubrir el municipio de Rincón de Romos con iluminación	Iluminación en cada uno de los rincones del Municipio.

* Servicios Públicos y Obras Públicas.

4.8 Parques, avenidas y jardines.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Realizar un mantenimiento constante de los parques y jardines, incluyendo poda, riego y limpieza, para garantizar que estén siempre en óptimas condiciones.	4.8.1 Búsqueda de padrinos de áreas verdes en el municipio.	Número de espacios verdes apadrinados.	5 espacios asignado a empresas o particulares	Anual
	4.8.2 Creación de nuevas áreas verdes en todo el municipio	Nuevas áreas verdes	10 nuevas áreas verdes en todo el municipio	Trianual
	4.8.3 Mejorar la infraestructura de los parques y jardines existentes, incluyendo la instalación de sistemas de riego.	Número de parques y jardines renovados.	Renovar 5 parques y jardines en tres años.	Supervisión de la mejora de infraestructura y satisfacción de los usuarios.
	4.8.4 Implementar programas de voluntariado para el mantenimiento de parques y jardines.	Número de voluntarios involucrados en los programas.	Reclutar 100 voluntarios anuales para mantenimiento.	Evaluación de la eficiencia de los programas mediante la cantidad de trabajos realizados.
	4.8.5 Definir espacios para mascotas.	Número de espacios especiales para mascotas en parques y jardines.	3	Anual
	4.8.6 Creación de nuevas áreas verdes en todo el municipio	Nuevas áreas verdes	10	Trianual

* Servicios Públicos y Obras Públicas.

4.9 Panteones municipales dignos.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Gestionar los panteones municipales de manera eficiente, ofreciendo servicios de calidad y asegurando su buen estado durante todo el año.	4.9.1 Realizar mantenimiento regular y mejoras en la infraestructura de los panteones.	Número de panteones mantenidos y mejorados.	Mejorar 3 panteones principales en tres años.	Inspección anual del estado de los panteones y satisfacción de los usuarios.
	4.9.2 Implementar un sistema de gestión eficiente para el uso de espacios en los panteones.	Número de espacios gestionados y vendidos.	Gestionar y vender al menos 500 espacios en tres años.	Evaluación del sistema de gestión y retroalimentación de los usuarios.
	4.9.3 Mejorar la seguridad en los panteones, instalando iluminación y video vigilancia.	Número de panteones con seguridad mejorada.	Instalar sistemas de seguridad en 3 panteones en tres años.	Reporte de incidencias de seguridad y satisfacción de los visitantes.
	4.9.4 Promover la cultura del respeto y cuidado en los panteones a través de campañas informativas.	Número de campañas realizadas y personas alcanzadas.	Realizar 2 campañas anuales con un alcance de 3,000 personas.	Evaluación del impacto de las campañas mediante encuestas.
	4.9.5 Ofrecer los servicios de inhumación, exhumación, entre otros.	Control de orden, vigilancia y limpieza.	Abastecer demanda con nuevas fosas y nichos	Trianual
	4.9.6 Generar plan de mantenimientos y conservación periódicos para panteones, así como el desarrollo de estos	Mayor capacidad, con espacios dignos.	Conservar los panteones	No realizar trabajos correctivos.

* Servicios Públicos y Obras Públicas.

4.10 Naturaleza, Viveros y jardín botánico municipal

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Vigilar y promover la conservación de los ecosistemas, las especies y las áreas naturales; el aumento de las áreas verdes, jardines polinizadores y un Jardín Botánico en el Municipio.	4.10.1 Promover la creación de más viveros municipales para la producción de plantas locales.	Número de viveros creados y plantas producidas.	Crear 2 viveros en tres años, produciendo al menos 10,000 plantas anuales.	Evaluación de la calidad y cantidad de plantas producidas.
	4.10.2 Desarrollar un Jardín Botánico Municipal con especies locales y de polinización.	Número de especies plantadas y mantenidas.	Plantar al menos 50 especies locales y de polinización en el jardín.	Monitoreo del crecimiento y estado de las especies plantadas.
	4.10.3 Organizar talleres y actividades educativas sobre jardinería y conservación de especies locales.	Número de talleres organizados y participantes.	Realizar 6 talleres anuales con al menos 150 participantes.	Encuestas de satisfacción y evaluación del conocimiento adquirido por los participantes.
	4.10.4 Establecer alianzas con instituciones educativas para promover el cuidado del medio ambiente.	Número de alianzas establecidas y programas conjuntos.	Establecer al menos 5 alianzas con escuelas y universidades.	Evaluación de la colaboración a través de los resultados de los programas conjuntos.
	4.10.5 Definir y proteger áreas municipales de conservación.	Cantidad de decretos.	2 decretos.	Publicación de los decretos.
	4.10.6 Crear catálogo de avistamiento de especies silvestres en el municipio.	Cantidad de catálogos por tipos.	3 catálogos.	Verificación de la existencia.
	4.10.7 Realización de patrullajes y verificaciones físicas.	Cantidad de patrullajes.	160 patrullajes	Bitácora de patrullaje. Fotografías.
	4.10.8 Fortalecimiento del vivero municipal.	No. de Actividades que se realizan.	6 actividades.	Protocolo de trabajo. Bitácora de actividades.
	4.10.9 Establecer un programa de arborización y reforestación.	Espacios atendidos.	40 espacios.	Bitácora de registro. Fotografías.
	4.10.10 Establecer un programa de autoabastecimiento de plantas y árboles municipal.	Cantidad de plantas autoabastecidas.	4000 plantas autoabastecidas.	Bitácora de donación e inspección física.
	4.10.11 Donación de plantas y árboles a público general.	Cantidad de plantas donadas.	Donación de 20000 plantas.	Bitácora de donación y fotografías.
	4.10.12 Establecimiento de jardines polinizadores.	Cantidad de jardines.	5 jardines polinizadores.	Existencia de los jardines. Fotografías.
	4.10.13 Establecimiento de huertos medicinales.	Cantidad de huertos.	3 huertos medicinales.	Existencia de los jardines. Fotografías.
	4.10.14 Establecimiento de un jardín botánico municipal.	Cantidad de jardines	1 jardín botánico.	Bitácora de trabajo. Existencia de los jardines. Fotografías.
	4.10.15 Forestación gradual, rehabilitar camellones.	Metros cuadrados reforestados	Personas solicitan o adquieren árboles, mantener limpios parques y jardines, crear espacios recreativos.	Anual y trianual.

* Ecología y Servicios Públicos.

4.11 Municipio más verde para respirar mejor.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Fomentar la conciencia ambiental para tener un municipio más verde y sostenible.	4.11.1 Promover campañas educativas sobre la importancia de los árboles y espacios verdes.	Número de campañas realizadas y personas alcanzadas.	Realizar al menos 4 campañas anuales con 10,000 personas alcanzadas.	Evaluación de conocimiento y cambio de comportamiento mediante encuestas.
	4.11.2 Implementar programas de reforestación en áreas urbanas y rurales.	Número de árboles plantados y áreas reforestadas.	Plantar 10,000 árboles en tres años, distribuidos entre áreas urbanas y rurales.	Monitoreo del crecimiento y estado de los árboles plantados.
	4.11.3 Establecer áreas de	Número de áreas de	Crear 3 áreas de	Inspección periódica del

	conservación ecológica en el municipio.	conservación creadas.	conservación ecológica en tres años.	estado de las áreas y especies protegidas.
	4.11.4 Fomentar el uso de tecnologías verdes en la construcción y urbanización del municipio.	Número de proyectos que implementan tecnologías verdes.	Lograr que el 50% de los nuevos proyectos urbanos utilicen tecnologías verdes en tres años.	Evaluación de proyectos a través de auditorías ambientales y seguimiento de su impacto.
	4.11.5 Implementar un programa de apropiación social de la ciencia.	Actividades realizadas.	200 actividades.	Bitácora de actividades. Evidencias fotográficas.
	4.11.6 Desarrollar festivales de medio ambiente y ciencia.	Festivales realizados.	3 festivales.	Bitácora de actividades. Evidencias fotográficas.
	4.11.7 Desarrollar un programa de difusión de valorización de residuos.	Actividades realizadas.	30 actividades realizadas.	Bitácora de actividades. Evidencias fotográficas.
	4.11.8 Establecer un programa de participación ciudadana en temas medio ambientales.	Actividades realizadas.	12 actividades.	Bitácora de actividades. Evidencias fotográficas.

* Ecología.

4.12 Aplicar la normativa para evitar la contaminación en el municipio.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos para el correcto manejo de residuos, generación de contaminantes y respeto y protección del medio ambiente.	4.12.1 Implementar y reforzar la normativa sobre manejo de residuos sólidos.	Número de inspecciones realizadas y sanciones aplicadas.	Realizar 100 inspecciones anuales y aplicar sanciones a los infractores.	Reporte anual de cumplimiento de normativas y acciones correctivas.
	4.12.2 Promover la separación de residuos en la fuente a través de campañas educativas.	Número de hogares que implementan la separación de residuos.	Lograr que al menos el 60% de los hogares separen residuos en tres años.	Evaluación de la efectividad de las campañas mediante encuestas y visitas a hogares.
	4.12.3 Realizar auditorías ambientales en empresas locales para verificar el cumplimiento de las normativas.	Número de auditorías realizadas y empresas auditadas.	Realizar 50 auditorías a empresas locales en tres años.	Informe sobre el cumplimiento de normativas y aplicación de medidas correctivas si es necesario.
	4.12.4 Fomentar la responsabilidad ambiental en la comunidad mediante actividades participativas.	Número de actividades participativas realizadas y asistentes.	Realizar 10 actividades anuales con un promedio de 200 participantes por actividad.	Encuestas de satisfacción y evaluación de la efectividad en el cambio de comportamiento.
	4.12.5 Escritura, evaluación y mejora de reglamentos y procedimientos internos	Documentos redactados.	12 documentos.	Textos publicados. Diagnósticos realizados.
	4.12.6 Establecer un sistema de capacitación interna.	Capacitaciones realizadas.	15 capacitaciones.	Registros de asistencia. Evidencia fotográfica.
	4.12.7 Diseñar un programa de gestión integral de residuos.	Cantidad de residuos atendidos.	7 tipos de residuos.	Documentos. Evidencia fotográfica.

* Ecología.

4.13 Mantenimiento preventivo y correctivo de vialidades.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Garantizar vialidades en todo el municipio dignas para la ciudadanía.	4.13.1 Realizar un diagnóstico completo del estado de las vialidades del municipio.	Número de kilómetros de vialidades inspeccionadas.	Inspeccionar el 100% de las vialidades del municipio en el primer año.	Informe sobre el estado de las vialidades y áreas críticas para mantenimiento.
	4.13.2 Planificar y ejecutar reparaciones en las vialidades más deterioradas.	Número de kilómetros de vialidades reparadas.	Reparar al menos 50 km de vialidades críticas en tres años.	Evaluación del estado de las vialidades reparadas mediante inspecciones y feedback de usuarios.
	4.13.3 Implementar un programa de mantenimiento preventivo de vialidades para evitar daños mayores.	Número de mantenimientos realizados y su frecuencia.	Realizar 4 mantenimientos preventivos anuales en las vialidades principales.	Informe de mantenimiento preventivo y estado general de las vialidades.

	4.13.4 Fomentar la colaboración con empresas privadas para el mantenimiento conjunto de vialidades.	Número de alianzas establecidas con empresas para mantenimiento.	Establecer al menos 5 alianzas con empresas para el mantenimiento vial en tres años.	Evaluación de la eficiencia y cobertura de las alianzas a través de los resultados de los trabajos conjuntos.
	4.13.5 Programa de permanente de Bacheo en el municipio. De acuerdo con recorridos y denuncias	Bacheo de cabecera y comunidades constantes y permanentes.	Mantener las vialidades con conservación permanente.	Cero baches en el municipio

* Obras públicas.

4.14 Desarrollo de infraestructura que permita el crecimiento ordenado del municipio.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Promover megaproyectos que garanticen el crecimiento social y económico del municipio	4.14.1 Desarrollar un plan maestro de crecimiento urbano que contemple la expansión ordenada del municipio.	Número de etapas completadas en el plan maestro.	Completar al menos 3 etapas del plan maestro en tres años.	Revisión y evaluación de los avances en la implementación del plan maestro.
	4.14.2 Promover la creación de nuevas zonas industriales y comerciales para fortalecer la economía local.	Número de zonas desarrolladas y proyectos en marcha.	Desarrollar al menos 2 zonas industriales y comerciales en tres años.	Evaluación del impacto económico y social mediante análisis de empleo y crecimiento de negocios locales.
	4.14.3 Mejorar la infraestructura de servicios básicos (agua, electricidad, alcantarillado) en las nuevas zonas de crecimiento.	Número de nuevos desarrollos con infraestructura básica adecuada.	Asegurar que el 100% de las nuevas zonas tengan servicios básicos completos en tres años.	Inspección de la infraestructura instalada y monitoreo de su funcionamiento.
	4.14.4 Fomentar la colaboración entre el sector público y privado para proyectos de infraestructura.	Número de proyectos colaborativos con empresas privadas.	Establecer al menos 5 proyectos colaborativos en tres años.	Evaluación de la calidad y éxito de los proyectos mediante auditorías y retroalimentación de los involucrados.

* Obras públicas y Desarrollo Económico y Agropecuario.

EJE 5: Rincón inteligente y capaz

5.1 Bienestar para todos: economía social solidaria y turismo.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Impulsar el crecimiento de las pequeñas empresas, emprendimientos y sector turístico.	5.1.1 Creación del Sello Rincón	MiPyMES registradas	60	Anual
	5.1.2 Creación del Ecosistema emprendedor	Emprendimientos registrados	30	Anual
	5.1.3 Desarrollo del programa turístico: Siente Rincón	Plan de marketing	1	Anual
	5.1.4 Vinculación entre empresas y emprendimientos	Convenios de colaboración	3	Anual
	5.1.5 Fondo productivo municipal: las mujeres primero	29848 mujeres en condición de recibir un apoyo	300 créditos	Créditos otorgados

* Desarrollo Económico y Agropecuario.

5.2 Fortalecimiento del sector agropecuario.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Garantizar el apoyo a los productores agropecuarios de todos los ejidos que integran al municipio de Rincón de Romos.	5.2.1 Brindar asistencia técnica y financiamiento a los productores agropecuarios.	Número de productores atendidos y financiamiento otorgado.	Atender al 70% de los productores agropecuarios de los ejidos en tres años.	Evaluación del impacto en la productividad y satisfacción de los beneficiarios.
	5.2.2 Fomentar la adopción de tecnologías y prácticas agropecuarias sostenibles.	Número de productores capacitados y nuevas tecnologías implementadas.	Capacitar al 60% de los productores en prácticas sostenibles en tres años.	Medición del aumento en la adopción de tecnologías sostenibles mediante encuestas a productores.
	5.2.3 Promover la comercialización de productos agropecuarios locales.	Número de ferias, mercados y eventos organizados.	Organizar 4 eventos anuales para la comercialización de productos locales.	Evaluación de la participación y ventas generadas durante los eventos.

5.2.4 Crear alianzas con instituciones educativas para investigación y desarrollo agropecuario.	Número de convenios de colaboración establecidos.	Establecer al menos 3 convenios con universidades y centros de investigación en tres años.	Monitoreo de los resultados de las investigaciones y colaboración mediante informes anuales.
5.2.5 Fomento al Uso de Semilla Mejorada de Maíz de Riego en el Municipio de Rincón de Romos	Hectáreas	1500 hectáreas	Hectáreas sembradas
5.2.6 Fomento al uso de Semilla Mejorada de Maíz y Frijol de Temporal en el Municipio de Rincón de Romos	Hectáreas	800 hectáreas	Hectáreas sembradas
5.2.7 Rehabilitación de Caminos Sacacosechas	Kilómetros	60 km	Kilómetros rehabilitados
5.2.8 Equipamiento Rural en el Municipio de Rincón de Romos: Herramientas (Cercos perimetrales, cisternas) y equipos (motosierras, motobombas, llantas traseras de tractor) nuevos y otros (cintilla).	Apoyos	150 apoyos como: cisternas (10 mil litros, 5 mil litros y 2,500 litros) cercos perimetrales (postes y alambre), llantas delanteras, motosierras, generadores eléctricos, cintilla, desbrozadoras.	Apoyos otorgados
5.2.9 Fomento al Mejoramiento Genético Bovino en el Municipio de Rincón de Romos	Sementales bovinos	20 sementales bovinos	Sementales bovinos adquiridos
5.2.10 Repoblamiento Ganadero en el Municipio de Rincón de Romos	Vientes bovinos	Adquisición de 60 vientres bovinos	Vientes bovinos adquiridos
5.2.11 Adquisición de alimento y Sales Minerales para Ganado Bovino en Rincón de Romos	Paquetes de alimento	Adquisición de 100 paquetes de alimento (concentrado) y sales minerales para ganado bovino	Paquetes con alimento adquiridos
5.2.12 Adquisición de Forrajes (cebada) para Ganado Bovino en Rincón de Romos	Pacas de cebada	Adquisición de 1,000 pacas de cebada	Pacas de cebada adquiridas
5.2.13 Tecnificación de la Presa El Saucillo	Metros de línea de conducción de agua	300 metros lineales de línea de conducción de agua	Metros construidos
5.2.14 Fomento a la Captación de agua de lluvia en el Municipio de Rincón de Romos	Bordos de abrevadero y parcelarios	Construcción y/o desensolve de 30 bordos de abrevadero y/o parcelarios	Construcciones finalizadas
5.2.15 Programa Emergente de Avena	Sacos de semilla	Adquisición de 1600 sacos de semilla de avena, impactando 800 hectáreas de áreas de temporal.	Hectáreas sembradas
5.2.16 Fomento a la Producción de Maguey en el Municipio de Rincón de Romos	Hectáreas	Establecimiento de 20 Hectáreas de Maguey en módulos de 5 has cada uno	Cantidad de hectáreas de maguey
5.2.17 Capacitación e intercambio de experiencias para productores del Municipio de Rincón de Romos	Talleres y expos	Realización de 4 talleres y 2 visitas a Expos (Mazatlán e Irapuato)	Organización y asistencia a talleres y expos
5.2.18 Coordinación de Fondos de Desarrollo Rural	Reuniones	3 reuniones del Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Rincón de Romos, gasolina, papelería y consumibles para el correcto funcionamiento del departamento de Desarrollo Agropecuario	Número de reuniones

* Desarrollo Económico y Agropecuario.

5.3 Capacitación para la vida.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Desarrollo de talleres y capacitaciones en diversas áreas que fortalezcan los sistemas productivos del municipio.	5.3.1 Impulsar talleres de capacitación en áreas productivas clave (agropecuaria, comercio, servicios).	Número de talleres realizados y participantes.	Realizar 20 talleres anuales con al menos 1,000 personas capacitadas.	Encuestas de satisfacción y evaluación del impacto de las capacitaciones en la mejora de habilidades.
	5.3.2 Fomentar el emprendimiento mediante programas de capacitación empresarial.	Número de emprendedores capacitados y proyectos creados.	Capacitar a 300 emprendedores en tres años	Evaluación de la creación de negocios a través del seguimiento de emprendedores y proyectos.
	5.3.3 Desarrollar programas de capacitación en habilidades tecnológicas y digitales.	Número de programas implementados y personas capacitadas.	Capacitar a al menos 500 personas en habilidades digitales en tres años.	Medición del impacto en la adopción de tecnologías y competencias digitales mediante encuestas.
	5.3.4 Crear alianzas con empresas para la formación de recursos humanos en áreas específicas.	Número de alianzas con empresas y programas conjuntos.	Establecer 10 alianzas con empresas para formar a 1,000 personas en áreas demandadas.	Evaluación de la efectividad de los programas mediante la inserción laboral y retroalimentación de las empresas.
	5.3.5 Fomentar la creación de cooperativas y empresas locales.	Capacitaciones	10 capacitaciones	Capacitaciones realizadas
	5.3.6 Crear zonas industriales para atraer inversión.	Estudio de factibilidad	Un estudio de factibilidad	Resultados del estudio de factibilidad
	5.3.7 Desarrollo de Capacidades y Habilidades para el ecosistema emprendedor y empresarial.	Cursos	6 cursos al año.	Porcentaje de personas beneficiadas por el programa respecto de la población potencial (población económicamente activa desocupada o subocupada atendida)

* Desarrollo Social y Desarrollo Económico y Agropecuario.

5.4 Municipio inteligente y normado.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Garantizar la normativa del municipio y su aplicación en todas las áreas de la administración municipal.	5.4.1 Realizar una revisión integral de las normativas existentes y su aplicación.	Número de normativas revisadas y actualizadas.	Actualizar al 100% las normativas municipales en tres años.	Informe de cumplimiento normativo y auditorías para evaluar su aplicación efectiva.
	5.4.2 Desarrollar una plataforma digital para la consulta y aplicación de normativas municipales.	Número de usuarios de la plataforma y normativas disponibles.	Crear una plataforma con al menos 500 usuarios registrados y 100 normativas accesibles en tres años.	Análisis del uso de la plataforma y nivel de satisfacción mediante encuestas a usuarios.
	5.4.3 Impulsar la digitalización de procesos administrativos y servicios municipales.	Número de procesos digitalizados.	Digitalizar al menos 50 procesos administrativos en tres años.	Evaluación de la eficiencia y reducción de tiempos mediante análisis de tiempos de respuesta antes y después de la digitalización.
	5.4.4 Implementar un sistema de monitoreo y cumplimiento de normativas en tiempo real.	Número de normativas monitoreadas en tiempo real.	Monitorear al menos 10 normativas clave en tiempo real en tres años.	Informe de seguimiento y evaluación del cumplimiento normativo a través de sistemas de monitoreo.

* Secretaría del H. Ayuntamiento.

5.5 Municipio con Bando de Policía y Gobierno Actualizado.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Actualizar el Bando de Policía y Gobierno acorde la realidad que se vive en el municipio.	5.5.1 Realizar un diagnóstico para identificar áreas que requieren actualización en el Bando de Policía y Gobierno.	Número de áreas evaluadas y actualizadas.	Evaluar y actualizar al menos 10 áreas del Bando en tres años.	Informe de diagnóstico y seguimiento de las actualizaciones realizadas.
	5.5.2 Consultar con la comunidad sobre las necesidades y expectativas para el Bando de Policía y Gobierno.	Número de consultas realizadas y participantes.	Realizar 5 consultas públicas anuales con al menos 300 participantes por consulta.	Ánálisis de las consultas y reporte sobre las sugerencias y cambios propuestos.
	5.5.3 Actualizar las normativas del Bando de acuerdo con las tendencias y necesidades actuales.	Número de modificaciones sustanciales realizadas.	Realizar al menos 10 modificaciones sustanciales al Bando en tres años.	Revisión de las modificaciones realizadas y su impacto en la comunidad.
	5.5.4 Implementar campañas de difusión para dar a conocer las actualizaciones del Bando de Policía y Gobierno.	Número de campañas realizadas y materiales distribuidos.	Realizar 2 campañas anuales de difusión con 5,000 personas alcanzadas.	Evaluación del alcance y comprensión de las campañas mediante encuestas.

* Secretaría del H. Ayuntamiento.

5.6 Instalación de las bases para una ciudad inteligente.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Desarrollar las bases para contar con una ciudad inteligente, mediante el uso de tecnologías que permitan, entre otras cosas, automatizar edificios municipales, tener una planeación urbana eficiente y atraer empresas de base tecnológica.	5.6.1 Concientizar a la administración municipal de los beneficios de ser una ciudad inteligente.	Material publicitario y capacitación	1 1	Anual
	5.6.2 Colaborar con las diversas áreas para integrar el proyecto de la ciudad inteligente	Reuniones	3	Anual
	5.6.3 Conformar un comité de ciudad inteligente y entender los alcances de esta en términos del artículo 115 constitucional.	Instalación del comité	1	Anual
	5.6.4 Impulso al sector empresarial para el desarrollo de la ciudad inteligente de Rincón de Romos.	Capacitaciones	8	Anual
	5.6.5 Implementación de un sistema de gestión urbana inteligente basado en datos abiertos para la planeación territorial, movilidad y servicios públicos.	Número de áreas urbanas optimizadas a partir del análisis de datos.	Lograr que al menos 60% de las dependencias municipales utilicen el sistema en su planeación y toma de decisiones.	Dependencias municipales que lo utilizan
	5.6.6 Trámites administrativos al interior de la presidencia en una ventanilla única	Ventanilla	Un solo módulo de ventanilla multitrámite, mapa y orientación	Anual
	5.6.7 Mapa base digital de consulta para las nuevas inversiones	Cobertura del territorio		Anual
	5.6.8 Reformas en materia de desarrollo urbano para la implementación de tecnologías de nuevas empresas	Reglamento		Anual
	5.6.9 Módulos de orientación de trámites y servicios administrativos	Ventanilla		Anual
	5.6.10 Creación de plataforma en dirección de Obras públicas con control de expedientes e información al día de los expedientes de obra.	Conservar, mantener y desarrollar constantemente el sistema.	Interacción de información en tiempo real	Contar con un sistema confiable.

* Planeación y Desarrollo, Desarrollo Económico y Agropecuario, Dirección de Administración, Servicios Públicos, Ecología, Obras Públicas y, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

5.7 Ordenamiento y visión a largo plazo.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Instalar los sistemas municipales en materia de: información estadística, presupuestos planeación urbana y ordenamiento territorial, planeación estratégica y evaluación del PDM y las políticas públicas propuestas.	5.7.1 Capacitar al personal de las áreas involucradas (Planeación, Tesorería, Servicios Públicos, etc.) en el uso de sistemas digitales para la recopilación y análisis de datos.	Número de funcionarios capacitados y sistemas implementados.	Capacitar al 80% del personal en las áreas clave. Tener los sistemas básicos de datos operativos al final de los tres años.	Evaluar el progreso en los tres años, verificando la implementación y uso efectivo de los sistemas por el personal capacitado.
	5.7.2 Crear un comité interinstitucional para revisar y coordinar la implementación del sistema de planeación estratégica y territorial.	Existencia de un comité activo, reuniones periódicas y avances documentados.	Establecer el comité y asegurar al menos 12 reuniones al año, con informes documentados.	Verificar la actividad del comité y los informes anuales de progreso en la implementación.
	5.7.3 Realizar encuestas periódicas para evaluar la calidad y utilidad de los datos estadísticos en la toma de decisiones.	Número de encuestas realizadas y evaluación de satisfacción.	Realizar al menos 2 encuestas anuales con un 70% de satisfacción en la calidad de los datos.	Revisar los resultados de las encuestas y ajustar las acciones de acuerdo con la retroalimentación obtenida.
	5.7.4 Establecer un sistema de seguimiento y evaluación del PDM y las políticas públicas.	Número de indicadores de seguimiento implementados y evaluaciones anuales.	Implementar al menos 5 indicadores clave de desempeño para el seguimiento del PDM.	Evaluar la efectividad del sistema mediante los resultados de los indicadores y las recomendaciones anuales del comité.
	5.7.5 Promover en la institución la evaluación y el monitoreo para contribuir a la mejora continua de la gestión gubernamental en el municipio	A través de formularios	Generar formulario medible y alcanzable a través del POA	Trimestral
	5.7.6 Seguimiento de proyectos a implementar para proyectos por área administrativa	A través de formularios	Garantizar que los proyectos se estén llevando a cabo de forma correcta	Anual
	5.7.7 Seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación y las consultas ciudadanas	Mesas de trabajo	Instrumento por delegación	Anual

* Planeación y Desarrollo, Desarrollo Económico y Agropecuario, Dirección de Administración, Tesorería, Servicios Públicos, Ecología, Obras Públicas y, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

5.8 Municipio comunicado y digital.

Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Establecer los mecanismos de comunicación interna y externa para divulgar el quehacer del municipio.	5.8.1 Crear una plataforma digital (sitio web y redes sociales) para divulgar las actividades y resultados del municipio.	Número de publicaciones, interacciones y visitas mensuales.	Tener al menos 4 publicaciones semanales en redes sociales y un sitio web actualizado mensualmente.	Medir la cantidad de interacciones y visitas, asegurando que se mantenga un flujo constante de información.
	5.8.2 Establecer canales de comunicación interna regulares entre las dependencias municipales.	Número de reuniones internas y protocolos establecidos.	Realizar al menos 1 reunión mensual entre las áreas clave del municipio.	Evaluar la eficiencia de la comunicación interna mediante encuestas al personal y seguimiento de los acuerdos tomados.
	5.8.3 Capacitar a los funcionarios en el uso de herramientas digitales para mejorar la comunicación.	Número de funcionarios capacitados y uso efectivo de herramientas.	Capacitar al 90% del personal en herramientas de comunicación digital.	Evaluar la participación activa en plataformas digitales y la calidad de las interacciones.
	5.8.4 Crear boletines informativos mensuales sobre el progreso y eventos del municipio.	Número de boletines distribuidos y nivel de lectura/interacción.	Distribuir al menos 10 boletines al año, con un 60% de tasa de apertura.	Evaluar la tasa de apertura y retroalimentación para ajustar los boletines a las necesidades del público.

* Comunicación Social y Relaciones Públicas.

5.9 Gobierno digital.				
Objetivo	Acción	Medida	Meta	Evaluación
Desarrollar la estrategia de gobierno digital para facilitar la recaudación y la expedición de certificados electrónicos.	5.9.1 Implementar un sistema de pago en línea para servicios municipales.	Número de usuarios registrados y pagos realizados.	Tener al menos un 30% de los usuarios que utilicen el sistema de pago digital en los primeros 2 años.	Monitorear las transacciones mensuales y encuestar a los usuarios sobre la facilidad de uso del sistema.
	5.9.2 Digitalizar los procesos de expedición de certificados y documentos oficiales.	Número de documentos expedidos electrónicamente.	Digitalizar al menos el 70% de los documentos solicitados anualmente.	Evaluar la eficiencia del sistema mediante tiempos de expedición y satisfacción de los usuarios.
	5.9.3 Capacitar a los empleados de la administración en el uso del sistema digital.	Número de funcionarios capacitados y utilización del sistema.	Capacitar al 100% del personal involucrado en el proceso de gobierno digital.	Realizar encuestas de retroalimentación para medir el nivel de conocimiento y habilidades del personal.
	5.9.4 Promover la estrategia de gobierno digital en los medios locales.	Número de campañas y promoción realizada.	Realizar al menos 4 campañas informativas sobre la plataforma digital al año.	Evaluar el impacto de las campañas mediante el aumento en el uso de los servicios digitales.
	5.9.5 Migración de trámites presenciales a trámites digitales	Porcentaje de trámites	Unidad administrativa	Anual
	5.9.6 Plataforma multitrámite	Porcentaje de trámites	Unidad administrativa	Anual

* OOAPAS, Dirección de Administración, Tesorería, Planeación y Desarrollo y, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

16. EVALUACIÓN DEL PLAN

El Municipio de Rincón de Romos, a través de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se compromete a satisfacer las necesidades de sus habitantes mediante acciones concretas. En un ejercicio de transparencia, orientación a resultados y gestión financiera, la evaluación de los programas presupuestarios y las fuentes de financiamiento federales se erige como un pilar fundamental.

La evaluación se rige por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que define el Sistema de Evaluación del Desempeño como un conjunto de herramientas metodológicas para valorar objetivamente el desempeño de los programas. Este sistema se basa en la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, utilizando indicadores estratégicos y de gestión para medir el impacto social de los programas y proyectos (Art. 2).

La ley también manda la inclusión de indicadores y metas por ejecutor del gasto a través de la estructura programática (Art. 27). Estos indicadores de desempeño, definidos como índices, medidas o fórmulas, establecen parámetros de medición para los objetivos anuales y son la base del Sistema de Evaluación del Desempeño.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) coordina las evaluaciones de desarrollo social en el ámbito de los fondos federales (Art. 110).

Si bien la evaluación completa se realizará al final del periodo de vigencia del Plan de Desarrollo, se publicarán avances semestrales por meta en la página web oficial del municipio. Cada meta, con una duración que abarca toda la administración municipal, será programada por las dependencias municipales, que establecerán actividades y logros intermedios.

La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Art. 3, Fracción XXXIX) establece que el Presupuesto Basado en Resultados es un conjunto de procesos y herramientas para mejorar la calidad del gasto público y promover la rendición de cuentas. El Artículo 59 obliga a que los recursos económicos de los ejecutores de gasto se sometan a un Sistema de Evaluación del Desempeño, orientando los programas presupuestales al logro de resultados. Este sistema se basa en la Metodología del Marco Lógico, que establece principios para la conceptualización y diseño de programas públicos, así como sus herramientas de monitoreo y evaluación, plasmadas en indicadores de Desempeño, de Gestión y Estratégicos.

A continuación, se muestra una tabla resumen de los ejes y las áreas que coordinan y tienen la responsabilidad municipal de llevar a cabo cada una de las estrategias recabadas en este plan de desarrollo municipal.

EJE 1: Rincón seguro y cordial

EJE 2: Rincón responsable y culto

2	2.5	2.5.3
2	2.5	2.5.4
2	2.5	2.5.5
2	2.5	2.5.6
2	2.5	2.5.7
2	2.5	2.5.8
2	2.5	2.5.9
2	2.5	2.5.10
2	2.5	2.5.11
2	2.5	2.5.12
2	2.5	2.5.13
2	2.5	2.5.14
2	2.5	2.5.15
2	2.5	2.5.16
2	2.6	2.6.1
2	2.6	2.6.2
2	2.6	2.6.3
2	2.6	2.6.4
2	2.6	2.6.5
2	2.6	2.6.6
2	2.6	2.6.7
2	2.6	2.6.8
2	2.7	2.7.1
2	2.7	2.7.2
2	2.7	2.7.3
2	2.7	2.7.4
2	2.7	2.7.5
2	2.7	2.7.6
2	2.8	2.8.1
2	2.8	2.8.2
2	2.8	2.8.3
2	2.8	2.8.4
2	2.8	2.8.5
2	2.8	2.8.6
2	2.8	2.8.7
2	2.8	2.8.8
2	2.8	2.8.9
2	2.9	2.9.1
2	2.9	2.9.2
2	2.9	2.9.3
2	2.9	2.9.4
2	2.9	2.9.5
2	2.9	2.9.6

EJE 3: 3. Rincón sano y feliz

EJE 4: Rincón verde y sostenible

EJE 5: Rincón inteligente y capaz

17. RELACIÓN INTERNA Y EXTERNA CON AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

A continuación, se desglosan las relaciones internas y externas que guarda el municipio de Rincón de Romos, de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno, en sus similares estatales y federales:

	MUNICIPIO	ESTADO	FEDERACIÓN
Presidente Municipal	Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno	Secretaría General de Gobierno Consejería jurídica del Estado	Secretaría de Relaciones Exteriores Secretaría de Gobernación
	Planeación y Desarrollo Urbano	Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
		Secretaría de Innovación y Gobierno Digital	Instituto Nacional de Antropología e Historia
		Coordinación General de Movilidad	Instituto Nacional de Estadística y Geográfica
		Instituto Catastral	
	Dirección de Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
		Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	Secretaría de Educación Pública
		Coordinación General de Movilidad	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
	Dirección de Seguridad Pública y Movilidad	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de la Defensa Nacional
		Coordinación General de Movilidad	Guardia Nacional
	Dirección de Servicios Públicos	Servicios Públicos Municipales del Estado	Secretaría de Energía
		Comisión Federal de Electricidad delegación AGS	Comisión Federal de Electricidad
	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado	Instituto del Agua del Estado	Comisión Nacional del Agua
		Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
	Dirección de Desarrollo Social y Concertación	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Bienestar
	Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario	Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología	Secretaría de Economía Secretaría de Relaciones Exteriores
		Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	Procuraduría Agraria
		Secretaría de Turismo	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
			Secretaría de Turismo
		Instituto Cultural de Aguascalientes	Secretaría de Cultura
	Tesorería Municipal	Secretaría de Finanzas	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
			Servicio de Administración Tributaria
	Órgano Interno de Control	Contraloría del Estado	Similar Federal
		Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Dirección de Administración	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Ags.	Instituto Mexicano del Seguro Social
Sindicatura	Consejería jurídica del Estado	Secretaría de Gobierno
Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente	Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Comisión Nacional Forestal
Dirección de Fomento Deportivo y Acción Cívica	Instituto de Educación de Aguascalientes	Secretaría de Educación Pública
	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Dirección de Instancia de la Mujer	Instituto Aguascalentense de las Mujeres	Instituto Nacional de las Mujeres
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Secretaría de la Familia	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
Dirección de Instancia de la Juventud	Instituto Aguascalentense de la Juventud	Instituto Nacional de la Juventud
Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría del Gobierno	Secretaría de Gobernación

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.

DR. ERICK MURO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFA. MA. GUADALUPE MÉNDEZ RAMÍREZ
REGIDORA

C. SILVIA CECILIA PÉREZ PALACIOS
REGIDORA

C. YADIRA CASTORENA PIÑA
REGIDORA

LIC. CÉSAR MAURICIO PALMA ZAPATA
REGIDOR

LIC. ELISA MARCELA FIGUEROA TREVÍNO
REGIDORA

C. JOSÉ ALBERTO PADILLA CASTAÑEDA
REGIDOR

ING. PEDRO MARMOLEJO GARCÍA
REGIDOR

MTRA. LAURA PATRICIA ROMO CASTORENA
REGIDORA

LIC. MIRIAM MARICELA PALACIOS VARGAS
SINDICO PROCURADOR

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en la XII Reunión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día siete de febrero del año dos mil veinticinco, donde se APROBÓ POR UNANIMIDAD el Punto V, RELATIVO al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.- Con la presencia del Presidente Municipal, Erick Muro Sánchez y los Regidores: Ma. Guadalupe Méndez Ramírez, Elisa Marcela Figueroa Treviño, Silvia Cecilia Pérez Palacios, José Alberto Padilla Castañeda, Yadira Castorena Piña, Pedro Marmolejo García, César Mauricio Palma Zapata, Laura Patricia Romo Castorena y la sindico procurador Miriam Maricela Palacios Vargas. Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Daniel Rodríguez de la Cruz.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38, Fracc. II, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgó y ordenó se de publicidad para el debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Rincón de Romos, Aguascalientes a 13 de febrero de año 2025.- Rubrica el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. Daniel Rodríguez de la Cruz.- Quien valida con su firma en términos de los Artículo 26, fracción IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; Artículo 10 Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.



ARCHIVO PAR
ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

	Pág.
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS: Reforma y adición al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; la reforma y adición al Reglamento Interior para la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, así como el Reglamento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, y el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos.	2
Anexo #2 del Acta No. 015 de la XI Reunión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de enero del año 2025, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 75, recorriendo en su acomodo el subsecuente; y, se adiciona un artículo 75 Bis al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes.	50
Anexo 1 del Acta No. 016 de la XII Reunión Extraordinaria de Cabildo 07 de febrero del año 2025, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal, H. Ayuntamiento de Rincón de Romos 2024 – 2027.	52

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entraran en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 1,015.00; número suelto, por ejemplar \$ 47.00; número atrasado, por ejemplar \$ 60.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 840.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,175.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.